



Gobierno de
PONCITLÁN



**PLANEACIÓN
URBANA**
Poncitlán



PLAN DE DESARROLLO URBANO

CENTRO DE POBLACIÓN DE PONCITLÁN



GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO

Directorio

Ayuntamiento 2018-2021

Luis Miguel Nuñez López

Presidente

Ismael Ramos Ramos

Regidor Presidente de la comisión Edilicia de planeación Urbana

Javier Zamora Reyes

Secretario General del H. Ayuntamiento de Poncitlán

David Alejandro Carrillo Muñoz

Director de Planeación Urbana Municipal

Ayuntamiento 2021-2024

Arturo Israel Ascencio Gómez

Presidente

Guillermo Carranza

Regidor Presidente de la comisión Edilicia de planeación Urbana

Omar Mauricio Monteón Contreras

Secretario general del H. Ayuntamiento de Poncitlán

David Alejandro Carrillo Muñoz

Director de Planeación Urbana Municipal

Índice

1. Introducción.....	9
LIBRO 1.....	10
2. Bases Jurídicas.....	11
2.1. Federal.....	11
2.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	11
2.1.2. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.....	12
2.1.3. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.....	14
2.1.4. Ley General del Cambio Climático.....	20
2.1.5. Ley General de Protección Civil.....	20
2.1.6. Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.....	22
2.2. Estatal.....	23
2.2.1. Constitución Política del Estado de Jalisco.....	23
2.2.2. Código Urbano para el Estado de Jalisco.....	24
2.2.3. Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco.....	32
2.2.4. Ley de Vivienda del Estado de Jalisco.....	33
2.2.5. Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.....	34
2.2.6. Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.....	36
2.2.7. Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.....	37
2.2.8. Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios.....	39
2.2.9. Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco.....	41
2.2.10. Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.....	43
2.2.11. Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.....	44
2.2.12. Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.....	45
2.2.13. Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco.....	49
2.3. Municipal.....	51
2.3.1. Reglamento de Construcción y Desarrollo Urbano del Municipio de Poncitlán.....	51
2.3.2. Reglamento de Ecología para el Municipio de Poncitlán.....	52
3. Bases de Planeación.....	53
3.1. Nivel Internacional.....	53
3.1.1. Nueva Agenda Urbana ONU-HABITAT III, 2017.....	53
3.2. Nivel Nacional.....	54
3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.....	54

3.2.2. Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024.....	54
3.2.3. Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024...	56
3.2.4. Programa Nacional de Vivienda 2021-2024.....	56
3.2.5. Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024.....	57
3.3. Nivel Estatal.....	58
3.3.1. Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 Visión 2030.....	58
3.4. Nivel Municipal.....	58
3.4.1. Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Poncitlán 2018-2012 Visión 2030.....	58
3.4.2. Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Poncitlán.....	59
3.5 Consulta Pública.....	61
4. Marco Territorial de Referencia.....	64
4.1. Nivel Regional.....	64
4.1.1. Región Ciénega.....	65
4.2. Área Metropolitana de Ocotlán.....	66
4.3. Ubicación del Centro de Población de Poncitlán.....	66
5. Medio Físico Natural.....	70
5.1. Hipsografía.....	70
5.1.1. Topografía.....	71
5.2. Hidrología.....	72
5.3. Edafología.....	73
5.4. Geología.....	74
5.5. Uso del suelo y Vegetación.....	76
5.6. Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial - MOET Jalisco.....	77
5.7. Modelo de Ordenamiento del Territorio (MOT) del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional (POER).....	80
5.8. Ecorregiones.....	82
5.9. Fisiografía y topoformas.....	83
5.10. Climatología.....	83
5.10.1. Precipitación.....	84
5.11. Áreas de Conservación Ecológica.....	84
5.12. Conflictos ambientales.....	85
5.13. Áreas de protección patrimonial cultural y de fisonomía urbana.....	86
5.14. Regionalización e intensidad sísmica.....	87
6. Análisis Socioeconómico.....	89

6.1. Características demográficas.....	89
6.1.1. Distribución de la población por colonia y sexo.....	89
6.1.2. Población por rango de edad.....	90
6.1.3. Población Derechohabiente a los servicios de salud.....	91
6.1.4. Total de Viviendas y Ocupantes promedio.....	92
6.1.5. Promedio de Escolaridad.....	94
6.1.6. Migración.....	96
6.1.7. Población Indígena.....	97
6.1.8. Índice de Marginación.....	98
6.1.9. Tasa de Crecimiento.....	100
6.1.10. Proyección de Población.....	100
6.2. Indicadores sociales: Satisfacción de necesidades básicas.....	102
6.2.1. Índice de desarrollo humano – desarrollo social – marginación y rezago social.....	102
6.2.1.1. Educación y Cultura.....	104
6.2.1.2. Salud.....	104
6.2.1.3. Vivienda.....	105
6.2.1.4. Comercio y Servicios.....	108
6.2.1.5. Cultura, recreación y deporte.....	110
6.3. Factores Económicos.....	110
6.3.1 Metodología de análisis.....	110
6.3.2 Analizados por unidad económica.....	111
6.3.3 Analizados por alcance o nivel.....	114
6.4. Intereses sectoriales.....	115
6.4.1. Ordenamiento Territorial.....	115
6.4.2. Regulación y Control del Desarrollo Urbano.....	116
6.4.3. Ecología, Sustentabilidad y Medio Ambiente.....	117
6.4.4. Realización e inversión de Obra Pública.....	117
6.4.5. Participación Social y organizaciones civiles.....	117
7. Medio Físico Transformado.....	118
7.1. Estructura vial.....	118
7.1.1 Recubrimiento de las vialidades.....	121
7.2. Redes de infraestructura de agua potable y drenaje.....	123
7.3. Transporte.....	126
7.4. Tenencia de la tierra.....	128
7.5. Uso actual del suelo.....	129
8. Equipamiento.....	132

8.1. Educación y Cultura.....	132
8.1.1. Jardín de Niños.....	133
8.1.2. Primaria Pública.....	134
8.1.3. Secundaria Técnica.....	135
8.1.4. Preparatoria General.....	136
8.1.4. Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS).....	137
8.1.5. Biblioteca Pública Municipal.....	138
8.1.6. Casa de Cultura.....	139
8.1.7. Auditorio Municipal.....	140
8.2. Salud y Asistencia social.....	141
8.2.1. Centro de Salud Urbano.....	142
8.2.2. Unidad de Medicina Familiar.....	143
8.2.3. Puesto de Socorro.....	144
8.2.4. Centro de Desarrollo Comunitario (DIF).....	145
8.3. Comercio y Abastecimiento.....	146
8.3.1. Plaza de usos múltiples. (Tianguis o Mercado Sobre Ruedas).....	146
8.3.2. Mercado Público.....	147
8.4. Comunicación y Transporte.....	148
8.4.1. Agencia de correos (SEPOMEX).....	149
8.4.2. Central de Autobuses de Pasajeros.....	150
8.5. Recreación y Deporte.....	151
8.5.1. Plaza cívica.....	152
8.5.2. Juegos infantiles (SEDESOL).....	153
8.5.3. Parque de Barrio.....	154
8.5.4. Sala de Cine.....	155
8.5.5. Módulo deportivo (CONADE).....	156
8.6. Administración Pública.....	157
8.6.1. Agencia del Ministerio Público federal (PGR).....	157
8.6.2. Oficinas del Gobierno Federal (SEDESOL).....	158
8.6.3. Palacio Municipal.....	159
8.6.4. Cementerio (SEDESOL).....	160
8.6.5. Central de Bomberos.....	161
8.6.2. Comandancia de policía (SEDESOL).....	162
8.6.3. Basurero Municipal (SEDESOL).....	163
8.6.4. Gasolinera.....	164
9. Infraestructura y dotación de servicios a la vivienda.....	166

9.1. Perspectivas de crecimiento demográfico.....	166
9.1.1. Demanda del suelo Urbano.....	168
9.2. Requerimiento de equipamiento Urbano.....	168
9.2.1.1. Educación y cultura 2026.....	168
9.2.1.2. Salud y asistencia social 2026.....	169
9.2.1.3. Comercio y abasto 2026.....	170
9.2.1.4. Comunicación y Transporte 2026.....	170
9.2.1.5. Recreación y deporte 2026.....	171
9.2.1.6. Administración Pública 2026.....	171
9.2.2.1. Educación y cultura 2035.....	172
9.2.2.2. Salud y asistencia social 2035.....	172
9.2.2.3. Comercio y abasto 2035.....	173
9.2.2.4. Comunicación y Transporte 2035.....	173
9.2.2.5. Recreación y deporte 2035.....	174
9.2.2.6. Administración Pública 2035.....	174
9.2.3.1. Educación y cultura 2045.....	175
9.2.3.2. Salud y asistencia social 2045.....	175
9.2.3.3. Comercio y abasto 2045.....	176
9.2.3.4. Comunicación y Transporte 2045.....	176
9.2.3.5. Recreación y deporte 2045.....	177
9.2.3.6. Administración Pública 2045.....	177
10. Metas Específicas del Plan.....	178
10.1. Planeación Urbana.....	178
10.2. Suelo Urbano.....	179
10.3. Infraestructura.....	180
10.4. Vialidad y Transporte.....	180
10.5. Equipamiento Urbano.....	181
10.6. Protección ambiental.....	182
10.7. Imagen Urbana y Patrimonio Histórico.....	183
10.8. Opciones de Desarrollo Urbano e Industrial.....	184
10.9. Proyectos Prioritarios.....	185
11. Fuentes de Financiamiento.....	187
LIBRO 2.....	188
Título 1. Estrategias de Desarrollo urbano.....	189
1.1. Estrategias Generales.....	189
1.1.1. De Impulso.....	189
1.1.2. De Consolidación y Regulación.....	189

1.1.3. De Protección.....	191
1.1.4. De Conservación y Mejoramiento.....	191
Título 2. Clasificación de áreas.....	191
2.1. Áreas Urbanizadas.....	192
2.2. Áreas de Protección a la Fisonomía y al Patrimonio Cultural Edificado	192
2.3. Áreas de Reserva Urbana.....	193
2.4. Áreas de Restricción por Infraestructura e Instalaciones Especiales....	194
2.5. Áreas de Transición.....	196
2.6. Áreas Rústicas.....	196
2.7. Áreas de Conservación Ecológica.....	197
2.8. Áreas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua.....	197
Título 3. Zonificación Urbana o Utilización general del suelo.....	200
3.1. Zonas de Aprovechamiento de Recursos Naturales.....	200
3.2. Zonas Turísticas.....	201
3.3. Zonas Habitacionales.....	202
3.4. Zonas de Comercios y Servicios.....	203
3.5. Zonas de Equipamiento Urbano.....	213
3.6. Zonas de Servicios a la Industria y al Comercio.....	213
3.7. Zonas de industria.....	214
3.7.1. Restricciones Zonas de industria.....	216
3.8. Tabla de compatibilidades.....	219
Título 4. Estructura Urbana.....	220
4.1. Estructura Territorial y Urbana. Dosificación del Equipamiento Urbano	220
Título 5. Acciones y ordenamiento territorial de corresponsabilidad sectorial....	223
5.1. Acciones a Corto Plazo 2026.....	223
5.2. Acciones a Mediano Plazo 2035.....	223
5.3. Acciones a Largo Plazo 2045.....	224
5.4. Acciones de Conservación y Mejoramiento.....	224
5.5. Acciones de Crecimiento.....	226
5.6. Control de Usos y Destinos en predios y fincas.....	229
5.7. De los Derechos y Obligatorios derivados de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población “Poncitlán”	231
5.8. Medios de Defensa.....	232
5.8.1. De la Defensa de los Particulares.....	232
Transitorio.....	235

1. Introducción

El presente documento corresponde al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de Poncitlán el cual, tal y como lo menciona el Código Urbano para el Estado de Jalisco en su artículo ciento catorce; pretende ser un conjunto de políticas, lineamientos, estrategias y disposiciones para el desarrollo sustentable del Centro de Población del Municipio de Poncitlán.

Este instrumento de planeación está conformado por una fundamentación jurídica en dónde se definen las leyes y reglamentos en congruencia federal, estatal y municipal para la justificación legal del documento, así mismo se genera un diagnóstico del medio físico natural, del medio físico transformado y del medio social y económico para fines de generar estrategias y lineamientos que resuelvan problemáticas identificadas en el territorio.

El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población tiene congruencia directa con el Plan de Desarrollo Municipal y es de suma importancia ya que será el instrumento rector que encamine el desarrollo urbano de la cabecera municipal del municipio de Poncitlán.

LIBRO 1

Memoria Urbanística General

2. Bases Jurídicas

Los presentes ordenamientos de carácter legal y normativo presentados a continuación, son aquellos relacionados con la incidencia del desarrollo urbano y territorial dentro de los diferentes niveles de gobierno, como lo es Federal, Estatal y Municipal, como lo son, los que constituyen las bases jurídicas para el adecuado ordenamiento de los asentamientos humanos, junto con las adecuadas provisiones en todos los ámbitos, con el fin de regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de Población.

Así como formular aprobar y administrar la Zonificación y planes de desarrollo Urbano municipal y participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, además de controlar y vigilar la utilización del suelo dentro del territorio Municipal.

2.1. Federal

2.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La fundamentación jurídica del presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, parte de los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, tercer párrafo, en el cual a la letra dice:

“La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los Asentamientos Humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población”

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución.

XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las

demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, así como en materia de movilidad y seguridad vial.

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Artículo 115.- fracción V Constitucional

Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Fracción V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

Fracción VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.

2.1.2. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

Dentro del marco jurídico federal se establece lo siguiente:

Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del

equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

- I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;
- II.- Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;
- III.- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;
- IV.- La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;
- V.- El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;
- VI.- La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;
- VII.- Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
- VIII.- El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución;
- IX.- El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental, y
- X.- El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.

En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes relacionadas con las materias que regula este ordenamiento. En materia de regulación ambiental de los asentamientos Humanos.

Artículo 27.- constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

- I.- Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;
- II.- En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;
- III.- En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no

representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;

IV.- Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental;

V.- Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos;

VI.- Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable;

VII.- El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costes de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice;

VIII. En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población;

IX. La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida, y;

X. Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

2.1.3. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional. Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:

I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;

II. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;

III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la

planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;

IV. Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población, y;

V. Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XXI. Gestión Integral de Riesgos: el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra a los tres órdenes de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de Resiliencia o resistencia de la sociedad. Comprende la identificación de los riesgos y, en su caso, su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

XXIX. Reducción de Riesgos de desastres: los esfuerzos sistemáticos dirigidos al análisis y a la gestión de los factores causales de los desastres, lo que incluye la reducción del grado de exposición a las amenazas, la disminución de la vulnerabilidad de la población y la propiedad, y una gestión sensata de los suelos y del medio ambiente;

XXXI. Resiliencia: es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos;

Artículo 4.- La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública.

I. Derecho a la ciudad, Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la Materia;

II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la

discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;

III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tienen protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;

IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;

V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;

VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costes y facilitar la actividad económica;

VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciadas por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;

VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;

IX. Sustentabilidad ambiental. Promover, prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga

de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y;

X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

Artículo 5. Toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo anterior, sin importar el orden de gobierno de donde emana.

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;

V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;

VI. Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;

VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes;

VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;

IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;

- X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;
- XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;
- XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;
- XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;
- XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;
- XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;
- XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;
- XVIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;
- XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;
- XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;

- XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;
- XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;
- XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;
- XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y
- XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

Artículo 41.- Las entidades federativas y los municipios promoverán la elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el Crecimiento, Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales.

Artículo 45.- Los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.

Artículo 52.- La legislación estatal en la materia señalará los requisitos y alcances de las acciones de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y establecerá las disposiciones para:

- I. La asignación de Usos del suelo y Destinos compatibles, promoviendo la mezcla de Usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo, impidiendo la expansión física desordenada de los centros de población y la adecuada estructura vial;
- II. La formulación, aprobación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

Artículo 54.- La legislación estatal de Desarrollo Urbano deberá señalar para las acciones de Crecimiento de los Centros de Población, las disposiciones para la determinación de:

- I. Las áreas de Reservas para la expansión de dichos centros, que se preverán en los planes o programas de Desarrollo Urbano;

2.1.4. Ley General del Cambio Climático

La Ley General de Cambio Climático tiene por objeto en su Artículo 2 lo siguiente:

- I. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;
- II. Regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático considerando en su caso, lo previsto por el artículo 2o. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma;
- III. Regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático;
- IV. Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno;
- V. Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático;
- VI. Establecer las bases para la concertación con la sociedad, y;
- VII. Promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono.

2.1.5. Ley General de Protección civil

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- VII. Cambio Climático: Cambio en el clima, atribuible directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante períodos comparables;
- XXVIII. Gestión Integral de Riesgos: El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;
- XXXI. Identificación de Riesgos: Reconocer y valorar las pérdidas o daños probables sobre los agentes afectables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros y la vulnerabilidad

XXXVI. Mitigación: Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;

XXXIX. Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

XL. Previsión: Tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción;

XLVI. Reducción de Riesgos: Intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que nos permite eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres. Contempla la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades, resiliencia y capacidades de respuesta, el desarrollo de una cultura de la protección civil, el compromiso público y el desarrollo de un marco institucional, la implementación de medidas de protección del medio ambiente, uso del suelo y planeación urbana, protección de la infraestructura crítica, generación de alianzas y desarrollo de instrumentos financieros y transferencia de riesgos, y el desarrollo de sistemas de alertamiento.

XLVIII. Resiliencia: Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos;

XLIX. Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

Artículo 10. La Gestión Integral de Riesgos considera, entre otras, las siguientes fases anticipadas a la ocurrencia de un agente perturbador:

- I. Conocimiento del origen y naturaleza de los riesgos, además de los procesos de construcción social de los mismos;
- II. Identificación de peligros, vulnerabilidades y riesgos, así como sus escenarios;
- III. Análisis y evaluación de los posibles efectos;
- IV. Revisión de controles para la mitigación del impacto;
- V. Acciones y mecanismos para la prevención y mitigación de riesgos;
- VI. Desarrollo de una mayor comprensión y concientización de los riesgos, y
- VII. Fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad.

2.1.6. Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Artículo 1.- El objeto de esta ley es de interés social y nacional y sus disposiciones de orden público.

Artículo 2.- Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

La Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizará o autorizará asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación. Además se establecerán museos regionales.

Artículo 3.- La aplicación de esta Ley corresponde a:

- I. El Presidente de la República;
- II. El Secretario de Educación Pública;
- III. El Secretario del Patrimonio Nacional;
- IV. El Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- V. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y
- VI. Las demás autoridades y dependencias federales, en los casos de su competencia.

Artículo 4.- Las autoridades de los estados y municipios tendrán, en la aplicación de esta ley, la intervención que la misma y su reglamento señalen.

Artículo 6.- Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del Instituto correspondiente.

Los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del Instituto correspondiente, que se expedirá una vez satisfechos los requisitos que se exijan en el Reglamento.

Artículo 7.- Las autoridades de los Estados, Distrito Federal y Municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Asimismo dichas autoridades cuando resuelvan construir o acondicionar edificios para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia exhiba los monumentos arqueológicos e históricos de esa región, podrán solicitarle el permiso correspondiente, siendo requisito el que estas construcciones tengan las seguridades y los dispositivos de control que fija el Reglamento.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá recibir aportaciones de las autoridades mencionadas, así como de particulares para los fines que señala este artículo

2.2. Estatal

2.2.1. Constitución Política del Estado de Jalisco

El artículo 1 establece que el Estado de Jalisco es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de los Estados Unidos Mexicanos, en la Federación establecida por la Ley Fundamental.

Artículo 80.- Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- II. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- III. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;
- IV. Otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios;
- V. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- VI. Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica;
- VII. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social;
- VIII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando afecten su ámbito territorial;
- IX. Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales;
- X. Celebrar convenios de coordinación, establecer mecanismos de colaboración y crear figuras de asociación con otros ayuntamientos cuando estos pertenezcan a una misma área metropolitana; y

XI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción

2.2.2. Código Urbano para el Estado de Jalisco

La presente ley en su artículo 1 a su letra expresa que el presente Código se expide con el objeto de definir las normas que permitan dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, destinos y reservas de tierras para el ordenamiento territorial, a efecto de ejecutar obras públicas, de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y de salvaguardar el Patrimonio Cultural y Natural del Estado, conforme a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 y las fracciones V y VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.(...)

Artículo 4º. El ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población.(...)

Artículo 10. Son atribuciones de los Municipios:

- I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población (...);
- II. Asegurar la congruencia de los programas y planes (...);
- III. Formular y aprobar la zonificación de los centros de población en los programas y planes de desarrollo urbano respectivos, en base a este Código;
- IV. Administrar la zonificación urbana de los centros de población (...);
- VI. Proponer la fundación de centros de población (...);
- VII. Fijar o modificar los límites de los centros de población, cuando sólo comprendan áreas de su territorio;
- VIII. Participar, en forma coordinada con el Gobierno del Estado y conforme al convenio respectivo, en los procesos previstos por este Código para formular, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar, los planes regionales de integración urbana;
- XI. Realizar los estudios o evaluaciones de impacto ambiental que formarán parte de los planes y programas de desarrollo urbano municipales y que serán de observancia obligatoria para la ejecución de toda obra, así como establecer las normas o lineamientos para su elaboración;
- XII. Solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la asesoría y apoyo técnico que requiera, para elaborar sus programas y planes de desarrollo urbano, aplicarlos, controlarlos, evaluarlos y revisarlos,

conforme a los convenios de coordinación que celebre con el Titular del Poder Ejecutivo Estatal;

XIII. Celebrar con el Gobierno del Estado y, con su concurrencia, con la Federación y los gobiernos de otras entidades federativas, los convenios que apoyen los objetivos y prioridades propuestos en los programas y planes de desarrollo urbano que se ejecuten en su territorio municipal, de conformidad con este Código y demás ordenamientos aplicables;

XV. Coordinarse y asociarse con otros municipios de la Entidad para el cumplimiento de los programas y planes de desarrollo urbano;

XIX. Expedir el dictamen de usos y destinos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona donde se localice el predio, a efecto de certificar la utilización de los predios y fincas;

XX. Expedir el dictamen de trazo, usos y destinos específicos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona donde se localice el predio, a efecto de certificar las normas de control de la urbanización y edificación, como fundamentos para la elaboración de los proyectos definitivos de urbanización o los proyectos de edificación, según corresponda a propuestas de obras;

XXIII. A propuesta del urbanizador, recibir las áreas de cesión para destinos y el equipamiento correspondiente, de acuerdo con el plan de desarrollo urbano de centro de población, y registrarlas ante la dependencia encargada del patrimonio municipal;

XXIV. Expedir el certificado de habitabilidad;

XXVI. Intervenir en la regularización de la tenencia del suelo, para incorporarlo al desarrollo urbano (...);

XXIX. Elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar, en forma coordinada con el Gobierno del Estado y conforme al convenio de coordinación respectivo, los planes de desarrollo urbano de centro de población y los planes parciales de desarrollo urbano que se expidan para la utilización parcial o total de la reserva territorial y de las zonas sujetas a conservación ecológica y en su caso, del patrimonio cultural de conformidad con la normatividad respectiva;

XXXII. Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna, accesible e incluyente; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran;

XLV. Mantener disponibles para información y consulta del público los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio, así como sus actualizaciones, en la dependencia a que se refiere la fracción anterior;

XLVI. Promover en los planes municipales de desarrollo, el establecimiento de usos, destinos y reservas territoriales para la construcción de espacios destinados al fomento de actividades artísticas, culturales y recreativas;

Artículo 76. Para los efectos de este título, se entenderá por planeación urbana, el conjunto de herramientas de que dispone la autoridad para prever, racionalizar y coordinar el desarrollo sustentable de los centros de población, propiciando mediante el ordenamiento territorial y la programación de acciones estratégicas, un sistema urbano equilibrado, eficiente, competitivo y orientado a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, dará seguimiento a los indicadores derivados de los instrumentos y herramientas de planeación urbana, que determinen la eficiencia urbana sustentable en los centros de población.

El artículo 77 menciona que el ordenamiento del territorio, la planeación urbana y la definición de las directrices que orientarán el desarrollo de los centros de población es responsabilidad compartida entre la Federación, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos (...);

Artículo 78. A. El Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano se integrará por un conjunto de programas y planes, de desarrollo y ejecución obligatorios, articulados entre sí, en relación directa con los ordenamientos ecológicos y los atlas de riesgo, organizados de la siguiente manera:

I. Programas de Desarrollo Urbano

- a) Programa Estatal;
- b) Programas Municipales de Desarrollo Urbano;
- c) Programas de Desarrollo Metropolitano;

II. Instrumentos de Referencia:

- a) Planes Regionales de Integración Urbana;
- b) Planes de Ordenamiento Territorial Metropolitano;
- c) Programas de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado;
- d) Programas de Ordenamiento Ecológico Local;
- e) Atlas Estatal de Riesgo;
- f) Atlas Metropolitano de Riesgo;
- g) Atlas Municipal de Riesgo;
- h) El Programa Estatal para la Acción ante el Cambio Climático;

III. Planes de Desarrollo Urbano Derivados:

- a) Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población; y
- b) Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

Los programas o planes que integran el Sistema Estatal de Planeación y Regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano estarán a cargo de manera concurrente del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos y deberán ser congruentes entre sí. (...)

B. Los programas y planes de Regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano, además de los aspectos que específicamente señale este Código, deberán contener al menos:

- I. El estado que guardan los sistemas de redes de infraestructura, servicios y equipamiento y necesidades de renovación a la fecha de elaboración del programa o plan relativo;
- II. Especificación temporal de los plazos de cumplimiento de cada una de las acciones a desarrollar;
- III. Los mecanismos financieros a utilizarse para sufragar las obras, acciones e inversiones propuestas en el plan o programa, conforme a las disposiciones fiscales y presupuestales aplicables;
- IV. Plano general y los anexos gráficos con información desagregada que sean necesarios según los estudios realizados;
- V. Los indicadores para su evaluación y su metodología;
- VI. En caso de que el instrumento de jerarquía mayor cuente ya con el estudio con la especificidad necesaria al ámbito de aplicación que se requiere, en uno o más de los elementos señalados, bastará la remisión a dicho documento y estudio específico, siempre que resulte actual en atención a la modificación que se pretende;
- VII. La consideración de los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los asentamientos humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica;
- VIII. La consideración de las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de resiliencia previstos en el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y en los atlas de riesgos; y
- IX. Los criterios, planes, programas y medidas de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos.

Artículo 80. Los planes de desarrollo urbano tendrán como propósito central desarrollar el componente estratégico del sistema de planeación urbana estatal; esto es, definir la estrategia de acción y de intervención gubernamental para cumplir con lo establecido por la política urbana en los programas de desarrollo urbano

Artículo 81. Los instrumentos de referencia serán documentos de aplicación obligatoria y de consulta obligada por los municipios y el estado en el proceso de formulación, aprobación, aplicación y cumplimiento de los programas y planes de desarrollo urbano. Respetando la autonomía municipal, estos documentos definirán lineamientos generales de ordenamiento territorial en la materia que corresponde a cada uno de los tres planes, para garantizar la congruencia, la integralidad, la sustentabilidad, la visión de largo plazo y la racionalidad de la política urbana estatal y municipal.

Artículo 82. Los programas y planes de ordenamiento territorial y desarrollo urbano se elaborarán conforme las disposiciones de este Código y serán publicados íntegramente, en un plazo de veinte días naturales a partir de la fecha en que se autoricen, en los siguientes medios oficiales de divulgación:

(...)

II. El programa municipal de desarrollo urbano, los planes de desarrollo urbano de los centros de población, los planes parciales de desarrollo urbano en las cuales participe el Municipio, se publicarán:

- a) En la Gaceta Oficial del municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el periódico oficial El Estado de Jalisco;
- b) En los lugares visibles de la cabecera municipal, así como las delegaciones y agencias municipales lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso; y
- c) En la página de internet del Ayuntamiento, de forma accesible para la población, debiendo ser actualizados de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de este ordenamiento.

Asimismo, se publicará en dos diarios de mayor circulación en las localidades comprendidas en el área de aplicación del plan o programa, una inserción donde se informe respecto a su aprobación y publicación en el medio oficial de divulgación correspondiente de acuerdo a las fracciones anteriores.

Artículo 86. Los planes y programas de desarrollo urbano así como, los proyectos definitivos de urbanización que modifiquen el uso de suelo, densidad o intensidad, previamente a ser aprobados, deberán someterse a evaluación en materia de impacto ambiental por la autoridad competente.

Artículo 114. El plan de desarrollo urbano de centro de población es el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia

con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio.

El plan de desarrollo urbano de centro de población deberá ser revisado cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento para valorar su actualización.

Artículo 115. Son objetivos del plan de desarrollo urbano de centro de población:

- I. La investigación relativa al proceso de urbanización y desarrollo del centro de población;
- II. Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio;
- III. Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;
- IV. El control del excesivo crecimiento horizontal del asentamiento humano, mediante políticas de densificación racional de la edificación y el control, en su caso, del proceso de metropolización;
- V. Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;
- VI. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;
- VII. Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo;
- VIII. Salvaguardar el patrimonio cultural del estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar;
- IX. Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;
- X. Distribuir adecuadamente las acciones urbanísticas para el óptimo funcionamiento del centro de población;
- XI. Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo la integración de un sistema eficiente de movilidad vialidad, otorgando preferencia a los sistemas colectivos de transporte;
- XII. El desarrollo de la infraestructura básica del centro de población;
- XIII. Promover las instalaciones necesarias de equipamiento urbano para el centro de población;
- XIV. El establecimiento de normas y reglamentos para el control de la utilización del suelo y de la acción urbanística; y
- XV. Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas.

Artículo 116. Para expedir y revisar el plan de desarrollo urbano de centro de población, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 98 y 99 de este Código, verificando además la congruencia del plan con el programa municipal de desarrollo urbano.

Artículo 117. El plan de desarrollo urbano de centro de población se fundamentará en los estudios técnicos que permitan integrar en él, los siguientes aspectos:

- I. Establecer la congruencia con el programa estatal de desarrollo urbano, el programa municipal y los planes regionales que correspondan;
- II. Determinar el área de aplicación;
- III. Determinar sus objetivos y metas;
- IV. Tomar en cuenta las características ecológicas, socioeconómicas y del medio físico transformado;
- V. Considerar los criterios derivados de los estudios de impacto ambiental y riesgos;
- VI. Presentar propuestas para el ordenamiento y regulación del centro de población que comprenda el esquema de estructuración territorial que establezca los usos, destinos y reservas de áreas y predios; el sistema de vialidad y transportación urbana, el equipamiento urbano y la infraestructura básica; y
- VII. Diseñar y proponer los indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan.

Artículo 124. Los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios incluidos en los planes parciales de desarrollo urbano deberán cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos para este efecto, podrán celebrar convenios entre sí, con terceros, con el Municipio o con el Gobierno del Estado.

El artículo 127 expresa que los programas y planes que sean aprobados y publicados, serán obligatorios para las autoridades, los organismos descentralizados o paraestatales, los organismos de participación social y consulta, los núcleos de población y en general, para toda aquella persona física o jurídica que utilice o aproveche predios y fincas.

Artículo 129. En la zona de aplicación de un plan parcial de desarrollo urbano, sólo deberán realizarse las obras de urbanización y edificación que sean autorizadas por el ayuntamiento respectivo, conforme a los lineamientos autorizados en el mismo.

En caso de contravenir lo estipulado en el párrafo anterior se procederá a aplicar las medidas de seguridad y sanciones mencionadas en el Título Décimo Segundo de éste Código.

Artículo 130. Los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios incluidos en los planes parciales de desarrollo urbano deberán cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos; para este efecto, podrán celebrar convenios entre sí, con terceros, con el Gobierno Municipal o con el Gobierno del Estado.

Artículo 131. Todas las obras y actividades consideradas en los programas y planes de desarrollo urbano que se realicen en el territorio del estado, deberán sujetarse a lo dispuesto en los mismos. Sin este requisito no deberá otorgarse autorización, licencia o permiso para efectuarlas; por lo tanto:

I. A partir de la fecha de publicación y vigencia de un programa o plan de desarrollo urbano, las autoridades municipales o estatales sólo deberán expedir los dictámenes y certificaciones de uso del suelo y las autorizaciones, licencias o permisos de obras de urbanización y edificación, si las solicitudes están de acuerdo con el mismo;

II. En los municipios que formen parte de un área metropolitana, el dictamen de impacto urbano metropolitano que será emitido por el Instituto en conformidad a la ley en la materia de coordinación metropolitana y demás disposiciones legales aplicables, exigirá que los proyectos metropolitanos estén incluidos en los planes y programas de desarrollo urbano que son objeto de este Código;

III. Los dictámenes, certificaciones, autorizaciones, licencias o permisos que se expidan contraviniendo esta disposición, serán nulos de pleno derecho, independientemente de las responsabilidades y sanciones administrativas que les resulten a los servidores públicos que las expidan, conforme a las responsabilidades que incurran; y

IV. Las obras de urbanización, edificación, restauración e infraestructura que sean a cargo de las autoridades federales, estatales o municipales, se ejecutarán en los términos previstos en este Código, los programas y planes de desarrollo urbano y demás disposiciones específicas.

Artículo 211. Al Ayuntamiento que expida el plan o programa donde se autorice la determinación de reservas, le corresponderá promover, regular, controlar y exigir el desarrollo de las obras de infraestructura básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística.

El artículo 228 expresa que toda acción urbanística deberá proyectarse y realizarse de acuerdo con los programas y planes de desarrollo urbano vigentes, y sus correspondientes determinaciones de usos, destinos y reservas.(...);

2.2.3. Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco

La presente ley en su artículo 5 en las fracciones I, II, y III menciona que las autoridades competentes para aplicar la ley son: I. El Ejecutivo del Estado; II. La Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable; y III. Los Ayuntamientos.

Artículo 8. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Formular por sí o con el apoyo de la Secretaría y con la participación de representantes de los sectores sociales y privados, los Programas Municipales para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (...)
- II. Expedir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas (...)
- III. Establecer programas graduales de separación de la fuente de residuos orgánicos e inorgánicos y los mecanismos para promover su aprovechamiento;
- IV. Prevenir la generación y controlar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
- VI. Concesionar de manera total o parcial la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos.(...)
- VII. Autorizar aquellas etapas del manejo integral de residuos sólidos urbanos que no sean consideradas como servicio público;
- X. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, así como imponer las sanciones (...)
- XI. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con residuos peligrosos y su remediación;
- XIV. Prohibir los tiraderos a cielo abierto o sitios no controlados de disposición final de residuos sólidos urbanos y sancionar a los responsables de los mismos;
- XVI. Instalar en la vía pública equipamiento para el depósito por separado de residuos sólidos urbanos;

Artículo 12. Los municipios en el ámbito de su competencia, elaborarán, evaluarán y modificarán su Programa Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos(...), Mientras que el artículo 13 menciona que estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo(...).

Artículo 72. Los rellenos sanitarios para la disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos sólidos de manejo especial, se ubicarán, diseñarán y construirán de conformidad con las disposiciones reglamentarias derivadas de esta Ley y las contenidas en las normas oficiales mexicanas correspondientes. Aunado a lo anterior el artículo 73 expresa que al final de su vida útil, las instalaciones para la disposición final de los residuos sólidos urbanos o de manejo especial, se cerrarán siguiendo las especificaciones establecidas (...).

Artículo 79. Cuando en la generación, manejo o disposición final de residuos se produzca contaminación del suelo, independientemente de las sanciones penales o administrativas que procedan, el responsable está obligado a:

- I. Llevar a cabo las acciones necesarias para restaurar y recuperar las condiciones del suelo, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables; y
- II. En caso de que la recuperación o restauración no fueran factibles, a indemnizar por los daños causados a terceros o al ambiente, de conformidad con la legislación aplicable.

2.2.4. Ley de Vivienda del Estado de Jalisco

El artículo 16 a lo que a su letra dice. Los municipios asumen las siguientes atribuciones por conducto de sus Ayuntamientos:

- III. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;
- IV. Establecer las zonas para el desarrollo urbano integral con criterios de sustentabilidad y de conformidad con la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano;
- VI. Prestar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los servicios públicos municipales a los predios en los que se realicen acciones de vivienda derivados de los diferentes programas de vivienda federal, estatal y municipal;
- VII. Promover obras de infraestructura en las reservas territoriales de uso habitacional, para fomentar el crecimiento urbano ordenado en los términos y modalidades de la legislación urbanística aplicable;

- VIII. Coordinar acciones con el Gobierno del Estado con la finalidad de recibir apoyo para la planeación, gestión de recursos, operación de programas y ejecución de acciones en materia de suelo y vivienda;
- IX. Coordinar acciones en materia de suelo y vivienda con municipios colindantes;

El artículo 78 menciona que los programas apoyados con recursos de las dependencias, entidades u organismos estatales, que se destinen a la constitución de reservas territoriales y de aprovechamiento de suelo para su incorporación al desarrollo habitacional, deberán observar los planes y programas de desarrollo urbano vigentes.

Cuando se trate de suelo de origen ejidal o comunal, la promoción de su incorporación al desarrollo urbano deberá hacerse con la intervención de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 79. Las reservas territoriales se destinarán a las necesidades de suelo urbano para la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, así como para dar solución al problema de los asentamientos humanos irregulares y al desarrollo desequilibrado de los centros de población de la entidad.

2.2.5. Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco

Artículo 1º. La presente ley tiene por objeto:

- I. Determinar los sujetos activos de la movilidad que son las personas con discapacidad, los peatones, los ciclistas, usuarios de la movilidad no motorizada, los motociclistas, los automovilistas, usuarios, conductores y prestadores del servicio público de transporte en todas sus modalidades, así como las empresas de redes de transporte; (...)

Artículo 6º. El ordenamiento y regulación de la movilidad y transporte tiene como principal finalidad la satisfacción de las necesidades sociales, garantizando la integridad y el respeto a la persona, a su movilidad, a sus bienes, a los del Estado y municipios, así como al medio ambiente y al patrimonio cultural del Estado. (...)

Artículo 11. Las aceras de las vías públicas, sólo deberán ser utilizadas para el tránsito de las personas con discapacidad y por los peatones, con las excepciones que determinen las autoridades municipales dentro de la jurisdicción que les

corresponda y para dar espacio a la infraestructura ciclista, exceptuando aquella destinada para la circulación.(...);

Artículo 13. En la aplicación de esta ley y sus normas reglamentarias, concurrirán el Ejecutivo del Gobierno del Estado y los ayuntamientos, en los ámbitos de sus respectivas competencias y conforme a las atribuciones que establece el presente ordenamiento.

Artículo 14. Las autoridades estatales y municipales deberán:

- I. Programar y organizar sus acciones conforme a lo previsto en esta ley y en sus normas reglamentarias, observando las disposiciones del ordenamiento territorial y ecológico;

Artículo 15. Los ámbitos de competencia del Estado y del municipio en materia de vialidad, movilidad y transporte, se integrarán y delimitarán conforme a las siguientes bases:

(...)

II. Corresponde al Municipio:

- a) Intervenir, conjuntamente con el Ejecutivo, en la formulación y aplicación de programas de transporte público, cuando éstos afecten su ámbito territorial;
- b) Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial;
- c) Integrar y administrar la infraestructura vial, y
- d) Reglamentar y controlar el tránsito en los centros de población que se localicen en su territorio

Artículo 82. Las dependencias municipales competentes en materia de urbanización y edificación, para expedir licencias o permisos de construcción, requerirán el dictamen previo de la Secretaría cuando se solicite autorización para:

- I. Ejecutar obras en el área del derecho de vía;
- II. Realizar obras fuera del área del derecho de vía, cuando afecten a la vía pública o la seguridad de los usuarios;
- III. Instalar anuncios; y
- IV. Hacer construcciones para servicios conexos o auxiliares al transporte.

Artículo 86. El servicio colectivo de pasajeros, urbano, conurbado o metropolitano, suburbano y foráneo, se prestará en autobuses cerrados, trolebuses, tren eléctrico o vehículos similares.

2.2.6. Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco

La presente ley en su artículo 3 lo que a su letra dice. La prevención, así como las acciones de auxilio a la población y restablecimiento de los servicios públicos vitales en condiciones de emergencia, son funciones de carácter público que deben atender el Estado y los municipios a través de la Unidad Estatal o Municipal, y de los organismos y dependencias que se requieran y que para ello se instituyan, conforme las atribuciones que define la presente ley, promoviendo la participación de la sociedad civil.

Artículo 5. Los inmuebles donde desarrollen actividades o de servicios de mediano y alto riesgo, y aquellos inmuebles que reciban una afluencia masiva de personas, deberán contar con el Programa Específico de Protección Civil (...). Para la elaboración del Programa Específico, el obligado podrá solicitar la asesoría técnica de las Unidades Municipales, Estatal o bien contratar una empresa externa.

La presente ley en su artículo 12 menciona que corresponde a los ayuntamientos:

- I. Integrar el Sistema Municipal de Protección Civil;
- II. Aprobar, publicar y ejecutar el programa Municipal de Protección Civil, así como los planes de protección civil y programas institucionales que se deriven;
- III. Participar en el Sistema Estatal de Protección Civil (...)
- IV. Solicitar al Gobierno del Estado el apoyo necesario para cumplir con las finalidades de esta ley(...)
- V. Celebrar convenios con los gobiernos estatal y federal, que apoyen los objetivos y finalidades de los sistemas de protección civil;
- VI. Coordinarse y asociarse con otros municipios de la entidad y el Gobierno del Estado a través de la Unidad Estatal, para el cumplimiento de los programas;
- XII. Integrar en los reglamentos de zonificación urbana y de construcción los criterios de prevención y hacer que se cumplan por conducto de la autoridad correspondiente;
- XIII. Asegurar que las obras de urbanización y edificación que autoricen, se proyecten, ejecuten y operen, conforme las normas de prevención;
- XV. Promover la difusión y capacitación de los habitantes del municipio en materia de protección civil;
- XVI. Proporcionar información y asesoría a la población en general para elaborar programas específicos y planes de protección civil e integrar

unidades internas de protección civil, a fin de realizar acciones de prevención y auxilio en las colonias, barrios y unidades habitacionales;

XVII. Promover la participación de los grupos sociales que integran su comunidad, en el Sistema Municipal de Protección Civil para la formulación y ejecución de los programas municipales;

Artículo 42. En cada uno de los municipios del Estado, se establecerá el Sistema Municipal de Protección Civil y su respectiva Unidad Municipal de Protección Civil que tendrá al frente un director. Mientras que el Artículo 44 expresa que el Consejo Municipal de Protección Civil estudiará la forma para prevenir los desastres y aminorar sus daños en cada una de sus localidades. Sin embargo, el artículo 46 lo que a la letra dice. Las empresas industriales, de servicio y centros laborales deberán contar con un sistema de prevención y protección para sus propios bienes y su entorno, conforme a las especificaciones que indique el Reglamento.

Artículo 80 bis. Para garantizar el mantenimiento y la seguridad del orden público y el interés general, la Unidad Estatal o las unidades municipales, podrán ordenar y ejecutar cualesquiera de las siguientes medidas precautorias, cuando las circunstancias así lo ameriten:

- I. Clausura temporal, parcial o total, de las negociaciones, centros laborales o inmuebles;
- II. Aseguramiento precautorio de semovientes, materiales, bienes muebles e inmuebles o residuos de éstos, que deberán resguardarse en un lugar seguro y adecuado para cada caso (...);
- IV. Delimitación de zonas de riesgo y alto riesgo, y limitación de la movilidad de las personas y vehículos en las mismas zonas;
- V. Reubicación de población asentada en zonas de riesgo o alto riesgo, y su atención en refugios temporales;

2.2.7. Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios

El artículo primero de La presente Ley es de observancia general en todo el territorio del Estado de Jalisco; sus disposiciones son de orden público e interés social y regulan la explotación, uso, aprovechamiento, preservación y reutilización del agua, la administración de las aguas de jurisdicción estatal, la distribución, control y valoración de los recursos hídricos y la conservación, protección y preservación de su cantidad y calidad, en términos del desarrollo sostenible de la entidad.

El objeto de la presente Ley es:

- I. Establecer los principios y regulaciones para la gestión integrada de los recursos hídricos en el estado, a efecto de promover y hacer efectivo el derecho al agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos;
- II. Establecer las bases generales para las actuaciones coordinadas de las autoridades estatales y municipales, quienes conforme a sus atribuciones constitucionales, concurren en el ámbito de dicha gestión;
- III. Regular en el ámbito de competencia estatal el aprovechamiento del agua en actividades agropecuarias; y
- IV. Establecer las bases generales para la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales.

Artículo 47. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, a través de la Comisión se haga cargo en forma temporal de la prestación de los servicios que les corresponden y a que se refiere ésta ley o para que se presten coordinadamente por el Estado y el propio municipio, observando para tal efecto, las disposiciones contenidas en la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 48. Para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, los Municipios tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Administrar en forma directa estos servicios, a través de la dependencia que determine su reglamento orgánico y la constitución de los Consejos Tarifarios en los términos y para los fines establecidos en esta Ley;
- II. Constituir organismos operadores descentralizados municipales o intermunicipales y en su caso, fijar las bases para la integración y operación del Consejo Tarifario, de conformidad a las previsiones que para tales efectos se establezcan en los instrumentos de su creación;
- III. Concesionar los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, en los términos de lo dispuesto por la Constitución y la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal;
- IV. Celebrar convenios con el Estado en los términos previstos en el artículo 47 de la presente Ley; y
- V. Ser corresponsables con los organismos operadores de:
 - a) La calidad del agua potable suministrada, para que cumpla con las normas oficiales establecidas;

- b) La vigilancia del tratamiento de sus aguas residuales;
- c) La reutilización y recirculación de las aguas servidas; y
- d) Las condiciones particulares de descarga.

Para cumplir con lo anterior, contarán con el apoyo y asesoría de la Comisión, previa solicitud al respecto.

2.2.8. Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 2. El Patrimonio Cultural del Estado está constituido por elementos y manifestaciones materiales e inmateriales de la actividad humana y del entorno natural, a los que los habitantes de la entidad, por su significado y valor, les atribuyen importancia intelectual, científica, tecnológica, histórica, natural, literaria, artística, arqueológica, antropológica, paleontológica, etnológica, arquitectónica, industrial y urbana.

Artículo 7. Para los efectos de esta ley, se consideran, de manera descriptiva más no limitativa Patrimonio Cultural del Estado y sus municipios:

- I. Los bienes inmuebles que por sus características sean de relevancia histórica, artística, científica, tecnológica, natural, arqueológica, arquitectónica, industrial y urbana;
- II. Los bienes muebles que, por estar vinculados a la vida social, política, económica o cultural de Jalisco, cuya existencia pueda estar relacionada con una población, con un testimonio material o documento relacionado con algún hecho histórico, social, político, cultural o por su reconocido valor estético y, por ello debe ser objeto de preservación específica;
- III. Zonas de Protección definidas y delimitadas dentro de los planes de desarrollo urbano, áreas de valor natural y los programas de ordenamiento ecológico local, donde se localizan áreas, sitios, predios y edificaciones considerados Patrimonio Cultural del Estado;
- IV. Las manifestaciones y expresiones inmateriales del Patrimonio Cultural; y
- V. El Patrimonio Cultural declarado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Artículo 15. Son atribuciones de los Ayuntamientos, dentro del ámbito de su competencia:

- I. Salvaguardar los bienes y zonas de protección, considerados Patrimonio Cultural a través de los planes y programas de desarrollo urbano, de ordenamiento ecológico y de protección al Patrimonio Cultural.

II. Identificar en los planes y programas de desarrollo urbano, los bienes inventariados como Patrimonio Cultural determinando los usos, destinos y reservas, observando las disposiciones de la presente ley; (...)

XI. Solicitar a la Secretaría, la asesoría y apoyo técnico que requiera, en materia de salvaguarda de bienes y zonas de protección considerados del Patrimonio Cultural, al elaborar sus programas y planes; (...)

Artículo 18. En lo referente al Patrimonio Cultural, las dependencias estatales competentes y los Ayuntamientos, expedirán sus planes, programas y reglamentos que deberán prever como mínimo:

I. Congruencia con las leyes federales en materia de monumentos y asentamientos humanos;

II. Los mecanismos para proponer a la autoridad federal y estatal en el ámbito de su competencia, que expida declaratoria sobre monumentos y zonas de protección dentro de sus territorios, así como el reglamento de conservación y restauración, que serán considerados como parte de los planes y reglamentos municipales de desarrollo urbano;

III. Los procedimientos para expedir licencia de construcción en monumentos y zonas de protección, así como edificaciones colindantes a éstas, la cual deberá de establecer como requisito la autorización de la dependencia federal que corresponda; y

IV. Las prevenciones y medidas científicas, jurídicas y técnicas que sugieran dentro de su competencia, las dependencias federales sobre los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.

Artículo 40. Toda obra de intervención sobre bienes inmuebles inventariados como Patrimonio Cultural del Estado, deberá contar con dictamen técnico de autorización emitido por la Secretaría, donde se califique la propuesta o proyecto.

Artículo 42. Las licencias que expidan los Ayuntamientos en contravención a lo anterior serán nulas de pleno derecho, la Secretaría o la PRODEUR, deberán suspender las obras de intervención que hubieren sido autorizadas y, en su caso, se procederá a la demolición de las estructuras no permitidas y la reconstrucción de lo demolido o modificado a su forma original.

Los costes de las obras de demolición, restauración y conservación serán a cargo del propietario o poseedor y serán solidariamente responsables los que hayan ordenado o autorizado la obra y el que dirija su ejecución. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven para los servidores públicos que hayan concedido la autorización, así como a los particulares que hubiesen ordenado las intervenciones de que se trate. (...)

Artículo 44. La Secretaría deberá emitir su dictamen técnico en un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la recepción de la solicitud, especificándose los requisitos a que deberá sujetarse la intervención correspondiente conforme a los siguientes criterios:

- I. Respeto de los valores esenciales y significativos del bien;
- II. Conservación de las características tipológicas de ordenación espacial, volumétricas y morfológicas;
- III. Deberá evitarse la demolición total o parcial, excepcionalmente en los casos de peligro para la seguridad de las personas; y
- IV. Prohibición para la instalación de servicios públicos o privados que alteren la imagen urbana en las inmediaciones de la ubicación del bien.

2.2.9. Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco

La presente ley establece en el artículo 1 que Catastro es el inventario y la valuación, precisos y detallados, de los bienes inmuebles públicos y privados ubicados en la municipalidad.

Artículo 11.- Son atribuciones del ayuntamiento en materia de catastro:

- I. Organizar y vigilar la operación del catastro municipal;
- II. Constituir el Consejo Técnico de Catastro Municipal y en su caso, determinar su integración y reglamentar su funcionamiento;
- III. Participar en la integración y actividades del Consejo Técnico Catastral del Estado, conforme a las disposiciones de esta Ley;
- IV. Coordinar las políticas y prácticas del catastro;
- V. Solicitar al Ejecutivo del Estado el apoyo y asesoría que requiera para la integración del catastro municipal;
- VI. Contratar con empresas especializadas en la materia, los trabajos que estime convenientes. Para tal efecto, buscará que dichos trabajos sean compatibles con los procedimientos que se establezcan en el Sistema de Información Territorial;
- VII. Ordenar la publicación de las tablas de valores, en el caso de que se cumplan con todos los requisitos previstos en la presente Ley así como en la Ley de Hacienda Municipal, y se acredite el caso de la positiva ficta;
- VIII. Convenir, en su caso y previo acuerdo del gobierno municipal con el Ejecutivo Estatal, para que éste asuma las funciones catastrales, conforme a lo previsto en el artículo anterior; y
- IX. Las demás atribuciones que le otorguen la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 25.- La autoridad catastral llevará a cabo las operaciones que sean necesarias y que tiendan a la formación, conservación, mejoramiento y desarrollo del Catastro, con sus registros, padrones y archivos documentales correspondientes.

Artículo 26.- La identificación, clasificación, localización y levantamiento de datos de los predios, comprende las operaciones y trabajos necesarios para determinar sus características, tales como dimensiones, ubicación, uso y la información socioeconómica y estadística que requiere el catastro municipal, utilizando las normas y especificaciones técnicas, manuales e instructivos aprobados conforme

Artículo 44.- Las personas físicas o jurídicas que obtengan la autorización para urbanizar predios, así como la autoridad que otorgue la licencia o permiso, deberán presentar a la autoridad catastral correspondiente, la siguiente documentación:

- I. Copia del oficio de la autorización otorgada por el ayuntamiento en que esté ubicado el predio;
- II. La información contenida en el Proyecto Definitivo de Urbanización, previsto en la Ley de Desarrollo Urbano;
- III. Comprobante de que se está al corriente en el pago del impuesto predial de la cuenta en que esté registrado el predio, actualizado al bimestre de la fecha de recepción de obras, de la autorización para vender, o de cuando se oferten los predios o fincas en venta, preventa, apartado u otros actos de enajenación;
- IV. Copia de la escritura de adquisición del predio; y
- V. Constancia o copia autorizada expedida por autoridad competente de la declaratoria aprobada relativa a las áreas de cesión para destinos.

Artículo 56.- Los valores unitarios urbanos de calle o de zona, se especificarán por metro cuadrado. Para su determinación se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los siguientes elementos: servicios municipales existentes; vías de comunicación; vecindad con zonas comerciales o centros de abasto; el uso, destino y reserva determinados para el suelo conforme a su zonificación, y cualquier otra característica que pueda influir en los valores de mercado o reales de los mismos.

Artículo 66.- Los predios, con construcciones o sin ellas, a los que ya se hubiera fijado un valor catastral, podrán ser revaluados cuando:

- I. Lo solicite el propietario o poseedor del predio;
- II. Se determine o modifique su clasificación catastral;
- III. Se determinen o modifiquen las provisiones, usos, destinos y reservas aplicables al predio;

- IV. Los valores con que se encuentren registrados, no correspondan a los que resulten de aplicarles los valores unitarios vigentes o declarados conforme a lo previsto en la Ley de Hacienda Municipal;
- V. Se realicen en el predio obras de urbanización o construcciones, reconstrucciones, ampliaciones o demoliciones de las construcciones ya existentes;
- VI. Con motivo de obras públicas o privadas incremente o demerite notablemente su valor;
- VII. Se fusionen o se subdividan;
- VIII. El predio o su entorno sufran un cambio que afecte notoriamente su valor;
- IX. El avalúo existente se haya practicado con valores provisionales y ya se tengan los elementos técnicos de catastración necesarios, aun cuando no haya transcurrido el término de vigencia establecida;
- X. Una construcción sea ocupada sin terminar, o estando terminada no es usada;
- XI. Se opere un movimiento catastral que afecte los registros de clasificación del predio; y
- XII. Al aplicar los valores unitarios vigentes, el valor resultante sea mayor al valor real.

2.2.10. Ley de Obra Pública del estado de Jalisco y sus Municipios

La presente ley en su artículo 2 a lo que a su letra dice. Se considera obra pública, entre otros, los siguientes:

- II. La infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios públicos;
- V. Los trabajos de infraestructura agropecuaria, mejoramiento del suelo, desmontes, y similares;
- VII. Las obras de irrigación, introducción, ampliación y mejoramiento de las redes de infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para la consolidación de los asentamientos humanos;
- VIII. Las obras para caminos, vialidad urbana, tráfico y transporte colectivo;
- IX. Las obras que coadyuven a la conservación del medio ambiente;
- X. Las obras necesarias ante contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor;

El artículo 25 habla sobre los proyectos ejecutivos, especialmente en la observancia de las disposiciones, por lo que a su letra dice. El proyecto ejecutivo deberá cumplir con la presente ley, con los programas y planes de desarrollo urbano aplicables a su

área de ubicación, los lineamientos marcados en el dictamen de trazos, usos y destinos específicos, así como, con lo establecido en la legislación urbanística, el reglamento de construcción municipal y demás leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 29. Los proyectos de edificación, urbanos o de infraestructura que impacten a la mayoría de la población de un centro de población o varios donde se genere un gran impacto social, se podrán concursar siempre y cuando sea el proyecto conceptual. El o los profesionistas ganadores será determinado por el Comité Mixto de Obra en los términos de la presente Ley.

2.2.11. Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios

Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés general y de observancia obligatoria para el Estado y los Municipios.

Artículo 11. El Sistema Estatal de Planeación Participativa es el conjunto de condiciones, actividades y procedimientos, mediante los cuales se toman las decisiones en conjunto con la sociedad, en colaboración con las dependencias que integran los municipios, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos estatales, además de las dependencias federales; los organismos de los sectores privado y social, vinculados funcionalmente para llevar a cabo en forma coordinada y concertada, el proceso de planeación del desarrollo estatal.

Artículo 15. Para asegurar el cumplimiento de los objetivos de los instrumentos de planeación referidos en esta ley, las dependencias que integran los municipios, poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos estatales, podrán participar, en el ámbito de sus competencias, en todas las etapas del proceso de planeación.

Artículo 44.- La planeación municipal del desarrollo, deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad de los municipios, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo económico y social de sus habitantes.

2.2.12. Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Artículo 5º. Compete al gobierno del estado y a los gobiernos municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen:

(...)

II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos (sic) municipios, salvo cuando se trate de asuntos reservados a la federación;

III. La prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales, en forma aislada o participativa con la federación, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos, o daños al ambiente, no rebasen el territorio del estado o de sus municipios, o no sea necesaria la acción exclusiva de la federación;

IV. La regulación, creación y administración de las áreas naturales protegidas estatales y municipales, que se prevén en el presente ordenamiento;

V. La prevención y el control de la contaminación de la atmósfera, generada en zonas o por fuentes emisoras de jurisdicción local; (...)

VIII. La prevención y control de la contaminación de aguas federales que el estado y los municipios tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, y de las que se descarguen en las redes de alcantarillado de los centros de población, sin perjuicio de las facultades de la federación, en materia de tratamiento, descarga, infiltración y reúso de aguas residuales, conforme a esta Ley y demás normas aplicables;

IX. El ordenamiento ecológico del estado y de los municipios, a través de los instrumentos regulados en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la presente ley y en las demás disposiciones aplicables, así como, mediante la promoción de las actividades económicas, o en su caso, la reorientación de las inversiones; (...)

XI. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados y centrales de abasto, cementerios, rastros, tránsito y transporte local;

XII. La regulación de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reúso, tratamiento y disposición final de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos que no estén considerados como peligrosos, conforme a la Ley General de Prevención y Gestión Integral de

los Residuos, a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y sus disposiciones reglamentarias;

XIII. La expedición y aplicación, con criterios de mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias, de leyes y reglamentos que tiendan al cumplimiento de las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus reglamentos y normas oficiales mexicanas, así como la expedición de la normatividad estatal para el cumplimiento de la presente ley y sus reglamentos, las cuales tiendan a incentivar el desarrollo económico del estado de manera sustentable;

XIV. Aplicar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas oficiales mexicanas expedidas por la federación y, en su caso, la normatividad que al efecto expida el titular del ejecutivo del estado o los gobiernos municipales;

XV. Concertar con los sectores social y privado, la realización de acciones, en el ámbito de sus competencias, conforme a la presente ley; (...)

XIX. Aplicar las disposiciones de tránsito y vialidad para reducir los niveles de emisión de contaminantes de la atmósfera, provenientes de los vehículos automotores, incluido el transporte público; (...)

XXII. Participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del estado, que presentan graves desequilibrios;

XXIII. Vigilar la observancia de las declaratorias que se expidan para regular los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos y la realización de actividades que generen contaminación, en todas las zonas y áreas de interés del estado, de conformidad a los principios de la presente ley;

XXIV. Participar, en los términos que se convenga con la federación, en el aprovechamiento y administración de los parques nacionales y áreas naturales protegidas federales; (...)

XXX. Elaborar los informes sobre las condiciones del ambiente en la entidad, y los que se convengan con la federación; (...)

XXXIII. Crear, diseñar, construir, operar, supervisar y promover el establecimiento o instalación de plantas dedicadas a la elaboración de composta con los residuos orgánicos recolectados por el servicio municipal de aseo; (...)

XXXVI. Las demás que se deriven de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus disposiciones reglamentarias, la presente ley, y otras disposiciones aplicables.

Artículo 8°. Corresponde a los gobiernos municipales directamente, o por delegación, a través de los organismos o dependencias que para tal efecto designen sus titulares, en el ámbito de su competencia, de manera general, las atribuciones que se establecen en el artículo 5° de la presente ley, coordinadamente con la Secretaría y, de manera exclusiva, las siguientes:

- I. Evaluar el impacto ambiental respecto de obras o actividades que no sean competencia de la federación o del gobierno del estado, que se realicen íntegramente dentro del territorio municipal, y dependiendo del dictamen satisfactorio de dicha evaluación, otorgar las autorizaciones de usos del suelo y las licencias de construcción u operación respectivas;
- II. Expedir el ordenamiento ecológico del territorio municipal, en congruencia con los ordenamientos general del territorio y regional del estado, que al efecto elaboren la federación y la Secretaría;
- III. Dictaminar las solicitudes de autorización que se presenten para descargar aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado que administren, estableciendo condiciones particulares de descarga en dicho sistema, de conformidad con la normatividad aplicable, salvo que se trate de aguas residuales generadas en bienes y zonas de jurisdicción federal; así como, de resultar necesario, requerir la instalación de sistemas de tratamiento cuando no se satisfagan las normas oficiales mexicanas o, en su caso, la normatividad estatal que al efecto se expida;
- IV. Aplicar en las obras e instalaciones municipales destinadas al tratamiento de aguas residuales, los criterios que emitan las autoridades federales o estatales, a efecto de que las descargas en cuerpos y corrientes de agua satisfagan las normas oficiales mexicanas;
- V. Proponer las contribuciones correspondientes y, en su caso, el monto de las mismas, para que pueda llevar a cabo la gestión ambiental que le compete, así como proceder a la imposición de las sanciones a que haya lugar;
- VI. Llevar y actualizar el registro municipal de las descargas a las redes de drenaje y alcantarillado que administren, el cual será integrado al registro estatal y nacional de descargas;
- VII. Vigilar las descargas de origen municipal y evitar su mezcla con otras descargas, así como el vertimiento de residuos sólidos;
- VIII. Formular y expedir las declaratorias correspondientes para la creación de áreas naturales protegidas en el municipio, en congruencia con la política ambiental de la federación y del gobierno del estado;
- IX. Formular y promover programas para la disminución y reciclado de residuos sólidos municipales;

- X. Vigilar el cumplimiento de la legislación estatal en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera generada por fuentes fijas y móviles de jurisdicción local cuya competencia no esté reservada a la federación, así como el aprovechamiento de los recursos naturales, como lo prevén las leyes correspondientes de la materia; y
- XI. Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia ambiental.

Artículo 22. La regulación ambiental de los asentamientos humanos, consistirá en el conjunto de normas, disposiciones y medidas de desarrollo urbano y vivienda que promueva el gobierno del estado y las que dicten los gobiernos municipales, para mantener, mejorar y restaurar el equilibrio de los asentamientos con los elementos naturales, y asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

La regulación ambiental de los asentamientos humanos, deberá de estar acorde con la política ambiental, para lo cual, se instrumentará a través de los ordenamientos ecológicos locales, disposiciones de desarrollo urbano y los planes parciales de desarrollo de los municipios, así como los demás instrumentos que procedan.

Artículo 23. Para la regulación ambiental de los asentamientos humanos, las dependencias y entidades de la administración pública, deberán, además de observar las disposiciones en materia de desarrollo urbano, los siguientes criterios generales:

- I. La política ambiental en los asentamientos humanos requiere, para ser eficaz, de una estrecha vinculación con la planeación urbana y su aplicación. Para lo cual, los planes parciales y programas de desarrollo urbano deberán elaborarse atendiendo los lineamientos, disposiciones y estrategias que se encuentren contenidos en los ordenamientos ecológicos locales y demás instrumento que al efecto se expidan;
- II. Se debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever y dirigir las tendencias de crecimiento de los asentamientos humanos, para mantener una relación suficiente entre la base de los recursos naturales existentes y la población, cuidando de los factores ambientales que son parte integrante de la calidad de vida. Para lo cual, la determinación de los usos del suelo, deberá de efectuarse en función de los ordenamientos ecológicos locales que al efecto se expidan;
- III. En el entorno construido por el hombre, es indispensable fortalecer las previsiones de carácter ambiental, para proteger y mejorar la calidad de vida de la población y la capacidad de amortiguamiento de los ecosistemas;

IV. En la elaboración y aplicación de los programas de desarrollo urbano y planes parciales municipales, se deberán establecer mecanismos de rescate, rehabilitación y mejoramiento de la calidad de vida de la población, principalmente en las zonas de mayor impacto ambiental; y

V. Se debe evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

2.2.13. Ley de Coordinación Metropolitana Del Estado De Jalisco

Artículo 1º. Objeto de la ley. 1. La presente ley es de orden e interés público y es reglamentaria de los artículos 81 bis y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y tiene por objeto regular el procedimiento de constitución de áreas y regiones metropolitanas, así como las bases para la organización y funcionamiento de las instancias de coordinación metropolitana.

Artículo 2º. Principios de la ley.

1. La aplicación e interpretación de la presente ley se rige por los siguientes principios:

I. Autonomía municipal: sólo los aspectos expresamente contemplados en los convenios de coordinación son sujetos de la aplicación de esta ley y de la intervención de las instancias de coordinación establecidas; quedan las demás funciones y servicios públicos municipales dentro de la esfera de la competencia exclusiva del municipio respectivo;

II. Coordinación: las instancias contempladas en esta ley son instrumentos cuyo objeto es facilitar la coordinación municipal y en ningún caso suplen a las autoridades municipales en el ejercicio de sus funciones y atribuciones;

III. Consenso: siempre deben privilegiarse los mecanismos que propicien la toma de decisiones mediante acuerdos consensuados entre los municipios o en las instancias de coordinación; y

IV. Eficacia: el fin último de la coordinación y asociación municipal es el más eficaz desempeño de las funciones y prestación de servicios municipales.

Artículo 20. Materia metropolitana.

1. Son materias de interés público, para efectos de coordinación y asociación metropolitanas, las siguientes:

I. La planeación del desarrollo sustentable metropolitano;

II. La infraestructura metropolitana;

- III. La realización de funciones y prestación de servicios, públicos municipales, en coordinación o asociación metropolitanas; y
- IV. Las demás que establezca el convenio respectivo o autoricen conjuntamente los ayuntamientos, dentro de su competencia.

Artículo 26. Instancias de coordinación.

1. Son instancias de coordinación metropolitana los siguientes entes intermunicipales:

- I. La Junta de Coordinación Metropolitana, en adelante la Junta;
- II. El Instituto Metropolitano de Planeación, en adelante el Instituto;
- III. El Consejo Ciudadano Metropolitano, en adelante el Consejo; y
- IV. Los demás que establezca el estatuto orgánico del área o región metropolitana correspondiente, los cuales sólo pueden crearse cuando, derivado del convenio de coordinación, se acuerde la realización de funciones públicas o la prestación de servicios públicos municipales de manera común para toda el área o región metropolitana.

Artículo 28. Atribuciones de la Junta. 1. La Junta tiene las siguientes atribuciones:

- II. Autorizar, enviar para su aprobación a los ayuntamientos correspondientes, así como coordinar y vigilar la ejecución de:
 - a) El plan de ordenamiento territorial metropolitano;
 - b) El programa de desarrollo metropolitano y los proyectos específicos derivados del mismo;
 - c) El mapa de riesgo metropolitano;
- III. Gestionar los asuntos de su interés ante las instancias federales, estatales o municipales correspondientes;
- IV. Aprobar y publicar la convocatoria pública abierta para la selección de los integrantes del Consejo;
- VIII. Aprobar el Programa Anual de Inversión que contendrá los proyectos metropolitanos que se realizarán con recursos del Fideicomiso Metropolitano;

2.3. Municipal

2.3.1. Reglamento de Construcción y Desarrollo Urbano del Municipio de Poncitlán

El presente reglamento en su **artículo 7** en sus fracciones b, c, k, expresa que la dirección de obras públicas para los fines que refiere el artículo tercero de este reglamento, tiene las siguientes facultades:

- b) Ordenar el crecimiento urbano, las densidades de construcción y de población, de acuerdo con el interés público y con sujeción a las leyes sobre la materia, así como dictaminar sobre la clasificación y tipificación de fraccionamientos, colonias y zonas urbanas (...);
- c) Determinar administrativa y técnicamente que las construcciones, instalaciones, calles, servicios públicos y equipamiento en general, reúnan las condiciones necesarias de seguridad, higiene, funcionalidad y fisonomía de acuerdo a su entorno.
- k) Evitar asentamientos irregulares en zonas ejidales, reordenar las existentes aplicando esquemas de ordenamiento que tomen en cuenta la vialidad necesaria y los espacios suficientes para la integración de equipamiento urbano, servicios públicos y otros de interés común (...);

El **artículo 49** menciona que será requisito para la aprobación de los proyectos, tomar en cuenta las características de las construcciones colindantes, a fin de procurar la integración más adecuada a juicio de la dirección y respetando en su caso las calles locales y una diferencia máxima de un nivel entre las mismas.

2.3.2. Reglamento de Ecología para el Municipio de Poncitlán.

El presente reglamento en su **Artículo 2** en sus fracciones II, III, IV, VI. El objeto de este reglamento:

II La protección y preservación de parques urbanos y rurales, áreas verdes, vías públicas, así como zonas sujetas a conservación ecológica y restauración del equilibrio ecológico.

III La prevención y control del aire, agua y suelo originadas por fuentes emisoras de competencia municipal;

IV El establecimiento de museos, zonas de demostración, zoológicos, jardines botánicos y otras instalaciones, destinadas a la recreación social y al saneamiento de los centros de población.

VI La protección del paisaje rural y urbano y el patrimonio histórico y cultural del municipio;

El **artículo 6** en su fracción VIII expresa que corresponde a la autoridad ambiental municipal, por conducto de la dependencia correspondiente:

VIII Inspeccionar y vigilar todo el territorio municipal, los centros de población, así como las zonas de preservación ecológica, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas con el fin de verificar el cumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento, dictando las medidas necesarias e imponiendo sanciones correspondientes por violaciones a la normatividad aplicable;

Artículo 9. El plan de ordenamiento ambiental municipal en Poncitlán deberá ser considerado en:

I Los planes de desarrollo urbano municipal

VIII La fundación de nuevos centros de población dentro del territorio municipal;

IX La ordenación urbana del territorio y los programas del gobierno municipal, para infraestructura, equipamiento urbano y vivienda;

El **artículo 30** menciona que los parques urbanos se establecen con el propósito de tener un equilibrio entre las zonas construidas, los equipamientos e instalaciones urbanas y los elementos de la naturaleza (...);

Artículo 65. Queda prohibido instalar dentro de los límites de la zona urbana, toda actividad pecuaria, depósitos de estiércol, actividades comerciales que generen malos olores y que provoquen malestar en la comunidad o efectos dañinos a la salud o al medio natural.

3. Bases de Planeación

Con las Bases de Planeación se tiene como objetivo establecer la concurrencia entre las instancias Federales, Estatales y Municipales para el presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se buscan diferentes iniciativas con distintos actores públicos, considerando como necesidad y obligación con el objetivo de regular el aprovechamiento de los recursos que se tienen dentro del territorio y para motivar el ordenamiento territorial.

3.1. Nivel Internacional

3.1.1. Nueva Agenda Urbana ONU-HABITAT III, 2017

La nueva agenda urbana es el instrumento guía que se generó en la conferencia Hábitat III en 2016, esta guía es la orientación para el desarrollo de las ciudades con estrategias a largo plazo durante los próximos 20 años.

La NAU tiene tres objetivos fundamentales:

- Promover la Calidad de Vida;
- Una Economía Incluyente y Competitiva y;
- El Desarrollo Urbano Resiliente y Sostenible.

A partir de estos objetivos, este documento establece una serie de retos que buscan orientar a las instituciones para alcanzar una visión integradora y centrada en las personas, en otras palabras, en el Desarrollo Humano Sostenible. Los retos son los siguientes:

- Atención a necesidades, servicios y calidad de vida (para el desarrollo de las personas)
- Conocimiento, capacitación, emprendimiento y desarrollo productivo (para combatir la exclusión)
- Desarrollo de redes y capacidades asociativas (incentivo a la participación y la asociatividad)
- Desarrollo del emprendimiento y de la productividad, para el crecimiento económico de la gente.
- Fortalecimiento institucional y de la gobernanza (normativas, descentralización, participación), entre otros.
- Vivienda, infraestructura, planificación urbana (planificación y ejecución de proyectos)

- Ambiente y reducción de riesgos de desastres.

3.2. Nivel Nacional

3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

El instrumento principal para la planeación de la presente administración, en su contenido enlista los principales objetivos y prioridades nacionales que busca el gobierno, esto siguiendo doce objetivos: Honradez y honestidad; No al gobierno rico con pueblo pobre; Al margen de la ley, nadie; economía para el bienestar; el mercado no sustituye al estado; Por el bien de todos, primero los pobres; No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera; No puede haber paz sin justicia; El respeto al derecho ajeno es la paz; no más migración por hambre o por violencia; Democracia significa el poder del pueblo; y Ética, libertad, confianza. Este instrumento también cuenta con tres ejes generales: Política y gobierno; Política social y economía.

3.2.2. Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024

Entre los principales objetivos y estrategias que tiene este programa se encuentra:

Objetivo 1.- Establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro (...)

Estrategias:

2. Promover acciones de planeación territorial nacional, estatales, regionales, metropolitanos y municipales con un enfoque sistémico a corto, mediano y largo plazo hacia un modelo territorial equilibrado y sostenible.
3. Promover mecanismo para la gestión del suelo con apego a su función social y ambiental para la consolidación y ordenamiento del territorio.
4. Fortalecer el ordenamiento territorial y los acervos históricos del territorio para la justa distribución de cargas y beneficios mediante la modernización y actualización de los registros públicos de la propiedad y catastros, y del catastro rural nacional.
5. Impulsar la gobernanza a través de mecanismos de participación social con enfoque incluyente de todas las personas, pueblos y comunidades en materia de ordenamientos de territorio

Objetivo 2.- Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afroamericanos en el desarrollo territorial incluyente y sostenible (...) y procedimientos de mediación para el uso adecuado y aprovechamiento del suelo.

Estrategia:

1. Generar oportunidades de desarrollo sostenible de la población que habita de manera permanente o temporal en los núcleos agrarios, pueblos indígenas y afroamericanos para fortalecer su papel en el desarrollo económico y contribuir a su bienestar.
2. Fortalecer las capacidades productivas de los núcleos agrarios de la diversidad de vocaciones del territorio para la creación de hábitats sostenibles.
4. Garantizar la gobernanza y la cohesión social participativa dentro de los núcleos agrarios, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos para reducir las brechas de desigualdad de género y generacional, y construir la paz social.

Objetivo 3.- Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

- Construcción de hábitats equitativos, seguros y asequibles como se plantea en la agenda 2030.

Estrategias:

1. Realizar intervenciones de mejoramiento urbano integral, incluyendo perspectiva de género y enfoque interseccional a partir de la estructura del espacio público con el eje rector de de la vida en comunidades.
2. Reforzar la estrategia integral de riesgos de los centros urbanos de la planeación municipal, regional y estatal.
3. Entender a la población en situación de vulnerabilidad afectados por los fenómenos naturales, climáticos y antrópicos a través de intervenciones de reconstrucción y resiliencia.
4. Impulsar políticas de movilidad , conectividad y seguridad vial, para el mejor acceso a bienes y servicios urbanos.
5. Fortalecer las capacidades institucionales en materia de planeación y regulación de desarrollo entre los tres órdenes de gobierno, iniciativa privada, académica, y sociedad civil integrando la perspectiva de género y enfoque interseccional.

Objetivo 4.- Garantizar el acceso a una vivienda adecuada para todas las personas, (...) - Garantizar el acceso a la vivienda dentro de un entorno seguro, ordenado y con énfasis particular en la población de menor ingreso

Estrategias:

1. Fortalecer las capacidades de las instituciones del sector para la coordinación en la implementación de las políticas nacionales de la vivienda y suelo.
2. Impulsar con los gobiernos estatales y municipales acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la gestión integral del riesgo de la vivienda.
3. Establecer estrategias coordinadas para intervenir de forma integral asentamientos precarios, así como áreas urbanas y periurbanas que concentran vivienda abandonada, deshabitada y deteriorada.

3.2.3. Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024

Objetivos prioritarios

Relevancia del Objetivo prioritario 1: Mejorar las condiciones de seguridad en las regiones del territorio nacional para construir la paz.

Relevancia del Objetivo prioritario 2: Contribuir al fortalecimiento del diseño e implementación de políticas públicas en materia de prevención de la violencia y el delito en el territorio nacional.

Relevancia del Objetivo prioritario 4: Fortalecer las capacidades tecnológicas que permitan a las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno el intercambio seguro de la información en la generación de inteligencia, prevención y persecución del delito.

Relevancia del Objetivo prioritario 5: Fortalecer la Gestión Integral de Riesgos para construir un país sostenible, seguro y resiliente.

3.2.4. Programa Nacional de Vivienda 2021-2024

Este programa toma en cuenta los siete elementos que establece ONU-Hábitat los cuales son la seguridad de la tenencia; disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad; ubicación y adecuación cultural. para una vivienda adecuada, y se hace un énfasis en los grupos más vulnerables para darles el acceso a la vivienda adecuada como derecho, todo esto tomando en cuenta las políticas públicas para un espacio habitacional que se vincule con el territorio.

Objetivos

- 1.- Garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas, especialmente a los grupos en mayor condición de discriminación y vulnerabilidad, a través de soluciones financieras, técnicas y sociales de acuerdo con las necesidades específicas de cada grupo de población
- 3.- Fomentar conjuntamente con el sector social y privado, condiciones que propicien el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada
- 4.- Asegurar el derecho a la información y la rendición de cuentas de todos los actores del sistema de vivienda adecuada
- 5.- Establecer un modelo de ordenamiento territorial y gestión del suelo que considere la vivienda adecuada como elemento central de planeación del territorio

3.2.5. Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024

- 1.- Impulsar un modelo de desarrollo territorial justo, equilibrado y sostenible, para el bienestar de la población y su entorno.
- 2.- Promover un desarrollo integral en los Sistemas Urbano Rurales y en las Zonas Metropolitanas.
- 3.- Transitar a un modelo de desarrollo urbano orientado a ciudades sostenibles, ordenadas y equitativas que reduzcan las desigualdades socioespaciales en los asentamientos humanos.
- 4.- Potencializar las capacidades organizativas, productivas y de desarrollo sostenible del sector agrario, las comunidades rurales, pueblos indígenas y afromexicanos en el territorio.
- 5.- Promover el hábitat integral de la población en la política de vivienda adecuada.
- 6.- Fortalecer la sostenibilidad y las capacidades adaptativas en el territorio y sus habitantes.

3.3. Nivel Estatal

3.3.1. Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 Visión 2030

Solo algunos de los objetivos se tomarán en cuenta como lo son:

Objetivo 2.5 Garantizar el derecho a un medio ambiente sano con enfoque de sostenibilidad de los ecosistemas, la biodiversidad, el patrimonio y los paisajes bioculturales

Objetivo 2.6 Promover y garantizar el acceso incluyente al agua potable en calidad y cantidad y al saneamiento, priorizando a los grupos históricamente discriminados, procurando la salud de los ecosistemas y cuencas.

Objetivo 3.8 Desarrollar de manera sostenible e incluyente los sectores agropecuario y acuícola-pesquero en los territorios rurales, y en los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas

Objetivo 3.9 Posicionar a México como un destino turístico competitivo, de vanguardia, sostenible e incluyente.

3.4. Nivel Municipal

3.4.1. Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Poncitlán 2018-2012 Visión 2030

Dicho documento tiene como misión ser un municipio seguro e inclusivo que atienda las necesidades de su población de una manera participativa, combatiendo la desigualdad y la pobreza con equidad de género, desarrollador de una economía competitiva, diversificada e innovadora, optimizador de los recursos con un ordenamiento territorial sustentable buscando el equilibrio ecológico y un estado de derecho eficaz y transparente.

Además incluye otros objetivos y estrategias que buscan cumplir otras necesidades del municipio.

Objetivo

1. Ser un municipio con gobernanza, con estado de derecho inclusivo y con equidad de género, sin desigualdad ni pobreza, sustentable, eficaz y eficiente, con economía competitiva e innovadora, administrando eficientemente los recursos de una forma participativa, transparente, democrática y con equilibrio ecológico, para lograr ser una comunidad saludable.

Estrategias:

1. Contar con servidores públicos capaces, entregados al servicio de su comunidad con esmero y dedicación, facilitando a la población los tiempos de respuesta a sus necesidades en trámites y atención.
2. Eficientar los recursos para hacer más con la colaboración de la comunidad e iniciativa privada, implementar herramientas tecnológicas e innovadoras que ayuden en el ahorro económico del municipio y sus habitantes, fortaleciendo la ecología y la sustentabilidad, gestionar ante las instancias gubernamentales acciones para mejorar la calidad de la educación, el servicio de la salud y las vías de comunicaciones, para otorgar a los empresarios, al turismo y a los habitantes de la región una movilidad segura y eficiente, para ser detonador de oportunidades de desarrollo.
3. Ser un gobierno inclusivo en la toma de decisiones, buscando llevar los servicios básicos e infraestructura para el desarrollo de sus comunidades y de esta manera fortalecer su economía.
4. Fortalecer y actualizar el marco legal para ordenar el territorio ofreciendo un servicio de calidad, eficaz, eficiente y transparente.

3.4.2. Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Poncitlán

Bases para desarrollar zonas urbanas organizadas y compactas, y estrategias para estimular la densificación.

Bajo la premisa internacional que tiene La Nueva Agenda Urbana de ONU-HABITAT (2016) de promover ciudades compactas, con mayor densidad de población y actividad económica, se plantea la redensificación como una estrategia central del presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano. Dicha estrategia está orientada a consolidar los centros de población urbanos del municipio a través de la redensificación y aprovechamiento de los vacíos urbanos.

Imagen objetivo

Esta estrategia general se vincula con el instrumento de ordenamiento ecológico y territorial de la Región Chapala y a los lineamientos establecidos por la SEDATU, los cuales están relacionadas con estrategias económicas, territorial-urbanas, ecológicas y de gobernanza. Esta última es de especial relevancia para este ordenamiento. El estudio expresa las estrategias de acuerdo con las siguientes orientaciones estratégicas.

- *Competitividad geoeconómica:* Posicionar el municipio mediante sus fortalezas geográficas y capacidades territoriales, logrando un desarrollo económico y sustentable.

- *Crecimiento ordenado:* Consolidar el crecimiento de los asentamientos humanos desde una perspectiva sustentable, promoviendo el uso racional del suelo sin modificar el contexto ecológico y apoyando la expansión económica vinculada a las políticas regionales.

3.5 Consulta Pública

Justificación legal

La participación ciudadana para formular instrumentos de planeación está justificada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 26, en donde se establece que “la planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo”, por consiguiente y para la formulación de planes de Desarrollo Urbano o sus actualizaciones la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano enuncia que “la legislación estatal de Desarrollo Urbano determinará la forma y procedimientos para que los sectores social y privado participen en la formulación, modificación, evaluación y vigilancia de los planes o programas de Desarrollo Urbano” en su artículo 30. así mismo establece el siguiente procedimiento para la realización de dichos instrumentos de planeación:

- I. La autoridad estatal o municipal competente dará aviso público del inicio del proceso de planeación y formulará el proyecto de plan o programa de Desarrollo Urbano o sus modificaciones, difundiendo ampliamente;
- II. Se establecerá un plazo y un calendario de audiencias públicas para que los interesados presenten en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de sus sitios web, a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto del proyecto del plan o programa de Desarrollo Urbano o de sus modificaciones:
- III. Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta pública en las oficinas de la autoridad estatal o municipal correspondiente, en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de sus sitios web, durante el plazo que establezca la legislación estatal, previamente a la aprobación del plan o programa de Desarrollo o de sus modificaciones; y
- IV. Cumplidas las formalidades para su aprobación, el plan o programa respectivo o sus modificaciones podrán ser expedidos por la autoridad competente y para su validez y obligatoriedad deberán ser publicados en

el órgano de difusión oficial del gobierno del estado correspondiente. Además, la autoridad que lo expide procurará su amplia difusión pública a través de los medios que estime convenientes.

- V. Aun cuando en el Código Urbano para el Estado de Jalisco no establece claramente la presentación del proyecto terminado a la ciudadanía, se deben cumplir las formalidades del procedimiento de la legislación superior, es por ello que se establecieron dos fases: los foros de consulta y la exposición pública del proyecto.”

En términos estatales, el Código Urbano para el Estado de Jalisco en el artículo décimo fracción XXXVIII estipula que es una atribución municipal “promover la participación ciudadana y vecinal y recibir las opiniones de los grupos de personas que integran su comunidad, respecto a la formulación, ejecución, evaluación y revisión de los programas y planes municipales” de igual manera en el artículo 123 menciona que “el Presidente Municipal, a través de la dependencia técnica, coordinará la elaboración del plan parcial de desarrollo urbano; se harán las consultas con los titulares y habitantes de inmuebles, así como a los grupos organizados de la sociedad a quienes corresponda participar de acuerdo al área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano o a las acciones urbanísticas propuestas y se realizarán los estudios que considere necesarios, apoyándose en las comisiones permanentes del Municipio, relacionadas con las actividades objeto del plan parcial de desarrollo urbano”

La participación ciudadana es de suma importancia para vincular los procesos municipales con los actores locales y generar instrumentos de planeación que resuelvan problemáticas más puntuales.

Para la elaboración y desarrollo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Centro de Población del municipio de Poncitlán, se realizó un foro de participación donde, diversos sectores de índole local, municipal, regional y metropolitano, acudieron al llamado para emitir sus opiniones respecto al panorama actual del centro de población y, analizar cómo perciben el crecimiento en el futuro, además, de esta

manera integrar al diagnóstico las opiniones de los diversos sectores que se ven, beneficiados o afectados con lo que pasa entorno al centro de población.

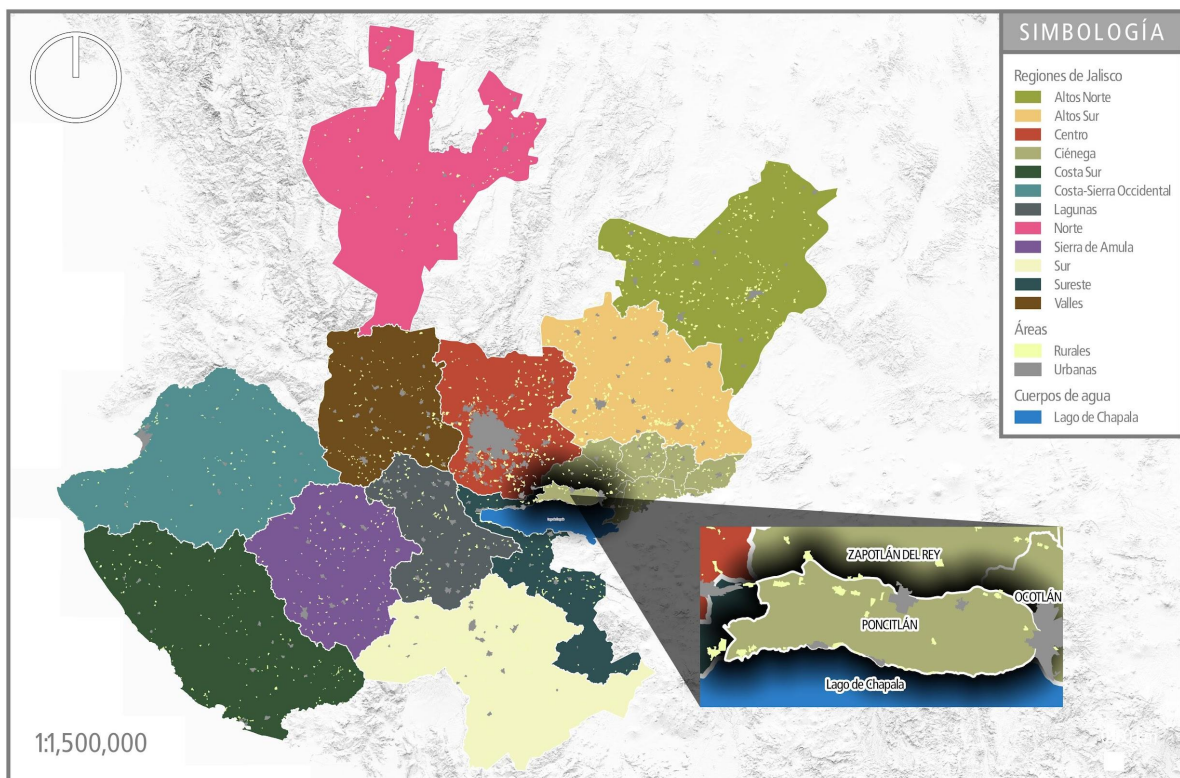
Método: La iniciativa surge de la dirección de Planeación Urbana del H. Ayuntamiento de Poncitlán y se realizó una convocatoria a participar en los foros de opinión para la realización del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del municipio mediante el perfil oficial de de Facebook del Gobierno de Poncitlán, así mismo se generaron invitaciones físicas para asociaciones civiles. El foro se realizó a través del llenado de unos formularios con los ejes de: medio ambiente, territorio construido, desarrollo económico y social, así como de áreas de conflicto social.

PENDIENTE RESULTADOS

4. Marco Territorial de Referencia

4.1. Nivel Regional

El Municipio de Poncitlán tiene una superficie aproximada de 276 km² y se encuentra ubicada de los 20° 18' 15" a los 20° 26' 15" de latitud Norte y de los 102° 16' 45" a los 103° 07' 00" de longitud Oeste; y en las coordenadas geográficas extremas al norte 20°25', al este 120°43' de latitud norte; al oeste 103°06' de longitud oeste a una altura de 1,520 y máxima de 2,350 metros sobre el nivel del mar. Dentro del municipio existe un relieve irregular a lo largo de su límite norte, sus altitudes varían entre 900 y 1,500 metros que coinciden con el margen de Río Santiago. Poncitlán pertenece a la Región Ciénega en Jalisco y colinda al norte con los municipios de Juanacatlán, Zapotlán del Rey y Ocotlán; al este con los municipios de Ocotlán, al sur con el Lago de Chapala, al oeste con los municipios Chapala y Juanacatlán. Cuenta con 66 localidades aproximadamente y según datos del INEGI para el 2020 existen un total de 53,659 habitantes.



Mapa 1. *Ubicación dentro del Estado de Jalisco.*

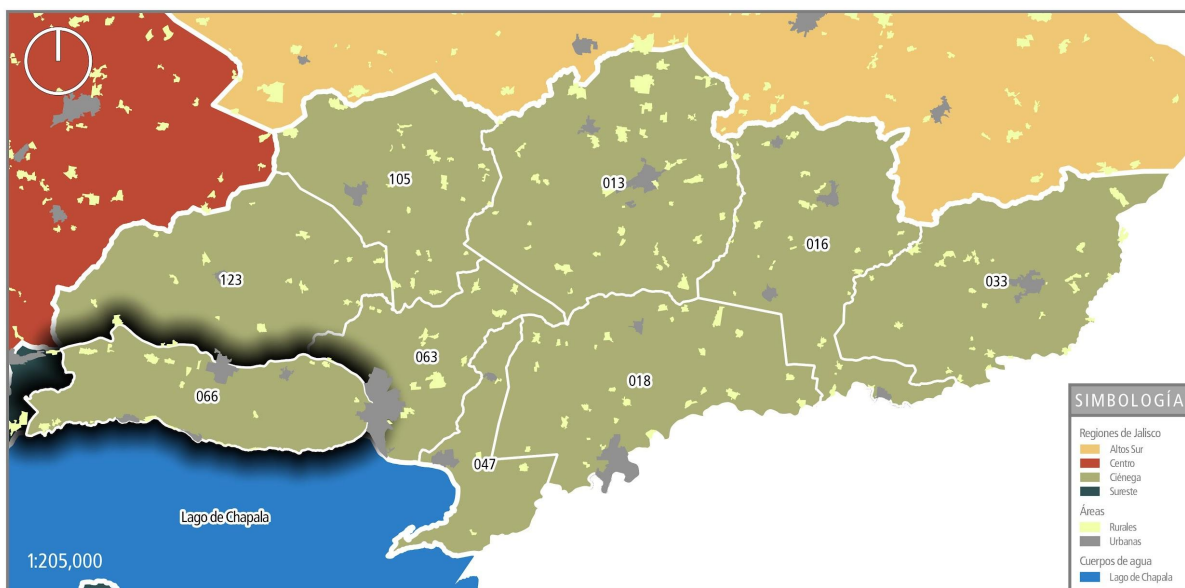
Fuente: elaboración propia mediante el Mapa General de Jalisco 2012 del IIEG:.

4.1.1. Región Ciénega

La Región Ciénega está localizada al este del Estado de Jalisco, su población total es de **422, 179 habitantes**, de los cuales el **51.1 % son mujeres** (215,733) y el 48.9 % son hombres según Inegi 2020. Esta población total de la región, es **equivalente al 5.1 % de la población total del Estado de Jalisco**.

La Región Ciénega es conformada por los siguientes municipios:

- 013 Atotonilco el Alto.
- 016 Ayotlán.
- 018 La Barca.
- 033 Degollado.
- 047 Jamay.
- 063 Ocotlán.
- **066 Poncitlán.**
- 105 Tototlán.
- 123 Zapotlán del Rey.



Mapa 2. *Región Ciénega.*

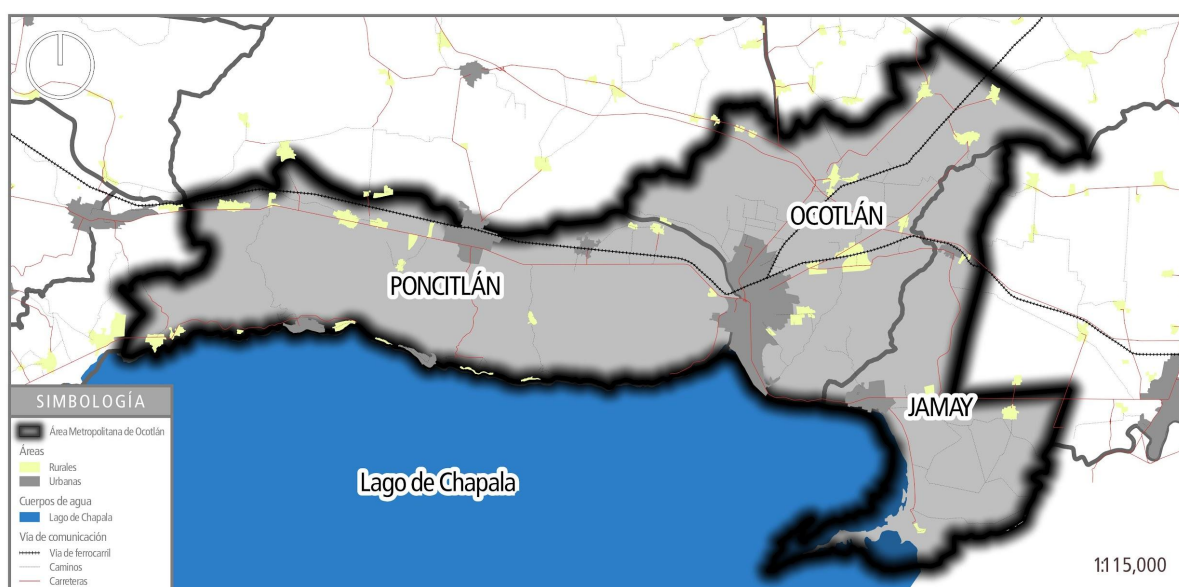
Fuente: Elaboración propia mediante el Mapa General de Jalisco 2012.

4.2. Área Metropolitana de Ocotlán

Los municipios de Poncitlán, Ocotlán y Jamay cuentan con una declaratoria de Área Metropolitana a nivel federal por parte de la SEDATU, CONAPO e INEGI, sin embargo, no cuentan con una declaratoria estatal por parte del Congreso del Estado con base a la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco.

Por ello, el día 30 de junio de 2020 el Congreso del Estado de Jalisco declaró oficialmente a los mencionados municipios como Área Metropolitana en el marco de la ley estatal.

Esta Área metropolitana cuenta con una **población total de 184,603 habitantes**, de los cuales el **50.64 % son mujeres (93,483)** y el **49.36 % son hombres (91,120)**. Esta población representa el 43.72 % de la población regional.



Mapa 3. Área Metropolitana de Ocotlán.

Fuente: Elaboración propia mediante el Mapa General de Jalisco 2012.

4.3. Ubicación del Centro de Población de Poncitlán

El municipio de Poncitlán cuenta con una extensión territorial de 27,603.31 hectáreas cuadradas. Al norte, colinda con el municipio de Zapotlán del Rey, al sur, con el lago de Chapala, al oeste, con el municipio de Chapala y, al este, con el municipio de Ocotlán. Así mismo, cuenta con un total de 5 localidades urbana las cuales son:¹

¹ Información de acuerdo al marco geoestadístico nacional 2019 del INEGI

- 0001 Poncitlán.
- 0011 Cuitzeo (La Estancia).
- 0019 Mezcala.
- 0031 San Pedro Itzicán.
- 0033 Santa Cruz El Grande.

Además, cuenta con un total de 16 localidades rurales las cuales son:²

- 0002 Agua Caliente.
- 0004 Tlachichilco del Carmen.
- 0006 Casa Blanca.
- 0010 Cuesta de Mezcala.
- 0021 Ojo de Agua.
- 0022 San José de las Pilas.
- 0025 San Jacinto.
- 0026 San José de Ornelas.
- 0027 San Juan Tecomatlán.
- 0028 San Luis del Agua Caliente.
- 0030 San Miguel Zapotitlán.
- 0032 San Sebastián.
- 0037 La Zapotera.
- 0042 Colonia la Granjena.
- 0044 San Miguel [Granjas].
- 0051 El Romereño (INFONAVIT).

El centro de población es la cabecera municipal. Contando con una extensión territorial de 1,319.05 hectáreas, los criterios para la delimitación del centro de población fueron los siguientes:

- Al norte: El límite municipal.
- Al sur: Los límites de propiedad, detectados a través de imágenes satelitales.³
- Al oeste: La corriente de agua intermitente "Arroyo El Aguilote".⁴
- Al este: Una corriente de agua intermitente, la cual es identificada por los pobladores del centro de población con el nombre de: "Arroyo El Mariachi".⁵

² Información de acuerdo al marco geoestadístico nacional 2019 del INEGI

³ Al suroeste se toma una porción (57.12 Ha) del territorio de la UT-08 con la finalidad de integrar completo un predio de una dimensión importante, para no dividir su zonificación en distintas unidades territoriales (UT).

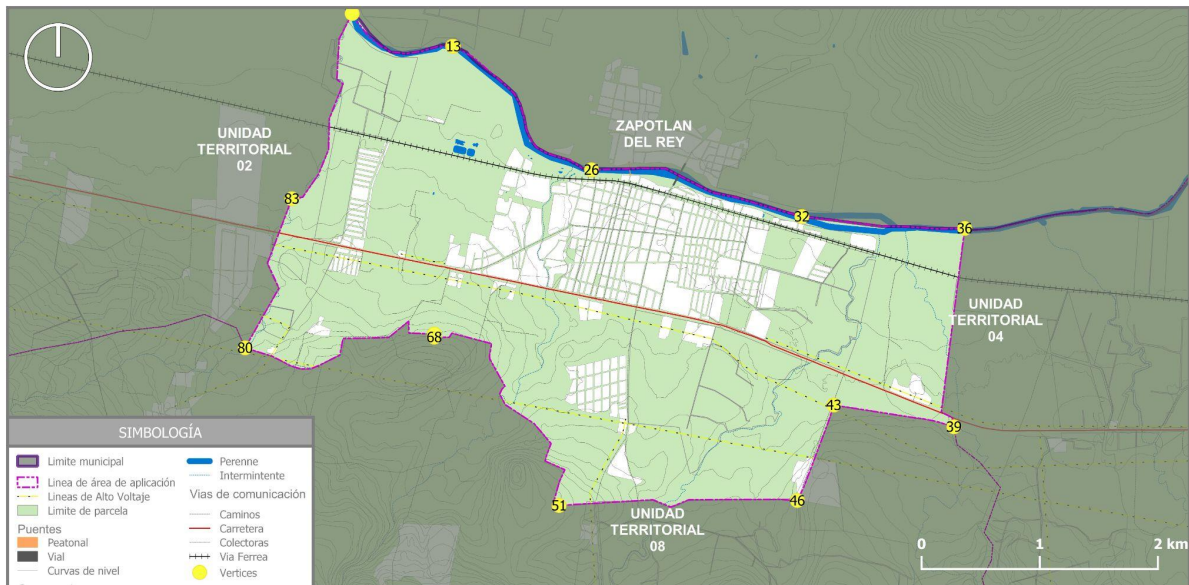
⁴ Información obtenida de la carta 1:50,000 de la Red Hidrográfica del INEGI; subcuenca hidrográfica RH12Ea L. Chapala R. Verde. Cuenca R. Santiago – Guadalajara. RH Lerma – Santiago.

⁵ El nombre del arroyo no es proveniente de la carta hidrográfica dado que no hay información al respecto.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
CENTRO DE POBLACIÓN DE PONCITLÁN

Límites espaciales del Centro de Población				
Vértice	Distancia (m.)	Ángulo	Coordenadas UTM	
			X	Y
1	0	90.12363747	713937	2256905
12	1001.535969	95.0234447	714787	2256629
13	1008.973954	109.1242537	714795	2256627
26	2672.829612	93.48951476	715964	2255583
32	4530.325305	101.1646933	717745	2255188
36	5913.937207	138.0861253	719123	2255088
39	7662.308714	228.207813	719032	2253410
43	8697.201266	238.3958809	718015	2253593
46	9562.538185	239.4991994	717706	2252786
51	11605.43817	292.4379307	715689	2252744
68	13885.82153	315.1949974	714632	2254168
69	13911.7872	316.2638295	714632	2254194
80	15837.37194	338.3719819	713031	2254077
83	17233.70135	51.36073408	713427	2255339

Fuente: Elaboración propia.



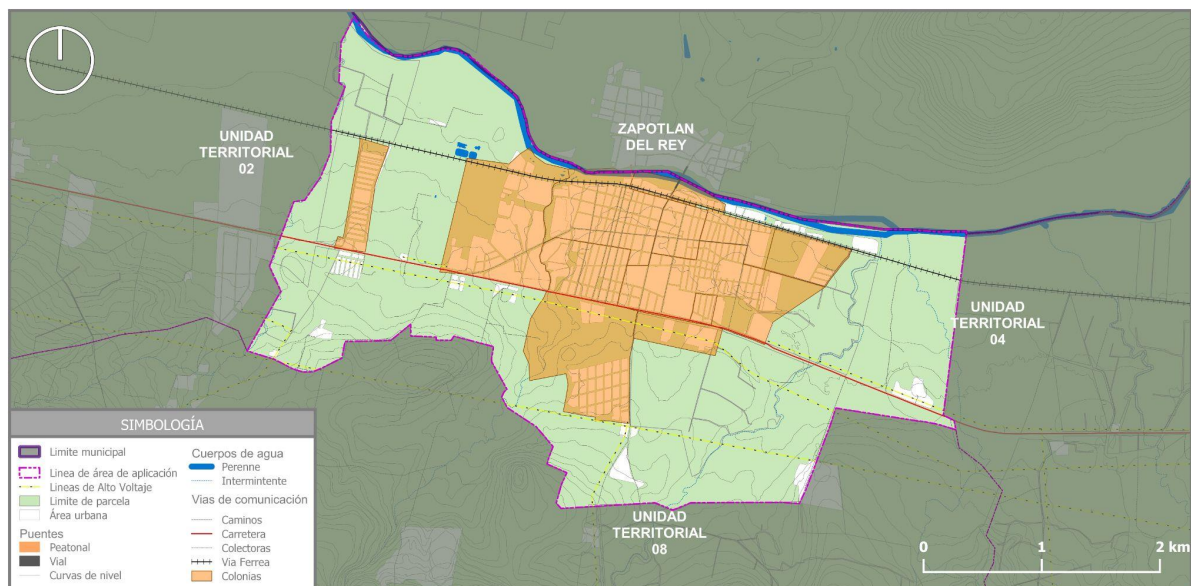
Mapa 4. **Ubicación del Centro de Población de Poncitlán- municipio de Poncitlán, Jalisco.**

Fuente: elaboración propia mediante datos del IIEG - Jalisco

4.3.1 Delimitación de colonias

El centro de población cuenta con las siguientes colonias:

- Colonia la libertad
- Colonia patria
- Barrio San Francisco
- Barrio de los Tepetates
- Zona centro
- Zona Santuario
- Barrio de Santa María
- Barrio el Torril
- Colonia Olímpica
- Colonia Bellavista
- Barrio el Cerrito
- Colonia Guadalajara
- Colonia el Romereño
- Colonia Juan Pablo II



Mapa 5. Colonias del Centro de Población de Poncitlán- municipio de Poncitlán, Jalisco.

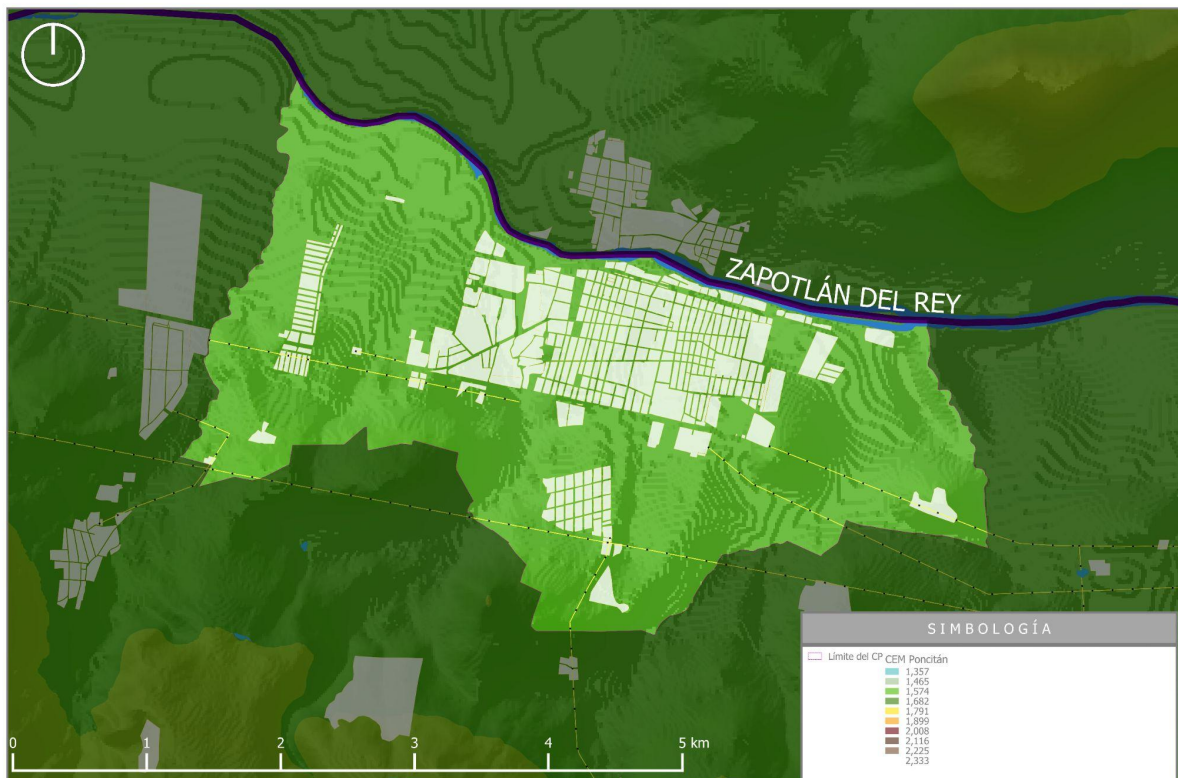
Fuente: elaboración propia mediante datos del IIEG - Jalisco

5. Medio Físico Natural

5.1. Hipsografía

La hipsografía es el estudio a detalle del relieve topográfico del territorio; es decir, de la altimetría. Se encarga de detallar las alturas de un sitio en específico mediante la representación del relieve tridimensional, comúnmente apoyándose en un modelo digital de elevaciones (DEM, por sus siglas en inglés).

El Centro de Población (CP) presenta elevaciones que oscilan entre los 1,510 y 1,540 MSNM, haciendo del territorio un espacio relativamente plano. Es únicamente al sur del CP donde se localizan las mayores alturas, que oscilan entre 1530 y 1540 MSNM.



Mapa 6. *Hipsografía.*

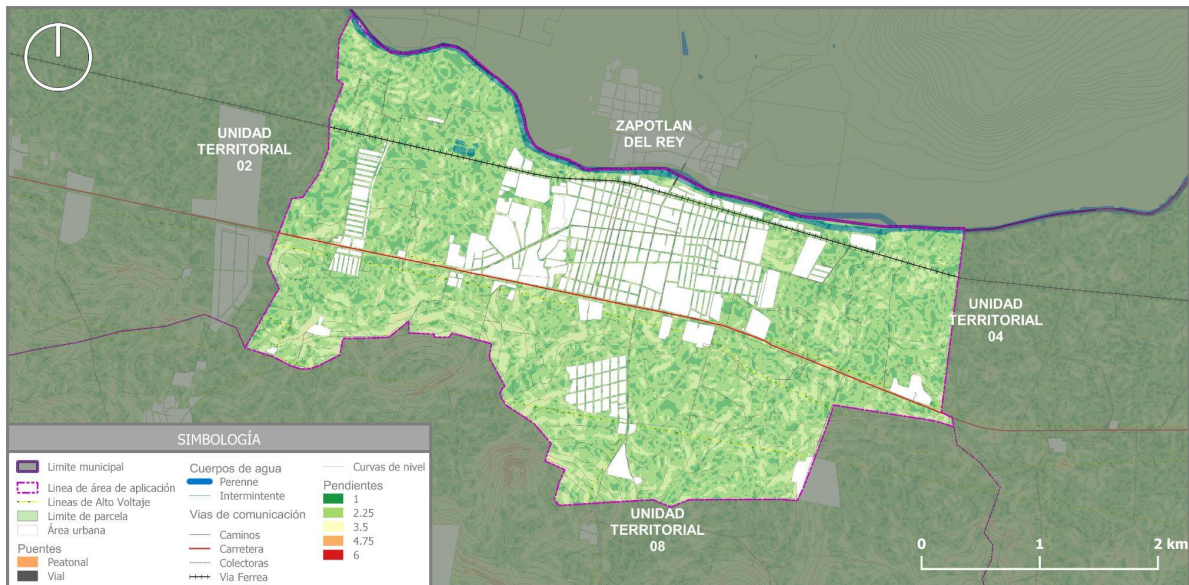
Fuente: elaboración propia mediante datos del Conjunto de Elevaciones Mexicano (CEM) de INEGI.

5.1.1. Topografía

La topografía es la ciencia que estudia el conjunto de principios y procedimientos que tienen por objeto la representación gráfica de la superficie de la Tierra, con sus formas y detalles, tanto naturales como artificiales.

Reconocer las unidades paisajísticas e identificar las zonas con relieve accidentado, permite evaluar la real oferta ambiental disponible en el territorio, y ponderar posteriormente su relación con la posible demanda social que se origine al respecto de los asentamientos humanos. Ello, se encuentra directamente relacionado con los usos de suelo y la posibilidad de introducir nueva infraestructura en relación a sus costos de introducción y mantenimiento.

El terreno donde se asientan las localidades, dentro del centro de población, cuenta con pendientes menores al 5%, condicionada por la urbanización debido a su poca inclinación que obstaculiza el escurrimiento de las aguas pluviales. Siendo las pendientes de 5% - 10%, las óptimas para asentamiento humano, mientras que las pendientes del 10% al 15% requieren mayores movimientos de tierra debido a los cortes, elevando el costo de las obras de urbanización y las pendientes escarpadas, mayores al 15%, son restringidas para la urbanización y la mayoría de los usos.



Mapa 7. *Pendiente.*

Fuente: elaboración propia mediante el Conjunto de Elevaciones Mexicano (CEM) de INEGI

5.2. Hidrología

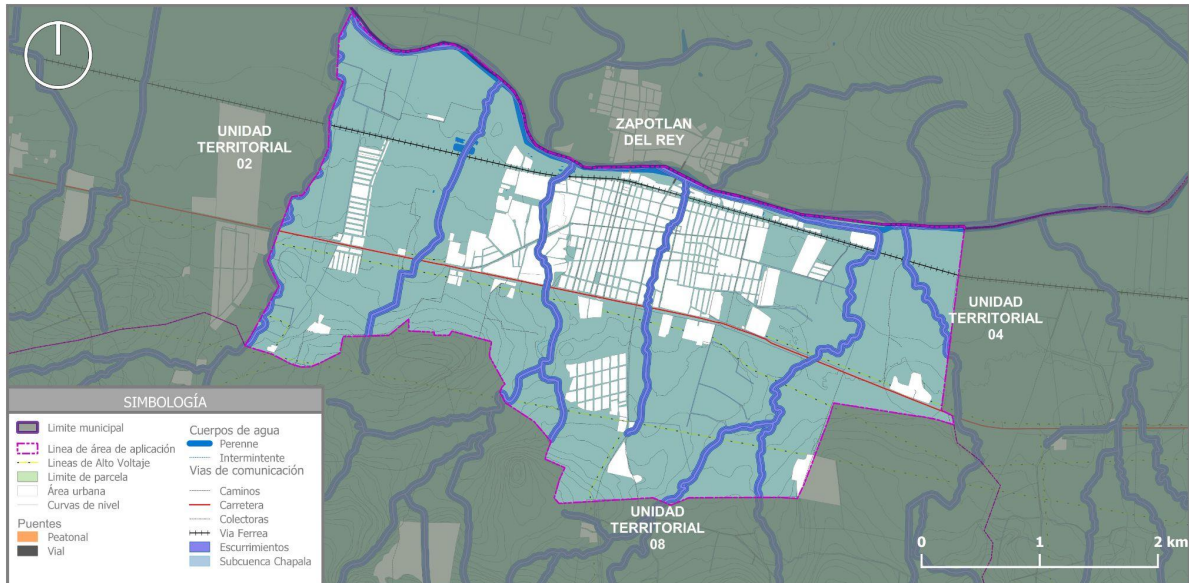
La hidrología es la disciplina que se ocupa especialmente de estudiar la distribución espacio temporal y las propiedades de las aguas subterráneas y las continentales.

La importancia de considerar la preservación de los recursos hídricos contempla la disponibilidad de agua, la recarga de acuíferos y procura la conservación de la vegetación y los corredores biológicos. Basado en ello, es de interés identificar los recursos hídricos de mayor relevancia. En el caso de Poncitlán gran parte de ellos están clasificados como parte de un área elegible para recibir apoyos por concepto de Conservación de Biodiversidad y Servicios Hidrológicos en el Programa Hídrico del Estado de Jalisco 2007-2030.

El municipio se encuentra dentro de la región hidrográfica RH12E R. Santiago-Guadalajara, una región hidrológica de gran importancia por su cercanía con el Lago de Chapala. Los recursos hidrológicos del municipio son proporcionados por los ríos y arroyos que conforman la subcuenca Lago de Chapala-Río Santiago pertenecientes a la región hidrológica Lerma- Chapala-Santiago. Los arroyos más importantes son San Mateo, La Manga, El Salto, El Tigre de Ibarra, Colorado, El Diablo, El Aguilote y sus manantiales Agua Caliente y la presa de La Tinaja.

En este municipio existe una problemática directamente relacionada con el estado del agua, la contaminación es una de los principales problemas que afectan a la población, pues existen diversos estudios que indican que los habitantes del municipio tienen problemas renales por la contaminación que tiene el lago de Chapala y el Río Santiago, así como también los pozos de los que beben agua, lavan su ropa o riegan sus alimentos, según un estudio hecho por de la UdG, esta agua contiene altos niveles sulfuros, manganesos y coliformes fecales.

Los escurrimientos detectados dentro del centro de población se localizan de norte a sur, contabilizando 5 que se desprenden del Río Santiago. En donde el escurrimiento número 3 de izquierda a derecha que se emplaza en su inicio sobre la vialidad Santa María en la actualidad ya no existe su cauce, desapareció con la mancha urbana.



Mapa 8. **Hidrología.**

Fuente: elaboración propia mediante el Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas (SIATL) del INEGI.

5.3. Edafología

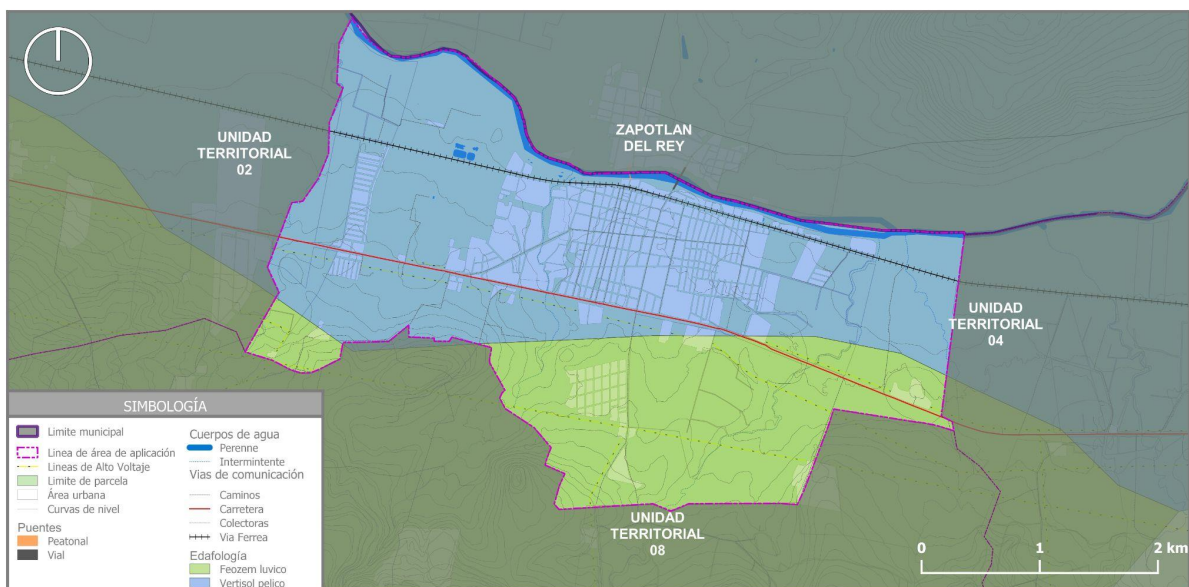
La edafología es la ciencia que se encarga de estudiar el suelo, su origen y evolución, así como los procesos físicos, químicos y biológicos que los componen. Para ello cuenta con una variada metodología de trabajo destacando la realización de perfiles geológicos y los análisis físicos, químicos y sedimentológicos.

La formación de un suelo es parte de un proceso geológico como resultado de la acción de una serie de factores activos (clima, biota, relieve y tiempo), y es ahí donde encuentra soporte la cubierta vegetal y gran parte de las actividades humanas. Los estudios que esta disciplina hace de dichos factores permiten determinar la forma en que influyen en la capacidad productiva del suelo, con estos datos y variables se puede identificar el uso potencial primario conforme al tipo de suelo y sus correspondientes características de fertilidad, permeabilidad y grado de erosión.

En cuanto a la edafología del centro de población, más de la mitad de suelo corresponde Vertisol (VR) que se refiere a “suelos pesados formados bajo condiciones alternadas de saturación-sequía, que presentan grietas anchas, abundantes y profundas cuando están secos y con más de 30% de arcillas expandibles. Mediante un buen programa de labranza y drenaje son bastante fértiles

para la agricultura por su alta capacidad de retención de humedad y sus propiedades de intercambio mineral con las plantas. Las obras de construcción asentadas sobre estos suelos deben tener especificaciones especiales para evitar daños por movimiento o inundación. Son bastantes estables frente a la erosión. Se encuentran frecuentemente en las zonas agrícolas”. INEGI (2011)

Por otro lado, también existe una parte correspondiente al suelo tipo Feozem, el cual se refiere a aquellos “suelos de clima semiseco y subhúmedo, tipos 8S” (A)C y Awo' de color superficial pardo a negro, fértiles en magnesio y potasio aunque con muy pocos o ningún carbonato en el subsuelo. El relieve donde se desarrollan estos suelos es generalmente plano o ligeramente ondulado” INEGI (2011).



Mapa 9. Edafología.

Fuente: elaboración propia mediante datos proporcionados por la CONABIO.

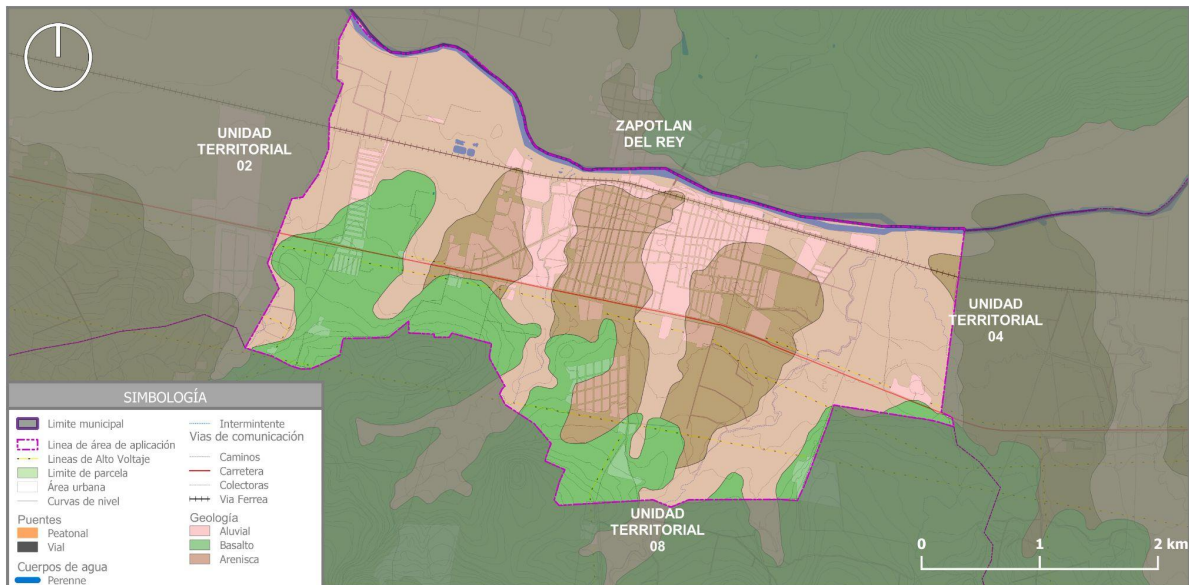
5.4. Geología

El estudio geológico de la región puede señalar la factibilidad de usos de suelo, pues tanto al interior de las estructuras urbanas para albergar asentamientos humanos, como en la estructura territorial que incluye infraestructuras, vialidades y otros usos; se hallan relacionadas con procesos de excavación que alcanzan en muchos casos el manto rocoso. Los mantos rocosos están sometidos a sucesos geológicos, en particular terremotos, taludes, erosión e inundaciones, por ello resulta de vital importancia identificar las características geológicas territoriales a fin de evitar las áreas con propensión a amenazas en este orden.

Interesa por ello, la geología del suelo rocoso que se refiere a la base de roca sólida debajo de los materiales superficiales. La presencia de rocas ígneas extrusivas o volcánicas en el manto rocoso, se relaciona directamente con flujos magmáticos provenientes de los dos sistemas de fallas del municipio, derivando en una presencia casi generalizada de basalto, a excepción de la franja norte paralela al colector Río Santiago, donde se tiene la presencia de depósitos lacustres continentales.

En cuanto a la litología se encuentra que el 22.26% (275.69 Ha) es basalto, el cual se entiende como “una roca ígnea básica de grano fino, formada por la erupción volcánica que se cristaliza en forma muy rápida. La composición mineral del basalto es aproximadamente mitad piroxeno y mitad plagioclasa, hasta con 5% de óxido de hierro. El suelo formado por los Basaltos es muy rico en nutrientes como el potasio y el fósforo y por esta razón, las zonas de basaltos son utilizadas para agricultura” (Instituto de Investigaciones sobre Erosión y Deslizamientos de Colombia, 1998).

El 51% del territorio del centro de población (636.37 Ha) abarca suelo de tipo aluvial, el cual según INEGI (2005) “Los suelos aluviales son depósitos transportados por el agua en movimiento y depositados cuando la velocidad del agua ha disminuido; estos materiales pueden ser de origen fluvial o lacustre y pueden contener partículas finas, gruesas o entremezcladas. Los depósitos aluviales generalmente, son estratificados y la permeabilidad en la dirección horizontal es mayor que en la dirección vertical. Los suelos aluviales, compuestos por arcilla tienden a ser blandos y los de arena tienden a ser sueltos. Debido a su poca cementación, los materiales aluviales son propensos a erosión y deslizamientos. En ocasiones, los suelos aluviales presentan una matriz de arcilla cementando granos de arena, grava y limos. Estos cementantes son generalmente óxidos de hierro o arcillas. Los suelos aluviales cementados forman, en ocasiones, terrazas altas con niveles freáticos colgados muy susceptibles a los deslizamientos”. El resto de porcentaje en esta categoría corresponde a un total de 326.26 Ha de roca arenisca.



Mapa 10. **Geología**

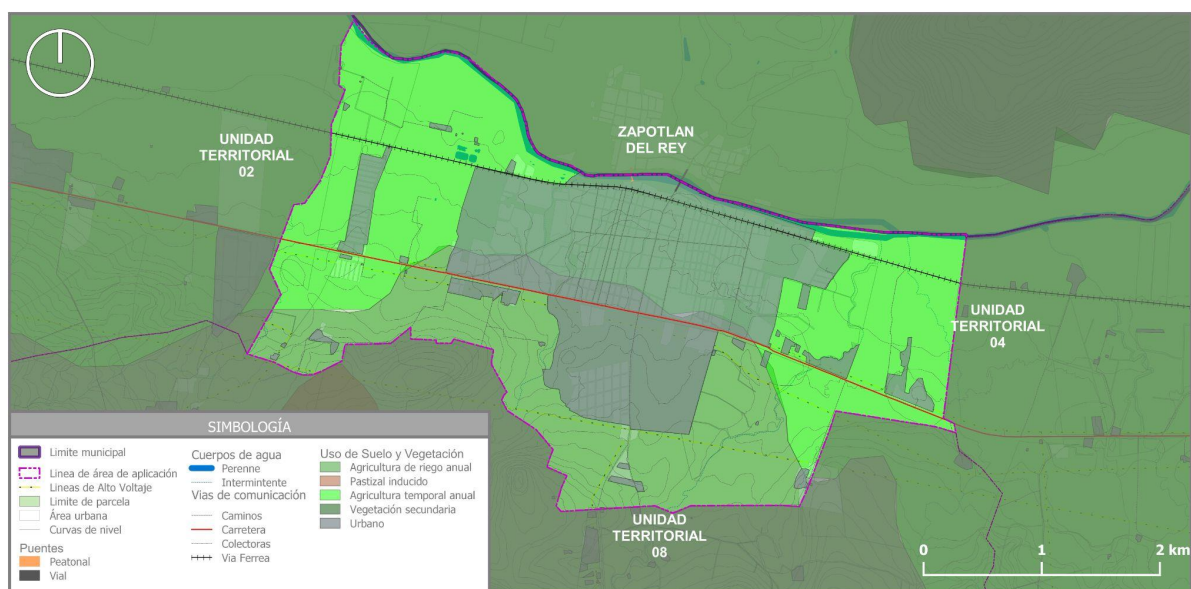
Fuente: elaboración propia mediante datos proporcionados por el INEGI.

5.5. Uso del suelo y Vegetación

La importancia de reconocer las áreas con determinado tipo de cubierta vegetal y sus características particulares, permite establecer prioridades para el uso de suelo. Al respecto existen variables significativas que incluyen principalmente el control de la erosión, la conservación de recursos hídricos, la protección de los corredores ambientales y sus correspondientes especies animales y vegetales. Por lo que el análisis del tipo de vegetación profundiza más allá del valor paisajístico asociado, buscando asegurar la sustentabilidad del sitio.

Se trata de una región de marcada transición entre las elevaciones semiáridas meridionales de la altiplanicie mexicana, y que por otro lado cuenta con espacios dominados por zonas boscosas y áreas con relictos de bosque dominante, que funcionan como corredores ininterrumpidos o que todavía son fáciles de conectar. Ello se debe a que la situación geográfica del municipio, donde se combinan altitud y clima, y especialmente una estrecha relación con la cadena montañosa de la Sierra Madre Occidental, generan caracterizaciones particulares que responden a un tipo de Región Florística denominada Mesoamericana de Montaña. Dicha situación se traduce en una gama de bosques que va del tropical, al mesófilo y templado.

El Centro de Población de Poncitlán cuenta con el mayor porcentaje de uso de agricultura de riego anual, siendo este un 39.40% del total del territorio, seguido de agricultura de temporal anual con un 31.16% del total. El uso urbano construido constituye el 29.43% del territorio del Centro de Población.



Fuente: elaboración propia mediante la carta de Uso del suelo y Vegetación del INEGI 2017.

5.6. Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial - MOET Jalisco

El MOET es un mapa decretado a nivel estatal por el Estado de Jalisco, en el cual se encuentran áreas con usos y aprovechamientos permitidos, así como prohibidos y condicionados. Estas áreas, según sus características, tienen una dictaminación de acuerdo a lo que se puede y no hacer dentro de estas, y llevan por nombre Unidad de Gestión Ambiental (por sus siglas, UGA).

Dentro de las UGA se considera lo siguiente:

- Tendencias de comportamiento ambiental y económico,
- Grado de integración o autonomía política y administrativa y
- Nivel de desarrollo en infraestructura de comunicaciones, urbana e industrial.

En las UGA, de acuerdo con sus características, se dictan políticas territoriales, las cuales definen los criterios de uso del suelo. Estas pueden ser de Aprovechamiento, Protección, Conservación o Restauración de los recursos naturales.

A su vez, de estas políticas se desprenden cuatro usos potenciales del suelo: predominante, compatible, condicionado e incompatible.

En las UGA correspondientes al Centro de Población se han dictaminado las siguientes políticas, de acuerdo a los criterios ya mencionados:

Número de UGA	Clave de UGA	Fragilidad	Política territorial
145	Ag 3 145 R	Media	Restauración

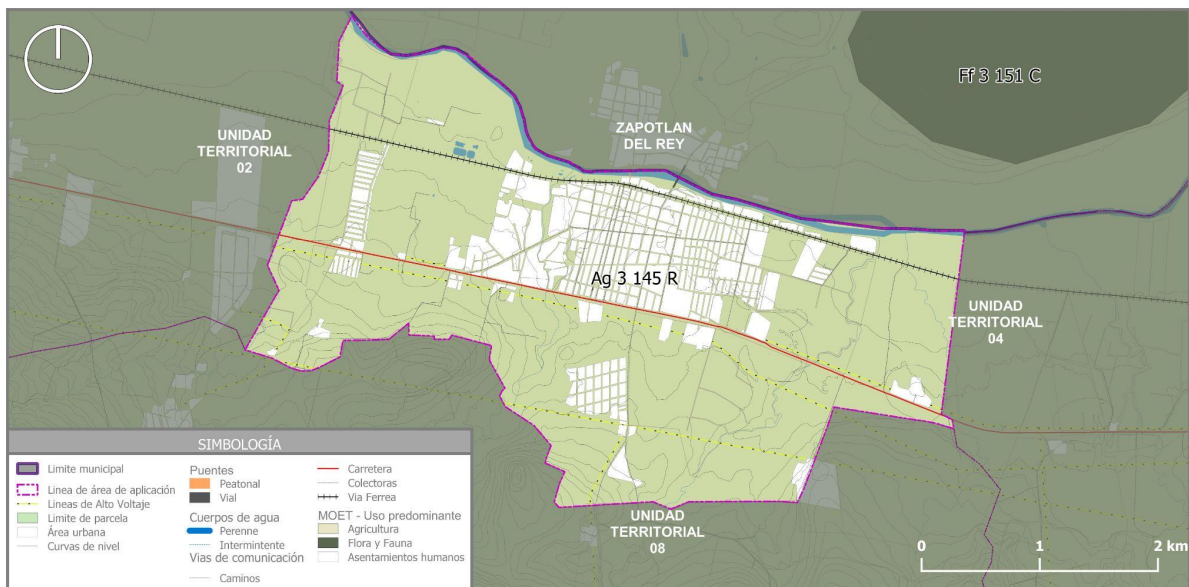
Fuente: Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco.

Para el presente análisis sólo se consideran los primeros dos usos potenciales del suelo. En el Centro de Población de Poncitolán se encuentra presente en más del 95% del territorio el uso predominante de la agricultura, habiendo solamente una diminuta fracción para el uso forestal al sureste del centro de población, tal y como se observa en el **Mapa 12: MOET Jalisco - Uso predominante.**

En lo que respecta al uso compatible, las superficies son las mismas que en el uso predominante, y en este caso, el uso compatible para la agricultura es el de asentamientos humanos e infraestructura, como se aprecia en el **Mapa 13: MOET Jalisco - Uso compatible.**

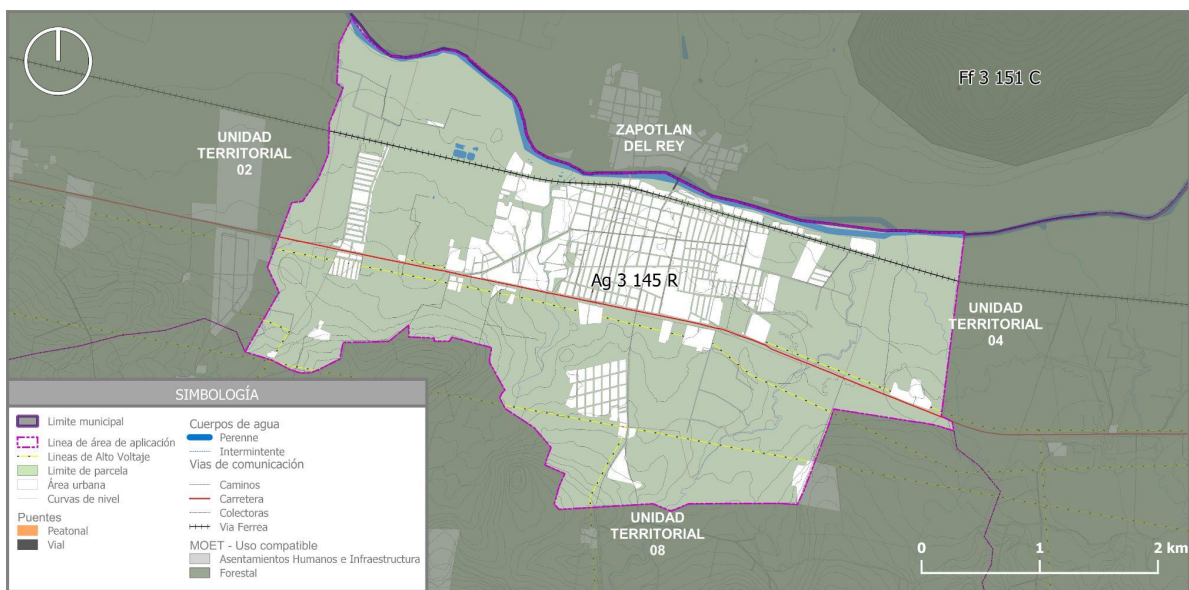
Finalmente, el uso condicionado, indica que la mayor parte de la superficie del Centro de Población se encuentra sujeta a un uso Pecuario e Industrial, elemento que sustenta la posibilidad del desarrollo de un centro de población. Y en lo que respecta a la UGA con menor superficie dentro del centro de población, esta se encuentra sujeta a un uso Pecuario e industria. Todo lo anterior se puede observar en el **Mapa 14: MOET Jalisco - Uso condicionado.**

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
CENTRO DE POBLACIÓN DE PONCITLÁN



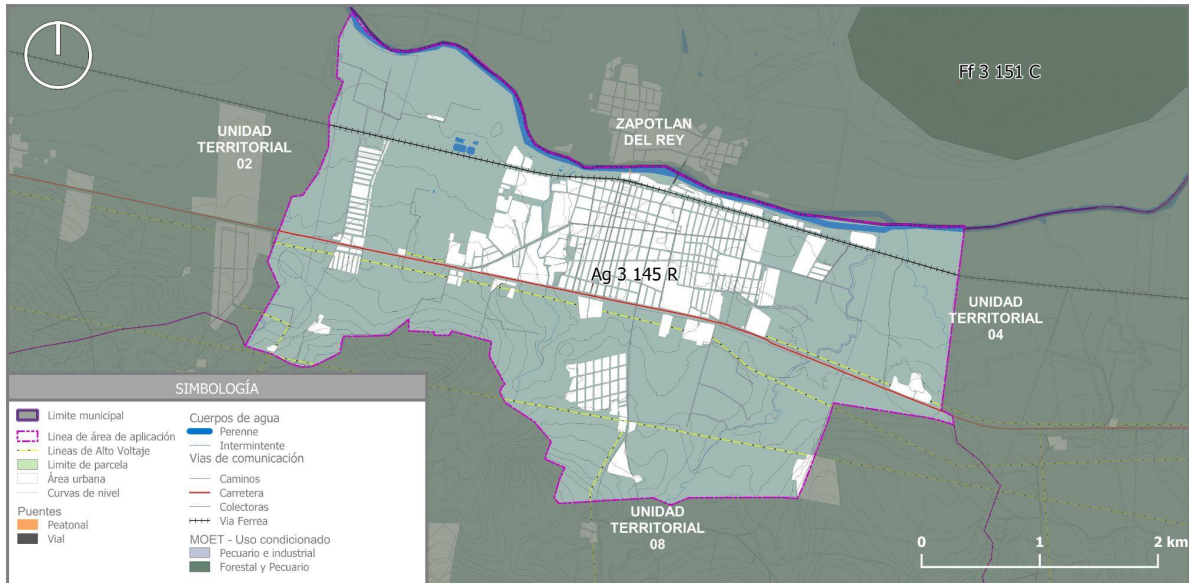
Mapa 12. **MOET Jalisco - Uso predominante.**

Fuente: elaboración propia mediante el Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco.



Mapa 13. **MOET Jalisco - Uso compatible.**

Fuente: elaboración propia mediante el Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco.



Mapa 14. **MOET Jalisco - Uso condicionado.**

Fuente: elaboración propia mediante el Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco.

5.7. Modelo de Ordenamiento del Territorio (MOT) del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional (POER)

Con el objeto de minimizar los conflictos ambientales y favorecer el desarrollo de la Región “Ribera de Chapala” -incluidos ahí el municipio de Poncitlán y por ende el centro de población, se llevó a cabo la composición de las ya mencionadas en el subtema anterior, Unidades de Gestión Ambiental (UGA), las cuales establecen una serie de políticas ambientales con sus respectivos lineamientos, compatibilidades en torno al uso del suelo, estrategias y criterios de regulación ecológica.

Las presentes UGA se establecen a partir de la delimitación de microcuencas, siguiendo con el enfoque de cuenca establecido en el POER. Con lo anterior, se busca poder llevar a cabo una adecuada gestión integrada del agua. Las UGA se identifican por su clave, generada a partir de la clave del ordenamiento, el número de la UGA y la clave de política que le compete. Por ejemplo: **RC001Pt**

RC= Clave del ordenamiento

001=Número de la UGA

Pt=Clave de política

De acuerdo con el POER, las políticas que componen a las UGA consisten en las siguientes:

Aprovechamiento sustentable: Utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

Preservación: Políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitat naturales.

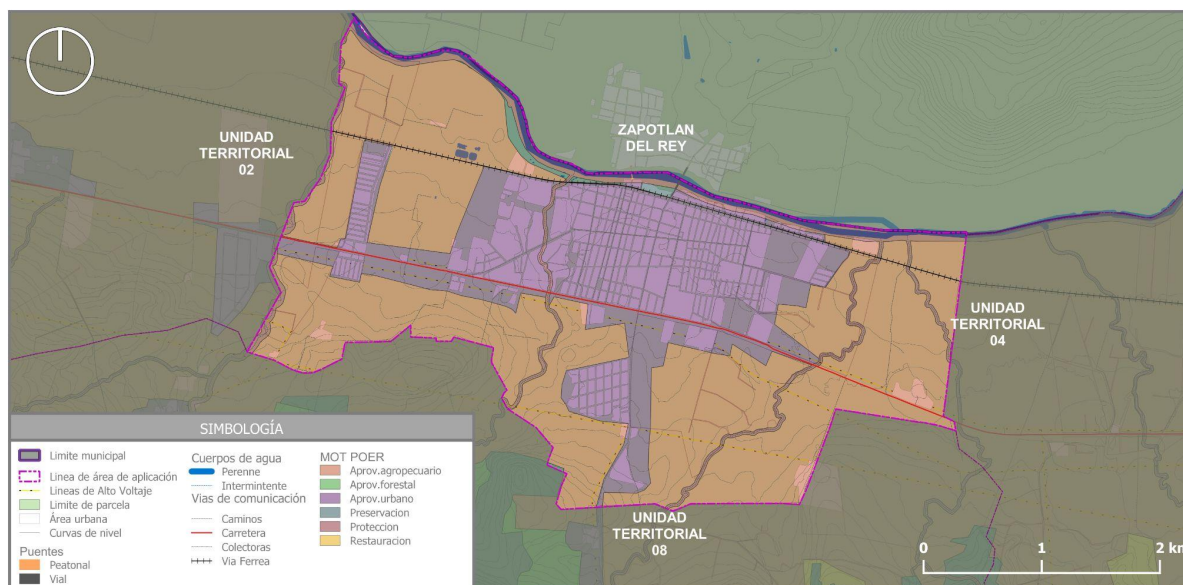
Prevención: Disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente. Tiene como objetivo mantener la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales, relacionados con la protección de elementos ecológicos y de usos productivos estratégicos.

Protección: Políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro. Se aplica en Áreas Naturales Protegidas, zonas federales y aquellos espacios susceptibles a integrarse al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, implica un uso con fines recreativos, científicos o ecológicos. Quedan prohibidas actividades productivas y asentamientos humanos no controlados

Restauración: Actividades que buscan la recuperación y restablecimiento de las características y condiciones reducidas o desaparecidas que propiciaban la evolución y continuidad de los procesos naturales. Se aplica en áreas con procesos de deterioro ambiental acelerado.

En el Centro de Población de Poncitlán se localizan las UGA RC012Ap y RC013Ap, cuyas localizaciones en el área del centro de población permiten observar una distribución superficial similar entre ellas.

Las dos UGA comparten el objeto de su política, cuya correspondencia es de Aprovechamiento agropecuario, protección y aprovechamiento urbano.



Mapa 15. Políticas del MOT POER de la Ribera de Chapala.

Fuente: elaboración propia mediante el Modelo de Ordenamiento Territorial del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Ribera de Chapala.

5.8. Ecorregiones

En México, las unidades ecorregionales son elementos clave para determinar las necesidades de conservación de los distintos ecosistemas localizados en estas. Es, en términos generales, una regionalización en base a criterios climáticos, geológicos y edafológicos. Estas regiones, por lo general, han estado separadas suficiente tiempo por su historia geológica, gozan de flora y fauna distintas entre ellas.

El municipio de Poncitlán, por sus características, se localiza en una ecorregión de Elevaciones semiáridas meridionales, esta región predomina en el centro del país y en la parte norte-central.

Esta ecorregión, a su vez, se divide en otras ecorregiones, correspondientes a un nivel 2. Dentro del Centro de Población de Poncitlán existen dos subtipos de ecorregión: Lomeríos y Planicies del Altiplano con matorral xerófilo y pastizal, la cual se localiza en la zona sur, y en el norte la ecorregión correspondiente a la Planicie interior con mezquital, la cual obedece a la topografía del territorio y lo hace potencialmente inundable.

5.9. Fisiografía y topoformas

La fisiografía es la “Visión general de las formas del relieve, identificadas y definidas a partir del análisis integral de la información topográfica, geológica, hidrológica y edafológica, para formar unidades relativamente homogéneas, representando las diferentes provincias y subprovincias en las que se ha dividido al país, de acuerdo con su geología y topografía.” (INEGI, 2020).

El centro de población de Poncitlán pertenece en su totalidad a la provincia fisiográfica de Chapala, teniendo un sistema homogéneo en la extensión de su territorio, estas mismas características las podemos encontrar también en el terreno aledaño del polígono.

Además de estar conformado por provincias y subprovincias fisiográficas, el territorio comprende un sistema de topoformas variadas, que van desde las sierras plegadas o escarpadas, los lomeríos, lomeríos abruptos, bajadas, valles de laderas tendidas, llanuras aluviales, salinas o de piso rocoso, algunas mesetas y campos de dunas, en función de la subprovincia fisiográfica en la que se encuentre (INEGI, 2011).

El Centro de Población de Poncitlán está compuesto por las llanuras aluviales en 100% del territorio, lo cual indica que es potencialmente inundable, al ser estas grandes extensiones de planicies.

Es importante considerar que este factor también se debe a las cercanías del territorio con el Río Grande de Santiago y escurrimientos aledaños.

5.10. Climatología

El análisis climático y de los factores asociados con este son de gran importancia, debido a la estrecha relación que existe entre la vegetación, la topografía, hidrografía, etc., y que en conjunto generan microclimas que en conjunto definen la caracterización del sitio. Las alteraciones al medio físico, generan cambios que aunque imperceptibles a corto plazo, resultan significativos a mediano y largo plazo, en este sentido la preservación de los microclimas actuales que son determinados por un medio físico inmediato, sobre todo el de carácter natural, adquieren un rol relevante.

El centro de población presenta un clima templado subhúmedo del grupo C, es la temperatura media anual mayor de 18°C, temperatura del mes más frío menor a 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C.

5.10.1. Precipitación

Se entiende por precipitación el aporte de agua procedente de la atmósfera, y que en forma sólida o líquida se deposita sobre la superficie terrestre a manera de lluvia, nieve, granizo, llovizna, y otras formas similares de caída de agua. (INEGI, 2020). La precipitación del Centro de Población es de 800 mm. Los vientos dominantes se presentan en dirección Suroriente-Norponiente.

5.11. Áreas de Conservación Ecológica

Son aquellas que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas. Aquellas tierras, aguas y bosques que por su origen o estado natural y su grado de transformación, motivaran su preservación o nivel de conservación. Según el Reglamento Estatal de Zonificación (REZ) en éstas áreas deberá respetarse lo establecido en las Leyes Federal y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estando bajo el control de las autoridades competentes.

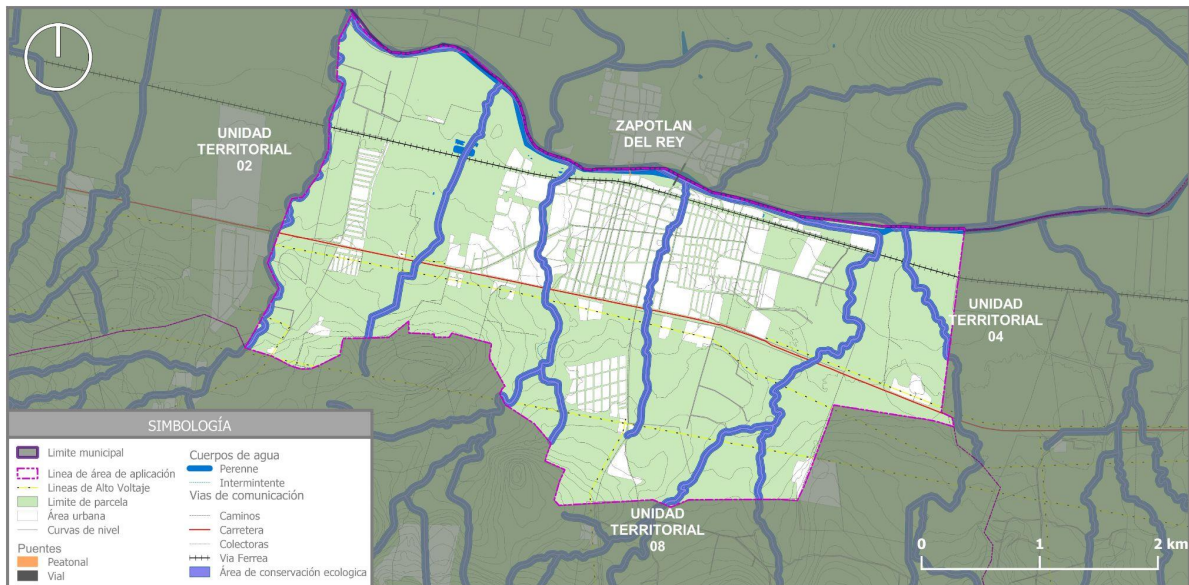
El norte del centro de población está delimitado por el Río Santiago, cauce de agua con especial importancia por su situación en la actualidad. El Río Santiago forma parte de la cuenca hidrológica Lerma-Chapala-Santiago, es el segundo afluente más largo del país. El río Lerma se origina en el Estado de México para desembocar en el Lago de Chapala; ahí nace el Río Santiago, que recorre 475 kilómetros hasta desembocar en el Océano Pacífico y lleva un flujo promedio aproximado a los 320 m³/s.

En la actualidad el centro de población tiene contacto directo por lo menos con 5.96 kilómetros lineales del Río Santiago, en donde según estudios realizados está altamente contaminado por metales pesados y compuestos sintéticos entre otros elementos, por lo que no solo causa afectaciones al territorio sino que también a la población que vive cerca de él.

Si bien es una problemática compleja, este cauce de agua debe protegerse, sanarse y preservarse según lo establecido por las legislaciones competentes. Según la Ley de Aguas Nacionales para este tipo de cauces hídricos se debe establecer una restricción para su preservación y conservación. Por lo que se establece una

restricción de 20 metros a todo lo largo del río Santiago que limita con el centro de población. En el gráfico que se muestra a continuación se puede observar la restricción establecida.

Los escurrimientos detectados dentro del centro de población se localizan de norte a sur, contabilizando 5 que se desprenden del Río Santiago. En donde el escurrimiento número 3 de izquierda a derecha que se emplaza en su inicio sobre la vialidad Santa María en la actualidad ya no existe su cauce, desapareció con la mancha urbana.



Mapa 16. **Área de Conservación Ecológica** Fuente: elaboración propia mediante datos proporcionados por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

5.12. Conflictos ambientales

Se identifican como conflictos ambientales a las controversias de información, intereses o valores entre al menos dos grupos independientes, referidas a cuestiones relacionadas con el acceso, disponibilidad y calidad de los recursos naturales y de las condiciones ambientales del entorno que afectan la calidad de vida de las personas.

Los conflictos ambientales involucran a las autoridades encargadas de otorgar las autorizaciones para la realización de los proyectos, además de las comunidades y organizaciones locales, a los pueblos indígenas, a las comunidades negras, a los

dueños de los proyectos (empresas), a las Organizaciones no gubernamentales e incluso a los grupos al margen de la ley.

El conflicto ambiental se encuentra presente en las personas, comunidades, organizaciones y el mismo gobierno. Este fenómeno además de ser social es también político y comprende aspectos relacionados con el espacio, el territorio y la población que en él habita. Implica enfrentamientos por el acceso a los recursos naturales, su uso y su distribución.

Centrándose directamente en el centro de población de Poncitlán algunos de sus conflictos ambientales de mayor importancia es el estado del Río Santiago, la contaminación, el vertedero de sus aguas residuales directamente en un cauce de agua sin tratar, el tratamiento y generación de la basura entre otros:

5.13. Áreas de protección patrimonial cultural y de fisonomía urbana

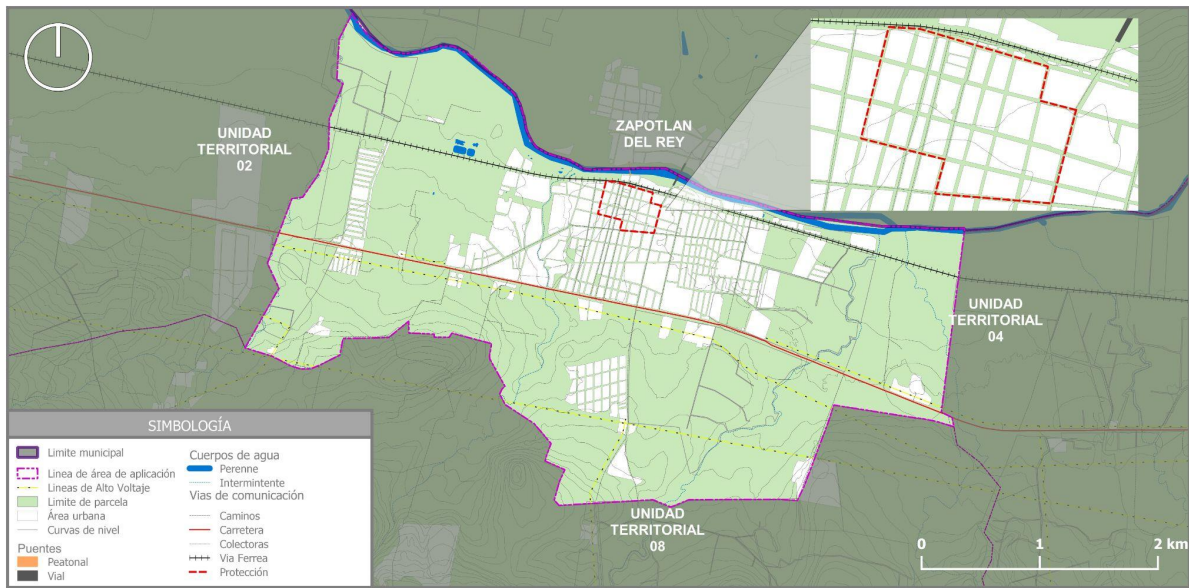
Las áreas de protección del patrimonio cultural son aquellas que contienen traza urbana y edificaciones de valor histórico, cultural y arquitectónico que pueden formar un conjunto de relevancia, por lo que son de interés para el acervo cultural del Estado. Es decir, contienen elementos urbanísticos de alto valor histórico o artístico.

Las áreas de protección a la fisonomía urbana son aquellas contienen traza urbana y edificaciones de valor arquitectónico que pueden formar un conjunto fisonómico, por lo que su conservación es de interés municipal. Es decir, contienen valores de caracterización ambiental en sus elementos urbanísticos.

Dentro del centro de población se encuentra un polígono establecido como "**Protección a la Imagen Urbana y Conservación del Patrimonio Cultural**", por lo que lleva una amplia relación con las dos definiciones anteriores para un mejor entendimiento del área delimitada.

Se observa en general la intervención sin control que contrasta fuertemente con la imagen patrimonial. El polígono de protección se encuentra integrando con la presencia de inmuebles de alto valor histórico y artístico considerable, sobre todo en las manzanas inmediatas al templo y hacia al oriente del mismo.

El límite del perímetro se localiza de la siguiente manera al norte limita con la Av. 16 de septiembre, baja una cuadra por Cuauhtémoc hasta Benito Juárez, y llega a la limitación este, la calle se llama Donato Guerra, hacia el sur limita con Reforma hasta llegar a Emilio Carranza, al suroeste con Palmdale y al oeste con Sor Juana Inés de la Cruz.



Mapa 17. **Áreas Patrimoniales Culturales.**

Fuente: elaboración propia.

5.14. Regionalización e intensidad sísmica

La regionalización sísmica de México es la caracterización de las cuatro zonas sísmicas del país, la cual se realizó con base en los registros históricos de grandes sismos, los catálogos de sismicidad y datos de aceleración del terreno como consecuencia de sismos de gran magnitud.

- Zona A, de baja sismicidad. No presenta registros históricos por lo que no se han reportado sismos de magnitud considerable en los últimos 80 años. Aceleración menor al 10%.
- Zona B, de media intensidad. Es de moderada intensidad, pero las aceleraciones no alcanzan a rebasar el 70% de la aceleración de la gravedad.
- Zona C, de alta intensidad. En esta zona hay más actividad que en la zona B, aunque las aceleraciones del suelo tampoco sobrepasan el 70% de la aceleración de gravedad.
- Zona D. Ha registrado con frecuencia grandes temblores y las aceleraciones del terreno que se esperan pueden ser superiores al 70% de gravedad.

De acuerdo con el mapa de regionalización sísmica de México, el centro de población de Poncitlán, se localiza dentro de la zona C, lo cual implica un riesgo alto.

La intensidad sísmica se refiere al grado de afectación que la ocurrencia de un sismo puede tener sobre la infraestructura y las actividades humanas. Se mide a través de la escala modificada de Mercalli (Servicio Sismológico Nacional, s.f.) que se explica en la tabla.

La intensidad de un sismo en un lugar determinado se evalúa mediante la Escala Modificada de Mercalli y se asigna en función de los efectos causados en el hombre, en sus construcciones y en el terreno. De acuerdo con el mapa global de intensidad que representa la actividad sísmica en el país, el centro de población se encuentra en un nivel de intensidad entre VI y VII.

<i>Intensidad</i>	<i>Efectos</i>
VI	Sentido por todos, muchos se asustan y salen al exterior. Algún mueble pesado se mueve; algunos casos de caída de revestimientos y chimeneas dañadas. Daño leve.
VII	Todo el mundo corre al exterior. Daño insignificante en edificios de buen diseño y construcción; leve a moderado en estructuras comunes bien construidas; considerable en estructuras pobremente construidas o mal diseñadas; se rompen algunas chimeneas. Notado por algunas personas que conducen automóviles.

Tabla: Escala modificada de Mercalli.
Fuente: Elaboración propia

6. Análisis Socioeconómico

6.1. Características demográficas

Dentro del municipio de Poncitlán según los datos del Censo de Población y Vivienda del año 2020, hay un total de 53 mil 659 personas; mientras que en el Centro de Población de Poncitlán habitan 17,054 personas, predominando la población femenina sobre la masculina.

Población total y por sexo					
Clave	Localidades	Población Total	Porcentaje con respecto a la PT del Municipio	Población Masculina	Población Femenina
0001	Poncitlán	14,636	27.28	7,103	7,533
0051	El Romereño (INFONAVIT)	2,404	4.48	1,206	1,198
0075	La Hiedra [La Bodega]	9	0.02	*	*
0123	La Toma de San Mateo (Rancho Mendoza)	5	0.01	4	1
Total		17,054	31.78	8,313	8,732

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020

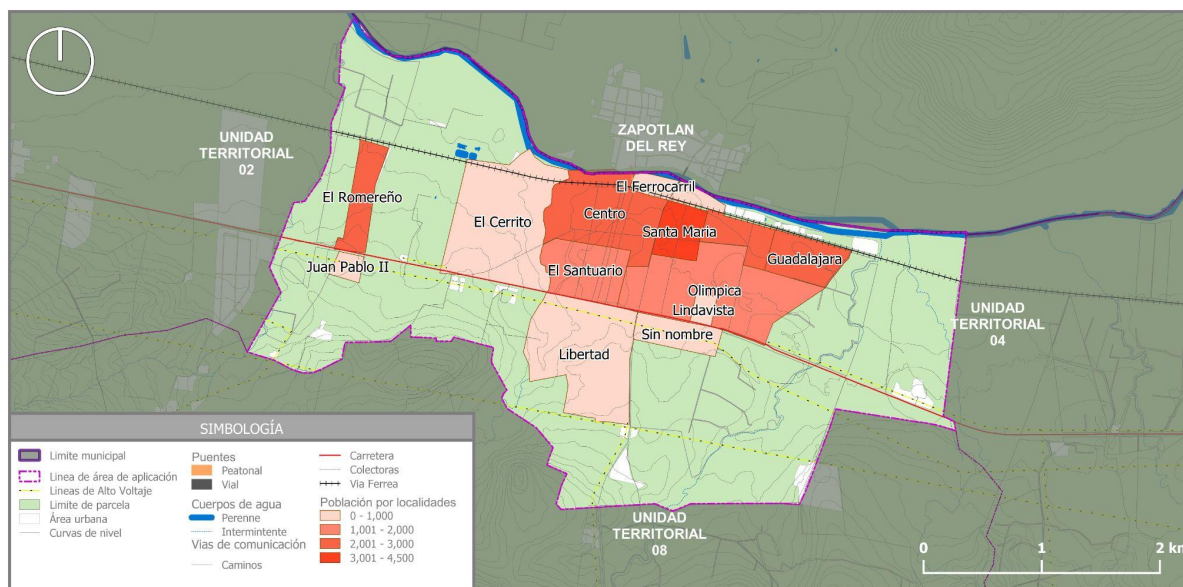
6.1.1. Distribución de la población por colonia y sexo

Población total por colonia y sexo por colonia				
Colonia	Población Total	Porcentaje con respecto a la población total de localidad	Población Masculina	Población Femenina
Bandera Santa María	4040	28%	1946	2094
Barrio de los Tepetates	1407	10%	672	728
Barrio El Cerrito	233	2%	111	111
Barrio El Toril	731	5%	343	388
Barrio San Francisco/Bandera Negra	811	6%	396	415
Colonia Bellavista	2491	17%	1217	1252
Colonia Guadalajara	220	2%	106	100
Colonia Libertad	604	4%	295	280

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
CENTRO DE POBLACIÓN DE PONCITLÁN

Colonia Olímpica	1741	12%	815	915
Colonia Patria	663	5%	331	332
Zona Centro	2629	18%	1248	1322
Zona Santuario	1078	7%	492	573
Otra	528	4%	260	268

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020



Mapa 18. **Población por colonia.**

Fuente: elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI.

6.1.2. Población por rango de edad

Dentro del centro de población de Poncitlán predomina la población de entre 15 a 64 años con un total 10,856 habitantes de acuerdo a los datos de INEGI seguido por la población de 6 a 11 años con un total de 1,963 habitantes según los datos de INEGI 2020.

Población Total por edades							
Clave	Localidades	Población de 0 a 2 años	Población de 3 a 5 años	Población de 6 a 11 años	Población de 12 a 14 años	Población de 15 a 64 años	Población de 65 y más años
0001	Poncitlán	791	855	1,670	757	9,241	1,321
0051	El Romereño (INFONAVIT)	142	176	292	118	1,611	65
0075	La Hiedra [La Bodega]	*	*	*	*	*	*
0123	La Toma de San Mateo (Rancho Mendoza)	0	0	1	0	4	0
Total		933	1,031	1,963	875	10,856	1,386

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020

6.1.3. Población Derechohabiente a los servicios de salud

La población derechohabiente representa apenas un porcentaje mayor a la mitad, según las estadísticas de INEGI 2020 el 70.9% de la población tiene este servicio de salud, siendo en su mayoría representados por el IMSS en un casi 49.8% con respecto al total de la población.

Población derechohabiente a servicios de salud					
Clave	Localidades	Población Derechohabiente Total	Población Derechohabiente IMSS	Población Derechohabiente ISSSTE	Población afiliada a servicios de salud en otra institución
0001	Poncitlán	10,041	6,728	467	63
0051	El Romereño (INFONAVIT)	2,044	1,769	0	2
0075	La Hiedra [La Bodega]	*	*	*	*
0123	La Toma de San Mateo (Rancho Mendoza)	3	3	0	0
Total		12,088	8,500	467	65

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020

Población derechohabiente a servicios de salud por colonia									
Colonia	Sin afiliación	IMSS	ISSSTE	ISSSTE estatal	PEMEX, Defensa o Marina	Instituto de Salud para el Bienestar	IMSS BIENESTAR	Institución privada	Otra institución
Bandera Santa María	1121	1967	108	0	7	774	0	20	17
Barrio de los Tepetates	457	627	54	0	3	187	0	69	0
Barrio El Cerrito	64	86	13	0	0	61	0	0	0
Barrio El Toril	263	366	14	0	5	76	0	5	0
Barrio San Francisco/Bandera Negra	291	350	15	0	0	116	0	27	0
Colonia Bellavista	638	1211	49	0	12	511	0	6	3
Colonia Guadalajara	40	67	0	0	0	72	0	21	0
Colonia Libertad	230	216	14	0	4	105	0	0	5
Colonia Olímpica	566	884	22	0	0	234	0	13	0
Colonia Patria	252	294	11	0	0	78	0	5	13
Zona Centro	962	1101	57	0	7	351	0	73	3
Zona Santuario	362	443	36	0	4	209	0	3	0
Otra	191	241	12	0	0	75	0	0	5

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020

6.1.4. Total de Viviendas y Ocupantes promedio

Según el Censo de Población y Vivienda 2020, en el municipio de Poncitlán se tienen un total de 16,457 viviendas y un promedio de 4 ocupantes por vivienda. Por otro lado, en el centro de población se tiene el dato de un total de 6,018 viviendas, con un promedio de 3.6 ocupantes por vivienda.

En la siguiente tabla, se muestra la disposición de servicios en las viviendas del centro de población:

Total de viviendas, habitadas y deshabitadas y ocupantes promedio					
Clave	Localidades	Vivienda Total	Vivienda Particular Habitada	Vivienda Particular Deshabitada	Ocupantes Promedio Por Vivienda
0001	Poncitlán	5,208	3,995	781	3.66
0051	El Romereño (INFONAVIT)	805	667	98	3.60

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
CENTRO DE POBLACIÓN DE PONCITLÁN

0075	La Hiedra [La Bodega]	2	*	*	*
0123	La Toma de San Mateo (Rancho Mendoza)	3	3	0	1.67
Total		6,018	4,665	879	3.6

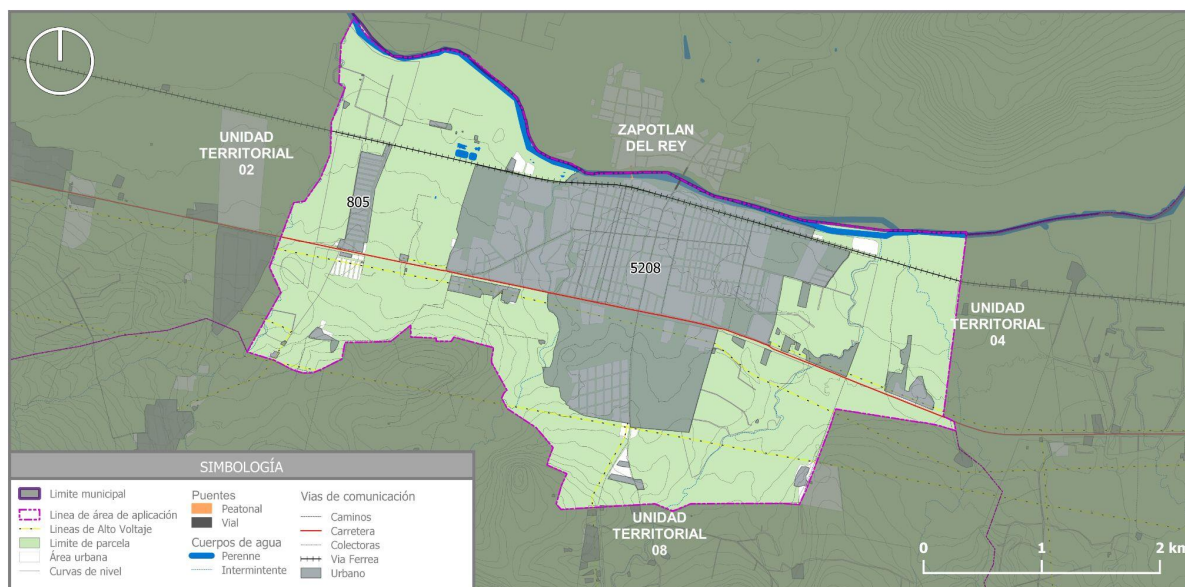
Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020

Así mismo, se puede observar que las colonias Bandera Santa María y Zona centro, son las colonias con mayor número de viviendas totales y deshabitadas, mientras que la Colonia Guadalajara y el Barrio El Cerrito son las que tienen menor número de viviendas totales y deshabitadas.

Total de viviendas, habitadas y deshabitadas y ocupantes promedio por colonia				
Colonia	Total de viviendas	Total de viviendas habitadas	Viviendas particulares deshabitadas	Ocupantes en viviendas particulares habitadas
Bandera Santa María	1,346	1108	144	3.6
Barrio de los Tepetates	515	405	52	3.0
Barrio El Cerrito	92	72	14	3.1
Barrio El Toril	232	190	21	3.7
Barrio San Francisco/Bandera Negra	283	227	27	3.5
Colonia Bellavista	773	604	92	4.1
Colonia Guadalajara	78	51	15	3.6
Colonia Libertad	237	144	40	3.8
Colonia Olímpica	621	458	119	3.3
Colonia Patria	229	183	21	2.8
Zona Centro	1,118	799	157	3.1
Zona Santuario	415	321	36	3.0
Otra	190	132	36	2.7

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
CENTRO DE POBLACIÓN DE PONCITLÁN



Mapa 19. **Viviendas totales.**

Fuente: elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI.

6.1.5. Promedio de Escolaridad

En el Centro de Población de Poncitlán se tiene un grado promedio de escolaridad de 7.9 años, lo que indica que en general la población no ha concluido la secundaria y ha cursado máximo hasta el segundo año de ésta.

Total de personas sin escolaridad, primaria y secundaria completa e incompleta, promedio de escolaridad									
Clave	Localidades	Población de 15 años y más analfabeta	Población de 15 años y más con primaria incompleta	Población de 15 años y más con primaria completa	Población de 15 años y más con secundaria incompleta	Población de 15 años y más con secundaria completa	Años Promedio de Escolaridad	Años Promedio de Escolaridad Masculino	Años Promedio de Escolaridad Femenino
0001	Poncitlán	380	1,173	1,992	427	2,791	8.7	8.5	8.93
0051	El Romereño (INFONAVIT)	20	62	251	63	507	9.94	9.77	10.11
0075	La Hiedra [La Bodega]	*	*	*	*	*	*	*	*
0123	La Toma de San Mateo (Rancho	0	0	1	0	0	13	16	12

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
CENTRO DE POBLACIÓN DE PONCITLÁN

	Mendoza)								
Total	400	1,235	2,244	490	3,298	7.9	8.6	7.8	

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020

Las colonias que están por debajo del grado promedio de la localidad son Otra, la cual representa a aquella población fuera de la delimitación de colonia con 5.48 años, la Colonia Guadalajara con 6.4 años, la Colonia Patria con 7.45 años, la Colonia Libertad con 7.53 años, Barrio El Toril con 7.76 años, Barrio El Cerrito con 7.78 años, Colonia Olímpica con 7.79 años, Zona Santuario con 8.44, Barrio de los Tepetates con 8.46 y la Colonia Bandera Santa María con 8.52. El barrio San Francisco / Bandera negra es la colonia con mayor promedio de años de escolaridad con 9.16.

Total de personas sin escolaridad, primaria y secundaria completa e incompleta, promedio de escolaridad								
Colonia	Población de 15 años y más analfabeta	Población de 15 años y más con primaria incompleta	Población de 15 años y más con primaria completa	Población de 15 años y más con secundaria incompleta	Población de 15 años y más con secundaria completa	Grado promedio de escolaridad	Grado promedio de escolaridad de la población femenina	Grado promedio de escolaridad de la población masculina
Bandera Santa María	84	296	590	46	819	8.52	8.24	8.83
Barrio de los Tepetates	27	120	192	39	234	8.46	8.13	8.75
Barrio El Cerrito	20	26	37	0	40	7.78	7.39	8.19
Barrio El Toril	22	85	99	27	126	7.76	7.68	7.86
Barrio San Francisco/Bandera Negra	13	72	87	16	156	9.16	8.70	9.64
Colonia Bellavista	17	145	285	48	507	8.79	8.79	8.83
Colonia Guadalajara	5	14	23	3	36	6.04	6.49	5.52
Colonia Libertad	3	16	81	16	105	7.53	7.54	7.54
Colonia Olímpica	14	122	246	56	338	7.79	7.63	7.95
Colonia Patria	10	48	82	9	120	7.45	7.56	7.35
Zona Centro	50	236	315	66	466	8.87	8.43	9.33
Zona Santuario	23	90	126	4	166	8.44	8.23	8.70
Otra	7	47	62	15	94	5.48	5.59	5.40

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020

6.1.6. Migración

Significa que algunas personas se desplazan en busca de trabajo o de nuevas oportunidades económicas, para reunirse con sus familiares o para estudiar. Otros se van para escapar de conflictos, persecuciones, del terrorismo o de violaciones o abusos de los derechos humanos. Algunos lo hacen debido a los efectos adversos del cambio climático, desastres naturales u otros factores ambientales. (ONU)

En el polígono de la localidad acumula un total de 15,537 habitantes nacidos dentro de la entidad, mientras que una parte, conformada por 1,251 habitantes son nacidos en otra entidad.

Migración					
Clave	Localidades	Población nacida en la entidad	Población nacida en otra entidad	Población de 5 años y más residente en la entidad en Marzo de 2015	Población de 5 años y más residente en otra entidad en Marzo de 2015
0001	Poncitlán	13,432	964	13,054	154
0051	El Romereño (INFONAVIT)	2,100	287	2,105	45
0075	La Hiedra [La Bodega]	*	*	*	*
0123	La Toma de San Mateo (Rancho Mendoza)	5	0	5	0
Total		15,537	1,251	15,164	199

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020

Las colonias del Centro de Población con mayor población nacida en otra entidad son Bandera Santa María con 225 habitantes, Colonia Bella Vista con 159 y la Zona Centro con 116.

Migración por colonia				
Colonias	Población nacida en la localidad	Población nacida en otra entidad	Población de 5 años y más residente en la localidad en Marzo de 2015	Población de 5 años y más residente en otra entidad en Marzo de 2015
Bandera Santa María	3,755	225	3,625	26
Barrio de los Tepetates	1,298	68	1,255	11

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
CENTRO DE POBLACIÓN DE PONCITLÁN

Barrio El Cerrito	212	9	197	5
Barrio El Toril	673	47	669	0
Barrio San Francisco/Bandera Negra	746	42	737	0
Colonia Bellavista	2,253	159	2,151	17
Colonia Guadalajara	190	6	181	0
Colonia Libertad	484	78	492	11
Colonia Olímpica	1,609	89	1,514	16
Colonia Patria	596	48	582	4
Zona Centro	2370	116	2330	13
Zona Santuario	979	56	973	0
Otra	460	58	462	9

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020

6.1.7. Población Indígena

En el centro de Población de Poncitlán muestra 49 habitantes en hogares censales indígenas.

Población Indígena				
Clave	Localidades	Población de 3 años y más que habla alguna lengua indígena	Población de 5 años y más que habla alguna lengua indígena	Población en hogares censales indígenas
0001	Poncitlán	15	15	36
0051	El Romereño (INFONAVIT)	5	5	13
0075	La Hiedra [La Bodega]	*	*	*
0123	La Toma de San Mateo (Rancho Mendoza)	0	0	0
Total		20	20	49

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020

6.1.8. Índice de Marginación

El presente índice se realizó en base a porcentajes de datos poblacionales de habitantes del municipio que en cierto rango de edad no asisten a la escuela, de la misma manera se obtuvo información acerca de las personas que carecen de los servicios básicos, enfocados por ende en estos dos rubros para analizar la marginación del municipio de Poncitlán.

En el Centro de Población de Poncitlán 431 habitantes que conforman el rango de 3 a 5 años, así como 55 habitantes en el rango de 6 a 11 años y 117 habitantes en el rango de 12 a 14 años no asisten a una escuela. También se visualiza que, 31 viviendas cuentan con piso de tierra, 7 viviendas no cuentan con energía eléctrica, 7 viviendas no cuentan con agua entubada y 13 viviendas no cuentan con drenaje.

Índice de Marginación								
Clave	Localidades	Población de 3 a 5 años que no asiste a la escuela	Población de 6 a 11 años que no asiste a la escuela	Población de 12 a 14 años que no asiste a la escuela	Viviendas particulares habitadas con piso de tierra	Viviendas particulares habitadas que no disponen de luz eléctrica	Viviendas particulares habitadas que no disponen de agua entubada	Viviendas particulares habitadas que no disponen de drenaje
0001	Poncitlán	365	48	108	23	6	7	10
0051	El Romereño (INFONAVIT)	66	7	9	7	1	0	1
0075	La Hiedra [La Bodega]	*	*	*	*	*	*	*
0123	La Toma de San Mateo (Rancho Mendoza)	0	0	0	1	0	0	2
Total		431	55	117	31	7	7	13

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020

Por otro lado en la tabla de colonias se observa que la Colonia Bandera Santa María tiene una incidencia de 62 infancias de 3 a 5 años que no asiste a la escuela, seguido de la colonia Olímpica con 38 infancias y la Colonia Bellavista con 33. En el categoría de población de 6 a 11 años que no asiste a la escuela se encuentra que el Barrio de los Tepetates y el Barrio El Toril cuentan con 4 habitantes cada uno en

esta categoría, en tanto la colonia Bella Vista cuenta con 16 habitantes de 12 a 14 años que no asiste a la escuela, seguida de la colonia Bandera Santa María con 10 habitantes en esta categoría.

En las categorías de vivienda, la información arroja que existen cero viviendas con piso de tierra, viviendas particulares sin luz, viviendas sin agua entubada y viviendas sin drenaje.

Índice de Marginación							
Colonias	Población de 3 a 5 años que no asiste a la escuela	Población de 6 a 11 años que no asiste a la escuela	Población de 12 a 14 años que no asiste a la escuela	Viviendas particulares habitadas con piso de tierra	Viviendas particulares habitadas que no disponen de luz eléctrica	Viviendas particulares habitadas que no disponen de agua entubada	Viviendas particulares habitadas que no disponen de drenaje
Bandera Santa María	62	0	10	0	0	0	0
Barrio de los Tepetates	15	4	3	0	0	0	0
Barrio El Cerrito	5	0	0	0	0	0	0
Barrio El Toril	8	4	0	0	0	0	0
Barrio San Francisco/Bandera Negra	12	3	0	0	0	0	0
Colonia Bellavista	29	0	16	0	0	0	0
Colonia Guadalajara	3	0	0	0	0	0	0
Colonia Libertad	9	0	0	0	0	0	0
Colonia Olímpica	38	0	0	0	0	0	0
Colonia Patria	10	0	5	0	0	0	0
Zona Centro	33	3	0	0	0	0	0
Zona Santuario	9	0	0	0	0	0	0
Otra	11	0	5	0	0	0	0

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020

6.1.9. Tasa de Crecimiento

En el Centro de Población de Poncitlán se cuenta con una tasa de crecimiento en el periodo de 1990 al 2000 su tasa es de 1.27, mientras que en el periodo del 2000 al 2010 la tasa baja a 1.14, y de la misma manera para el periodo de 2010 a 2020 disminuye la tasa de crecimiento hasta 1.08.

Tasa de Crecimiento								
Clave	Localidades	Pob. 1990	Pob. 2000	Pob. 2010	Pob. 2020	Tasa de crecimiento 1990 - 2000	Tasa de crecimiento 2000 - 2010	Tasa de crecimiento 2010 - 2020
0001	Poncitlán	10,863	12,418	13,581	14,636	1.14	1.09	1.08
0051	El Romereño (INFONAVIT)	*	1,430	2,182	2,404	*	1.53	1.10
0075	La Hiedra [La Bodega]	*	*	7	9	*	*	1.29
0123	La Toma de San Mateo (Rancho Mendoza)	*	*	5	5	*	*	1.00
Total		10,863	13,848	15,775	17,054	1.27	1.14	1.08

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020

6.1.10. Proyección de Población

Metodología de la proyección demográfica

Las proyecciones realizadas para el centro de población de Poncitlán, se hicieron con base en el método exponencial, explicado en seguida. Realizadas a distintos periodos de tiempo 2026, 2035 y 2045.

El modelo exponencial

La curva exponencial muestra un patrón de crecimiento constante y rápido de la población. Es una línea curva hacia arriba, que no tiene límite superior.



Supuesto:

Se asume que la población crece a velocidad geométrica; p.ej., con cada unidad de tiempo, la suma absoluta de la población se hace más grande en forma continua, como se muestra en la figura 6-4.

Cuando usarla

Este método es apropiado para proyecciones de corto plazo para regiones de rápido crecimiento. Note que puede producir proyecciones falsamente altas para periodos largos de tiempo.

Ecuación

$$P_{t+n} = P_t(1 + r)^n$$

Donde:

- P_{t+n}** = población en un momento futuro del tiempo
- P_t** = último censo
- P_{t-1}** = dato del censo previo
- m** = número de intervalos históricos
- r** = tasa de cambio

La población del Centro de Población de Poncitlán según los datos del Censo de Población y Vivienda 2020, proyecta que para el 2026 exista un incremento de 557 habitantes con respecto a la cifra actual, para el 2035 un incremento de 871 habitantes y 1,017 habitantes para el año 2045.

Proyección de población				
Poncitlán	Población 2020	Proyección 2026	Proyección 2035	Proyección 2045
TOTAL	17,054	17,611	18,482	19,499

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020

6.2. Indicadores sociales: Satisfacción de necesidades básicas

6.2.1. Índice de desarrollo humano – desarrollo social – marginación y rezago social

La medición de la pobreza por ingresos en México es llevada a cabo por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir del ingreso corriente per cápita y basada en la metodología de línea de pobreza.

Se define en tres niveles:

Pobreza alimentaria: Incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria.

Pobreza de capacidades: Insuficiencia del ingreso disponible para adquirir el valor de la canasta alimentaria y efectuar los gastos necesarios en salud y en educación.

Pobreza de patrimonio: Insuficiencia del ingreso disponible para adquirir la canasta alimentaria, así como para realizar los gastos necesarios en salud, vestido, vivienda, transporte y educación.

Esta norma aplica aunque la totalidad del ingreso del hogar sea utilizado exclusivamente para la adquisición de estos bienes y servicios en cada caso.

Como podemos observar son los factores de educación, salud, vivienda, transporte y vestido los que pueden determinar el grado de pobreza de una población. Poncitlán presenta al 2005 un porcentaje de población en situación de pobreza alimentaria de 25.4 %, en condiciones de pobreza de capacidades 32.2 % y en situación de pobreza de patrimonio 52.3 % situándose en el lugar número 30 respecto al estado.

La nueva metodología para medir el fenómeno de la pobreza permite profundizar en el estudio de la pobreza, ya que además de medir los ingresos, como tradicionalmente se realizaba, se analizan las carencias sociales desde una óptica de los derechos sociales. Estos componentes permitirán dar un seguimiento puntual de las carencias sociales y al bienestar económico de la población, además de proporcionar elementos para el diagnóstico y seguimiento de la situación de la pobreza en nuestro país, desde un enfoque novedoso y consistente con las disposiciones legales aplicables y que retoma los desarrollos académicos recientes en materia de medición de la pobreza.

En términos generales de acuerdo a su ingreso y a su índice de privación social se propone la siguiente clasificación:

Pobres multidimensionales.- Población con ingreso inferior al valor de la línea de bienestar y que padece al menos una carencia social.

Vulnerables por carencias sociales.- Población que presenta una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar.

Vulnerables por ingresos.- Población que no presenta carencias sociales y cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.

No pobre multidimensional y no vulnerable.- Población cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar y que no tiene carencia social alguna.

En el 2010 el municipio mostró un grado de marginación bajo, posicionándose en el lugar 59 a nivel estatal, en el lugar 34 respecto al grado de pobreza multidimensional con un 44% de la población en pobreza moderada y 21.2% en pobreza extrema.

Medición de la pobreza, Municipio de Poncitlán Jalisco, 2010					
Porcentaje, número de personas y carencias promedio en los indicadores de pobreza, por municipio					
Jalisco	Poncitlán				
14	66		Porcentaje	Personas	Carencias
Pobreza			65.2	29,723.00	2.7
Pobreza extrema			21.2	9,656.00	3.9
Pobreza moderada			44	20,068.00	2.1
Ordenamiento según pobreza			1428	414	1283
Ordenamiento según pobreza extrema			1162	355	852
Vulnerables por carencia social			20.4	9,313	2
Vulnerables por ingreso			5.4	2,467	
Porcentaje de la población y número de personas según el tipo de carencia social					
No pobres y no vulnerables			9	4,111	
Rezago educativo			27	12,300	
Carencia por acceso a los Servicios de Salud			36.5	16,661	
Carencia por acceso a la Seguridad Social			74	33,752	
Carencia por calidad y espacios de vivienda			24.7	11,273	
Carencia por acceso a los Servicios Básicos en la Vivienda			16.8	7,682	
Carencia por acceso a la alimentación			36.5	16,658	
Porcentaje de la población y número de personas según el número de carencias sociales e ingreso inferior a las líneas de bienestar					

Población con al menos una carencia social	85.6	39,036	
--	------	--------	--

6.2.1.1. Educación y Cultura

La escolaridad es una de las variables de desarrollo más importantes, ya que el nivel que alcanza un individuo está relacionado con su desarrollo psicosocial. El bagaje de conocimientos que adquiere le permite una mejor comprensión y participación en la sociedad en la que se desenvuelve; y la especialización le proporciona el acceso a mejores oportunidades y condiciones de bienestar. En el Centro de Población de Poncitlán, con base al Censo de Población y Vivienda de INEGI 2020, el promedio de escolaridad es de 8.66 años, sin embargo, existe un 2.35% de población analfabeta.

Datos de escolaridad del Centro de Población de Poncitlán		
	2020	Porcentaje
Población de 15 años y más analfabeta	400	2.35
Población de 6 a 11 años que no asiste a la escuela	55	0.32
Población de 15 años y más con primaria	2,244	13.16
Población de 15 años y más con secundaria	1,173	6.88
Grado promedio de escolaridad	8.66	-

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020

6.2.1.2. Salud

La derechohabiencia a servicios de salud, es el derecho de las personas a recibir atención médica en instituciones de salud ya sean públicas o privadas y constituye uno de los puntos fundamentales para conocer la situación que guarda la población en el sector salud. Según INEGI 2020, el Centro de Población de Poncitlán cuenta con un porcentaje de 70.88%.

Datos de derechohabiencia en el sector salud		
	2020	Porcentaje
Población sin derechohabiencia a servicios de salud	4,952	29.04
Población derechohabiente a servicios de salud	12,088	70.88
Población derechohabiente del IMSS	8,504	49.87

Población derechohabiente del ISSSTE	580	3.40
Población afiliada a servicios de salud en otra institución	65	0.38

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020

6.2.1.3. Vivienda

Una de las maneras de analizar la situación económica y social de una población, es a través del total de viviendas habitadas, del número de ocupantes en viviendas y su promedio resultante. En el Centro de Población de Poncitlán se registra para el año 2020 un total de 6,018 viviendas, con un promedio de 3.6 ocupantes por vivienda.

La disponibilidad de agua potable permite realizar el aseo personal y prácticamente todas las labores domésticas de limpieza y alimentación del grupo familiar. Sus formas de abastecimiento evidencian las condiciones de salubridad y dan cuenta de la calidad de vida de la población en lo que a bienestar y comodidad se refiere. En el Centro de Población de Poncitlán el 27.2% de las viviendas cuentan con suministro de agua potable

En cuanto al drenaje, que es otro de los servicios básicos que complementa la información sobre las condiciones sanitarias de la vivienda. Un 27.2% de las viviendas, carecen del servicio de drenaje. Un dato que arroja información valiosa sobre la infraestructura de la vivienda, las condiciones de bienestar y salubridad de la población, así como de la calidad del medio ambiente, del entorno de la vivienda, así como de la contaminación ambiental.

La inclusión de la variable disponibilidad de energía eléctrica responde a la necesidad de cuantificar el déficit en el suministro de un servicio básico y de un recurso cuya gestión recae en el gobierno federal. En este sentido para el 2020 el 27.2% de la población dentro del Centro de Población de Poncitlán cuenta con este servicio, información que apunta hacia la cobertura y aporta información para la planeación de infraestructura.

Finalmente el servicio de internet es indispensable en situaciones actuales, por ello se hizo el registro de este, como una infraestructura más. En este sentido se llegó a registrar información que para el año 2020 según INEGI un total de 2,466 cuentan con servicio de internet, esto es igual al 14.4% de las viviendas totales que existen dentro del Centro de Población de Poncitlán

Tanto por la antigüedad en su incorporación a la vida doméstica como por los costos, los cuatro bienes incluidos en el Censo de Población y Vivienda 2020, permiten tener una aproximación a las condiciones socioeconómicas de sus ocupantes, y con ello brindan la posibilidad de estratificar a la población.

Viviendas que disponen con servicios		
Total de viviendas	6,018	Porcentaje del total de vivienda
Promedio de ocupantes en viviendas	3.6	
Viv. con piso de material diferente de tierra	4,628	27.14
Viv. con energía eléctrica	4,652	27.28
Viv. con agua entubada en el ámbito de la vivienda	4,652	27.28
Viv. con excusado o sanitario	4,647	27.25
Viv. con drenaje	4,647	27.25
Viv. con refrigerador	1,626	9.53
Viv. con televisor	4,422	25.93
Viv. con computadora, laptop o tablet	1,626	9.53
Viv. con de teléfono celular	4,204	24.65
Viv. con Internet	2,466	14.46

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2020

La siguiente tabla representa las seis colonias con mayor cantidad de vivienda, con los respectivos indicadores mencionados en la tabla anterior. En primer lugar se tiene a la Colonia Bandera Santa María con 1,336 viviendas y un promedio de 4 habitantes por cada una, seguido de la Colonia Zona Centro con 1,346 viviendas con promedio de 3 habitantes y posteriormente la Colonia Bella Vista con 773 viviendas y promedio de 4 habitantes.

Viviendas que disponen con servicios						
	Bandera Santa María	Zona Centro	Colonia Bellavista	Colonia Olímpica	Barrio de los Tepetates	Zona Santuario
Total de viviendas	1,346	1,118	773	621	515	415
Promedio de ocupantes en viviendas	4	3	4	3	3	3
Viv. con piso de material diferente de tierra	1,102	777	590	452	402	316
Viv. con energía eléctrica	1,106	780	597	455	402	317
Viv. con agua entubada en el ámbito de la vivienda	1,106	780	595	454	404	317
Viv. con excusado o sanitario	1,106	780	595	454	404	317

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
CENTRO DE POBLACIÓN DE PONCITLÁN

Viv. con drenaje	1,107	780	591	454	404	316
Viv. con refrigerador	1,056	750	560	428	386	307
Viv. con televisor	1,051	746	562	429	384	292
Viv. con computadora, laptop o tablet	304	274	182	122	153	136
Viv. con de teléfono celular	977	656	562	423	362	261
Viv. con Internet	533	406	281	224	209	178

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2010 y 2020

La siguiente tabla representa las siete colonias con menor cantidad de viviendas. En último lugar se localiza la Colonia Guadalajara, con un total de 78 viviendas y un promedio de 4 habitantes por cada una. En penúltimo lugar está la Colonia Barrio El Cerrito con 92 viviendas y un promedio de 3 habitantes por cada una, posteriormente en la posición se ubican las viviendas que se encuentran fuera de la delimitación de colonias nombrada como Otra con 190 viviendas con un promedio de 3 habitantes cada una.

Viviendas que disponen con servicios							
	Barrio San Francisco/Bandera Negra	Colonia Libertad	Barrio El Toril	Colonia Patria	Otra	Barrio El Cerrito	Colonia Guadalajara
Total de viviendas	283	237	232	229	190	92	78
Promedio de ocupantes en viviendas	4	4	4	3	3	3	4
Viv. con piso de material diferente de tierra	225	136	188	181	131	70	44
Viv. con energía eléctrica	227	137	190	180	131	70	48
Viv. con agua entubada en el ámbito de la vivienda	227	137	189	182	131	70	44
Viv. con excusado o sanitario	227	136	189	181	130	70	48
Viv. con drenaje	227	133	189	182	131	70	44
Viv. con refrigerador	219	126	176	171	123	64	43
Viv. con televisor	218	122	174	166	123	67	43
Viv. con computadora, laptop o tablet	85	18	63	62	34	21	0
Viv. con de teléfono celular	202	123	164	173	121	60	39
Viv. con Internet	114	37	86	93	62	22	8

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2010 y 2020

6.2.1.4. Comercio y Servicios

Las principales fuentes de ingreso para los habitantes del centro de población de Poncitlán provienen de la agricultura, comercio, industria, y servicios. Las actividades económicas del Sector Terciario ubicadas dentro del centro de población fueron jerarquizadas en 16 categorías, siendo las siguientes:

Actividades Económicas del Sector Terciario	
Comercio	Tortillerías, abarrotes, papelerías, ferreterías, oxxos, comercio al por mayor, comercio al por menor, super-farmacias, entre otros.
Servicio de alojamiento, restaurantes, bar y centros nocturnos	Hoteles, hostales, restaurantes, billares, servicios de preparación de comida, bares, centros nocturnos, entre otros.
Servicios de reparación y mantenimiento	Reparación y mantenimiento de automóviles, artículos eléctricos, artículos personales y del hogar.
Actividades del sector público	Actividades gubernamentales, educativas, de salud, entre otras, del sector público
Servicios de estética y belleza	Servicios de corte de cabello, spa, uñas, entre otros.
Servicios de salud del sector privado	Consultorios o clínicas de nutrición, psicología, odontología, entre otras, del sector privado, así como centros deportivos privados, entre otros.
Otros servicios	Otros servicios que no entraron en las categorías: servicios de correos, agencias de viajes, entre otros.
Servicios de ocio y tecnologías de la información y comunicación	Centros de cómputo, de servicios de información y tecnológicos.
Servicios profesionales	Servicios de arquitectura, contaduría, ingeniería, diseño gráfico, consultorías, administrativas, entre otros.
Servicios de alquiler	Alquiler de transporte o artículos de uso cotidiano.
Asociaciones de autoayuda, religiosas o civiles	Asociaciones civiles, religiosas o de autoayuda.
Servicios de banca, cambio de moneda, ahorro y préstamos	Bancos, préstamos, ahorro y cambio de moneda
Servicios de educación del sector privado	Instalaciones de educación privada, de primaria, secundaria, bachillerato y artes.
Agencias de viaje	Servicios y facilidades para transporte y viaje.
Servicios funerarios	Funerarias
Servicios de transporte	Transporte escolar o privado.
Elaboración propia con datos proporcionados por Denué 2019	

La actividad económica del sector terciario que predomina dentro del centro de población es el comercio con el 49.96% con respecto al total de unidades económicas contabilizadas, el 15.56% corresponde a servicios de alojamiento, restaurantes, bar y centros nocturnos, consecutivamente se encuentran con el 6.0% los servicios de reparación y mantenimiento y con el 5.39% los servicios de salud del sector privado.

Actividades Económicas del Sector Terciario		
Actividad	Incidencia	Porcentaje %
Comercio	732	49.96%
Servicio de alojamiento, restaurantes, bar y centros nocturnos	228	15.56%
Servicios de reparación y mantenimiento	88	6.00%
Actividades del sector público	64	4.36%
Servicios de estética y belleza	65	4.43%
Servicios de salud del sector privado	79	5.39%
Otros servicios	42	2.86%
Servicios de ocio y tecnologías de la información y comunicación	27	1.84%
Servicios profesionales	50	3.41%
Servicios de alquiler	20	1.36%
Asociaciones de autoayuda, religiosas o civiles	19	1.29%
Servicios de banca, cambio de moneda, ahorro y préstamos	28	1.91%
Servicios de educación del sector privado	10	0.68%
Agencias de viaje	6	0.40%
Servicios funerarios	3	0.20%
Servicios de transporte	4	0.27%
Elaboración propia con datos proporcionados por Denué 2019		

6.2.1.5. Cultura, recreación y deporte

El desarrollo cultural e integral del Centro de Población de Poncitlán, implica la posibilidad de disfrutar de actividades recreativas y deportivas, no ha avanzado de forma paralela al crecimiento de actividades productivas. Se puede constatar que se tiene un importante rezago en cuanto a la promoción e impulso de actividades artísticas, culturales y deportivas que inciden en un desarrollo de las diferentes aptitudes y capacidades de sus habitantes.

Según el DENUE 2019, en cuanto al tema cultural se localiza una Biblioteca pública denominada Agustín Yañez, el Centro Cultural Metropolitano y el Auditorio Municipal. En cuanto al tema de deporte se reconoce el Parque Benito Juárez y dos unidades deportivas.

Cultura recreación y deporte			
Nombre de la Unidad	Razón social	Nombre de clase de la actividad	Colonia
Biblioteca Agustín Yañez	Gobierno municipal de Poncitlán	Bibliotecas y archivos del sector público	Zona Centro
Unidad Deportiva No.1	Gobierno municipal de Poncitlán	Centros de acondicionamiento físico del sector público	El Toril
Unidad Deportiva	Gobierno municipal de Poncitlán	Centros de acondicionamiento físico del sector público	Patria
Parque Benito Juárez	Gobierno municipal de Poncitlán	Parques de diversiones y temáticos del sector público	Zona Centro
Centro Cultural Metropolitano	Gobierno municipal de Poncitlán	Promotores del sector público de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que cuentan con instalaciones para presentarlos	Barrio El Cerrito
Auditorio Municipal	Gobierno municipal de Poncitlán	Promotores del sector público de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que cuentan con instalaciones para presentarlos	Zona Centro

Elaboración propia con datos proporcionados por Denué 2019

6.3. Factores Económicos

6.3.1 Metodología de análisis

La metodología presentada para el análisis de las unidades económicas, fue la siguiente, se realizó un recorrido en google maps y en DENUE 2020, en el centro de población, en donde se ubicó cada una de las unidades económicas localizadas en un mapa satelital, una vez unidas estas dos fuentes, se clasificaron en base a los giros del “Reglamento Estatal de Zonificación” en donde a su vez se les añadió el

nivel de abastecimiento apegado a lo que menciona el reglamento citado anteriormente.

A cada uno de estos factores se sacó la superficie en hectáreas cuadradas y así se realizó un análisis general de área total por nivel de servicio, para saber el tipo de uso de suelo que se tiene en el centro de población, de la misma manera se realizó con las industrias.

6.3.2 Analizados por unidad económica

El análisis se realizó con los giros que muestra el “Reglamento Estatal de Zonificación” en donde se categorizó cada uno de los comercios ubicados en el proceso de localización en maps y DENUE 2020, con el fin de ver el tipo de unidad económicas que se concentran en el centro de población.

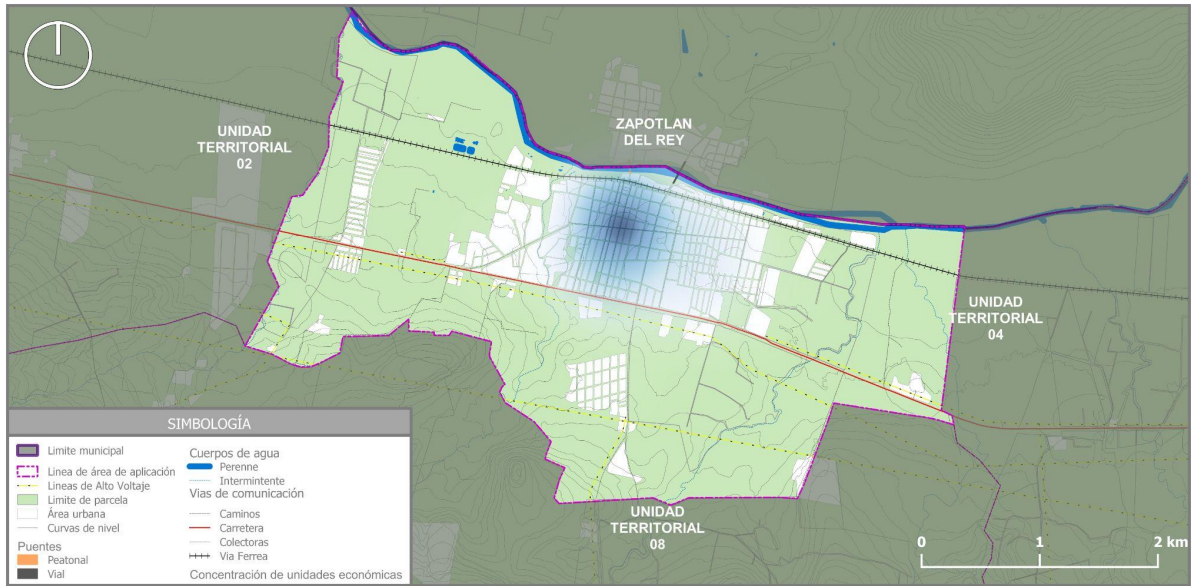
En total cuenta con 1,303 unidades económicas de las cuales se concentran 105 giros distintos dentro del centro de población. La tabla que se muestra a continuación, contiene el tipo de establecimiento, el número de unidades y el porcentaje con respecto al total de unidades económicas del centro de población, de las cuales las que predominan son los abarrotes, ropa, restaurant y salón de belleza.

<i>Unidades económicas</i>					
<i>Unidad económica (Giro)</i>	<i>N°</i>	<i>%</i>	<i>Unidad económica (Giro)</i>	<i>N°</i>	<i>%</i>
Abarrotes	133	10.20	Ladrillera	4	0.30
Acero	2	0.15	Laminado	7	0.53
Acuario	1	0.07	Lavandería	1	0.07
Agencia de publicidad	1	0.07	Licorería	12	0.92
Agencia de viajes	5	0.38	Llantera	11	0.84
Alquiler	5	0.38	Maquinitas	13	0.99
Bar	15	1.15	Mariscos	12	0.92
Billar	4	0.30	Mercería	11	0.84
Blancos	3	0.23	Mini super	11	0.84
Bodega	4	0.30	Mueblería	15	1.15
Carnicería	24	1.84	Óptica	2	0.15
Carpintería	12	0.92	Oxxo	2	0.15
Casa de cambio	1	0.07	Palettería	11	0.84
Casa de empeño	1	0.07	Panadería	18	1.38
Cenaduría	4	0.30	Papelería	23	1.76
Chatarrería	3	0.23	Pastelería	13	0.99
Ciber	14	1.07	Pescadería	6	0.40

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
CENTRO DE POBLACIÓN DE PONCITLÁN

Clases especializadas	5	0.38	Pintura	9	0.69
Consultoría	1	0.07	Plásticos	5	0.38
Consultorio dental	14	1.07	Polleria	24	1.84
Consultorio especializado	13	0.99	Productos de limpieza	7	0.53
Consultorio medico	14	1.07	Purificadora	4	0.30
Consultorio nutricional	13	0.99	Refaccionaria	24	1.84
Cosméticos	13	0.99	Renta de autobuses	1	0.07
Cremeria	5	0.38	Reparación de electrodomésticos	11	0.84
Deportes	6	0.46	Restaurante	114	8.74
Despacho arquitectonico	2	0.15	Salón de belleza	65	4.98
Despacho contable	6	0.46	Salón de eventos	13	0.99
Despacho de materiales	14	1.07	Sastrería	4	0.30
Despacho juridico	7	0.53	Semillas	4	0.30
Diseño grafico	2	0.15	Servicio de ingenieria	1	0.07
Disfraces	6	0.46	Supermercado	1	0.07
Dulceria	8	0.61	Taller de herrería	20	1.53
Estacionamiento	6	0.46	Taller en torno	2	0.15
Estudio fotografico	8	0.61	Taller mecanico	42	3.22
Fabrica de dulces	11	0.84	tapicería	5	0.38
Fabrica de muebles	4	0.30	Tarot	1	0.07
Farmacia	19	1.45	Taxi	1	0.07
Ferretería	21	1.61	Telefonía	20	1.53
Fertilizante	11	0.84	Tienda de novedades	27	2.07
Floreria	11	0.84	Tienda de regalos	6	0.46
Forrajes	3	0.23	Tienda de ropa	108	8.28
Frutería	6	0.46	Tienda departamental	1	0.07
Funeraria	3	0.23	Tienda naturista	6	0.46
Gimnasio	5	0.38	Tortilleria	22	1.68
Guardería	2	0.15	Tostaderia	4	0.30
Hotel	2	0.15	Venta de discos	4	0.30
Imprenta	6	0.46	Venta de jugos	20	1.53
Joyeria	14	1.07	Veterinaria	12	0.92
Laboratorio	3	0.23	Vidriera	7	0.53
Lácteo	1	0.07	Zapatería	30	2.30

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
CENTRO DE POBLACIÓN DE PONCITLÁN



Mapa 20. **Concentración de unidades económicas por incidencia en el tipo.**

Fuente: elaboración propia mediante datos proporcionados por el DENUE del INEGI, año 2020.

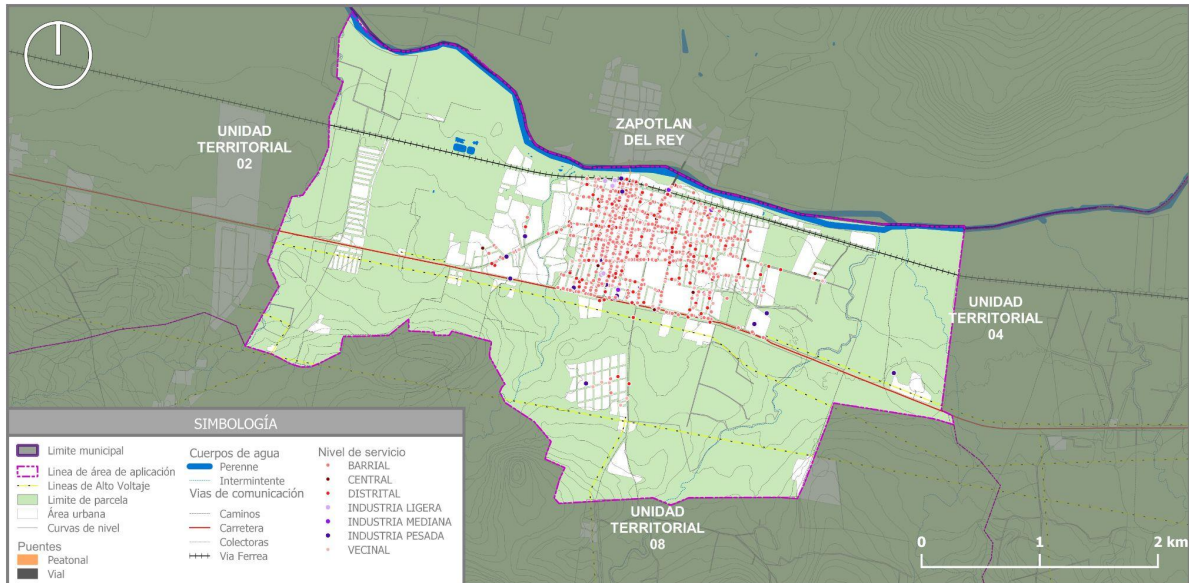
6.3.3 Analizados por alcance o nivel

Este se analizó en base al nivel de servicio que abastece cada una de las unidades económicas contenidas en el centro de población con respecto al Reglamento Estatal de Zonificación, en donde se muestra también cuál es el nivel de servicio que predomina.

Enseguida se muestra una tabla en donde se clasifican las unidades económicas por nivel de servicios, se clasifica en servicios y comercios y de industria, el contenido es el número de unidades económicas de cada nivel y el porcentaje con respecto al total de establecimientos económicos del centro de población.

En síntesis de lo que se muestra en la tabla siguiente, es que el ámbito de comercio y servicio mantienen predominancia con respecto a las industrias. Sin embargo dentro del centro de población no se concentran comercios y servicios regionales, mientras que el nivel de servicio barrial es el que prevalece, contando con el 65% de las unidades económicas. La industria tiene un bajo impacto dentro del centro de población manteniendo apenas el 2.44% del total de unidades económicas.

<i>Nivel de servicio</i>	<i>N° de unidades económicas</i>	<i>% con respecto a las U. E.</i>
COMERCIO Y SERVICIOS		
Vecinal	197	15.11
Barrial	847	65.00
Distrital	218	16.73
Central	9	0.69
Regional	0	0.00
Industria		
Industria Ligera y de riesgo bajo	11	0.84
Industria Mediana y de riesgo medio	4	0.30
Industria Pesada y de riesgo alto	17	1.30



Mapa 21. *Nivel de servicio de unidades económicas*

Fuente: elaboración propia mediante datos proporcionados por el DENUe del INEGI, año 2020.

6.4. Intereses sectoriales

6.4.1. Ordenamiento Territorial

El interés del Centro de Población de Poncitlán en el ámbito de ordenamiento territorial es centrar el desarrollo económico de una manera estratégica, de la mano con las características, potencialidades y oportunidades específicas del sitio, con el propósito de crear un eficiente sistema de producción, distribución y consumo.

Dentro de este mismo ámbito, enfocar, potencializar y consolidar un desarrollo urbano a la medida de las necesidades, intereses y enfoques estratégicos, en temas de reserva de suelo asequible para vivienda, una eficiente distribución y gestión de reservas territoriales para equipamientos públicos, así como una estratégica gestión, ubicación y emplazamiento de la proyección de vialidades futuras, generando una eficiente integración, conectividad y compacidad en la movilidad urbana y por ende establecer un desarrollo urbano ordenado, asequible y sustentable.

Así mismo generar estrategias para fortalecer, incentivar e impulsar la consolidación de áreas de conservación ecológica, así como las áreas de protección patrimonial, con el fin de preservar, restaurar y potencializar los valores naturales, sin comprometer su integridad.

6.4.2. Regulación y Control del Desarrollo Urbano

Se reconocen los avances que se han logrado en la materia desde el área de planeación urbana, y que se refleja precisamente en la gestación de esta nueva cultura de regular, ordenar, y mejorar el espacio urbano habitable.

Siendo en este ámbito el principal interés la consolidación de las áreas de urbanización progresiva del centro de población involucrando de manera activa en cada una de las etapas a las agrupaciones vecinales, para dar garantía jurídica de suelo y brindar acceso a las obras de urbanizaciones faltantes como pueden ser servicios básicos como agua potable, electricidad y drenaje. Buscando generar una estructura funcional garantizando así la coherencia entre la intensidad, el uso del suelo, el espacio público adecuados a las necesidades del centro de población y sus habitantes.

El centro de población de poncitlán ha mostrado crecimiento territorial hacia el oriente - poniente, debido a que por el sur se encuentra limitado por la carretera federal número 35 Guadalajara - Ocotlan y hacia el norte por el río Santiago y el límite municipal. Por lo que es de vital importancia vigilar el crecimiento acelerado del territorio, evitando un desbordamiento oriente-poniente, generando estrategias para promover, mantener y establecer compacidad, eficiencia, equilibrio y sostenibilidad.

Buscando evitar el desaprovechamiento y ocupación excesiva de grandes porciones del territorio de manera poco eficiente, sin planeación, buscando como estrategia llenar los vacíos intraurbanos, previniendo a corto plazo una conurbación con El Romereño (fraccionamiento) debido a que un desbordamiento de la mancha urbana a esa magnitud en tan poco tiempo traería grandes consecuencias para el centro de población.

De la misma manera generar, implementar y dotar de infraestructura básica y equipamientos públicos a las colonias dentro del centro de población que carezcan de un deficiente o nulo abastecimiento de servicios.

Lo anterior plantea un panorama en que se vuelve necesario fortalecer las áreas del Ordenamiento Territorial y Urbano (Planeación Urbana, Ecología, Catastro...) principalmente para una mejora de su operación y efectividad, definiendo claramente líneas de acción.

6.4.3. Ecología, Sustentabilidad y Medio Ambiente

La sustentabilidad como primer enfoque, pretende priorizar la consolidación de áreas urbanas habitables, seguras y justas que preserven sus características culturales y ambientales, permitiendo el desarrollo de los habitantes, sin comprometer el medio ambiente. De la misma manera se busca proveer el acceso más equitativo e igualitario a la riqueza natural y mantener una sensibilidad social para darle el valor e importancia necesaria a la naturaleza.

Otro ámbito importante se centra en la descarga de agua residual, debido a que comúnmente, es arrojada sin tratamiento a los cuerpos de agua. El cuerpo de agua de mayor importancia para el centro de población de Poncitlán es el río Lerma Santiago, cuya situación es crítica por el alto grado de contaminación que mantiene, por ende es indispensable dar continuidad a las estrategias cuya prioridad sea disminuir la cantidad de agua contaminada vertida en el río.

6.4.4. Realización e inversión de Obra Pública

El ámbito se enfoca en la inversión, realización y mantenimiento de obra pública con fines productivos destinada principalmente a proveer bienes, servicios, o infraestructuras que sean consideradas necesarias, básicas o importantes.

Así como la administración y prestación de los servicios urbanos, como el mantenimiento del equipamiento existente, dotación, provisión e implementación del mismo considerando las necesidades futuras, y servicios de infraestructura; como lo son Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, Aseo Público, Parques y Jardines, Mercados, Alumbrado Público y Cementerios, con un responsable en cada área de quienes depende solo personal operativo, para cubrir tanto el área urbana, como las localidades rurales localizadas dentro del centro de población de Poncitlán.

6.4.5. Participación Social y organizaciones civiles

La participación social en Centro de Población de Poncitlán se da principalmente por dos vertientes;

- 1) Por la organización de agrupaciones de comerciantes y prestadores de servicios.
- 2) Por la organización de instituciones educativas como asociaciones de padres de familia.
- 3) Por la organización de ejidatarios pertenecientes al Ejido de la Guadalupe, Ejido San Sebastián y Ejido Poncitlán

7. Medio Físico Transformado

7.1. Estructura vial

Según el artículo 298 del Reglamento Estatal de Zonificación, El sistema intraurbano está referido a las vialidades contenidas dentro de los límites del centro de población y que lo estructuran enlazando sus diferentes unidades urbanas. Se clasifican en:

I. Sistema vial primario: el que estructura los espacios en la totalidad del área urbana y que forma parte de su zonificación y de la clasificación general de los usos y destinos del suelo. Se divide en los siguientes tipos:

- a) Vialidades de acceso controlado; y
- b) Vialidades principales.

II. Sistema vial secundario: destinado fundamentalmente a comunicar el primer sistema vial con todos los predios del centro de población. Se divide en los siguientes tipos:

- Vialidades colectoras;
- Vialidades locales;

II. Vialidades principales: este tipo, conjuntamente con las vialidades de acceso controlado deberá servir como red primaria para el movimiento de tránsito de paso de una área a otra dentro del ámbito urbano. Permite un enlace directo entre los espacios generadores de tránsito principales, la zona central comercial y de negocios, centros de empleo importantes, centros de distribución y transferencia de bienes y terminales de transporte en toda el área urbana. Estas vialidades permiten también enlazar las vialidades regionales con la vialidad urbana y sirven para proporcionar la fluidez al tránsito de paso y de liga con las vialidades colectoras, colectoras menores, subcolectoras y locales;

III. Vialidades colectoras (distritales): sirven a un doble propósito, permitir el movimiento entre las vialidades principales y las vialidades colectoras menores, subcolectoras y locales y a su vez dar acceso directo a las propiedades colindantes. Sus características geométricas deberán considerar la existencia de rutas de transporte público, de carga y pasajeros;

VI. Vialidades locales (vecinales): son exclusivamente de acceso directo a las propiedades colindantes, por tanto no deben soportar más tránsito que el generado por la vialidad misma, evitando el movimiento de paso a través de ellas. En las zonas habitacionales el máximo número de viviendas debe dar frente a este tipo de calles;

Tipo de vialidad	Derecho de vía (m)	Sentido del tránsito	Longitud recomendable	N° de carriles centrales	Ancho de carriles		N° de carriles laterales	Ancho de carriles laterales	Ancho camellon central	Ancho camellon laterales	N° de carriles de estacionamiento	Ancho de carriles de estacionamiento	Velocidad de proyecto	Ancho de banquetas
					Derecho	Otros								
Principal	27	doble	*	4	3.6	3	*	*	4	*	2	2.5	*	2.4
	23	un sentido	*	4	3.6	3	*	*	*	*	2	2.3	*	2.4
Colectora VC	25	doble	2 km	4	3.5	*	*	*	3	1.5	2	2.5	50 km/h	3
	20	doble	2 km	4	3.5	*	*	*	3	1.5	*	*	50 km/h	1.5
Local	a	un sentido	3 km	2	3.5	*	*	*	*	*	1	3	40 km/h	3
	b	un sentido	2 km	2	3	*	*	*	*	*	*	*	40 km/h	3
	c	un sentido	2 km	2	3	*	*	*	*	*	1	2.4	40 km/h	1.8
	d	un sentido	.15 km	2	2.75	*	*	*	*	*	1	2.1	20 km/h	1.2

Tabla extraída del Reglamento estatal de Zonificación

El sistema de configuración vial dentro del Centro de Población de Poncitlán se encuentra compuesto principalmente por los ejes de la carretera Federal Santa Rosa - La Barca, Carretera Estatal Poncitlán - San Pedro Itzican y la Avenida Lázaro Cárdenas.

Existe en la actualidad un total de 152 vialidades dentro del centro de población de Poncitlán, de las cuales la configuración otorga un porcentaje del 93.43% a las vialidades locales, seguido del 5.90% de vialidades denominadas como colectoras. Si bien la vialidad principal demuestra un porcentaje mínimo, en la realidad es de

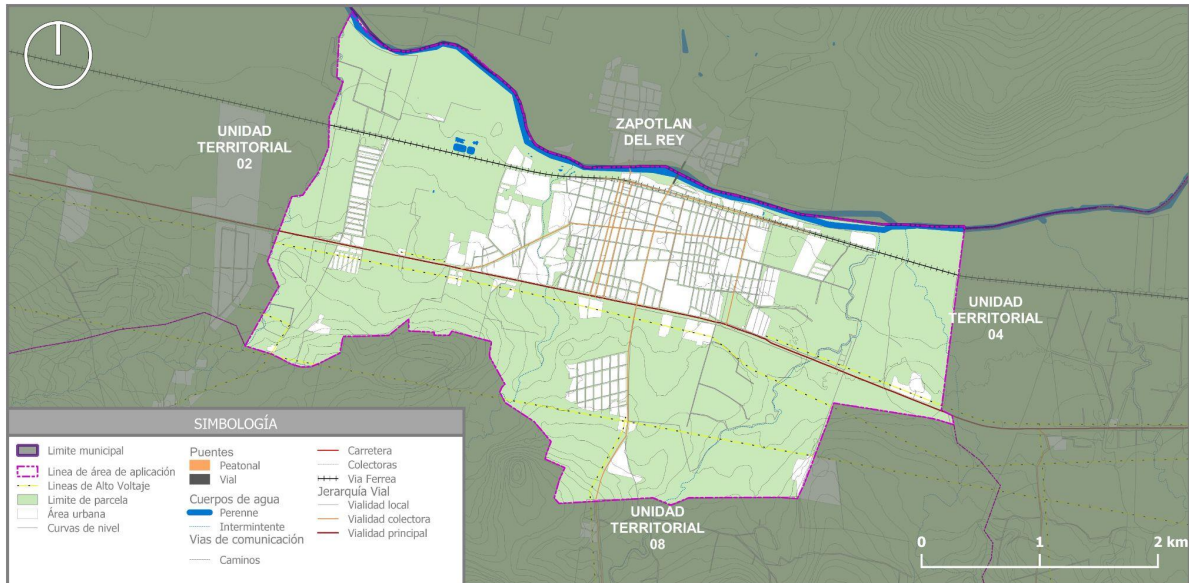
gran importancia, ya que le da accesibilidad a todo el centro de población y al municipio en general.

<i>Jerarquía Vial</i>		
<i>Tipo de vialidad</i>	<i>N° de vialidades</i>	<i>%</i>
Vialidad principal	1	0.67
Vialidad colectora	9	5.90
Vialidad local	142	93.43
TOTAL	152	100

Con el fin de tener una idea más amplia de cómo se distribuyen las vialidades en el territorio, se llevó a cabo una categorización de las vialidades actuales dentro del centro de población, contemplando una clasificación distinta en donde se catalogan en avenida, calle, carretera, camino y privada. La categorización con mayor predominancia es calle contemplando un 58% del total de las vialidades, seguido por caminos haciendo referencia a las terracerías con el 21%.

<i>Tipo de vialidad</i>	<i>% de vialidades</i>
Avenida	1.00
Calle	58.00
Carretera	2.00
Camino	21.00
Privada	18.00
Total	100.00

Fuente: elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI y una categorización propia.



Mapa 22. **Estructura vial del centro de población.**

Fuente: Elaboración propia mediante datos del Marco Geoestadístico del INEGI del año 2020.

Teniendo en cuenta los datos mencionados con anterioridad se necesita la consolidación en el trazado de las vialidades en el sector oeste para poder llegar a un alto grado de conectividad con la carretera Federal Santa Rosa - La Barca, Carretera Estatal Poncitlán - San Pedro Itzican y la Avenida Lázaro Cárdenas.

7.1.1 Recubrimiento de las vialidades

El estado de las vialidades otorga una amplia perspectiva del desarrollo de la infraestructura de una ciudad, posibilita observar el rezago y las necesidades; así como también puede mostrar las alternativas más funcionales para habilitar una vialidad y facilitar el traslado tanto de peatones como de vehículos, con el constante objeto de mejorar la movilidad urbana. El recubrimiento juega un papel fundamental, siendo el elemento que otorga las cualidades de durabilidad, permeabilidad y limpieza a la vialidad, por ello es importante identificar qué tipo de recubrimiento tienen las vialidades del Centro de Población.

Se identificaron 5 tipos de recubrimientos dentro del Centro de Población: Asfalto, Concreto, Laja Ahogada, Adoquín y Terracería (este último no es un recubrimiento, sino una ausencia natural de este).

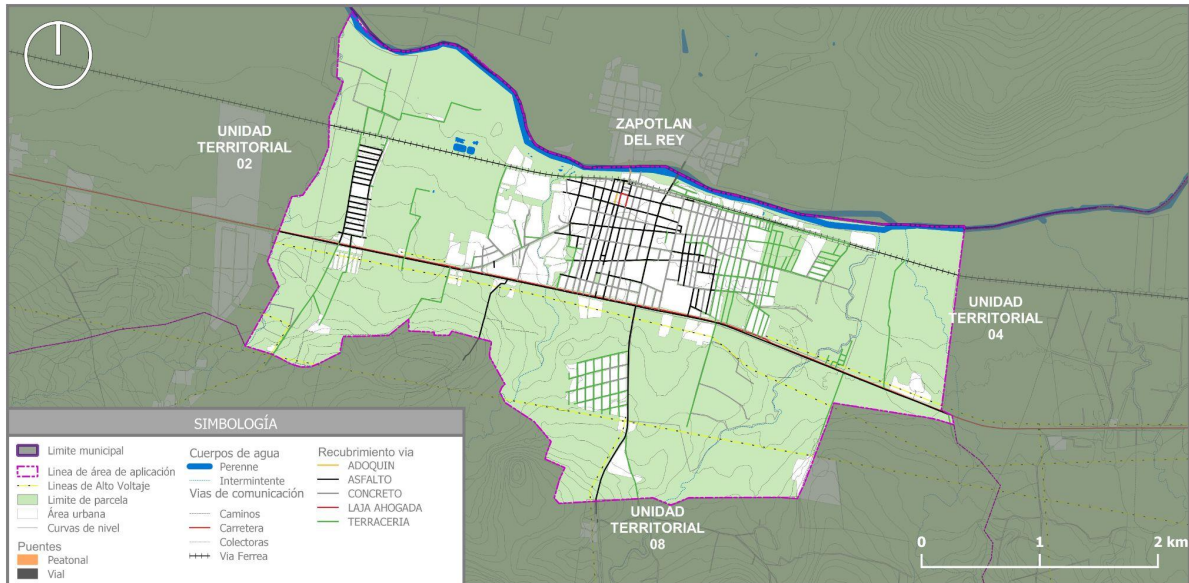
La terracería, es decir, la ausencia de recubrimiento artificial, fue el estado predominante de las vialidades del Centro de población, siendo así que 30.27 km de un total de 77.60 kilómetros lineales de vialidades presentaron un estado de terracería, lo cual representa el 39.00% de las vialidades. Lo anterior representa un importante rezago en materia de infraestructura vial, tanto dentro de las localidades (en donde históricamente existe una planeación) como fuera, en las zonas rurales, donde los caminos de terracería son la necesidad que surge de manera informal por establecer una conectividad con las principales localidades.

El asfalto, en segunda instancia, es el principal recubrimiento de las vialidades, presente en el 32.68% del total en el Centro de población. Son aproximadamente 25.36 kilómetros de vialidades que cuentan con este tipo de recubrimiento, se encuentran concentradas en las principales vialidades del centro de población aquellas con más importancia y que concentran más unidades económicas, además de localizarse en la carretera federal 35. Las vialidades revestidas con asfalto se concentran principalmente en las carreteras, calles y avenidas principales; las vías de mayor importancia tanto jerárquica como económica.

El concreto representa el 27.80% del recubrimiento en las vialidades, de un total de 21.58 km de vialidades que lo utilizan. A diferencia del asfalto, no sólo se ubica geográficamente en vías importantes, sino en vías secundarias.

Tipo de recubrimiento	Longitud de vialidades (KM)	%
Asfalto	25.36	32.68
Concreto	21.58	27.80
Laja ahogada	0.28	0.36
Adoquín	0.11	0.14
Terracería	30.27	39.00
TOTAL	77.60	100

Fuente: elaboración propia mediante datos del Marco Geoestadístico 2020 del INEGI e información proporcionada por la Dirección de Planeación Urbana del municipio de Ponciltán en base a una tipificación propia.



Mapa 23. *Tipos de recubrimiento vial.*

Fuente: elaboración propia mediante información proporcionada por la Dirección de Planeación Urbana del municipio de Poncitlán en base a una tipificación propia.

7.2. Redes de infraestructura de agua potable y drenaje

La dotación de agua potable y drenaje, servicios básicos inherentes a la vivienda y a la ciudad, son fundamentales para asegurar, hasta cierto nivel, tanto la calidad de vida de los habitantes de una vivienda como la calidad de los servicios municipales. Son también vitales para un futuro proceso de evaluación de una ciudad. Es importante anticipar las necesidades de estos en las localidades emergentes, asentamientos informales y desarrollos en proceso de construcción.

En el rubro de agua potable, la población se encuentra cubierta en un 95%. Para cubrir este requerimiento, Poncitlán cuenta con siete pozos, por resaltar algunos están el pozo Degollado, ubicado en la calle Degollado #200, perforado en el año de 1973. Produce 37.7 lts/seg, cuenta con una bomba de 60 H.P., que bombea el agua a los tanques que se ubican en las calles Morelos y Reforma, con capacidad 120,000 y 80,000 litros y en la Av. Lázaro Cárdenas con capacidad de 10,000 litros. Pozo Jalisco, ubicado en la calle Jalisco #30, perforado en el año de 1976. Produce 5.6 lts/seg, cuenta con una bomba de 25 H.P.

Su producción se incorpora directamente a la red de distribución. Pozo Unidad No. 1, ubicado en la calle Santa María #445, perforado en el año de 1992. Produce 30 lts/seg, cuenta con una bomba de 50 H.P. Su producción se incorpora directamente a la red de distribución.

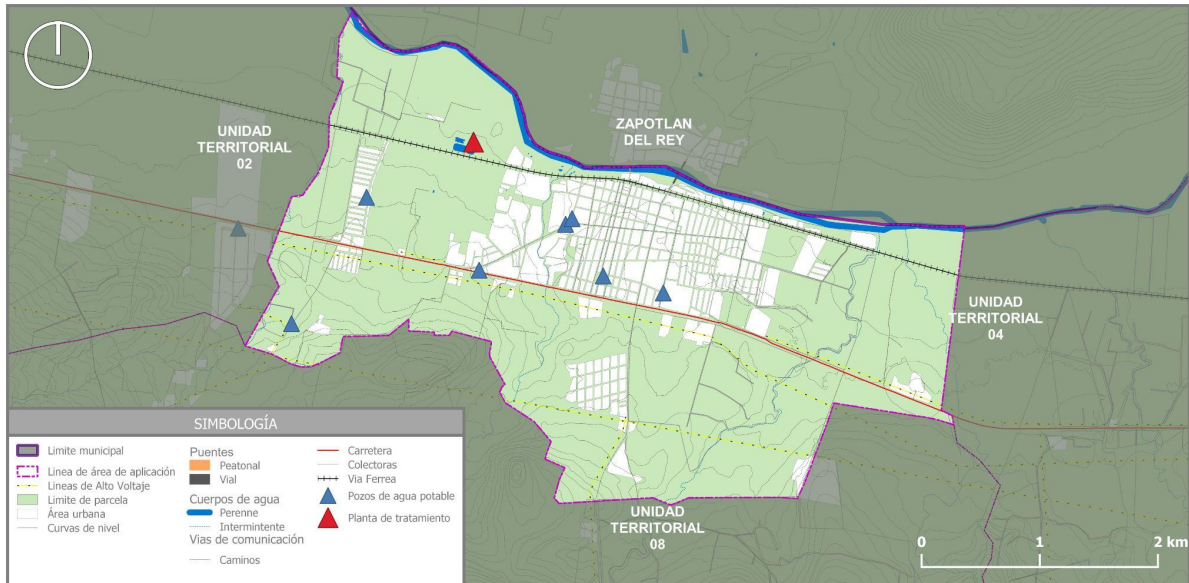
A su vez, se cuenta con otro pozo, denominado Michoacán, el cual sólo se utiliza para el riego de áreas verdes de la Unidad Deportiva No.1, ya que presenta color y nitratos, lo cual no lo hace apto para el consumo humano y sus características son: Pozo Michoacán, ubicado en la calle Michoacán #550, perforado en el año de 1991. Produce 12 lts/seg, cuenta con una bomba de 50 H.P.

Información técnica de pozos							
Nombre	Profundidad	Adame	Columna	Nivel estático	Nivel dinámico	Gasto lts/seg	H.P BOMPA
Degollado	74 mts	12"	60" mts de 6"	35 mts	49 mts	37.7	60
Jalisco	119-123 mts	12"	100 mts de 4"	-	70 mts	5.6	25
Unidad No.1	107 mts	12"	39 mts de 6"	-	40 mts	30	50
Michoacán	180 mts	12"	130 mts de 4"	-	-	12	50

Fuente: Dirección de Servicios Municipales del Municipio de Poncitlán

La localidad no cuenta con planta para la potabilización del agua, por lo que esta se realiza con hipoclorito de sodio. Como características generales de la red, se manejan tuberías, en su línea de carga es de galvanizado con un diámetro de 8", el resto, en tuberías de asbesto de 2.5" y 3" y en tuberías de PVC con diámetros de 2", 2.5", 3", 4" y 6". Al norte de la localidad, adyacente al río y del lado Poniente del camino que lleva a la población de Santiago Totolimixpa, en el municipio de Zapotlán el Rey, se ubica un manto frío.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
CENTRO DE POBLACIÓN DE PONCITLÁN

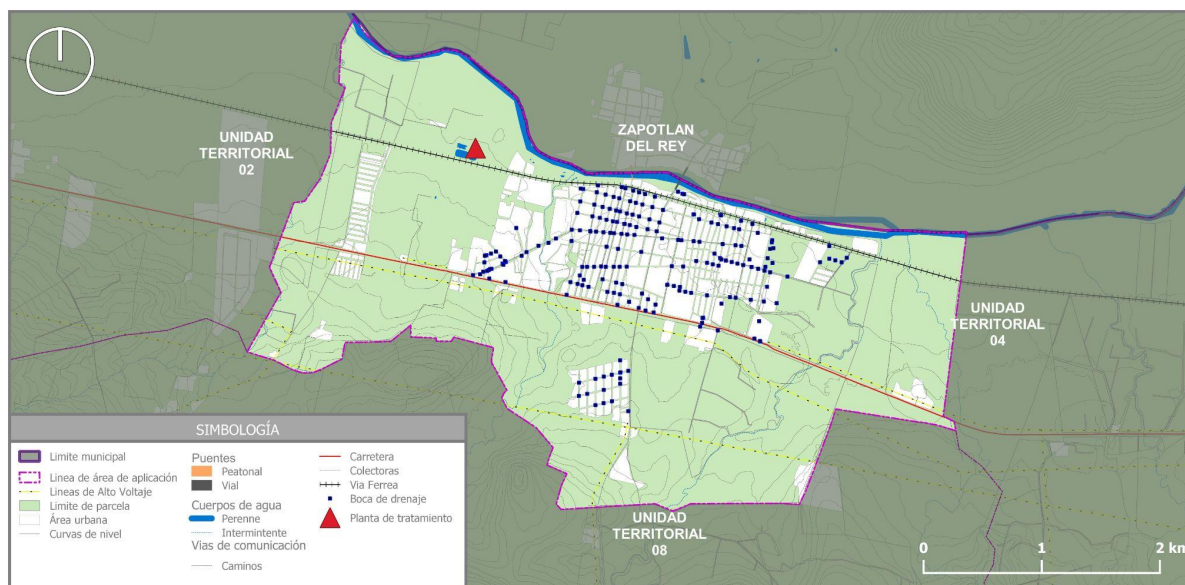


Mapa 24. "Pozos de Agua Potable".

Fuente: elaboración propia mediante información recopilada por la Dirección de Planeación Urbana y Dirección de Servicios Municipales del municipio de Poncitlán

Dentro del rubro de las redes de drenaje el centro de población tiene una cobertura del 90% en la población. En general, la red considera tuberías de concreto de 6" y de PVC de 8". El colector principal se encuentra ubicado en la calle 16 de Septiembre, al Norte de la localidad. Otro colector se ubica al Poniente de la localidad, casi paralelo al Arroyo La Tinaja

En su extremo, ubicados al Norponiente, descargan al cárcamo de la planta tratadora de aguas negras de CEAS, la cual cuenta con dos lagunas de oxidación. Es importante destacar el cuidado especial de que deben ser objeto los arroyos que pasan por la localidad, ya que si no se toman las medidas necesarias para su conservación pueden convertirse en drenajes a cielo abierto.



Mapa 25. "Drenaje".

Fuente: elaboración propia mediante información recopilada por la Dirección de Planeación Urbana y Dirección de Servicios Municipales del municipio de Poncitlán

7.3. Transporte

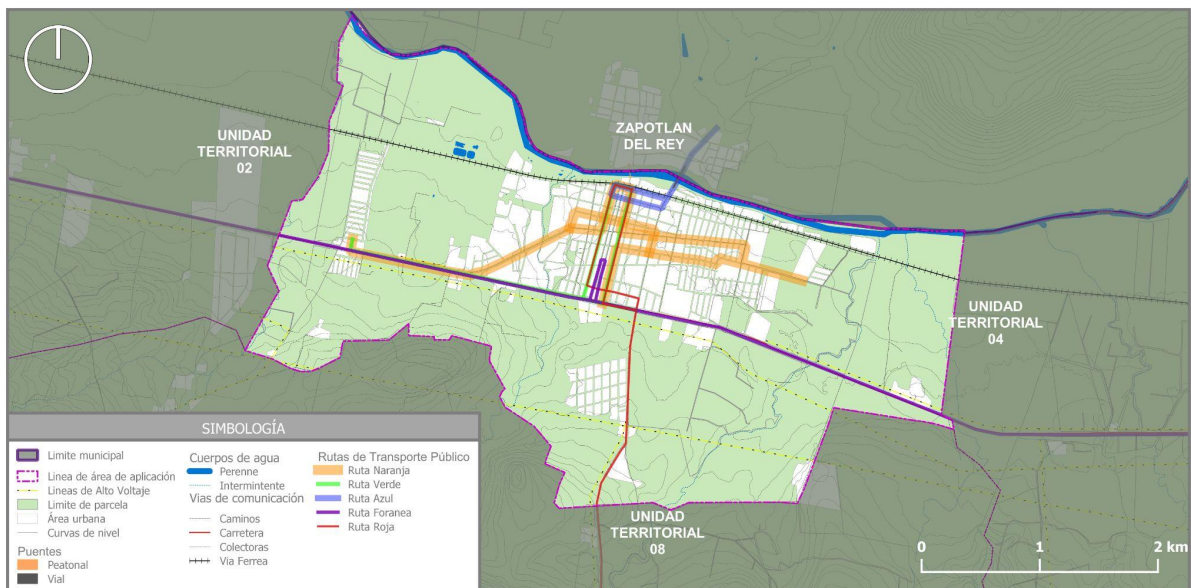
En primer término, los impactos del sistema carretero y ferroviario que atraviesan a Poncitlán especialmente en la cabecera municipal, resulta en un alto grado de conectividad. Además su índice se ha incrementado; tan solo desde el año 2009 al año 2023, posiblemente derivado del impulso que desde hace décadas se dio a la región como parte de una estrategia de descentralización industrial de la Área Metropolitana de Guadalajara (AMG).

En cuanto al transporte público, dentro del centro de población existen 4 rutas internas que conectan con la mayor parte de la cabecera municipal y la localidad de el Romereño, denominadas como Ruta Naranja, Ruta Azul, Ruta Verde y Ruta Roja, las cuales recorren principalmente las vialidades colectoras y principales que existen en el territorio, aproximadamente las unidades tienen una frecuencia de paso de entre 10 a 20 minutos. También existen diversas rutas de camión foráneo, la cual se denomina "Ruta Chapala", dicha ruta sale desde la central de autobuses de la cabecera municipal y conecta con diversas localidades del municipio, conectando también con el Área Metropolitana de Ocotlán y el Área Metropolitana de Guadalajara, esta ruta tiene una frecuencia de paso de entre una hora a una hora y media, dependiendo el lugar al que se dirige cada uno de los autobuses.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
CENTRO DE POBLACIÓN DE PONCITLÁN

Ruta	Destino	Frecuencia
Ruta naranja	Poncitlán - El Romereño	10 a 20 minutos
Ruta azul	Poncitlán - Zapotlán del Rey	10 a 20 minutos
Ruta verde	Poncitlán - El Romereño	10 a 20 minutos
Ruta roja	Poncitlán - San Pedro	10 a 20 minutos
Ruta Chapala	Poncitlán - Cuitzeo - Mezcala	1 hora a 1:30
Ruta Chapala	Poncitlán - AMG	1 hora a 1:30

Fuente: elaboración propia mediante información recopilada por la Dirección de Planeación Urbana del municipio de Poncitlán



Mapa 26. "Rutas de transporte público".

Fuente: elaboración propia mediante información recopilada por la Dirección de Planeación Urbana del municipio de Poncitlán en base a una esquematización proporcionada por las localidades.

7.4. Tenencia de la tierra

Concebida como la relación formal dentro de la estructura política y social con respecto a la tierra (o suelo, como también suele llamársele), la tenencia es una institución, es decir, un conjunto de normas inventadas por la sociedad para regular el comportamiento, intrusión, competencia y facultades sobre la tierra. Las reglas sobre la tenencia definen de qué manera pueden asignarse dentro de las sociedades los derechos de propiedad de la tierra. Definen cómo se otorga el acceso a los derechos de utilizar, controlar y transferir la tierra, así como las pertinentes responsabilidades y limitaciones. Básicamente, los sistemas de tenencia de la tierra determinan quién puede utilizar qué recursos, durante cuánto tiempo y bajo qué circunstancias.

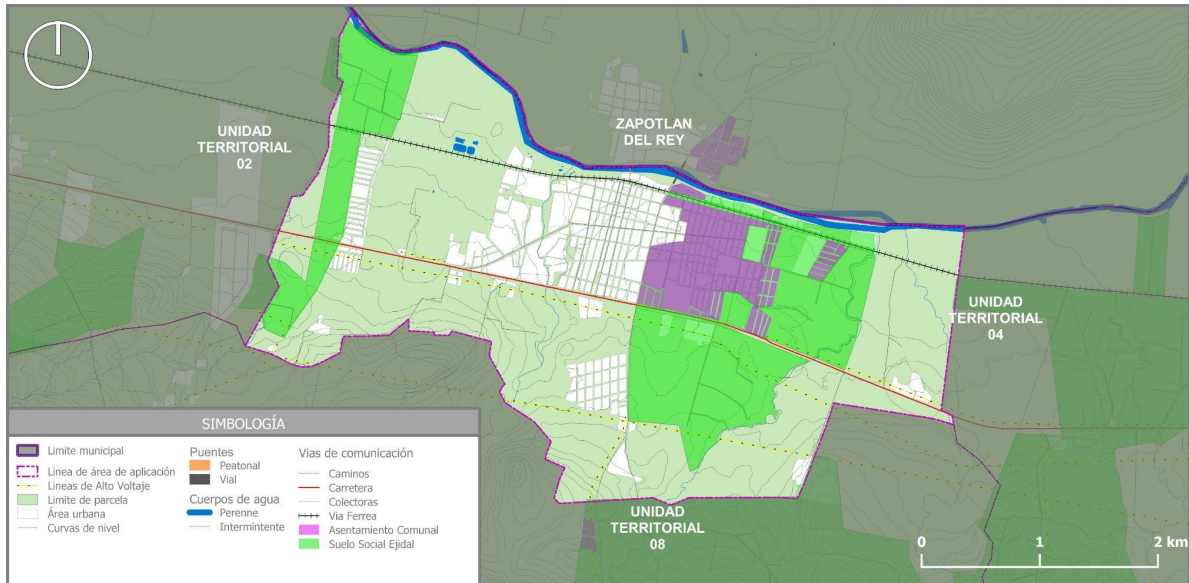
Se encuentra compuesta por las siguientes categorías:

Pública: se asignan derechos de propiedad a una autoridad del sector público. Por ejemplo, en algunos países las tierras forestales pueden quedar bajo mandato estatal, sea el poder central o un gobierno descentralizado.

Privada: asignación de derechos a una parte privada, que puede ser un individuo, un grupo de personas o una persona jurídica, como una entidad comercial o una organización sin fines de lucro.

Ejidal: puede existir un derecho colectivo dentro de una comunidad en que cada miembro tiene derecho a utilizar independientemente las propiedades de la comunidad.

Dentro del Centro de Población se encuentra una amplia distribución de tierra con tenencia comunal denominada como asentamiento humano, parcelas ejidales y tierras de uso común.



Mapa 27. *Tenencia de la tierra.*

Fuente: elaboración propia mediante datos del Marco Geoestadístico 2020 del INEGI y el Sistema de Información Geoespacial del Registro Agrario Nacional (SIG-RAN).

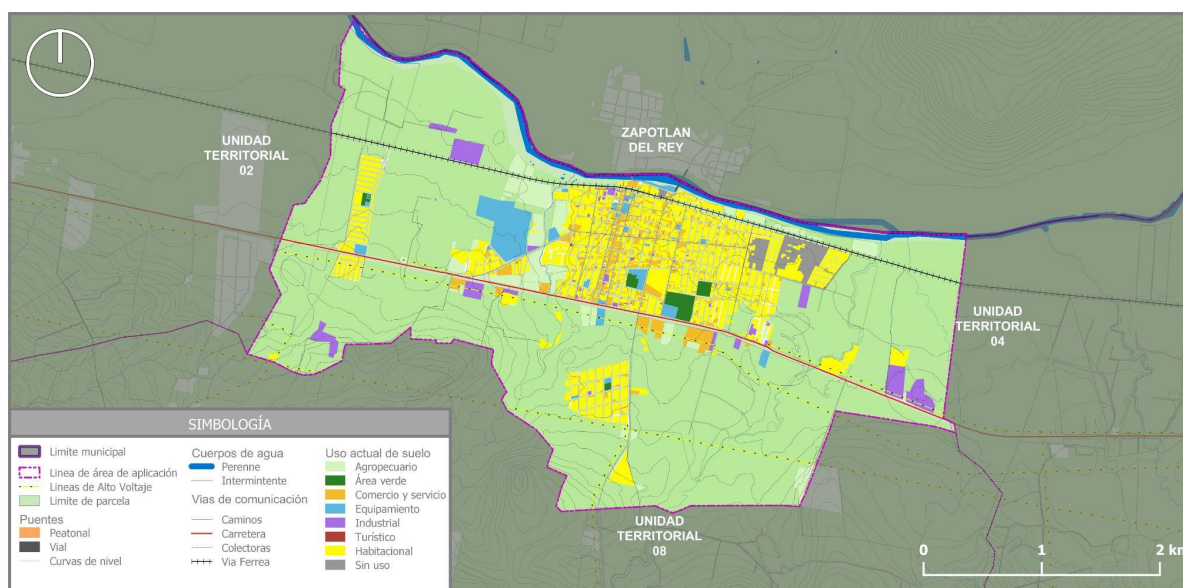
7.5. Uso actual del suelo

El uso de suelo se refiere a la ocupación de una superficie determinada con distintos tipos de utilización y se clasifica de acuerdo a su ubicación como habitacional, comercial y de servicios, industrial, agrícola, áreas verdes y equipamientos entre otros, por lo que representa un elemento fundamental para el desarrollo de la ciudad y sus habitantes ya que es a partir de éstos que se conforma su estructura urbana y por tanto se define su funcionalidad.

El uso de suelo predominante en el centro de población de Poncitlán es el agrícola ocupando un total de 76.75% correspondiente al total de la delimitación del propio centro de población, el 13.18% de la superficie es habitacional, mientras que el restante se compone comercio y servicio, área verde, equipamiento, sin uso, industrial y turístico.

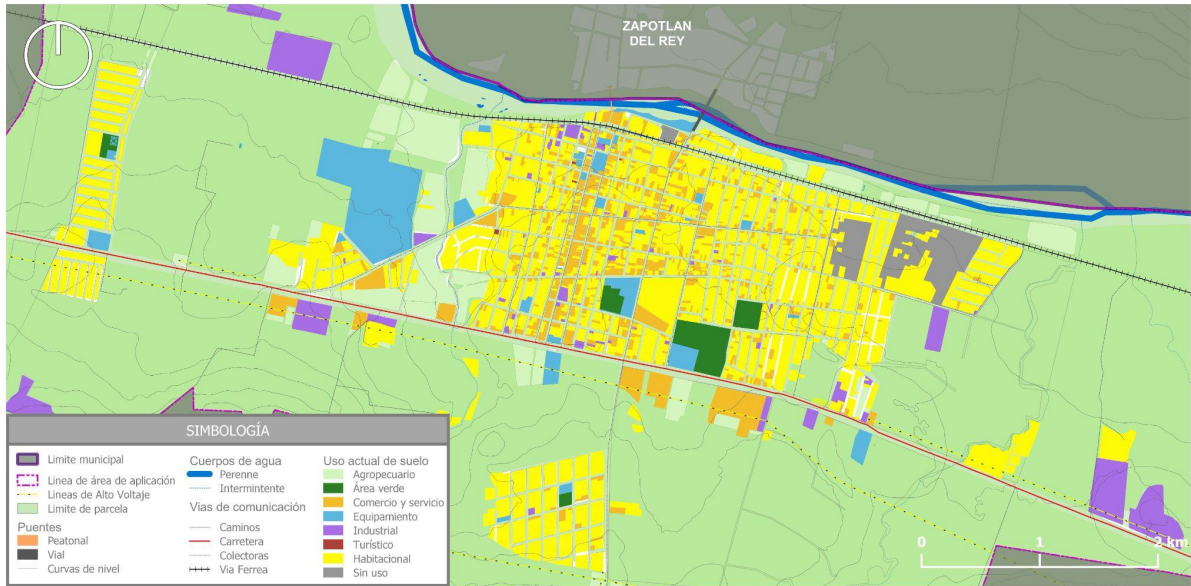
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
CENTRO DE POBLACIÓN DE PONCITLÁN

USO	SUPERFICIE (Ha)	PORCENTAJE (%)
Área verde	8.540	0.73
Agrícola	919.588	76.75
Comercio y servicio	34.505	2.91
Equipamiento	27.030	2.28
Habitacional	155.916	13.18
Industrial	24.469	2.06
Turístico	0.098	0.008
Sin uso	12.420	1.01
Total	1,195.08	100.00



Mapa 28. *Uso actual del suelo en el centro de población*.
Fuente: elaboración propia mediante el DENUE del INEGI, año 2020.

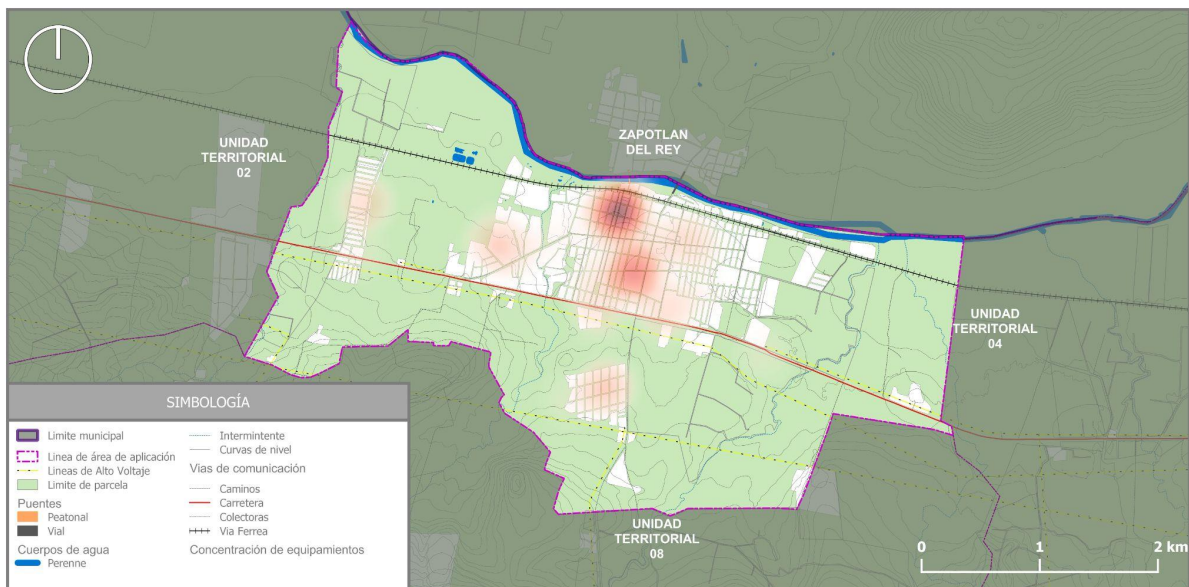
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
CENTRO DE POBLACIÓN DE PONCITLÁN



Mapa 29. *Uso actual del suelo en el centro de población*.
Fuente: elaboración propia mediante el DENUe del INEGI, año 2020.

8. Equipamiento

El equipamiento urbano es el conjunto de edificios y espacios, predominantemente de uso público, en donde se realizan actividades complementarias a las de habitación y trabajo, que proporcionan a la población servicios de bienestar social y de apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas (SEDESOL, 1999); es un componente determinante de los centros urbanos y poblaciones rurales; la dotación adecuada de éste, determina la calidad de vida de los habitantes que les permite desarrollarse social, económica y culturalmente.



Mapa 30. "Concentración de equipamientos".

Fuente: Elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI.

8.1. Educación y Cultura

La educación se estructura por grados y niveles sucesivos de acuerdo con las edades biológicas de los educandos; por otra parte, dentro de estos niveles se orienta a diferentes aspectos técnicos, científicos o culturales, que permiten el manejo de los mismos de manera especializada. Su eficiente operación desde el nivel elemental hasta el superior es fundamental para el desarrollo económico y social; así mismo, para que cumpla con el objetivo de incorporar individuos capacitados a la sociedad y al sistema productivo, contribuyendo al desarrollo integral del país. El subsistema cultural está integrado por el conjunto de inmuebles

que proporcionan a la población la posibilidad de acceso a la recreación intelectual y estética así como a la superación cultural, complementarias al sistema de educación formal. Los inmuebles se caracterizan por reunir las condiciones necesarias para fomentar la lectura y el estudio, así como integrar a la comunidad al campo de la actividad artística y cultural, propiciando la ocupación del tiempo libre en actitudes positivas.

En la siguiente tabla se muestran los equipamientos existentes dentro del centro de población así como también se muestra el déficit o superávit.

Educación y Cultura 2020											
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Km)	Población usuario potencial (%)	Población Total	Población a atender	Unidad básica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS Existentes	Deficit o Superávit
Jardín de niños	Vecinal	0.75	5.3%	17,054	904	Aula	35	1	26	55	29
Escuela primaria	Vecinal	0.5	18%	17,054	3,070	Aula	35	2	44	61	17
Secundaria Técnica	Barrial	1.5	2.1%	17,054	358	Aula	40	2	4	34	30
Preparatoria General	Barrial	2	1.035%	17,054	177	Aula	40	2	2	6	4
Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS)	Distrital	5	0.5%	17,054	85	Aula	40	2	1	6	5
Biblioteca Pública	Distrital	1.5 km	60%	17,054	10,232	Silla	50	1	204,648	60	-144,648
Museo Local	Centro Urbano	Centro de La Población	90%	17,054	15,349	Área Total de Exhibición	100	1	153,486	0	-153,486
Casa de Cultura	Centro Urbano	60 Km	85%	17,054	14,496	M2 Construido	14,495.90	1	1	10,095.49	10,094.49
Centro Social Popular SEDESOL	Centro Urbano	15 km	63%	17,054	10,744	M2 Construido	32	4	83.94	0	-83.94
Auditorio Municipal	Centro Urbano	15 km	85%	17,054	14,496	Butaca	140	1	103.54	150	46.46

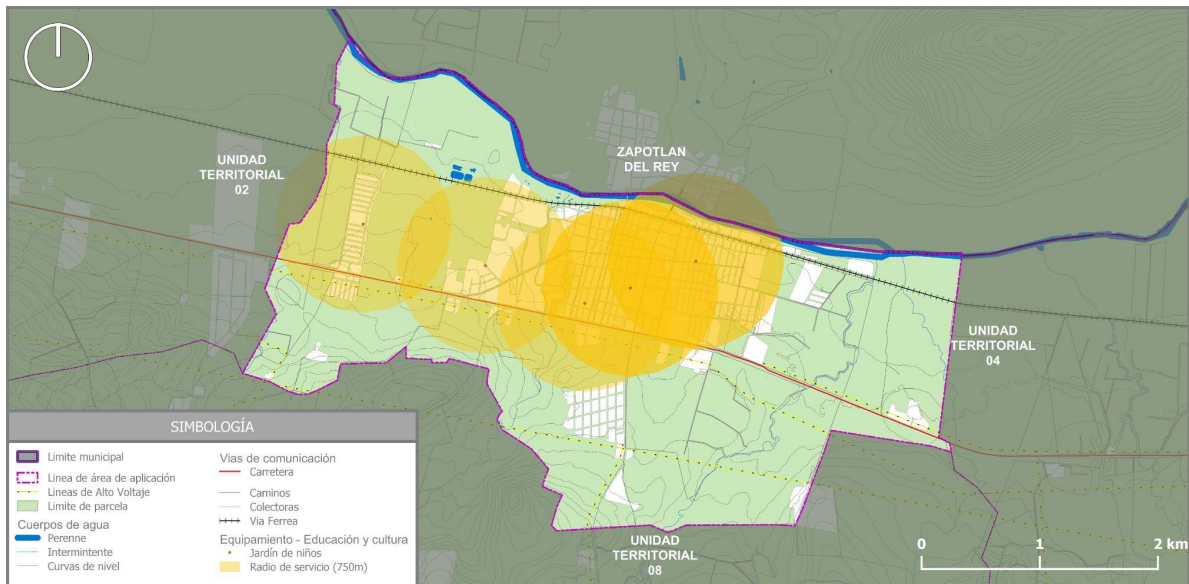
Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por INEGI 2020, SEDESOL y SEP 2023.

8.1.1. Jardín de Niños

Inmueble en el que se establece una o dos escuelas del nivel preescolar, en diferente turno de operación, y en el cual se imparten conocimientos básicos para estimular la formación de hábitos, aptitudes, habilidades y destrezas, a grupos de alumnos con 4 y 5 años de edad, con duración variable de uno a tres años de estudio.

Para su establecimiento se recomiendan módulos tipo de 9 y 6 aulas. Su dotación se considera indispensable en localidades con 2,500 habitantes y más.

Dentro del Centro de población existen inmuebles de educación preescolar que suman un total de 55 aulas que imparten servicio en dos horarios para un total aproximado de 904 habitantes según datos de la población proporcionados por INEGI 2020 y según las necesidades del centro de población se tiene cubierta la demanda con un superávit de 29 aulas extras para cubrir el servicio.



Mapa 31. **Radio de servicio de equipamiento - "Jardín de niños".**

Fuente: elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI y el tomo de I de Equipamiento Urbano de Educación y Cultura de la SEDESOL.

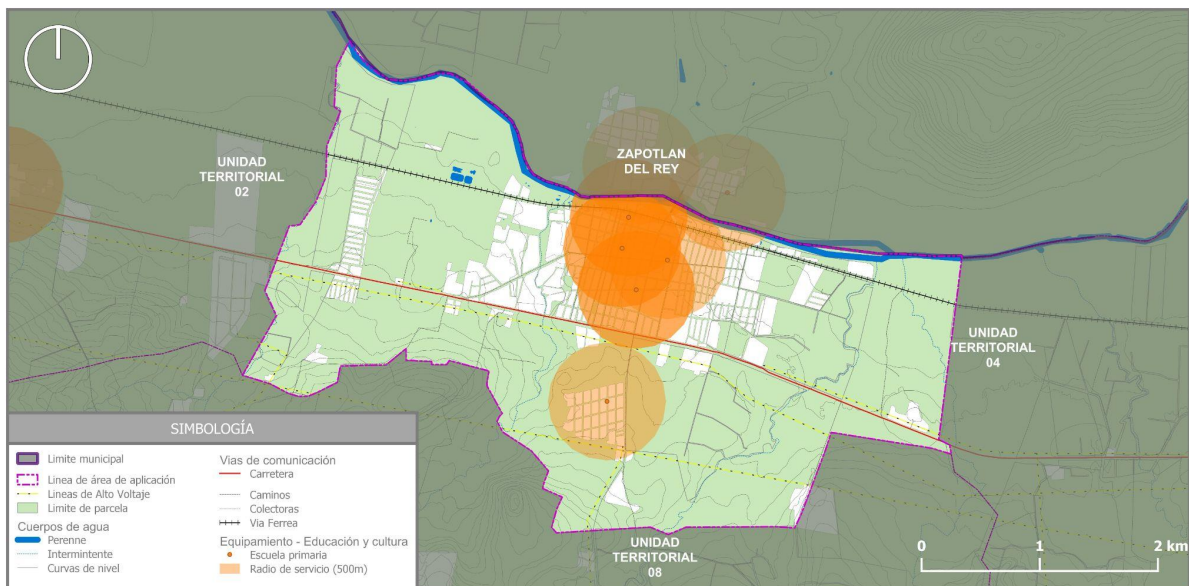
8.1.2. Primaria Pública

Inmueble en el que se albergan una o más escuelas del nivel elemental, área básica del Sistema Educativo, en el cual se atiende la enseñanza de grupos de alumnos con edad entre 6 y 14 años, en los turnos matutino y vespertino, y en algunos casos el turno nocturno para la población estudiantil con mayor edad.

Tiene un radio de alcance de 500 metros y se ubican en localidades mayores de 2,500 habitantes, para lo cual se recomiendan módulos tipo de 18, 12 y 6 aulas, a seleccionar de acuerdo a la cantidad de población por atender.

Dentro del Centro de población existen inmuebles de educación primaria que imparten servicio en dos horarios y suman un total de 61 aulas que imparten servicio para un total de 3,070 niños según datos de la población proporcionados por INEGI

2020 y según las necesidades del centro de población se tiene un superávit de 17 aulas extras para cubrir a la población a atender.



Mapa 32. *Radio de servicio de equipamiento - "Primaria".*

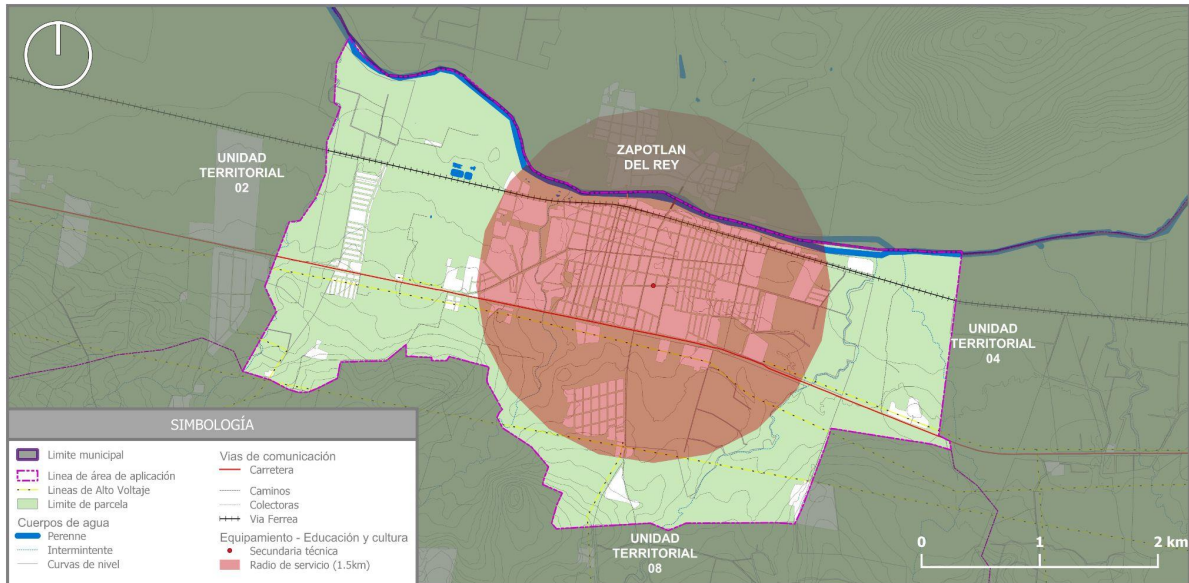
Fuente: elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI y el tomo de I de Equipamiento Urbano de Educación y Cultura de la SEDESOL.

8.1.3. Secundaria Técnica

Inmueble en el cual funcionan una o más escuelas del nivel medio, ciclo básico, área secundaria técnica, en el cual se imparten los conocimientos respectivos en los turnos matutino y vespertino, a los alumnos egresados de escuelas primarias.

Se considera elemento alternativo a la secundaria general en localidades hasta de 10,000 habitantes; o bien, indispensable en localidades mayores de 10,000 habitantes. Para su implementación se recomiendan módulos tipo de 12, 9 y 6 aulas.

Dentro del centro de población sólo existen un inmueble de educación secundaria que imparten servicio en dos horarios y suman un total de 34 aulas que imparten servicio a un total aproximado de 358 habitantes según datos de la población proporcionados por INEGI 2020 y según las necesidades del centro de población se tiene un superávit de 30 aulas que cubren las necesidades de la población a atender.



Mapa 33. **Radio de servicio de equipamiento - "Secundaria Técnica"**.

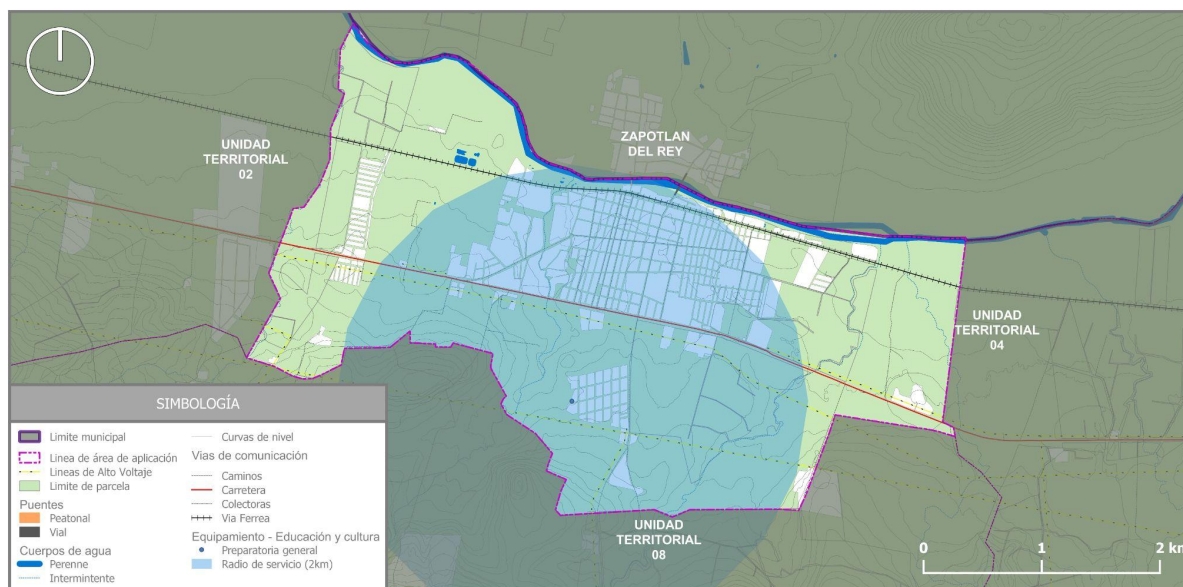
Fuente: elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI y el tomo de I de Equipamiento Urbano de Educación y Cultura de la SEDESOL.

8.1.4. Preparatoria General

Inmueble donde operan una o más escuelas de nivel medio, ciclo superior, área bachillerato general, en el cual se imparten conocimientos en turnos matutino y vespertino a los alumnos de 16 a 18 años de edad, egresados de escuelas de nivel medio; su duración es de dos a tres años.

Su dotación se considera necesaria en localidades mayores de 10,000 habitantes, para lo cual se proponen módulos tipo de 17, 10 y 6 aulas.

Dentro de los límites del centro de población existe un inmueble de educación media superior, el cual imparte servicio en dos horarios y en sus instalaciones suman un total de 6 aulas para un total de 177 habitantes, según datos del último censo de INEGI 2020 y según las necesidades del centro de población existe un superavita de 4 aulas extras que cubren el abastecimiento del territorio.



Mapa 34. Radio de servicio de equipamiento - "Preparatoria General".

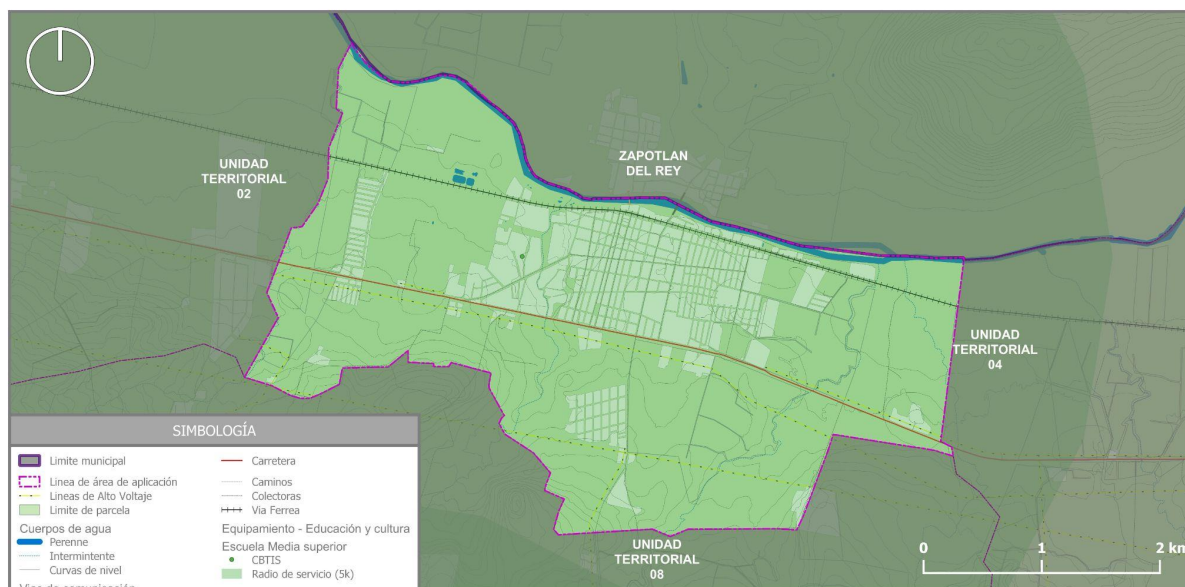
Fuente: elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI y el tomo de I de Equipamiento Urbano de Educación y Cultura de la SEDESOL.

8.1.4. Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS)

Inmueble ocupado por una o más escuelas de nivel medio, ciclo superior, área bachillerato, con opción terminal, en el cual se imparte la enseñanza en los turnos matutino y vespertino, a los alumnos de 16 a 18 años de edad egresados de escuelas de nivel medio básico; su duración es de tres años.

Para su dotación se deberán considerar localidades mayores de 50,000 habitantes y los módulos tipo de 12 y 9 aulas.

Dentro del centro de población existe un inmueble de educación media superior Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS), el cual imparte servicio en dos horarios y en sus instalaciones suman un total de 6 aulas para un total de 85 habitantes del centro de población, según datos del último censo de INEGI 2020 y según las necesidades del centro de población existe un superavita de 5 aulas extras que cubren el abastecimiento del territorio.



Mapa 35. **Radio de servicio de equipamiento - "Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS)".**

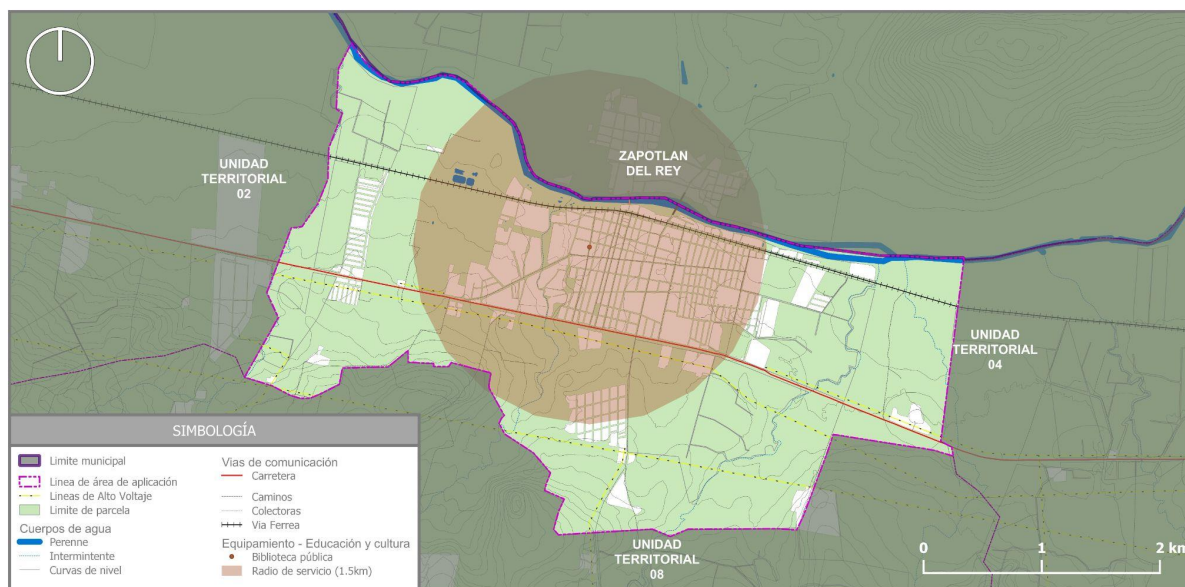
Fuente: elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI y el tomo de I de Equipamiento Urbano de Educación y Cultura de la SEDESOL.

8.1.5. Biblioteca Pública Municipal

Centro cultural básico de la comunidad a donde concurren personas que tienen intereses intelectuales y/o de información, en el cual se permite el libre acceso a libros, revistas y documentos diversos para su consulta y estudio, mediante el servicio de préstamo para consulta interna o préstamo domiciliario.

Este elemento se recomienda para ubicarse en localidades de 2,500 habitantes en adelante y en particular en zonas urbanas populares, para lo cual se establecen módulos arquitectónicos tipo de 24, 48 y 72 sillas en sala de lectura, a utilizar alternativamente en función de la cantidad de población a servir.

Dentro del centro de población existe un inmueble cultural destinado para la población, siendo este una biblioteca pública, la cual imparte servicio en un solo horario y en sus instalaciones existe un total de 60 sillas aproximadamente para cubrir la necesidad de 10,232 habitantes, según datos del último censo de INEGI 2020 y según las necesidades del centro de población existe un déficit de 144 sillas que cubran el abastecimiento.



Mapa 36. **Radio de servicio de equipamiento - "Biblioteca Pública Municipal"**.

Fuente: elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI y el tomo de I de Equipamiento Urbano de Educación y Cultura de la SEDESOL.

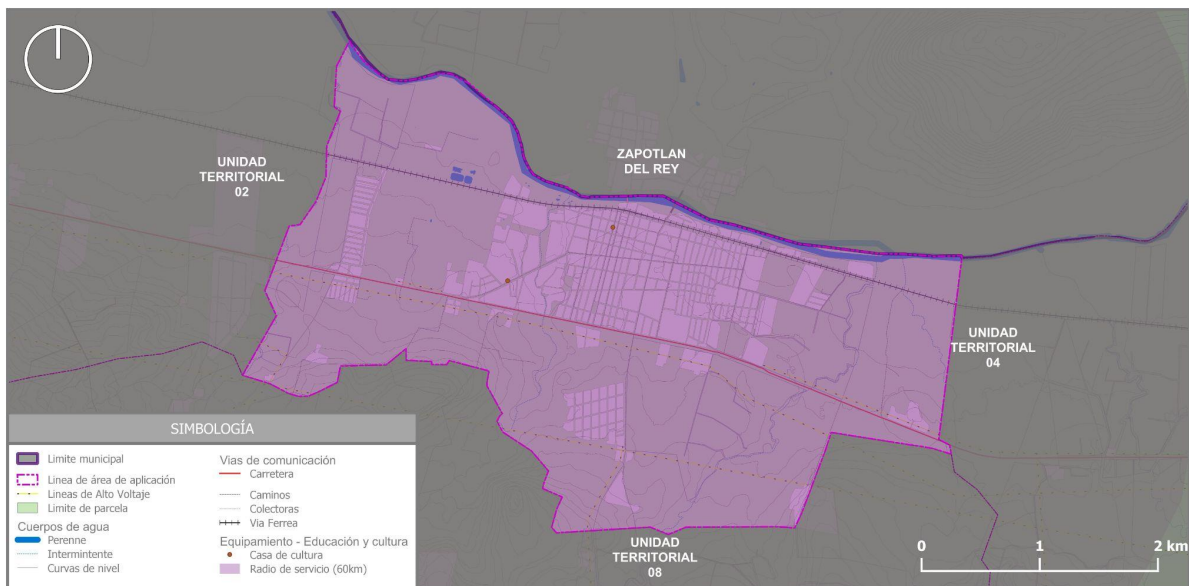
8.1.6. Casa de Cultura

Inmueble con espacios a cubierto y descubierta cuya función básica es la de integrar a la comunidad para que disfrute de los bienes y servicios en el campo de la cultura y las artes, propiciando la participación de todos los sectores de la población, con el fin de desarrollar aptitudes y capacidades de acuerdo a sus intereses y relación con las distintas manifestaciones de la cultura.

Este tipo de equipamiento es recomendable que se establezca en localidades mayores de 5,000 habitantes y puede ser diseñado ex profeso o acondicionado en inmuebles existentes; sin embargo, hay que tomar en cuenta los espacios y superficies considerados en los módulos tipo dispuestos, con superficie construida total de 3,802; 1,900 y 768 m².

Dentro del centro de población existen 2 inmueble destinados a la cultura, siendo ambos casas de cultura, las cuales imparten servicio en un solo horario, con un total de 10,095.49m² construidos sus instalaciones cumplen con las necesidades de 14,495 habitantes, según datos del último censo de INEGI 2020 y según las

necesidades del centro de población existe un superávit de 10,094.49 m² de construcción que cubren el abastecimiento.



Mapa 37. **Radio de servicio de equipamiento - "Casa de Cultura".**

Fuente: elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI y el tomo de I de Equipamiento Urbano de Educación y Cultura de la SEDESOL.

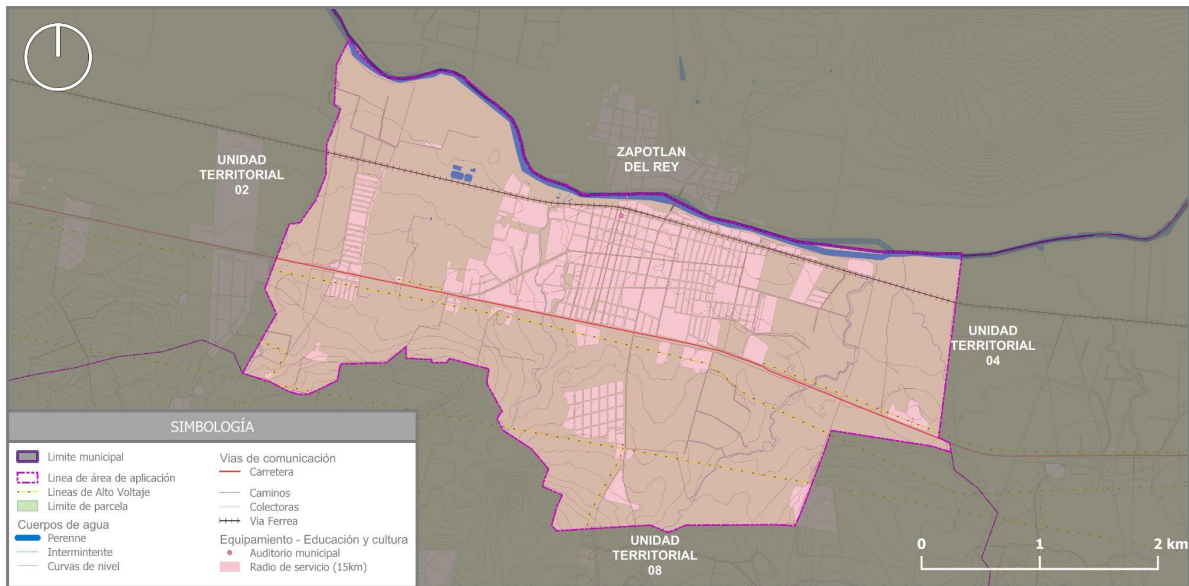
8.1.7. Auditorio Municipal

Elemento de equipamiento en el que se llevan a cabo eventos de carácter cívico, político, cultural, social y recreativo, entre otros. Consta de área de butaca para el público, escenario, cabina para proyección, servicios internos (camerinos, taller, bodega y sanitarios), servicios al público (vestíbulos, sanitarios y cafetería), estacionamiento público y privado, acceso y patio de maniobras, áreas verdes y libres.

Este servicio es recomendable en localidades mayores de 50,000 habitantes; sin embargo puede establecerse en localidades con menor población, si éstas no cuentan con inmuebles que sustituyan las funciones del auditorio. Para su implementación se recomiendan módulos tipo con 1,600; 800 y 250 butacas; sin embargo, en ciudades grandes pueden construirse auditorios con mayor capacidad.

En el centro de población existe 1 inmueble destinado a la cultura, siendo este un auditorio municipal, el cual imparte servicio en un solo horario, con aproximadamente un total de 150 butacas o sillas en sus instalaciones, cumplen con

las necesidades de 14,495 habitantes, según datos del último censo de INEGI 2020 y según las necesidades del centro de población existe un superávit de 46 butacas o sillas las cuales cubren el abastecimiento.



Mapa 38. **Radio de servicio de equipamiento - "Auditorio Municipal"**.

Fuente: elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI y el tomo de I de Equipamiento Urbano de Educación y Cultura de la SEDESOL.

8.2. Salud y Asistencia social

El equipamiento que conforma este subsistema está integrado por inmuebles que se caracterizan por la prestación de servicios médicos de atención general y específica.

Los servicios de atención generalizada a la población incluyen la medicina preventiva y la atención de primer contacto. Los servicios de atención específica incluyen la medicina especializada y hospitalización. Este equipamiento y los servicios correspondientes son factores determinantes del bienestar social, ya que la salud es parte integrante del medio ambiente y en ella inciden la alimentación y la educación, así como las condiciones físico- sociales de los individuos. El equipamiento que constituye este subsistema está destinado a proporcionar a la población servicios dedicados al cuidado, alojamiento, alimentación, nutrición, higiene y salud.

En la siguiente tabla se muestran los equipamientos existentes dentro del centro de población así como también se muestra el déficit o superávit.

Salud y Asistencia Social 2020											
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (km)	Poblacion usuaria potencial (%)	Poblacion Total	Poblacion a atender	Unidad basica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superávit
Centro de salud urbano	Barrial	1	40%	17,054	5,116	consultorio	56	2	46	12	-34
Unidad de Medicina familiar	Vecinal	5	50%	17,054	8,527	consultorio de medicina familiar	160	2	27	16	-11
puesto de socorro	Barrial	10	90%	17,054	15,349	carro camilla	40	1	384	0	-384
Centro de desarrollo comunitario DIF	Vecinal	0.7	52%	17,054	8,868	aula/taller	38	1	23	4	-19

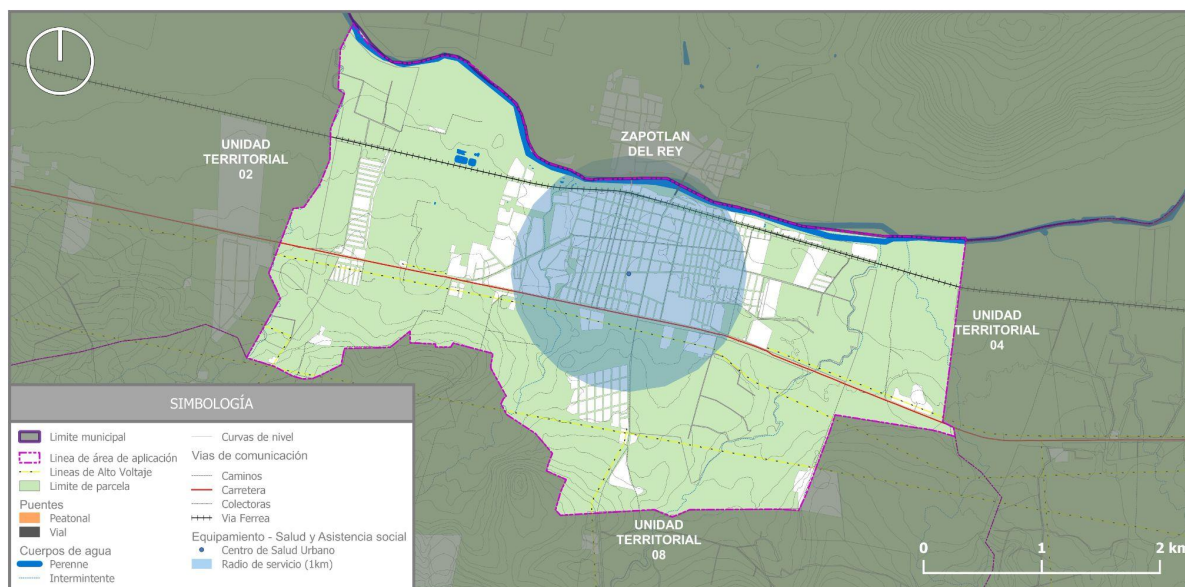
Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por INEGI 2020.

8.2.1. Centro de Salud Urbano

Inmueble en el que se proporciona a la población abierta los servicios médicos de consulta externa, medicina preventiva y curativa, medicina general, control pre y post natal, primeros auxilios, urgencias, vigilancia y notificación de casos epidemiológicos, educación para la salud, organización de la comunidad, detección de enfermedades, problemas ambientales y sanitarios, además cuenta con laboratorio y rayos x.

Se ubica en localidades de más de 15,000 habitantes, para lo cual se deberán considerar los tres módulos tipo establecidos, de 3, 5 y 6 consultorios, con una superficie de terreno de 1,200 m².

Dentro del centro de población existe un inmueble de salud en la cabecera del municipio, siendo este un centro de salud urbano, el servicio que brinda este centro da abastecimiento para aproximadamente 5,116 habitantes según los datos de INEGI 2020 y según lo estimado existe un déficit de 34 consultorios, pues cuenta con 12 consultorios que dan su servicio en dos turnos, los cuales no son suficientes para la población.



Mapa 39. Radio de servicio de equipamiento - "Centro de salud urbano".

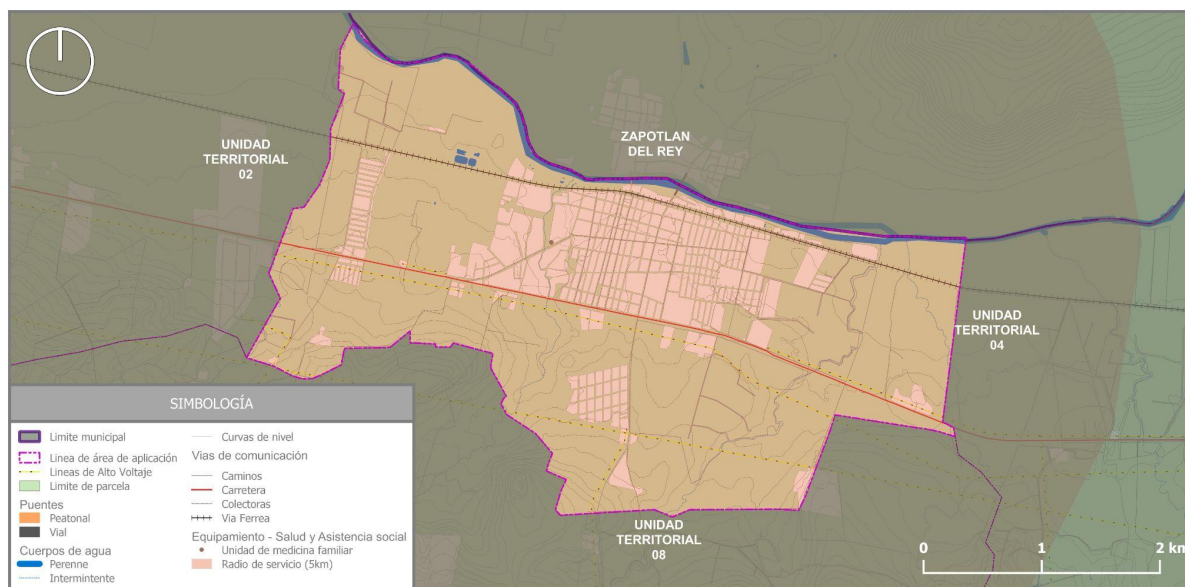
Fuente: elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI y el tomo de II de Equipamiento Urbano de Salud y Asistencia social de la SEDESOL.

8.2.2. Unidad de Medicina Familiar

Unidad de primer nivel donde se resuelve el 85 % de la atención médica de los derechohabientes del IMSS, a través de consulta de medicina familiar, planificación familiar, fomento a la salud, orientación nutricional, medicina preventiva, odontología, laboratorio, radiodiagnóstico, urgencias y farmacia.

Su ubicación se recomienda en localidades mayores de 10,000 habitantes estableciendo cualquiera de los módulos tipo, constituidos por 1, 2, 3, 5, 10 y 15 consultorios respectivamente.

En el centro de población existe un inmueble de salud en la cabecera del municipio, siendo este una unidad de medicina familiar, el servicio que brinda este centro da abastecimiento para aproximadamente 8,527 habitantes según los datos de INEGI 2020 y según lo estimado existe un déficit de 11 consultorios, pues cuenta con 16 consultorios que dan su servicio en dos turnos, los cuales no son suficientes para la población.



Mapa 40. **Radio de servicio de equipamiento - "Unidad de medicina familiar".**

Fuente: elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI y el tomo de II de Equipamiento Urbano de Salud y Asistencia social de la SEDESOL.

8.2.3. Puesto de Socorro

Elemento de la Cruz Roja Mexicana, en el que fundamentalmente se ofrecen durante las 24 horas del día los servicios médicos de urgencia, de primer contacto y a nivel primario, y se coordinan con atención médica pre-hospitalaria. En este elemento se aplican medidas de soporte vital y resucitación; si el paciente o lesionado requiere de atención médica integral y resolver la urgencia, se cuenta con el servicio de ambulancia para trasladarlo al hospital más cercano para recibir la atención adecuada a la enfermedad o lesión.

Para su dotación se recomienda utilizar módulos tipo de 5 ó 10 carros camilla. Es recomendable su establecimiento en localidades mayores a 5,000 habitantes y en cabeceras municipales; en ciudades mayores de 50,000 habitantes, está condicionado a la no existencia de centros de atención de urgencias de otros organismos de Salud, o bien, operará como unidad complementaria al Sector Salud.

Dentro del centro de población no existe un puesto de socorros, por lo tanto se tiene el registro de un déficit del mismo que contenga 384 camillas para atender a la

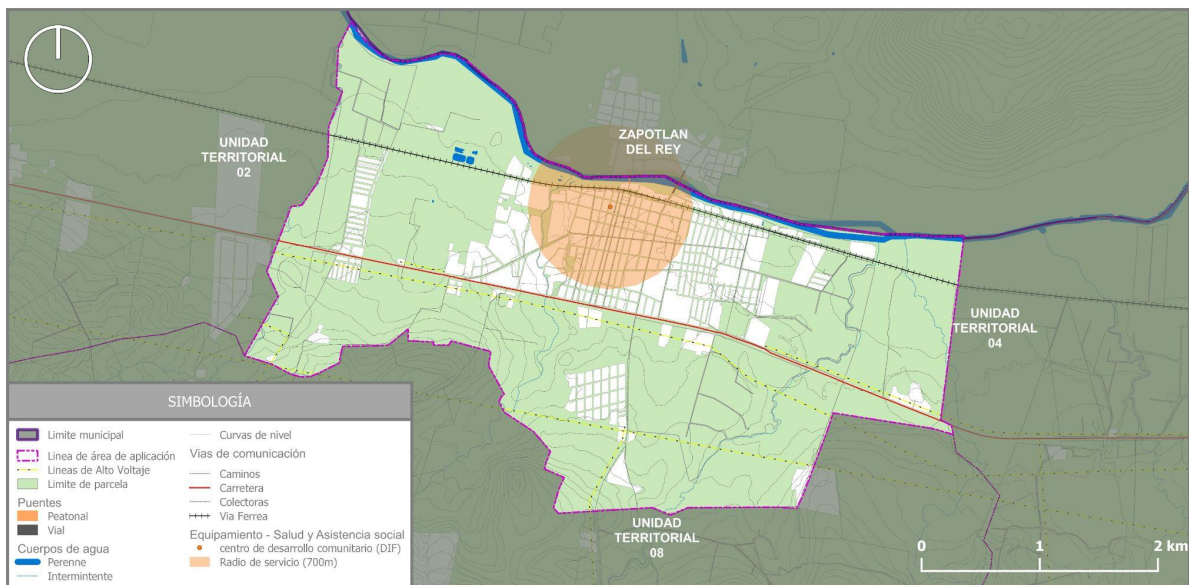
población, este tipo de servicio es necesario para los centros barriales o cabecera municipal con altos flujos de población.

8.2.4. Centro de Desarrollo Comunitario (DIF)

Inmueble donde se proporcionan los servicios de asistencia social que apoyan la aceptación y participación de la población marginada o de escasos recursos, en los programas que propician una mejor organización, interrelación y superación de la comunidad.

Se recomienda su dotación en localidades mayores de 5,000 habitantes, para lo cual se sugieren tres módulos tipo constituidos por 10, 7 y 5 aulas, en una superficie de terreno de 2,400 m² en todos los casos.

Existe un inmueble que brinda servicio en la cabecera municipal, este opera en un solo turno y cuenta con 4 aulas que brinda en servicio para 9,158 habitantes aproximadamente, según el último censo de INEGI en 2020, conforme al registro, existe un déficit de 19 aulas que abastezcan a la comunidad del centro de población.



Mapa 41. **Radio de servicio de equipamiento - "Centro de desarrollo comunitario DIF".**

Fuente: elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI y el tomo de II de Equipamiento Urbano de Salud y Asistencia social de la SEDESOL.

8.3. Comercio y Abastecimiento

Este subsistema de equipamiento está integrado por establecimientos donde se realiza la distribución de productos al menudeo, para su adquisición por la población usuaria y/o consumidora final, siendo esta etapa la que concluye el proceso de la comercialización.

Los elementos que conforman este subsistema son instalaciones comerciales provisionales o definitivas, en las que se llevan a cabo operaciones de compraventa al menudeo de productos alimenticios, de uso personal y artículos para el hogar.

El equipamiento para la comercialización es un componente básico del desarrollo urbano y tiene particular participación en el desarrollo económico, ya que apoya la producción y distribución de productos mediante los elementos de este subsistema. equipamiento para el abasto al conjunto de establecimientos donde concurren los productores y comerciantes para efectuar operaciones de compra- venta de productos de consumo básico.

A través de este equipamiento se realizan actividades de acopio y concentración de productos agropecuarios, abasteciendo de productos a los centros de consumo, asegurando la oferta de éstos mediante las instalaciones de almacenamiento que distribuyen al mayoreo y medio mayoreo.

En la siguiente tabla se muestran los equipamientos existentes dentro del centro de población así como también se muestra el déficit o superávit.

Comercio y Abasto 2020											
Tipo	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Distancia en kilómetros)	Poblacion usuaria potencial (%)	Poblacion total	Poblacion a atender	Unidad basica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o Superávit
Tianguis	Barrial	0.75 a 1 km	100%	17,054	17,054	Espacio para puesto	121	1	141	0	-141
Mercado público	Distrital	0.75 km	100%	17,054	17,054	Local o puesto	121	1	141	88	-53

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por INEGI 2020.

8.3.1. Plaza de usos múltiples. (Tianguis o Mercado Sobre Ruedas)

Los tianguis son establecimientos con instalaciones provisionales ubicados generalmente en lugares fijos, de preferencia en áreas pavimentadas que cuenten

con servicios públicos de agua, drenaje y electricidad; a ellos concurren pequeños productores y comerciantes detallistas, a vender al consumidor final productos alimenticios, de uso personal y artículos para el hogar, entre otros.

Se ubican con carácter complementario al comercio establecido de productos básicos, funcionando generalmente con frecuencia de 1 a 2 días por semana, en localidades urbanas y rurales donde no existen establecimientos comerciales suficientes, o cuya estructura es deficiente para cubrir la demanda de consumo de la población de bajos ingresos.

Dentro del centro de población no existe Tianguis, por lo tanto se tiene registro de déficit de 141 espacios para puestos que atiendan a los habitantes y según la información, este tipo de establecimientos es necesario para los centros barriales con altos flujos de población.

Por otra parte se tiene registro de un Tianguis que podría cubrir el abastecimiento de la cabecera municipal en la comunidad de Santiago Totolimixpa en el municipio de Zapotlán del Rey, dicho equipamiento se ubica justo en el límite de ambos municipios.

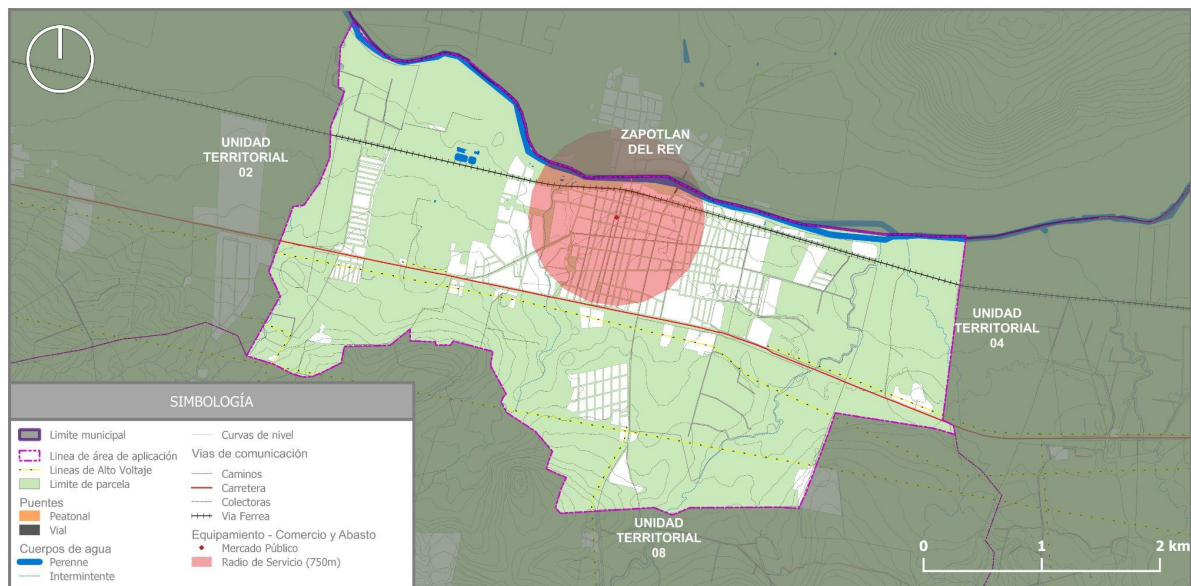
8.3.2. Mercado Público

Elemento del equipamiento comercial, estructurado con base en la organización de pequeños comerciantes que proporcionan al consumidor final el abastecimiento al menudeo de productos alimenticios, de uso personal y artículos para el hogar. Como parte importante de la cadena de distribución de comercio al detalle, se orientan fundamentalmente a satisfacer las necesidades de la población de estratos medios y bajos.

Su ubicación se recomienda en localidades mayores de 5,000 habitantes, definiendo para ello tres alternativas de mercados públicos, que pueden adoptarse como prototipos para ser aplicados donde se requieran; estos son módulos de 120, 90 y 60 locales o puestos; en localidades menores de 5,000 habitantes con requerimientos de mercado público, puede instalarse un módulo de 30 locales en un terreno de 920 m².

En el centro de población existe un inmueble destinado al abasto y comercio de la población, el mercado público se localiza en la cabecera del municipio, el cual cuenta con 88 locales divididos en 2 plantas diferentes, destinado para la totalidad de la población en un solo turno de operación se registra un déficit del

equipamiento, pues en centro de población necesita 161 locales, por lo que el déficit es de 73 locales que proporcionen abastecimiento a la población.



Mapa 42. *Radio de servicio de equipamiento - "Mercado Público"*.

Fuente: elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI y el tomo de III de Equipamiento Urbano de Comercio y Abasto de la SEDESOL.

8.4. Comunicación y Transporte

Este subsistema está integrado por establecimientos cuyos servicios de transmisión de información y mensajes, permiten el contacto periódico entre personas, grupos sociales e instituciones, proporcionando comodidad, ahorro de tiempo y recursos en la realización de actividades que apoyan el desarrollo socioeconómico y la convivencia social, propiciando la integración cultural de la población en el contexto nacional. Los elementos que integran este subsistema son los correspondientes a las áreas de correos, telégrafos y teléfonos.

Las instalaciones cuya función es proporcionar servicios de transporte a la población en general. Dichos establecimientos facilitan mediante sus servicios el desplazamiento de personas y bienes, apoyando directamente las actividades productivas y de comercialización, mediante la eficiente distribución de productos en

el territorio, así como las de desarrollo y bienestar social a través de la movilización eficiente y oportuna de pasajeros.

En la siguiente tabla se muestran los equipamientos existentes dentro del centro de población así como también se muestra el déficit o superávit.

Comunicación y Transportes 2020											
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Distancia en kilómetros)	Población usuario potencial (%)	Población Total	Población a atender	Unidad básica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superávit
Agencias De Correos	Vecinal	15 km	85%	17,054	14,496	Ventanilla de atención	35	2	207	2	-205
Central de Autobuses	Centro Urbano	Centro de la Población	100%	17,054	17,054	Cajón de Abordaje	108	2	78.95	144	65

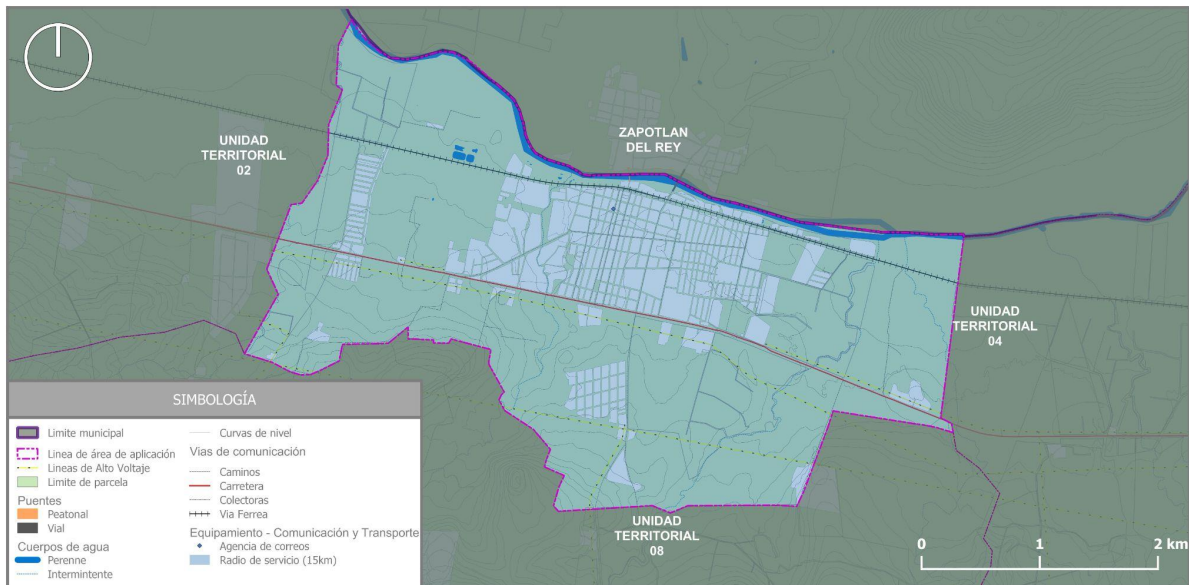
Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por INEGI 2020.

8.4.1. Agencia de correos (SEPOMEX)

Inmueble en el que se realizan actividades de organización, control y manejo de los servicios de correo, como es la venta de estampillas, recepción y entrega de correspondencia registrada, expedición y pago de vales postales y entrega de correspondencia al público en el mismo local.

Se ubica en localidades mayores de 2,500 habitantes, para lo cual se concreta con particulares avalados por autoridades locales para la atención de los servicios que proporciona. Requiere áreas de ambulatorios, ventanilla, apartados, sanitarios, estacionamiento y áreas verdes y libres, integradas en un módulo tipo recomendable de 1 ventanilla, en una superficie construida de 25.5 m² y 45.5 m² de terreno.

En el centro de población existe un establecimiento destinado a la comunicación entre la población, siendo este una agencia de correos, el cual está dirigido para la atención de un total de 14,496 habitantes según INEGI 2020, con tan solo 2 ventanillas de atención existe un déficit registrado de 205 ventanillas que abastezcan al resto del centro de población.



Mapa 43. **Radio de servicio de equipamiento - "Agencia de correos"**.

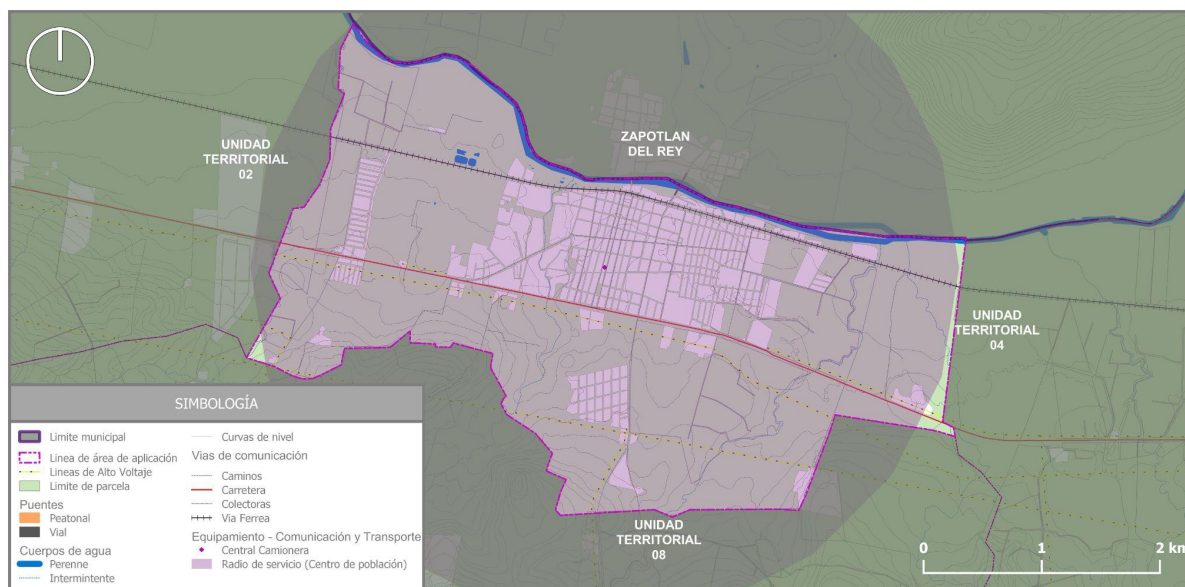
Fuente: elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI y el tomo de IV de Equipamiento Urbano de Comunicación y Transporte de la SEDESOL.

8.4.2. Central de Autobuses de Pasajeros

Inmueble en el que se realiza la prestación del Servicio Público de Autotransporte Federal entre distintas localidades; en él se efectúa la salida y llegada de autobuses para el ascenso y descenso de pasajeros, y se ofrecen servicios complementarios para cubrir las necesidades del público usuario.

Deben ubicarse en localidades mayores de 10,000 habitantes, para lo cual se recomiendan módulos tipo de 20, 40 y 80 cajones de abordaje. Estos elementos deben estar vinculados con la vialidad regional y las principales vías urbanas, en zonas donde no interfieran con la actividad urbana normal.

En el centro de población existe un establecimiento destinado a al transporte que conecta a la población con otras comunidades y municipios, siendo este una central de autobuses, la cual está dirigido para la atención del 100% de las personas del centro de población siendo 17,054 habitantes según INEGI 2020, según el registro se cuenta con un superávit en el servicio.



Mapa 44. **Radio de servicio de equipamiento - "Central de Autobuses de Pasajeros".**

Fuente: elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI y el tomo de IV de Equipamiento Urbano de Comunicación y Transporte de la SEDESOL.

8.5. Recreación y Deporte

El equipamiento que integra este subsistema es indispensable para el desarrollo de la comunidad, ya que a través de sus servicios contribuye al bienestar físico y mental del individuo y a la reproducción de la fuerza de trabajo mediante el descanso y esparcimiento.

Está constituido por espacios comunitarios que conforman de manera importante el carácter de los centros de población; éstos generalmente, están complementados con árboles y vegetación menor, así como diversos elementos de mobiliario urbano, para su mejor organización y uso por la comunidad.

En la siguiente tabla se muestran los equipamientos existentes dentro del centro de población así como también se muestra el déficit o superávit.

Recreación y deporte 2020											
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable	Poblacion usuaria potencial (%)	Poblacion Total	Poblacion a atender	Unidad basica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superávit
Plaza Cívica	Vecinal	335m	100%	17,054	17,054	m2 de plaza	100	3	56.85	7,337.59	7,280.74
Juegos infantiles	Vecinal	350m	33%	17,054	5,628	m2 de terreno	3	1	1875.94	1,975.38	99.44
Parque de barrio	Barrial	670	100%	17,054	17,054	m2 de parque	2	1	8,527.00	9,441.45	914.45
Cine	Barrial	15 km	90%	17,054	15,349	butaca	1	3	5116.20	0	-5116
Módulo deportivo	Vecinal	750	60%	17,054	10,232	m2 de cancha	4	1	2,558.10	15,013.99	12,455.89

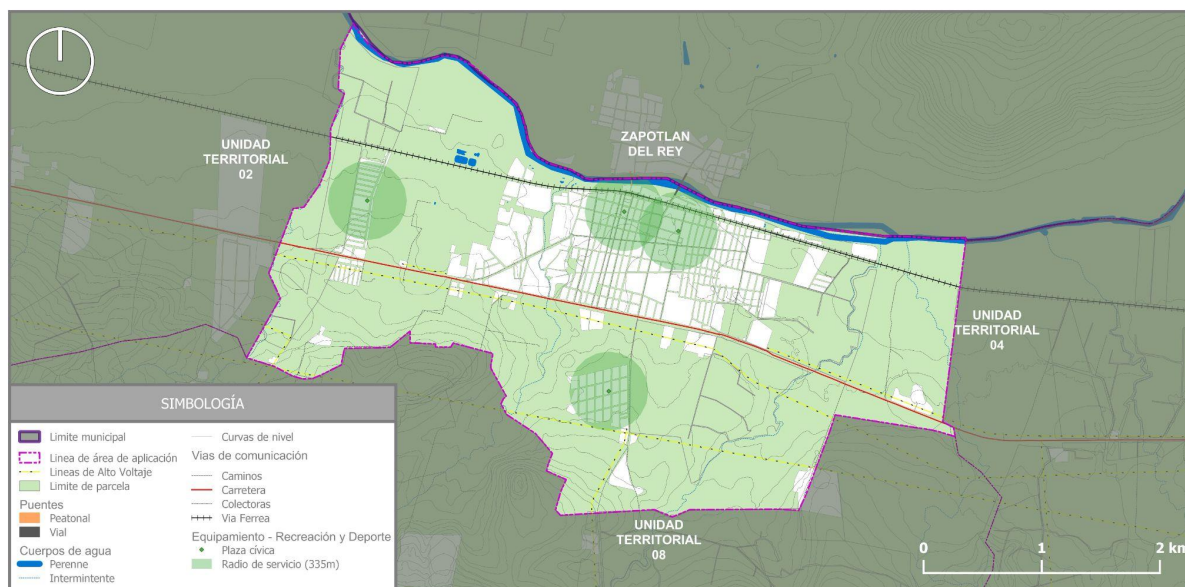
Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por INEGI 2020.

8.5.1. Plaza cívica

Espacio abierto destinado a la reunión de la población para participar en eventos de interés colectivo de carácter cívico, cultural, recreativo, político y social entre otros; generalmente se localiza en el centro de la localidad, en relación directa con los edificios de gobierno y de la administración pública, así como en centros o núcleos de servicios a escala de sectores y barrios urbanos.

Tiene un radio de influencia de 2 kilómetros y se recomienda implementarse en localidades mayores de 5,000 habitantes; sin embargo, puede requerirse en localidades más pequeñas conforme a las tradiciones, costumbres o necesidades de las mismas. Para ello se plantean módulos de 16,000; 4,480 y 1,120 m2 de superficie de plaza.

Dentro del centro de población existen 4 plazas cívicas, estas se ubican en el centro de las diversas localidades y brindan un espacio de recreación y esparcimientos para la comunidad, con un total de 7,337.59m2 y se puede observar un superávit de 7,280.74m2.



Mapa 45. **Radio de servicio de equipamiento - "Plaza cívica"**.

Fuente: elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI y el tomo de V de Equipamiento Urbano de Recreación y Deporte de la SEDESOL.

8.5.2. Juegos infantiles (SEDESOL)

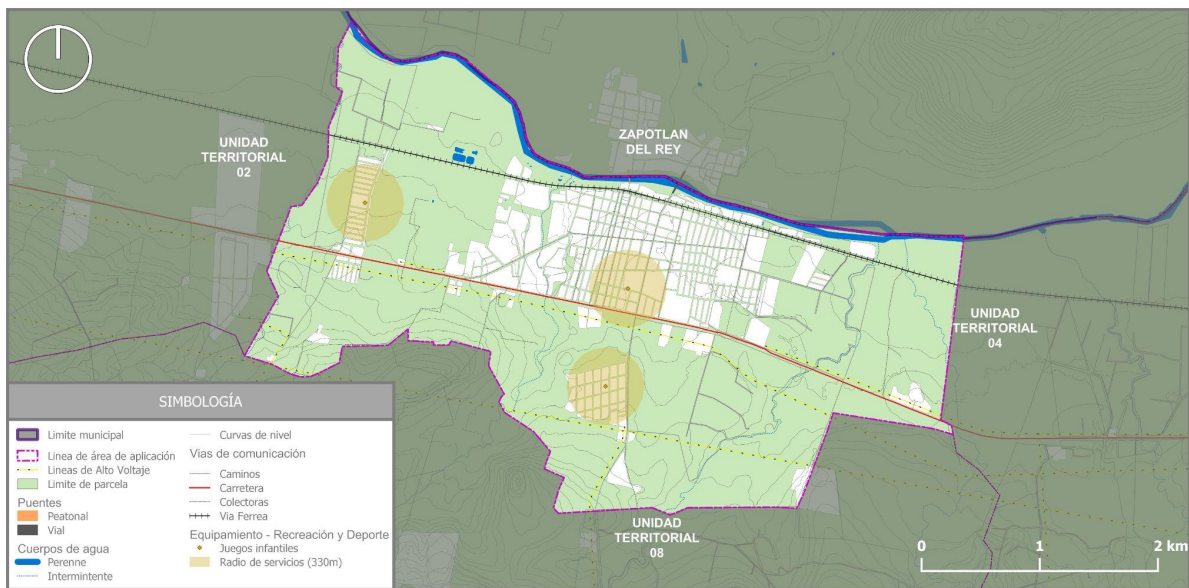
Superficie acondicionada y delimitada para la recreación infantil; plana o con desniveles, generalmente integrada con área de juegos y plazas, andadores, áreas de descanso y áreas verdes, adecuadas a las edades de la población infantil usuaria.

Estos servicios se proporcionan a la población hasta los 12 años y es conveniente su implementación en áreas separadas por grupos de edades de acuerdo a las etapas de desarrollo, pudiendo ser una zona para niños de hasta 6 años y otra para niños de 7 a 12 años de edad.

Su instalación es necesaria en localidades a partir de 2,500 habitantes, proponiendo para ello módulos de 5,500; 3,500 y 1,250 m² de terreno, los cuales pueden variar en función de las necesidades específicas.

En el centro de población existen 3 locaciones destinadas a los niños de la comunidad, aproximadamente para 5,628 habitantes según INEGI 2020, los Juegos

infantiles cubren un total de 1,975.38 m², contando con un superávit de 99.44 m² que brinda un servicio en el territorio.



Mapa 46. **Radio de servicio de equipamiento - "Juegos infantiles"**.

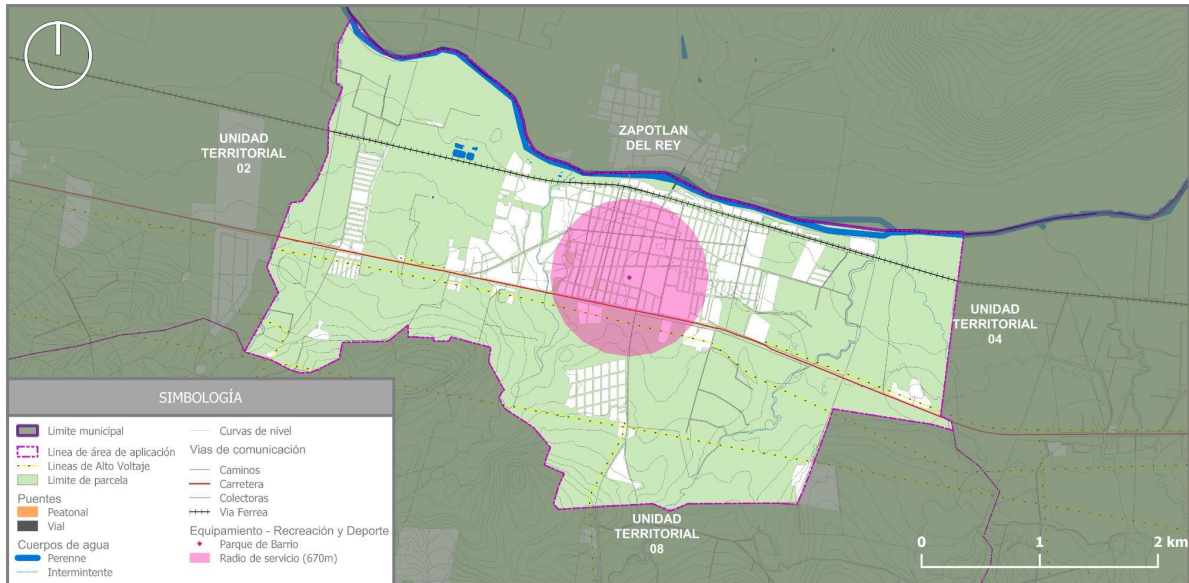
Fuente: elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI y el tomo de V de Equipamiento Urbano de Recreación y Deporte de la SEDESOL

8.5.3. Parque de Barrio

Espacio abierto arbolado destinado al libre acceso de la población en general para disfrutar del paseo, descanso y recreación. Su localización corresponde a los centros de barrio, preferentemente vinculado con las zonas habitacionales.

Su dotación se recomienda en localidades mayores de 10,000 habitantes para lo cual se definieron módulos tipo de 44,000; 30,800 y 11,000 m² de terreno, los cuales pueden variar en función a las necesidades específicas.

En el centro de población existe un parque municipal que cumple la tarea como parque barrial para la población de la cabecera municipal, contando con un total de 9,441.54 m² de parque existe un superávit de 914.45m, los cuales cubren las necesidades de los habitantes en el territorio.



Mapa 47. Radio de servicio de equipamiento - "Parque de Barrio".

Fuente: elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI y el tomo de V de Equipamiento Urbano de Recreación y Deporte de la SEDESOL

8.5.4. Sala de Cine

Inmueble destinado para la proyección de películas, en el que se llevan a cabo varias funciones al día con el fin de ofrecer a la población en general un espectáculo de carácter recreativo; normalmente es operado por el sector privado.

La dotación de este elemento se recomienda en localidades mayores de 10,000 habitantes, aunque puede implementarse en localidades con menor población, para lo cual se sugieren módulos tipo de 500, 280 y 100 butacas.

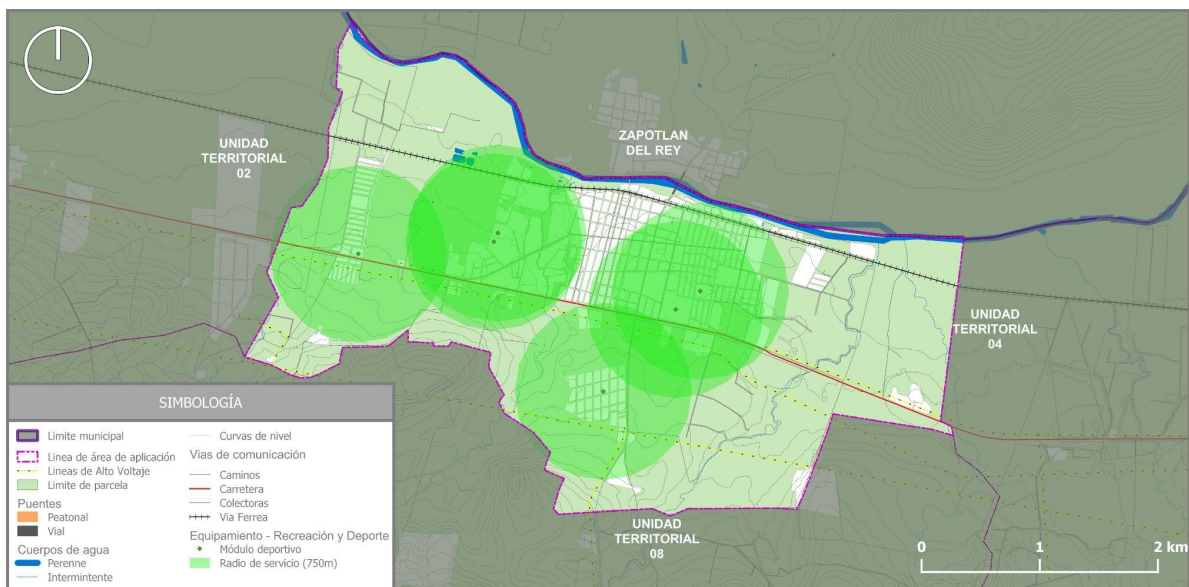
Dentro del centro de población no existe un espacio destinado al entretenimiento de la población, por lo tanto se tiene registro de un déficit del equipamiento Cine, el cual tendría que contener aproximadamente 5,116 butacas que atiendan la necesidad de recreación y entretenimiento de los habitantes y según la información, este tipo de establecimientos es necesario para los altos flujos de población.

8.5.5. Módulo deportivo (CONADE)

Superficie acondicionada para la práctica organizada o libre de uno o más deportes en canchas e instalaciones complementarias y de apoyo, delimitando estos espacios y canchas con las dimensiones reglamentarias de cada deporte, y acondicionándolas con las instalaciones y aditamentos propios de las disciplinas deportivas que la integran

El módulo se considera para uso público en general y cuenta con cancha de usos múltiples donde se practica el básquetbol, voleibol, fútbol rápido y bádminton. Su dotación se recomienda en localidades de 2,500 habitantes en adelante, para lo cual se han establecido módulos tipo de 1, 2 y 3 canchas, los cuales se pueden combinar para satisfacer las necesidades locales.

En el centro de población cinco módulos deportivos existen los cuales brindan un espacio de recreación, esparcimientos y deporte para la población, dentro de los mismos se localizan 15,013.99m² de cancha y se puede observar que existe un Superávit de 12,455.89m² de cancha, los cuales brindan este servicio para la población existente dentro del territorio.



Mapa 49. *Radio de servicio de equipamiento - "Unidad deportiva"*.

Fuente: elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI y el tomo de V de Equipamiento Urbano de Recreación y Deporte de la SEDESOL.

8.6. Administración Pública

Los inmuebles correspondientes a este subsistema proporcionan servicios fundamentales para el buen funcionamiento, seguridad y adecuado mantenimiento, para conservar y mejorar el entorno urbano de los centros de población. Asimismo a través de estos establecimientos se contribuye a conservar el equilibrio ambiental y a proporcionar bienestar y comodidad a la población en general. Las funciones más importantes que se realizan mediante estos elementos son las de recolección y disposición final de basura, disposición final post-mortem de seres humanos, seguridad y abastecimiento de combustibles, entre otros servicios urbanos.

En la siguiente tabla se muestran los equipamientos existentes dentro del centro de población así como también se muestra el déficit o superávit.

Administración Pública 2020											
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Distancia en kilómetros)	Población usuaria potencial (%)	Población Total	Población a atender	Unidad básica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superávit
Agencia de Ministerio Público Federal	Distrital	El centro de población	100%	17,054	17,054	Agencia del Ministerio P. Federal	1,074	2	8	1	-7
Oficinas de Gobierno Federal	Distrital	El centro de población	100%	17,054	17,054	M2 Construido	variable	1	1	301	300
Palacio Municipal	Regional	El centro de población	100%	17,054	17,054	M2 Construido	91,596	2	0.09	1,077.28	1077
Cementerio (Panteón)	Distrital	El centro de población	100%	17,054	17,054	fosa	5	1	3,411	1,000	-2,411
Central De Bomberos	Regional	El centro de población	1%	17,054	85	cajon para auto bomba	3	3	9	10	1
Comandancia de Policía	Vecinal	El centro de población	100%	17,054	17,054	M2 Construido	5,000	1	3	463.11	460
Basurero Municipal	Vecinal	El centro de población	100%	17,054	17,054	M2 Construido popr año	9	1	1,895	69,715.45	67,820.56
Estación de Servicio (Gasolinera)	Barrial	1km	11%	17,054	1,876	Pistola Despachadora	28	3	22	44	22

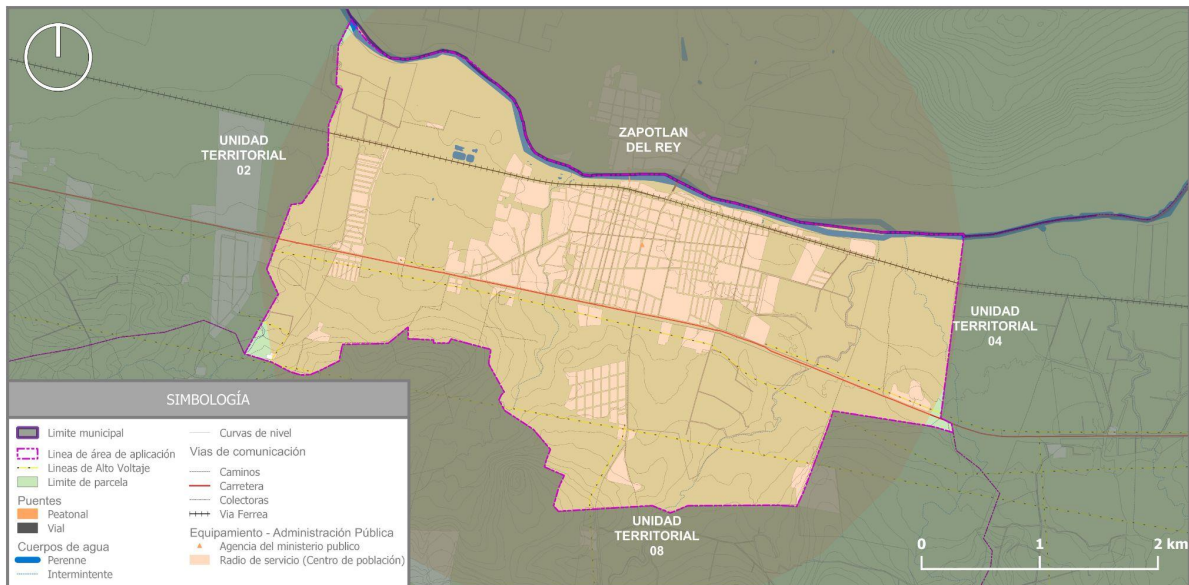
Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por INEGI 2020.

8.6.1. Agencia del Ministerio Público federal (PGR)

Inmueble donde se realizan funciones y atribuciones del Ministerio Público Federal, como órgano regulador de la administración de justicia, encargado de vigilar la constitucionalidad y legalidad, así como de atender los asuntos jurídicos del Gobierno Federal, siendo el único organismo facultado para perseguir delitos del fuero federal.

Se establece en las ciudades capitales de estado y en localidades que por incidencia y volumen de delitos federales en la región lo hagan necesario. Para su dotación se recomiendan módulos tipo de 5 y 3 mesas de Ministerio Público Federal.

Dentro del centro de población se localiza una oficina de la agencia de ministerio público la cual brinda servicio a la totalidad de la población en dos turnos, según los cálculos estimados se tiene un déficit de 7 espacios que brinden este mismo servicio para el uso de la población.



Mapa 50. *Radio de servicio de equipamiento - "Plaza cívica".*

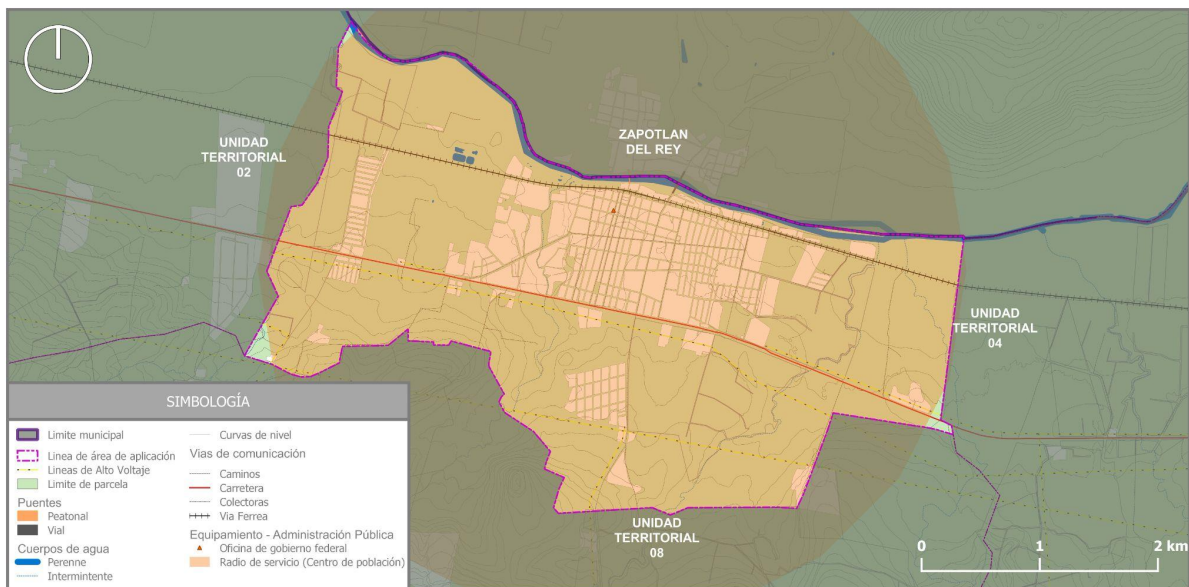
Fuente: elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI y el tomo de VI de Equipamiento Urbano de Recreación y Deporte de la SEDESOL

8.6.2. Oficinas del Gobierno Federal (SEDESOL)

Inmueble correspondiente a la sede de los representantes o delegados de las distintas Secretarías de Estado y entidades paraestatales del Gobierno Federal, en el cual se realizan diversas funciones administrativas de control, coordinación, programación, planeación y apoyo técnico a las autoridades locales y a la comunidad, en las materias que son competencia de dichas instituciones.

Se recomienda su localización en capitales de Estado y cabeceras municipales mayores de 50,000 habitantes, en una superficie de terreno de 850 m² a 17,000 m² y superficie construida de 500 m² a 10,000 m² aproximadamente.

Existen un inmueble destinado a la administración pública determinado para oficinas de gobierno federal, las cuales brindan servicio a la totalidad de la población en un solo turno, el inmueble tiene aproximadamente 301 m² construidos y existe un superávit del mismo, siendo así un servicio que cubre las necesidades de la población del territorio.



Mapa 51. **Radio de servicio de equipamiento - "Oficinas del Gobierno Federal"**.

Fuente: elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI y el tomo de VI de Equipamiento Urbano de Recreación y Deporte de la SEDESOL

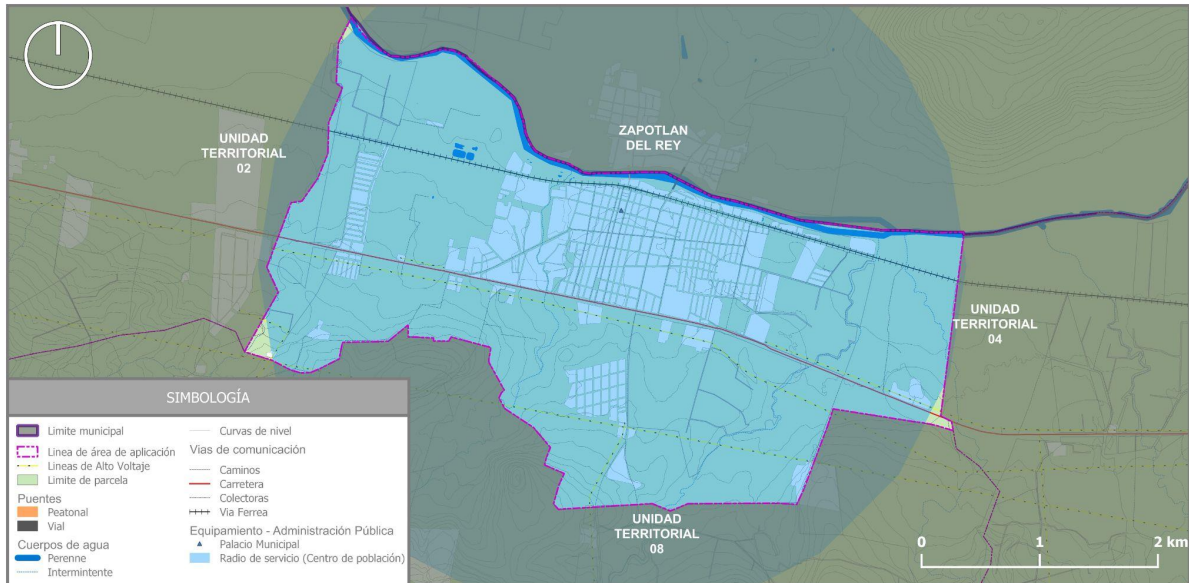
8.6.3. Palacio Municipal

Inmueble donde se localiza la sede del Gobierno Municipal y en el cual se realizan funciones administrativas de planeación, coordinación, ejecución y control de las funciones de Gobierno y prestación de servicios urbanos a nivel municipal.

El número de actividades que se realizan dependen del tamaño e importancia del centro de población y son, entre otras: Gobierno Municipal, tesorería o equivalente,

registro público de la propiedad, registro civil, coordinación de servicios públicos, administración estatal y Ministerio Público.

Existe un establecimiento dirigido hacia la administración pública, denominado palacio municipal, se localiza en el cabecera del municipio, y brinda el servicio para la totalidad de la población en dos turnos de operación, aproximadamente cuenta con 1,077.28m² de construcción y existe un superávit del mismo, por que lo el servicio si abastece las necesidades de la población en general.



Mapa 52. *Radio de servicio de equipamiento - "Palacio Municipal"*.

Fuente: elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI y el tomo de VI de Equipamiento Urbano de Recreación y Deporte de la SEDESOL

8.6.4. Cementerio (SEDESOL)

Equipamiento destinado para alojar los restos mortuorios de los seres humanos de manera digna y legal; depositándolos en tumbas, criptas o mausoleos; en él se proporcionan servicios de administración, ceremonias religiosas, inhumación, cremación, exhumación, mantenimiento y visitas a sepulcros. Cuenta con administración y servicios generales, capilla y servicios mortuorios, área de cremación, área de fosas, circulaciones principales y áreas verdes, caseta de vigilancia y estacionamiento. Es necesaria su dotación en localidades mayores de 2,500 habitantes, recomendando para ello módulos tipo de 11,630; 2,860 y 180

fosas, considerando 5.20 m² de terreno por fosa. Su localización deberá ser en todos los casos fuera del área urbana, en la periferia inmediata y con fácil accesibilidad, en zonas que no estén destinadas al crecimiento urbano, para evitar que en el futuro queden inmersos en áreas urbanizadas.

Dentro del centro de población existe 1 cementerio o panteón en la cabecera municipal, este cuenta con 1,000 fosas aproximadamente existentes y según las condiciones de la población se requieren en el centro de población un total de 3,411 fosas, lo que sería un panteón que abastezca a la población que habita en el territorio dentro del centro de población, con esto quiere decir que existe un déficit solo de 2,411 fosas.



Mapa 53. *Radio de servicio de equipamiento - "Cementerio"*.

Fuente: elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI y el tomo de VI de Equipamiento Urbano de Administración pública y Servicios urbanos de la SEDESOL.

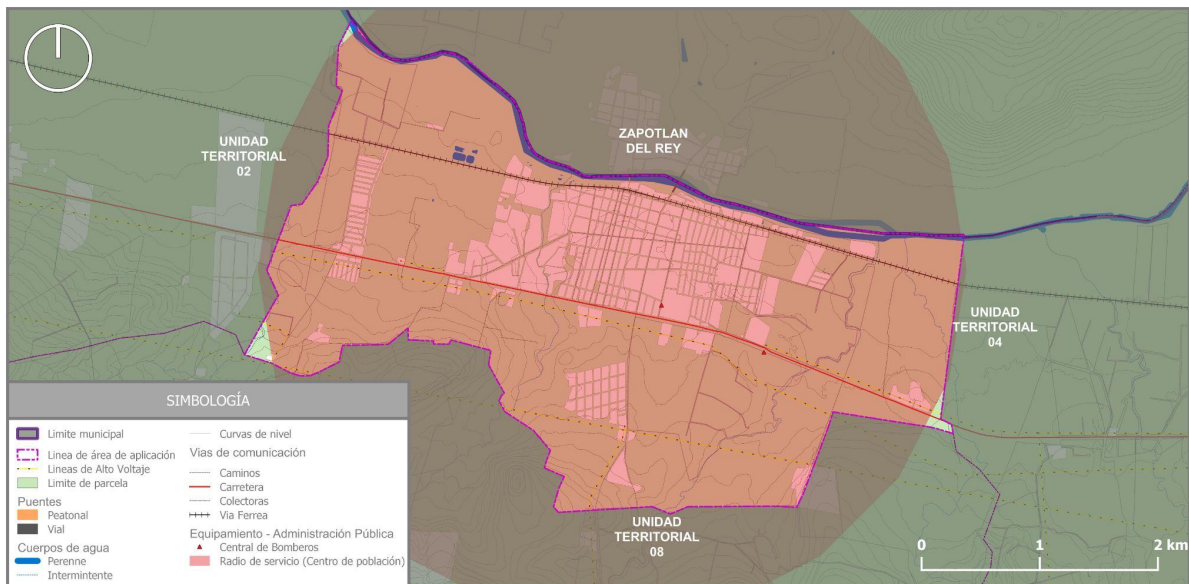
8.6.5. Central de Bomberos

Inmueble en el que se realizan actividades administrativas de organización y coordinación del cuerpo de bomberos, para proporcionar los servicios adecuados en la extinción de incendios, auxilio a la población en diversos tipos de siniestros o accidentes, así como establecer y difundir a la población las medidas preventivas

para evitarlos, y en su caso de cómo actuar en caso de presentarse una emergencia.

Su dotación es necesaria en ciudades mayores de 100,000 habitantes en vinculación directa con las vialidades principales, cuyo acceso sea fluido a cualquier punto de la ciudad. Para este fin se recomiendan módulos tipo de 10, 5 y 1 autobombas. El módulo de 10 autobombas se recomienda en ciudades con más de 1,000,000 habitantes.

Dentro del centro de población existen 2 inmuebles denominados como central de bomberos, los cuales abastecen a la totalidad de la población en tres turnos diferentes, cuentan con aproximadamente 10 cajones para autos bombas por lo que el abastecimiento está cubierto con un superávit de 1 cajón extra.



Fuente: elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI y el tomo de VI de Equipamiento Urbano de Administración pública y Servicios urbanos de la SEDESOL.

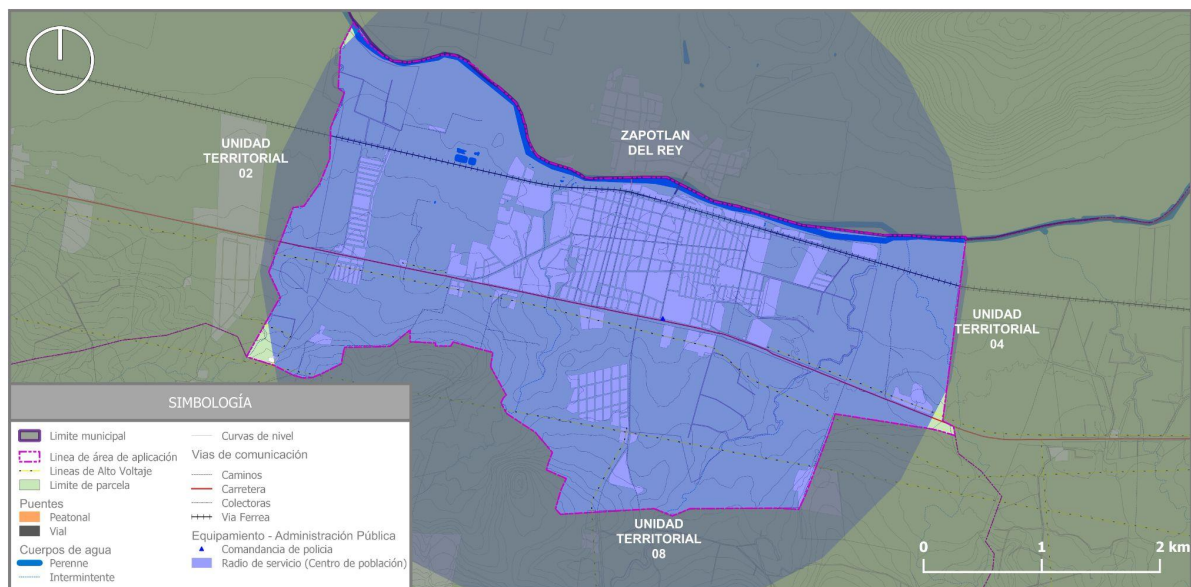
8.6.2. Comandancia de policía (SEDESOL)

Elemento del equipamiento donde se llevan a cabo las funciones administrativas de organización, control y coordinación de las actividades de vigilancia que realiza el cuerpo de policía, dependientes del Ayuntamiento.

Está integrado por áreas de atención al público, administración y médico legista, dormitorios, zona de estar, bodega, sanitarios, regaderas y vestidores, celdas y sanitarios, estacionamiento, patio de maniobras y áreas verdes.

Se recomienda su ubicación en ciudades mayores de 5,000 habitantes, en una superficie de terreno mínima de 150 m² y construida de 60 m².

Dentro del centro de población existe un inmueble denominado como comandancia de policía, el cual abastece a la totalidad de la población en un turno, cuenta con aproximadamente 465.11m² construidos, por lo que el abastecimiento está cubierto con un superávit del mismo.



Fuente: elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI y el tomo de VI de Equipamiento Urbano de Administración pública y Servicios urbanos de la SEDESOL.

8.6.3. Basurero Municipal (SEDESOL)

Lugar donde se depositan los desechos generados por la población en general y en algunos casos se realizan actividades de clasificación, compactación y procesamiento; se recomienda utilizar accidentes topográficos (depresiones o cañadas) para realizar rellenos sanitarios en ellos, para que posteriormente puedan utilizarse como áreas verdes y/o deportivas. Este elemento debe ubicarse fuera de

la mancha urbana y se considera indispensable en localidades a partir de 2,500 habitantes, recomendando para ello módulos tipo de 112,000; 56,000 y 1,000 m² de terreno, constituidos por caseta de control, bodega de herramienta, letrina, estacionamiento de maquinaria y zona de descarga y compactación de basura.

El basurero municipal se localiza en el Corredor Oriente y abastece a todas las comunidades dentro del municipio, el cual cuenta con 53,659 habitantes para el 2020 según INEGI, este equipamiento se tiene comprendido como un relleno sanitario, ubicándose en el límite del corredor Oriente y del corredor a Cuitzeo y tiene una superficie de 69,715.45 metros cuadrados, como referencia para este caso, se tomó en cuenta la población total, pues este equipamiento es de nivel municipal; y como se puede apreciar en la tabla de Administración Pública se tiene un superávit de 67,820.56 m² según los cálculos obtenidos.

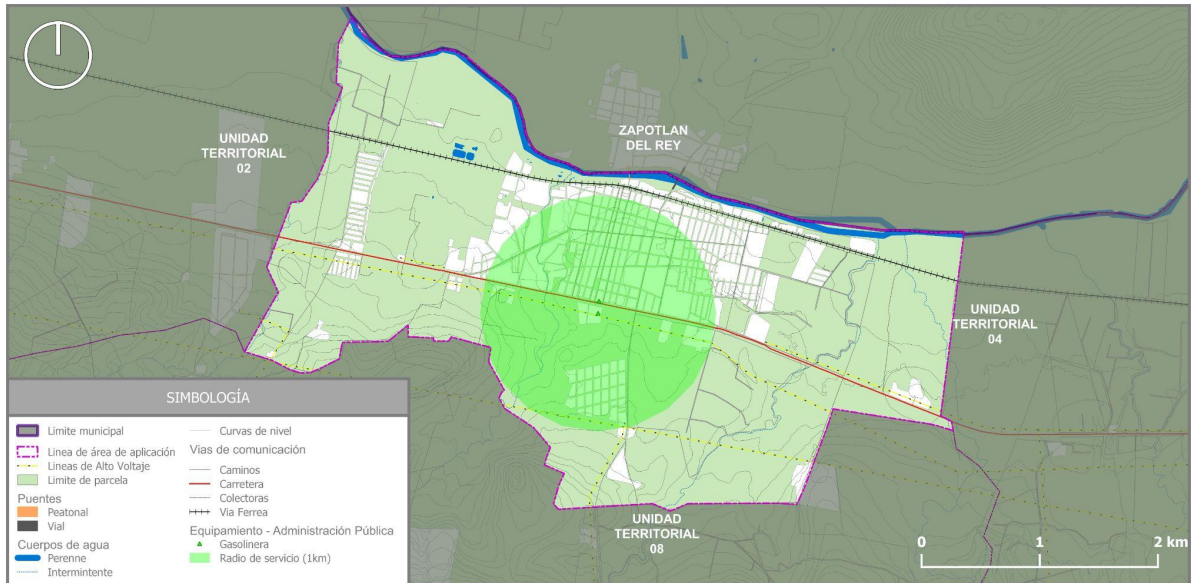
8.6.4. Gasolinera

Establecimiento destinado para la venta al menudeo de gasolinas y diesel al público en general, suministrándolos directamente de depósitos confinados a los tanques de los vehículos automotores, así como de aceites y grasas lubricantes, y el servicio de aire comprimido para neumáticos y agua.

Se recomienda su dotación en localidades mayores de 10,000 habitantes; los usuarios de localidades menores pueden acudir a estaciones de servicio ubicadas en las localidades mencionadas o en las laterales de carreteras o autopistas.

Dentro del centro de población existen 2 gasolinera, estas se ubican al pie de la carretera Guadalajara-Ocotlán y brinda servicios tanto para el centro de población como también para las localidades aledañas al territorio, con un total de 44 pistolas de abastecimiento, se puede observar que existe un Superávit con 22 pistolas despachadoras extras.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
CENTRO DE POBLACIÓN DE PONCITLÁN



Mapa 56. **Radio de servicio de equipamiento - “Gasolinera”.**

Fuente: elaboración propia mediante el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI y el tomo de VI de Equipamiento Urbano de Administración pública y Servicios urbanos de la SEDESOL.

9. Infraestructura y dotación de servicios a la vivienda

Las redes generales de infraestructura que permiten suministrar en las distintas unidades territoriales y áreas que integran el centro de población, los servicios públicos de vialidad primaria municipal, agua potable, alcantarillado, drenaje, energéticos y telecomunicaciones de 3 habitantes cada una.

Infraestructura y dotación de servicios a la vivienda						
Clave	Localidades	Viviendas habitadas	Viviendas particulares habitadas que disponen de luz eléctrica	Viviendas particulares habitadas que disponen de agua entubada	Viviendas particulares habitadas que disponen de drenaje	Viviendas particulares habitadas que disponen de internet
0001	Poncitlán	3,997	3,985	3,984	3,981	1,985
0051	El Romereño (INFONAVIT)	667	664	665	664	481
0075	La Hiedra [La Bodega]	2	*	*	*	*
0123	La Toma de San Mateo (Rancho Mendoza)	3	3	3	2	0

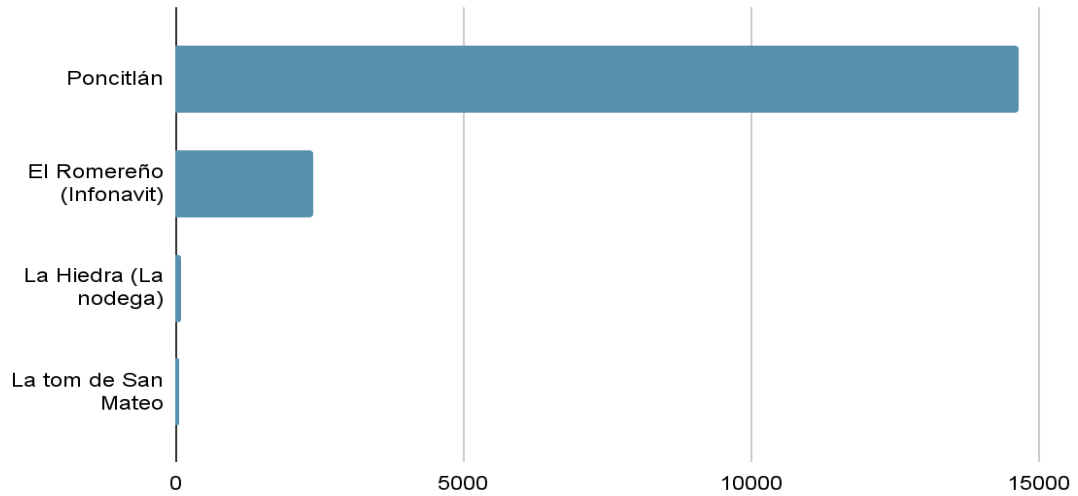
Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI.

9.1. Perspectivas de crecimiento demográfico

El centro de población de Poncitlán cuenta con servicio nivel medio identificado como ciudades pequeñas, que en congruencia con lo dispuesto en el Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco se limitaría a aquellos con una población entre los 10,000 y 50,000 habitantes, Mencionado lo anterior en centro de población cuenta con 17,054 habitantes según INEGI 2020.

El centro de población de Poncitlán está conformado por 4 localidades en total. La cabecera municipal se considera un centro de población nivel medio al alojar a 14,636 habitantes, el Romereño (Infonavit) al contar con 2,404 habitantes se clasifica como un centro de población rural, teniendo esta misma clasificación las dos localidades restantes, La Hiedra (La bodega) con 9 habitantes y La toma de san mateo con 5 habitantes para 2020 según INEGI.

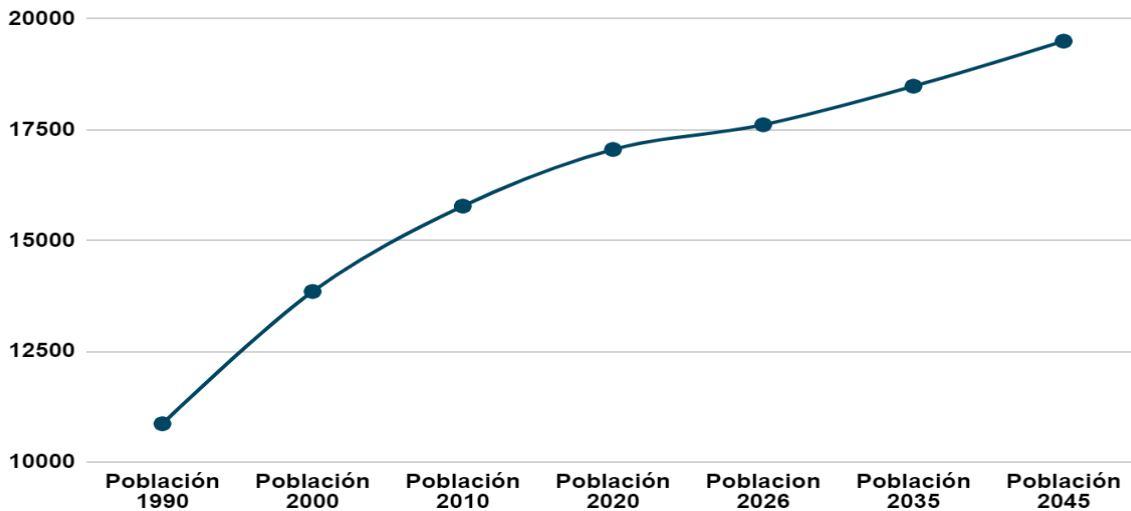
Centro de población de Poncitlán



Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI

El centro de población de Poncitlán según los estimado desde 1990 ha ido en incremento poblacional. Parte de 10,863 habitantes hacia el año 1990 hasta 17,054 para el 2020 y según las estimaciones el incremento sigue hasta 2045 con 19,499 habitantes.

Crecimiento Demográfico



Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI

9.1.1. Demanda del suelo Urbano

La densidad de población hace referencia al número de habitantes por una unidad de superficie previamente determinada. En el contexto de territorios extensos se toma como unidad de superficie en hectáreas.

La demanda de suelo urbano fue elaborada mediante una tabla, en la cual se consideran tres factores importantes, la población a cierta temporalidad, la superficie y la densidad. Se utilizaron cuatro temporalidades, la primera refleja el escenario actual (2020) y tres proyecciones a corto, mediano y largo plazo, siendo utilizados los años 2026, 2035 y 2045 respectivamente.

En donde se llegó al estimado de que para el centro de población de Poncitlán es necesario un total de 15.2 hectáreas para el 2026, 23.8 al 2030 y 27.83 del año 2030 al 2040.

	2020	2026 (CP)	Aumento población 2020-2026	RU CP (Ha)	2035 (MP)	Aumento población 2026-2035	RU MP (HA)	2045 (LP)	Aumento población 2035-2045	RU LP (HA)
Población (Hab.)	17.054	17.611	557		18.482	871		19.499	1.017	
Superficie (Ha.)	311	816	10,2	15,2	857	15,9	23,8	899	18,6	27,83
Densidad (hab/Ha)	54,81	21,57	54,81		21,57	54,81		21,7	54,81	

Elaboración Propia

9.2. Requerimiento de equipamiento Urbano

El equipamiento urbano es el conjunto de edificios y espacios de uso público, en donde se realizan actividades complementarias a las de habitación y trabajo, que proporcionan a la población servicios de bienestar social y de apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas (SEDESOL, 1999)

Según las proyecciones que se realizaron a continuación se especifica en qué aspectos es más vulnerable para el centro de población a corto plazo (2026), a mediano plazo (2035) y largo plazo (2045).

9.2.1.1. Educación y cultura 2026

Para el año 2026 se estima que la población del centro de población aumentará a 17,611 habitantes, por lo que según los cálculos existirá un déficit en Biblioteca

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
CENTRO DE POBLACIÓN DE PONCITLÁN

pública, Museo local y Centro social popular, dichos equipamientos requeridos para un amplio desarrollo de la población que habita el territorio.

Educación y Cultura 2026											
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Km)	Población usuaria potencial (%)	Población Total	Población a atender	Unidad básica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS Existentes	Deficit o Superávit
Jardín de niños	Vecinal	0.75	5.3%	17,611	933	Aula	35	1	27	55	28
Escuela primaria	Vecinal	0.5	18%	17,611	3,170	Aula	35	2	45	61	16
Secundaria Técnica	Barrial	1.5	2.1%	17,611	370	Aula	40	2	5	34	29
Preparatoria General	Barrial	2	1.035%	17,611	182	Aula	40	2	2	6	4
Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS)	Distrital	5	0.5%	17,611	88	Aula	40	2	1	6	5
Biblioteca Pública	Distrital	1.5 km	60%	17,611	10,567	Silla	50	1	211,332	60	-151,332
Museo Local	Centro Urbano	Centro de La Población	90%	17,611	15,850	Área Total de Exhibición	100	1	158,499	0	-158,499
Casa de Cultura	Centro Urbano	60 Km	85%	17,611	14,969	M2 Construido	14,969.35	1	1	10,095.49	10,094.49
Centro Social Popular SEDESOL	Centro Urbano	15 km	63%	17,611	11,095	M2 Construido	32	4	86.68	0	-86.68
Auditorio Municipal	Centro Urbano	15 km	85%	17,611	14,969	Butaca	140	1	106.92	150	43.08

Fuente: elaboración propia, Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020 y SEP 2020.

9.2.1.2. Salud y asistencia social 2026

Para atender a la población de 17,611 habitantes según la proyección existe un déficit en todos los equipamientos destinados para la salud, dichos inmuebles son requeridos para un amplio desarrollo y cuidado de la salud de la población.

Salud y Asistencia Social 2026											
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Km)	Población usuaria potencial (%)	Población Total	Población a atender	Unidad básica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superávit
Centro de salud urbano	Barrial	1	40%	17,611	5,283	consultorio	56	2	47	12	-35
Unidad de Medicina familiar	Vecinal	5	50%	17,611	8,806	consultorio de medicina familiar	160	2	28	16	-12
Puesto de socorro	Barrial	10	90%	17,611	15,850	carro camilla	40	1	396	0	-396
Centro de desarrollo comunitario DIF	Vecinal	0.7	52%	17,611	9,158	aula/taller	38	1	24	4	-20

Fuente: elaboración propia. Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020.

9.2.1.3. Comercio y abasto 2026

Existe un déficit dentro de este apartado, pues aunque existe un inmueble destinado al uso público del comercio y abasto, este no brinda el servicio de abastecimiento requerido para la población.

Comercio y Abasto 2026											
Tipo	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Distancia en kilómetros)	Población usuaria potencial (%)	Población total	Población a atender	Unidad básica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o Superávit
Tianguis	Barrial	0.75 a 1 km	100%	17,611	17,611	Espacio para puesto	121	1	146	0	-146
Mercado público	Distrital	0.75 km	100%	17,611	17,611	Local o puesto	121	1	146	88	-58

Fuente: elaboración propia. Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020.

9.2.1.4. Comunicación y Transporte 2026

De igual manera en este apartado existe un déficit de 212 ventanillas de atención para la agencia de correos que atiende a la población para una óptima comunicación del territorio.

Comunicación y Transportes 2026											
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Distancia en kilómetros)	Población usuaria potencial (%)	Población Total	Población a atender	Unidad básica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superávit
Agencias De Correos	Vecinal	15 km	85%	17,611	14,969	Ventanilla de atención	35	2	214	2	-212
Central de Autobuses	Centro Urbano	Centro de la Población	100%	17,611	17,611	Cajón de Abordaje	108	2	81.53	144	62

Fuente: elaboración propia. Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020.

9.2.1.5. Recreación y deporte 2026

Según las proyecciones existe un déficit de 5,283 butacas de cine, un inmueble que se requiere para la recreación y entretenimiento de la población.

Recreación y deporte 2026											
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable	Poblacion usuaria potencial (%)	Poblacion Total	Poblacion a atender	Unidad basica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superávit
Plaza Cívica	Vecinal	335m	100%	17,611	17,611	m2 de plaza	100	3	58.70	7,337.59	7,278.89
Juegos infantiles	Vecinal	350m	33%	17,611	5,812	m2 de terreno	3	1	1937.21	1,975.38	38.17
Parque de barrio	Barrial	670	100%	17,611	17,611	m2 de parque	2	1	8805.50	9,441.45	635.95
Cine	Barrial	15 km	1	17611	15850	butaca	1	3	5283	0	-5283
Módulo deportivo	Vecinal	750	60%	17,611	10,567	m2 de cancha	4	1	2,641.65	15,013.99	12,372.34

Fuente: elaboración propia. Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020.

9.2.1.6. Administración Pública 2026

Para el año 2026 se estima que la población del centro de población aumentará, por lo que según los cálculos existirá un déficit en la agencia de ministerio público y en el cementerio, estos equipamientos son indispensables para el desarrollo del centro de población.

Administración Pública 2026											
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (km)	Poblacion usuaria potencial (%)	Poblacion Total	Poblacion a atender	Unidad basica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superávit
Agencia de Ministerio Público Federal	Distrital	El centro de población	100%	17,611	17,611	Agencia del Ministerio P. Federal	1,074	3	5	1	-4
Oficinas de Gobierno Federal	Distrital	El centro de población	100%	17,611	17,611	M2 Construido	variable	1	1	301	300
Palacio Municipal	regional	El centro de población	100%	17,611	17,611	M2 Construido	91,596	2	0.10	1,077.28	1077
Cementerio (Panteón)	Distrital	El centro de población	100%	17,611	17,611	fosa	5	1	3,522	1,000	-2,522
Central De Bomberos	Regional	El centro de población	1%	17,611	88	cajon para auto bomba	3	3	10	10	0
Comandancia de Policía	Vecinal	El centro de población	100%	17,611	17,611	M2 Construido	5,000	1	4	463.11	460
Basurero Municipal	Vecinal	El centro de población	100%	17,611	17,611	M2 Construido popr año	9	1	1,957	69,715.45	67,758.67
Estación de Servicio (Gasolinera)	Barrial	1km	11%	17,611	1,937	Pistola Despachadora	28	3	23	44	21

Fuente: elaboración propia. Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020.

9.2.2.1. Educación y cultura 2035

Para el año 2035 se estima que la población del centro de población aumentará a 18,482 habitantes, por lo que según los cálculos existirá un déficit en Biblioteca pública, Museo local y Centro social popular, dichos equipamientos requeridos para un amplio desarrollo de la población que habita el territorio.

Educación y Cultura 2035											
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Km)	Poblacion usuaria potencial (%)	Poblacion Total	Poblacion a atender	Unidad basica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operacion	Cantidad de UBS requeridas	UBS Existentes	Deficit o Superavit
Jardín de niños	Vecinal	0.75	5.3%	18,482	980	Aula	35	1	28	55	27
Escuela primaria	Vecinal	0.5	18%	18,482	3,327	Aula	35	2	48	61	13
Secundaria Técnica	Barrial	1.5	2.1%	18,482	388	Aula	40	2	5	34	29
Preparatoria General	Barrial	2	1.035%	18,482	191	Aula	40	2	2	6	4
Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS)	Distrital	5	0.5%	18,482	92	Aula	40	2	1	6	5
Biblioteca Pública	Distrital	1.5 km	60%	18,482	11,089	Silla	50	1	221,784	60	-161,784
Museo Local	Centro Urbano	Centro de La Poblacion	90%	18,482	16,634	Area Total de Exhibicion	100	1	166,338	0	-166,338
Casa de Cultura	Centro Urbano	60 Km	85%	18,482	15,710	M2 Construido	15,709.70	1	1	10,095.49	10,094.49
Centro Social Popular SEDESOL	Centro Urbano	15 km	63%	18,482	11,644	M2 Construido	32	4	90.97	0	-90.97
Auditorio Municipal	Centro Urbano	15 km	85%	18,482	15,710	Butaca	140	1	112.21	150	37.79

Fuente: elaboración propia, Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020 y SEP 2020.

9.2.2.2. Salud y asistencia social 2035

Para atender a la población, según la proyección existe un déficit en todos los equipamientos destinados para la salud, dichos inmuebles son requeridos para un amplio desarrollo y cuidado de la salud de la población.

Salud y Asistencia Social 2035											
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Km)	Poblacion usuaria potencial (%)	Poblacion Total	Poblacion a atender	Unidad basica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operacion	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superavit
Centro de salud urbano	Barrial	1	40%	18,485	5,546	consultorio	56	2	50	12	-38
Unidad de Medicina familiar	Vecinal	5	50%	18,485	9,243	consultorio de medicina familiar	160	2	29	16	-13
Puesto de socorro	Barrial	10	90%	18,485	16,637	carro camilla	40	1	416	0	-416
Centro de desarrollo comunitario DIF	Vecinal	0.7	52%	18,485	9,612	aula/taller	38	1	25	4	-21

Fuente: elaboración propia. Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020.

9.2.2.3. Comercio y abasto 2035

Existe un déficit dentro de este apartado, pues aunque existe un inmueble destinado al uso público del comercio y abasto, este no brinda el servicio de abastecimiento requerido para la población.

Comercio y Abasto 2035											
Tipo	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Distancia en kilómetros)	Población usuaria potencial (%)	Población total	Población a atender	Unidad básica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o Superávit
Tianguis	Barrial	0.75 a 1 km	100%	18,485	18,485	Espacio para puesto	121	1	153	0	-153
Mercado público	Distrital	0.75 km	100%	18,485	18,485	Local o puesto	121	1	153	88	-65

Fuente: elaboración propia. Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020.

9.2.2.4. Comunicación y Transporte 2035

De igual manera en este apartado existe un déficit de 212 ventanillas de atención para la agencia de correos que atiende a la población para una óptima comunicación del territorio.

Comunicación y Transportes 2035											
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Distancia en kilómetros)	Población usuaria potencial (%)	Población Total	Población a atender	Unidad básica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superávit
Agencias De Correos	Vecinal	15 km	85%	18,485	15,712	Ventanilla de atención	35	2	224	2	-222
Central de Autobuses	Centro Urbano	Centro de la Población	100%	18,485	18,485	Cajón de Abordaje	108	2	85.58	144	58

Fuente: elaboración propia. Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020.

9.2.2.5. Recreación y deporte 2035

Según las proyecciones existe un déficit de 57.97m2 de juegos infantiles y 5,546 butacas de cine, un inmueble que se requiere para la recreación y entretenimiento de la población.

Recreación y deporte 2035											
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable	Poblacion usuaria potencial (%)	Poblacion Total	Poblacion a atender	Unidad basica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superávit
Plaza Cívica	Vecinal	335m	100%	18,485	18,485	m2 de plaza	100	3	61.62	7,337.59	7,275.97
Juegos infantiles	Vecinal	350m	33%	18,485	6,100	m2 de terreno	3	1	2033.35	1,975.38	-57.97
Parque de barrio	Barrial	670	100%	18,485	18,485	m2 de parque	2	1	9242.50	9,441.45	198.95
Cine	Barrial	15 km	90%	18,485	16,637	butaca	1	3	5545.50	0	-5546
Módulo deportivo	Vecinal	750	60%	18,485	11,091	m2 de cancha	4	1	2,772.75	15,013.99	12,241.24

Fuente: elaboración propia. Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020.

9.2.2.6. Administración Pública 2035

Para el año 2035 se estima que la población del centro de población aumentará, por lo que según los cálculos existirá un déficit en la agencia de ministerio público y en el cementerio, estos equipamientos son indispensables para el desarrollo del centro de población.

Administración Pública 2035											
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (km)	Poblacion usuaria potencial (%)	Poblacion Total	Poblacion a atender	Unidad basica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superávit
Agencia de Ministerio Público Federal	Distrital	El centro de población	100%	18,485	18,485	Agencia del Ministerio P. Federal	1,074	3	6	1	-5
Oficinas de Gobierno Federal	Distrital	El centro de población	100%	18,485	18,485	M2 Construido	variable	1	1	301	300
Palacio Municipal	regional	El centro de población	100%	18,485	18,485	M2 Construido	91,596	2	0.10	1,077.28	1077
Cementerio (Panteón)	Distrital	El centro de población	100%	18,485	18,485	fosa	5	1	3,697	1,000	-2,697
Central De Bomberos	Regional	El centro de población	1%	18,485	92	cajon para auto bomba	3	3	10	10	0
Comandancia de Policía	Vecinal	El centro de población	100%	18,485	18,485	M2 Construido	5,000	1	4	463.11	459
Basurero Municipal	Vecinal	El centro de población	100%	18,485	18,485	M2 Construido por año	9	1	2,054	69,715.45	67,661.56
Estación de Servicio (Gasolinera)	Barrial	1km	11%	18,485	2,033	Pistola Despachadora	28	3	24	44	20

Fuente: elaboración propia. Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020.

9.2.3.1. Educación y cultura 2045

Para el año 2045 se estima que la población del centro de población aumentará a 19,499 habitantes, por lo que según los cálculos existirá un déficit en Biblioteca pública, Museo local y Centro social popular, dichos equipamientos requeridos para un amplio desarrollo de la población que habita el territorio.

Educación y Cultura 2045											
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Km)	Población usuaria potencial (%)	Población Total	Población a atender	Unidad básica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS Existentes	Deficit o Superávit
Jardín de niños	Vecinal	0.75	5.3%	19,499	1,033	Aula	35	1	30	55	25
Escuela primaria	Vecinal	0.5	18%	19,499	3,510	Aula	35	2	50	61	11
Secundaria Técnica	Barrial	1.5	2.1%	19,499	409	Aula	40	2	5	34	29
Preparatoria General	Barrial	2	1.035%	19,499	202	Aula	40	2	3	6	3
Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS)	Distrital	5	0.5%	19,499	97	Aula	40	2	1	6	5
Biblioteca Pública	Distrital	1.5 km	60%	19,499	11,699	Silla	50	1	233,988	60	-173,988
Museo Local	Centro Urbano	Centro de La Población	90%	19,499	17,549	Área Total de Exhibición	100	1	175,491	0	-175,491
Casa de Cultura	Centro Urbano	60 Km	85%	19,499	16,574	M2 Construido	16,574.15	1	1	10,095.49	10,094.49
Centro Social Popular SEDESOL	Centro Urbano	15 km	63%	19,499	12,284	M2 Construido	32	4	95.97	0	-95.97
Auditorio Municipal	Centro Urbano	15 km	85%	19,499	16,574	Butaca	140	1	118.39	150	31.61

Fuente: elaboración propia, Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020 y SEP 2020.

9.2.3.2. Salud y asistencia social 2045

Para atender a la población, según la proyección existe un déficit en todos los equipamientos destinados para la salud, dichos inmuebles son requeridos para un amplio desarrollo y cuidado de la salud de la población.

Salud y Asistencia Social 2045											
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Km)	Población usuaria potencial (%)	Población Total	Población a atender	Unidad básica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superávit
Centro de salud urbano	Barrial	1	40%	19,499	5,850	consultorio	56	2	52	12	-40
Unidad de Medicina familiar	Vecinal	5	50%	19,499	9,750	consultorio de medicina familiar	160	2	30	16	-14
Puesto de socorro	Barrial	10	90%	19,499	17,549	carro camilla	40	1	439	0	-439
Centro de desarrollo comunitario DIF	Vecinal	0.7	52%	19,499	10,139	aula/taller	38	1	27	4	-23

Fuente: elaboración propia. Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020.

9.2.3.3. Comercio y abasto 2045

Existe un déficit dentro de este apartado, pues aunque existe un inmueble destinado al uso público del comercio y abasto, este no brinda el servicio de abastecimiento requerido para la población.

Comercio y Abasto 2045											
Tipo	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Distancia en kilómetros)	Población usuaria potencial (%)	Población total	Población a atender	Unidad básica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o Superávit
Tianguis	Barrial	0.75 a 1 km	100%	19,499	19,499	Espacio para puesto	121	1	161	0	-161
Mercado público	Distrital	0.75 km	100%	19,499	19,499	Local o puesto	121	1	161	88	-73

Fuente: elaboración propia. Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020.

9.2.3.4. Comunicación y Transporte 2045

De igual manera en este apartado existe un déficit de 212 ventanillas de atención para la agencia de correos que atiende a la población para una óptima comunicación del territorio.

Comunicación y Transportes 2045											
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Distancia en kilómetros)	Población usuaria potencial (%)	Población Total	Población a atender	Unidad básica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superávit
Agencias De Correos	Vecinal	15 km	85%	19,499	16,574	Ventanilla de atención	35	2	237	2	-235
Central de Autobuses	Centro Urbano	Centro de la Población	100%	19,499	19,499	Cajón de Abordaje	108	2	90.27	144	54

Fuente: elaboración propia. Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020.

9.2.3.5. Recreación y deporte 2045

Según las proyecciones existe un déficit de 169.51.97m² de juegos infantiles, 308.51m² parque de barrio y 5,850 butacas de cine, un inmueble que se requiere para la recreación y entretenimiento de la población.

Recreación y deporte 2045											
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable	Poblacion usuaria potencial (%)	Poblacion Total	Poblacion a atender	Unidad basica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superávit
Plaza Cívica	Vecinal	335m	100%	19,499	19,499	m2 de plaza	100	3	65.00	7,337.59	7,272.59
Juegos infantiles	Vecinal	350m	33%	19,499	6,435	m2 de terreno	3	1	2144.89	1,975.38	-169.51
Parque de barrio	Barrial	670	100%	19,499	19,499	m2 de parque	2	1	9749.50	9,441.45	-308.05
Cine	Barrial	15 km	90%	19,499	17,549	butaca	1	3	5849.70	0	-5850
Módulo deportivo	Vecinal	750	60%	19,499	11,699	m2 de cancha	4	1	2,924.85	15,013.99	12,089.14

Fuente: elaboración propia. Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020.

9.2.3.6. Administración Pública 2045

Para el año 2045 se estima que la población del centro de población aumentará, por lo que según los cálculos existirá un déficit en la agencia de ministerio público, en el cementerio y en la central de bomberos, estos equipamientos son indispensables para el desarrollo del centro de población.

Administración Pública 2045											
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (km)	Poblacion usuaria potencial (%)	Poblacion Total	Poblacion a atender	Unidad basica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superávit
Agencia de Ministerio Público Federal	Distrital	El centro de población	100%	19,499	19,499	Agencia del Ministerio P. Federal	1,074	3	6	1	-5
Oficinas de Gobierno Federal	Distrital	El centro de población	100%	19,499	19,499	M2 Construido	variable	1	1	301	300
Palacio Municipal	regional	El centro de población	100%	19,499	19,499	M2 Construido	91,596	2	0.11	1,077.28	1077
Cementerio (Panteón)	Distrital	El centro de población	100%	19,499	19,499	fosa	5	1	3,900	1,000	-2,900
Central De Bomberos	Regional	El centro de población	1%	19,499	97	cajon para auto bomba	3	3	11	10	-1
Comandancia de Policía	Vecinal	El centro de población	100%	19,499	19,499	M2 Construido	5,000	1	4	463.11	459
Basurero Municipal	Vecinal	El centro de población	100%	19,499	19,499	M2 Construido popr año	9	1	2,167	69,715.45	67,548.89
Estación de Servicio (Gasolinera)	Barrial	1km	11%	19,499	2,145	Pistola Despachadora	28	3	26	44	18

Fuente: elaboración propia. Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020.

10. Metas Específicas del Plan

Las metas específicas se derivan del análisis y síntesis del diagnóstico, y plantean soluciones a las necesidades actuales y futuras del territorio. Se agrupan por sectores o subsectores de desarrollo, como son los siguientes:

10.1. Planeación Urbana

- I. Eficientar la distribución en las localidades por el impacto del crecimiento poblacional resultado del impulso a las actividades productivas de los diferentes sectores económicos, garantizando una movilidad más eficiente entre el lugar del hábitat y los centros de trabajo al interior del municipio, logrando tiempos de recorrido entre 15 y 30 minutos.
- II. Definir los límites del centro de población para determinar de manera adecuada la ejecución de las acciones de planeación para la adecuada regulación de los asentamientos urbanos.
- III. El ordenamiento del crecimiento urbano de las colonias existentes dentro del centro de población aplicando los decretos establecidos del uso, reserva y destinos, para que el área sujeta se regule al régimen del ordenamiento que se sujete a los programas vigentes para el territorio.
- IV. Establecer una clara jerarquía dentro de la unidad territorial 3 (UT-03), definidas a partir de la unidad vecinal, y consolidar su centro urbano de manera que facilite y garantice el control del desarrollo urbano.
- V. Lograr un equilibrio en la densidad poblacional en las diversas partes del área urbana correspondiente al centro de población, buscando mayor compacidad de manera que sea más factible el aprovechamiento del suelo y la prestación de servicios urbanos .
- VI. Los usos de suelo, sean estos de carácter urbano, rural, e industrial, estarán condicionados por la topografía del terreno en la siguiente relación de usos y pendientes:
 - a. Se restringe la densificación de áreas urbanas en pendientes mayores al 15%.

Lo anterior con previa presentación de los estudios correspondientes y la Manifestación del Impacto Ambiental, conforme se establecen en el artículo 86 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

- VII. Evitar el desbordamiento de las manchas urbanas sobre áreas con alto potencial agrícola

10.2. Suelo Urbano

- I. Precisar los límites de las localidades prioritarias para el desarrollo urbano-centros de población, aprovechando las áreas a consolidar, las áreas agrícolas interurbanas, y finalmente las áreas contiguas y más próximas a los asentamientos humanos para la integración de las reservas urbanas, determinando de manera ordenada la ejecución de las acciones de planeación, para la ordenación y regulación de los mismos.
- II. Señalar las áreas de reserva y crecimiento adecuados para absorber las demandas esperadas en los tres horizontes de planeación.
- III. Consolidación de los vacíos urbanos -utilización de zonas subutilizadas-, como primer recurso aprovechable como reserva urbana dentro de las localidades prioritarias, propiciando continuidad y un aprovechamiento más eficiente del suelo y su infraestructura.
- IV. Promover el proceso de regularización de la tenencia de suelo de los asentamientos humanos irregulares así como evitar la proliferación de nuevos asentamientos irregulares.
- V. Propiciar e incentivar el debido incorporamiento al suelo urbano las propiedades ejidales actualmente ocupadas por asentamientos irregulares que forman parte de las reservas de crecimiento de este plan. Propiciar la gestión de oferta de suelo asequible para vivienda.
- VI. Fomentar una densificación y consolidación controlada y ordenada del área urbana actual para optimizar la infraestructura instalada.
- VII. Permitir y promover el incremento de niveles en la vivienda en las zonas habitacionales, siempre y cuando el motivo de dicha acción sea liberar espacios verdes, no afectar escurrimientos ni macizos arbolados o zonas escarpadas. Se deberá por tanto guardar una relación congruente en la densidad de población

por hectárea y presentar un proyecto de integración al contexto (combinar unifamiliar, DÚPLEX o plurifamiliar vertical).

- VIII. Reglamentar los usos del suelo en las áreas contiguas al sistema carretero.
- IX. Determinar y conservar las áreas de valor natural y ambiental, así como las zonas agrícolas y forestales, de alta productividad, evitando el crecimiento urbano sobre ellas.
- X. Implementar una zona destinada a uso industrial, para evitar que esta se dé en áreas donde predomina la vivienda.
- XI. Reservar un área destinada a parques lineales en algunos puntos de los márgenes del río Santiago.

10.3. Infraestructura

- I. Rehabilitar la red existente de agua potable en las localidades prioritarias.
- II. Elaborar un proyecto integral de agua potable, que incluya nuevas fuentes, conducción, almacenamiento, potabilización y distribución.
- III. Promover la introducción de la red de agua potable, drenaje, y electricidad en las localidades y colonias que carecen de ellos.
- IV. Construir un sistema de tratamiento de aguas residuales, a la vez de operar y optimizar las existentes. Así como dar seguimiento a la planta de tratamiento que se rehabilito en 2020 con el fin de utilizar esa infraestructura y reducir los niveles de agua residual que es vertida al río.
- V. Para la ocupación de reservas para nuevos asentamientos, estos deberán contar con sus propios pozos profundos de suministro de agua potable, ya que los existentes apenas dan servicio a la mancha urbana actual.
- VI. Se deberá incentivar la captación y almacenamiento de aguas de lluvia.

10.4. Vialidad y Transporte

- I. Implementar un programa de vialidad inter-urbano, con el fin de jerarquizar la estructura y resolver los conflictos viales.

- II. Indicar la traza de vialidades del sistema inter-urbano y de los sistemas intra-urbanos de las localidades, para que sean respetadas en los dictámenes de trazos, usos y destinos.
- III. Plantear una adecuada jerarquización vial dentro del centro de población, así como la proyección de nuevas vialidades, para generar mayor conectividad, acorde a las necesidades actuales, y con las expectativas de futuro crecimiento, que solucionen los conflictos viales.
- IV. Promover soluciones viales adecuadas en los entronques de la carretera federal 35.
- V. Proponer la habilitación de pavimentos acordes a la jerarquía vial propuesta y al contexto ambiental.
- VI. Promover una pantalla verde -restricción- a los costados de las vialidades de 20, 10 y 5 metros dependiendo de su jerarquía y más allá del límite del derecho de vía.
- VII. Disponer de infraestructura alternativa para la movilidad; andadores peatonales, ciclo vías, etc.
- VIII. Dar puntual mantenimiento al sistema de vialidad y transporte, que permita un desplazamiento eficaz a los diversos destinos dentro del Centro de Población de Poncitlán (hábitat y servicios) aprovechando las vías existentes.
- IX. Generar una estrategia para que estas localidades sin cobertura del transporte público con el fin de que tengan acceso a alguna unidad de servicios.

10.5. Equipamiento Urbano.

- I. Promover el mejoramiento de la calidad y el continuo mantenimiento del equipamiento existente en general, así como su máximo aprovechamiento en actividades alternativas.
- II. Implementar el equipamiento urbano, dotando de áreas de reserva para los requerimientos futuros de acuerdo a la jerarquía de la ciudad y con los horizontes de planeación.
- III. Prever la dotación mínima de equipamiento necesario de nivel vecinal, barrial, distrital y de espacios verdes abiertos y recreativos, con respecto a las

proyecciones realizadas, de las instalaciones requeridas el 20% son vecinales, 50% son barriales y el 30% son distritales.

- IV. Optimizar las instalaciones del sistema educativo en general, a nivel jardín de niños, educación primaria, secundaria y preparatoria.
- V. Optimizar las instalaciones existentes de los servicios de salud, cubrir el déficit de estos equipamientos e incrementar la capacidad de los que ya hay, para satisfacer las necesidades de la población.
- VI. En comercio y abastecimiento, implementar un tianguis dentro del centro de población y dar mayor capacidad al mercado público.
- VII. Promover la agrupación de equipamiento en áreas de fácil accesibilidad.
- VIII. Apoyar con recursos al H. Ayuntamiento para mantener en buen estado las instalaciones deportivas existentes.
- IX. Dotar del equipo necesario al servicio de aseo público.

10.6. Protección ambiental.

- I. Las áreas con aptitud para usos habitacionales, industriales o turísticos se deberán ajustar a los criterios de regulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional.
- II. La Manifestación de Impacto Ambiental deberá precisar la valoración y respeto de las áreas que presentan mayor fragilidad ambiental, debiendo ser congruentes con dichos estudios los proyectos propuestos.
- III. Concientizar a la población sobre el potencial de su territorio, a fin de abatir gradualmente su proceso de deterioro, la contaminación y por otro lado fomentar actividades recreativas y económicas.
- IV. Promover un programa de restauración y saneamiento de ríos y escurrimientos, así como de las áreas prioritarias para la conservación, mediante el apoyo decidido de la población, la gestión de recursos internacionales y a nivel nacional.
- V. Definir y conservar la zona federal y de protección ecológica del Río Santiago, así como la de los arroyos y escurrimientos dentro del área de protección.
- VI. Promover la eficiente utilización del recurso hídrico, generar estrategias, líneas de acción, para la recuperación y preservación del acuífero Poncitlan, debido a que actualmente se encuentra sobre-explotado.

- VII. Realizar tratamiento de aguas residuales, evitando las descargas a cielo abierto y la contaminación de arroyos.
- VIII. Promover programas para la adecuada disposición de la basura para aminorar su impacto ambiental.
- IX. Disponer de la infraestructura y equipamiento necesario para mitigar los impactos y riesgos ambientales (emisiones de gases, basura, desechos, deslaves, etc...)

10.7. Imagen Urbana y Patrimonio Histórico.

- I. Establecer lineamientos para el respeto y recuperación de las áreas delimitadas con valor fisonómico y cultural establecida por la secretaría de cultura en la Zona Centro de la ciudad, en donde se ubican los elementos arquitectónicos y urbanos que dan identidad al centro de población.
- II. La promoción de acciones de mejoramiento de la imagen urbana, haciendo énfasis en la estructura urbana de las localidades prioritarias para el desarrollo urbano.
- III. Conservar las características de identidad, físicas y sociales.
- IV. Conservar los elementos arquitectónicos y urbanos que conforman la imagen de las localidades y el centro de población.
- V. Promover el rescate de los sistemas constructivos tradicionales, así como el uso de ladrillo rojo aparente, en diferentes acomodos, para la fachada de los inmuebles en general.
- VI. Implementar programas intensivos de reforestación en los derechos de paso de vialidades, canales y escurrimientos, así como en los polígonos que paulatinamente se vayan recuperando como áreas de cesión para destinos.
- VII. Utilización de la ribera del río por su potencial paisajístico, para la ubicación del equipamiento cultural y recreativo.
- VIII. Cuidar e incrementar el arbolado actual, tanto de plazas, jardines, como en calles.
- IX. La ubicación de los espacios públicos, espacios verdes y abiertos buscan reforzar el sentido de identidad y pertenencia de los habitantes con cada colonia en su totalidad, para lo cual se integran criterios básicos que garanticen un orden y armonía al conjunto. A la vez que cada asentamiento

humano o área urbana deberá formar parte e identificarse con su contexto natural y cultural en la tradición de su arquitectura y la espacialidad urbana.

10.8. Opciones de Desarrollo Urbano e Industrial

- I. Se propone la ocupación de lotes baldíos y la densificación del área urbana actual respetando el carácter de las localidades, considerando a la vez la consolidación de los asentamientos irregulares que han proliferado en los últimos años (venta irregular) en la mayoría de las localidades. A largo plazo, se podrán ocupar algunas de las áreas con aptitud agrícola moderada, pero que al localizarse alrededor de las áreas urbanas pueden destinarse para el crecimiento del centro de población.
- II. Es muy importante, evitar la ocupación de tierras que desde el punto de vista del medio natural se condicionan por su alto potencial agrícola o de conservación ambiental.
- III. Asimismo se debe prescindir de la ocupación por asentamientos humanos en las zonas detectadas con alta vulnerabilidad a las inundaciones, por el paso de fracturas o fallas geológicas.
- IV. Se evitará la ocupación por asentamientos humanos o usos de suelo urbanos, en aquellas áreas que pueden representar una situación de riesgo para la población a la vez que se evita disponer áreas de aptitud en zonas donde estas puedan significar un riesgo para el medio ambiente.
- V. Finalmente se consideran los costos económicos, sociales y medio ambientales. Dichas áreas son:
 - I.- Zonas inundables
 - II.- Zonas donde atraviesan fracturas o fallas geológicas
 - III.- Zonas de protección ecológica decretada y Zonas susceptibles de Protección Ecológica (corredores biológicos, macizos arbolados, cuerpos de agua).
 - IV.- Focos de contaminación ambiental
- VI. También deberá evitarse la ocupación de suelo que presente condicionante por estructura (líneas de media y alta tensión, carreteras, zonas federales, etc.), tenencia del suelo, u otras como zonas de protección histórica (monumentos) o

zonas susceptibles de protección patrimonial o zonas susceptibles de protección a la fisonomía.

10.9. Proyectos Prioritarios

- I. Elaborar e implementar un programa de manejo de residuos peligrosos apegado a las disposiciones normativas y reglamentarias, que incluya aspectos de:
 - a) almacenamiento, transporte y disposición de residuos peligrosos,
 - b) gestión administrativa para que los generadores de residuos peligrosos reporten los volúmenes generados y obtengan los permisos correspondientes,
 - c) difusión del programa entre los distintos sectores productivos para promover la adopción de las medidas establecidas,
 - d) Incluir mecanismos de monitoreo y vigilancia.
- II. El H. Ayuntamiento y las instancias gubernamentales competentes elaborarán e implementarán un programa de manejo de aguas residuales que contemple:
 - a) la construcción y operación de sistemas de tratamiento de las aguas residuales para evitar la contaminación de los acuíferos y cuerpos de agua superficiales.
- III. El H. Ayuntamiento será responsable del tratamiento de las aguas residuales generadas por la población, mientras que los promotores de proyectos industriales, turísticos e inmobiliarios tendrán la responsabilidad de tratar el agua residual generada por su proyecto o actividad,
 - a) el mantenimiento de las plantas de tratamiento que estén a cargo del municipio, para garantizar su óptima operación y la calidad del efluente,
 - b) la reutilización de agua tratada para riego,
 - c) programas de monitoreo y vigilancia para asegurar que el efluente de las plantas de tratamiento particulares y del municipio cumplan con las normas aplicables,
 - d) la implementación de sistemas de captación y tratamiento de aguas residuales generadas en playas públicas del frente lacustre tales como baños portátiles o fosas sépticas,
 - e) introducción de red sanitaria, separada de la pluvial en los asentamientos humanos y colonias que no cuentan con el servicio. Se deberá en todo

momento evaluar la capacidad de tratamiento de aguas residuales, así como el porcentaje de viviendas o viviendas residenciales conectadas a los sistemas de drenaje o con sistema de tratamiento particular.

- IV. El H. Ayuntamiento promoverá con la Comisión Nacional del Agua -CNA- la actualización de estudios de disponibilidad de agua de los acuíferos del territorio, incluyendo el registro de la ubicación y el gasto de los pozos, para que sean la base para la autorización de nuevos proyectos y de concesiones de agua subterránea para los distintos usos (urbano, turístico y agropecuario). Además deberá aplicar un sistema de tarifas de acuerdo al consumo de agua, aplicando un mayor costo a: instalaciones industriales, instalaciones turísticas de medio y alto nivel y, a quien utilice el agua en actividades de altos desperdicios de agua. Menor costo: empresas y proyectos que utilicen tecnologías de ahorro y reúso de agua, parques, escuelas, jardines, servicios públicos.
- V. Diversificar las actividades productivas de acuerdo con la aptitud del territorio conforme se define en el presente programa:
- a) Reservas para la consolidación del centro de población.
 - b) Generación de corredores de usos mixtos, en especial para el impulso de actividades de comercio y servicios.
 - c) Regulación y control a la explotación de recursos forestales maderables y no maderables a través de incentivar y promover programas de manejo.
 - d) Potencializar los aprovechamientos agrícolas y pecuarios (semi-intensiva o estabulada) en las zona que presentan mayor aptitud para dichas actividades productivas,
 - e) Promover la integración de la agricultura y ganadería con la industria, promoviendo el desarrollo de proyectos de agricultura orgánica y tecnificada.

11. Fuentes de Financiamiento

Conforme al artículo 78B. Fracción III del Código Urbano para el Estado de Jalisco “Los mecanismos financieros a utilizarse para sufragar las obras, acciones e inversiones propuestas en el plan o programa, conforme a las disposiciones fiscales y presupuestales aplicables” indispensables para la aplicación de proyectos, planes y metas descritas para el presente plan.

El financiamiento para las obras y acciones se dirigen a organismos de ingreso Federal, Estatal y Municipal, como lo son los fondos y recaudaciones públicas que se conectan con el desarrollo urbano, por otro lado, también se hace el financiamiento por parte de inversión privada como lo son del sector comercial, turístico e industrial.

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano prevé que promotores y desarrolladores también deben asumir los costos para el ajuste de la capacidad de las infraestructuras.

Dichos promotores se dividirán en 4 niveles:

1. Internacional: Fuente de ingresos del Banco Internacional de Desarrollo, el cual contempla programas de protección ecológica y financiamientos para la infraestructura y equipamientos de los gobiernos estatales y municipales.
2. Nacional: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, el cual tiene por objetivo el financiamiento de proyectos de carácter público o privado en cuestiones de infraestructura y servicios.
3. Estatal: Recursos del gobierno del estado de Jalisco el cual le concede a las dependencias municipales el financiamientos para los proyectos de obras públicas.
4. Municipal: Recursos públicos y privados como desarrolladores que otorgan recursos durante una plazo para el municipio. También existen programas presupuestarios municipales con financiamientos a plazos cortos con líneas de acción que se establecen el en plan.

LIBRO 2

Normas de Zonificación

Título 1. Estrategias de Desarrollo urbano

1.1. Estrategias Generales

1.1.1. De Impulso.

Artículo 1. Para la disposición del territorio en las zonas aptas para el crecimiento y la consolidación, así como facilitar al territorio de abastecimientos básicos, como agua potable, conectividad y una óptima localización de las actividades industriales, al igual que evitar la migración de la población y atraer nuevos habitantes al mismo territorio, también, promover la localización de las áreas de servicio y comercio de cada localidad reforzando así las ventajas de competitividad que poseen.

Para esto la ejecución de proyectos en infraestructura, equipamientos, servicios y vivienda son esenciales para el crecimiento y desarrollo en el territorio.

Se pretende reforzar la consolidación de las localidades propias para el desarrollo urbano:

1. Promover el crecimiento económico basado en las potencialidades agrícola, industrial, de servicios y de comercios locales en el territorio de esta manera organizar la infraestructura y los servicios para generar mayor derrama económica y mejorar la calidad de vida de los habitantes.
2. Fomentar la consolidación de las áreas urbanas existentes, priorizándolas para un crecimiento a futuro y ordenado.
3. Fortalecer la estructura territorial, con la prestación de servicios de abastecimiento.
4. Definir las mixturas en el territorio que permitan el establecimiento de comercios y servicios dentro del área urbana.
5. Consolidar la traza urbana del centro de población, facilitando la movilidad dentro del mismo, así como también la conexión con el resto del municipio.

1.1.2. De Consolidación y Regulación

Artículo 2. Esta política no se da en razón de que existan límites naturales, para el crecimiento urbano, sino por el grado de subutilización de la infraestructura y equipamiento, así como de áreas urbanas al interior de la gran parte de los centros de población y localidades rurales. Por otro lado, se hace especial atención a

criterios de regulación, para evitar una expansión excesiva de los centros de población que por un lado encarezcan los costos de infraestructura y mantenimiento y por otro lado tenga mayores impactos en el medio ambiente.

Consistirá en controlar el uso del suelo, el uso del agua y de la contaminación, así como las áreas nuevas para el crecimiento urbano y fomentando en éstas, la concentración de uso mixto, servicios y de equipamiento en centros barriales y en las áreas más convenientes de la actual traza urbana.

A continuación se presentan algunos criterios de ordenamiento urbano con los cuales se pretende llevar a cabo la Estrategia General:

- 1.** Definir claramente los límites del Centro de Población, principalmente las localidades más sobresalientes como la cabecera municipal y el romereño, incluyendo no solo los asentamientos humanos irregulares ya identificados en la etapa del diagnóstico, sino también aquellas áreas en que se han detectado procesos de venta irregular. Estos nuevos límites de centro de población deben además proveer de áreas de reserva urbanas adecuadas y suficientes para el crecimiento poblacional esperado atendiendo la llegada de inmigrantes, fuera de las cuales no deberá permitirse ninguna acción urbanística, de conformidad con lo señalado por el Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- 2.** Establecer los lineamientos para que el crecimiento urbano se dé en una forma congruente con las características de la traza urbana, condicionando la urbanización en las áreas cerriles y agrícolas, a manera de preservar la fisonomía de la localidad, y estableciendo una estructura urbana clara y legible.
- 3.** Definir los polígonos óptimos para el establecimiento de industrias de bajo y mediano impacto. Así mismo impulsar la implantación de centros de acopio de productos agrícolas, pequeñas industrias de procesamiento y enlatado y, generar sociedades comercializadoras de los productos agrícolas; esto con el fin de reforzar la actividad productora y de comercialización de este sector.
- 4.** Crear una estructura urbana que optimice el aprovechamiento del suelo y la prestación de los servicios urbanos, evitando la dispersión y el crecimiento desordenado.
- 5.** Definir la localización de centros barriales que concentren áreas de equipamiento y servicios.
- 6.** Establecer el ordenamiento de instalaciones de comercios y servicios básicos, así como también de equipamiento urbano.

7. Definir zonas de espacios verdes, de esparcimiento y recreación, para la ubicación de parques infantiles, jardines vecinales, parques barriales y parque urbano.

8. Rescatar y conservar los elementos de valor ecológico, como ríos, arroyos y escurrimientos existentes en la zona.

9. Definir una estructura vial jerarquizada que facilite los movimientos vehiculares al interior de los Centros de Población y de las localidades rurales.

1.1.3. De Protección

Artículo 3. De la biodiversidad y del paisaje natural y agrícola, protección de la fisonomía y patrones de asentamientos humanos rurales cuando sea el caso.

1.1.4. De Conservación y Mejoramiento

1. De las áreas susceptibles de conservación ambiental y áreas verdes, así como los asentamientos humanos y de los usos y aprovechamientos del sector primario mediante un manejo efectivo de los recursos.

2. Promover una eficiente utilización del recurso hídrico, así como la recuperación y saneamiento del acuífero Poncitlán.

3. Promover la búsqueda del mejoramiento de las características físicas y capacidad productiva del suelo.

4. Preparar planes detallados y proyectos de conservación, manejo y control y rehabilitación de áreas segregadas.

5. Buscar el reordenamiento del uso de los recursos naturales renovables determinando alternativas de uso y manejo.

Título 2. Clasificación de áreas

La clasificación de áreas y predios se establece en función de las condicionantes que resulten de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible. (Art. 16, REZ)

2.1. Áreas Urbanizadas

Artículo 4. Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del ayuntamiento o que están en proceso de acordarla. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana. e. Las áreas urbanizadas se subdividen en:

- **Áreas incorporadas:** son las áreas urbanizadas pertenecientes al centro de población que han sido debidamente incorporadas al municipio, es decir, que las autoridades municipales ya recibieron las obras de urbanización, o las mismas forman parte del sistema municipal, y han aportado las áreas de cesión en caso de haber pertenecido a la Reserva urbana.
- **Áreas de urbanización progresiva:** son las áreas urbanizadas mediante la modalidad de la acción urbanística por objetivo social, que aún no han concluido con dicha acción urbanística.
- **Áreas de renovación urbana:** son las áreas urbanizadas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana, se refiere a las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo en zonas comprendidas en el centro de población y las relativas al mejoramiento, saneamiento, reposición y complemento de sus elementos, como la vialidad, redes de servicio o del paisaje urbano, pudiendo implicar la asignación al suelo urbanizado de nuevas modalidades o intensidades para su utilización relaciones de propiedad y tenencia del suelo.

2.2. Áreas de Protección a la Fisonomía y al Patrimonio Cultural Edificado

Artículo 5. Son las áreas cuya fisonomía y valores, tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico o artístico que requiere de su preservación, según las leyes en la materia. Las áreas de protección, histórico patrimonial se subdividen en:

- **Áreas de protección patrimonial:** son las áreas cuya fisonomía y valores, tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico o artístico que requiere de su preservación, según las leyes en la materia. Las áreas de protección, histórico patrimonial se subdividen en:
- **Áreas de protección del patrimonio cultural:** aquellas no clasificadas como áreas de protección al patrimonio histórico, contienen traza urbana y edificaciones de valor histórico, cultural y arquitectónico que pueden formar

un conjunto de relevancia, por lo que son de interés para el acervo cultural del Estado.

- **Áreas de protección a la fisonomía urbana:** aquellas que no teniendo la clasificación de áreas de protección al patrimonio histórico o al patrimonio cultural, contienen traza urbana y edificaciones de valor arquitectónico que pueden formar un conjunto fisonómico.

2.3. Áreas de Reserva Urbana

Artículo 6. Las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística. Las áreas de reserva urbana se subdividen en:

- **Área de reserva urbana a corto plazo**

Las pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de infraestructura básica o con la posibilidad de realizarlas(...), por lo que es factible autorizarlas y urbanizarlas de manera inmediata conforme a los procedimientos y modalidades que se establecen en los títulos quinto y sexto, del Reglamento estatal de zonificación.

- **Área de reserva urbana a mediano plazo**

Aquellas que son potencialmente urbanizables pero que no es posible desarrollarlas, en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica de abasto y desecho, de manera inmediata. Sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica.

- **Área de reserva urbana a largo plazo**

Las pertenecientes a la reserva urbana, potencialmente urbanizables pero que no cuentan con las obras de infraestructura básica no es posible realizarlas inmediatamente; sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica.

2.4. Áreas de Restricción por Infraestructura e Instalaciones Especiales

Artículo 7. Son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Las áreas de restricción de instalaciones especiales se subdividen en:

- **Áreas de restricción de instalaciones ferroviarias**

Las referidas a las estaciones de ferrocarril de pasajeros y carga, con sus respectivos patios de maniobras, así como a las vías ferroviarias, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- **Áreas de restricción de instalaciones de riesgo**

Las referidas a depósitos de combustible, gasoductos y redes de distribución de energéticos, gasolineras, gaseras, centros de distribución de gas para vehículos automotores, cementerios, industrias peligrosas y demás usos del suelo que entrañen riesgo o peligro para la vida o la salud en sus inmediaciones, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo (...)

El relleno sanitario que existe en el municipio deberá seguir con la normatividad “NOM-083-SEMARNAT-2003” que a continuación se describe:

- **NOM-083-SEMARNAT-2003**

Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Por tal motivo y como parte de la política ambiental que promueve el Gobierno Federal, se pretende a través de la presente Norma Oficial Mexicana (NOM), la cual regula la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que los sitios destinados a la ubicación de tal infraestructura, así como su diseño, construcción, operación, clausura, monitoreo y obras complementarias; se lleven a

cabo de acuerdo a los lineamientos técnicos que garanticen la protección del ambiente, la preservación del equilibrio ecológico y de los recursos naturales, la minimización de los efectos contaminantes provocados por la inadecuada disposición de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial y la protección de la salud pública en general.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 4 de agosto de 2015, que a la letra dice: En localidades mayores de 2500 habitantes, el lindero del sitio de disposición final, debe estar a una distancia mínima de 500 m (quinientos metros), contados a partir del límite de la traza urbana existente o contemplada en el plan de desarrollo urbano, quedando restringido el cambio de uso de suelo en esta distancia, posterior a la instalación del sitio de disposición.

Dicha normativa se señala para tener un control de residuos urbanos y de manejo especial, así poder evitar el un futuro daños en el territorio.

- **Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de agua potable**

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas y alrededor de las instalaciones de agua potable, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal.

- **Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de drenaje**

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes de alcantarillado para aguas negras y drenaje de aguas pluviales, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones complementarias, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas.

- **Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de electricidad**

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones de electricidad, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, o como separador por el peligro que representen, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y la Comisión Federal de Electricidad, con relación al tipo de instalación.

- **Áreas de restricción para la vialidad**

Son las superficies que deberán de quedar libre de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades.

- **Áreas de restricción por nodo vial**

Es el área que se restringe para el diseño y construcción de un nodo vial, que se define en radio o superficie, dependiendo de la jerarquía de los viales que se interceptan.

2.5. Áreas de Transición

Artículo 8. Las que fungen como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas rurales o naturales protegidas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas; estas áreas están sujetas a usos restringidos y sólo se permitirán aquellas instalaciones, con baja intensidad de uso del suelo, que puedan generar su propia infraestructura sin depender de las del área urbana actual del centro de población.

2.6. Áreas Rústicas

Artículo 9. Las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde principalmente a las actividades del sector primario, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola o forestal y aquellas actividades estratégicas para el desarrollo regional de usos industriales, de extracción, almacenamiento e infraestructura que por sus características de operación e impacto requieren emplazarse en suelo rural.

- **Áreas agropecuarias**

Los terrenos propios para cultivos o pastizales y demás actividades agropecuarias.

- **Áreas forestales**

Los terrenos y bosques dedicados a las actividades silvícolas.

2.7. Áreas de Conservación Ecológica

Son las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas. Su origen o estado natural y su grado de transformación, motivarán su preservación o nivel de conservación, de conformidad con la legislación en esta materia.

Igualmente, se consideran áreas de conservación ecológica, las áreas de preservación agrícola primaria, que son los terrenos que por la calidad de sus suelos, clasificados como de primera clase en términos edafológicos, son de alto potencial de productividad agrícola, debiendo preservarse para estos fines y evitar su transformación en suelo urbano.

2.8. Áreas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua

Artículo 11. Las requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos.

Dentro del centro de población de Poncitlán se comprende un total de 215.54 Ha. de territorio clasificado como Áreas Urbanizadas, con un porcentaje de 16.03% del total territorial de todo el centro de población, de las cuales el 5.72% son áreas incorporadas (AU), el 5.36% es Urbanización Progresiva (AU-UP), el 4.95% son áreas susceptibles a la renovación urbana(AU-RN).

Las áreas de reserva urbana dentro del territorio comprenden el 15.19% del total del polígono de área de aplicación. El 4.99% son áreas de reservas a corto plazo (RU-CP), el 5.86% son áreas a mediano plazo (RU-MP) y el 4.35% son áreas de reserva a largo plazo (RU-LP), incluidas también las áreas de reserva para comercios y servicios, habitacional e industria respectivamente.

La demanda de suelo urbano fue elaborada mediante una tabla, en la cual se consideran tres factores importantes, la población a cierta temporalidad, la superficie y la densidad. Se utilizaron cuatro temporalidades, la primera refleja el escenario actual (2020) y tres proyecciones a corto, mediano y largo plazo, siendo utilizados los años 2026, 2035 y 2045 respectivamente.

En donde se llegó al estimado de que para el centro de población de Ponciltán es necesario un total de 15.2 hectáreas para el 2026, 23.8 del 2026 al 2035 y 27.83 del 2035 al 2045. Sin embargo en la estrategia de Clasificación de áreas se consideran hectáreas adicionales para los rubros de comercios, servicios, e industrias cuyas áreas están al sur del centro de población y en la inmediaciones de la carretera federal número 35.

	2020	2026 (CP)	Aumento población 2020-2026	RU CP (Ha)	2035 (MP)	Aumento población 2026-2035	RU MP (HA)	2045 (LP)	Aumento población 2035-2045	RU LP (HA)
Población (Hab.)	17.054	17.611	557		18.482	871		19.499	1.017	
Superficie (Ha.)	311	816	10,2	15,2	857	15,9	23,8	899	18,6	27,83
Densidad (hab/Ha)	54,81	21,57	54,81		21,57	54,81		21,7	54,81	

Elaboración Propia

También existe un polígono importante para la protección patrimonial de la fisonomía urbana (PP-PF), el cual se encuentra integrando con la presencia de inmuebles de alto valor histórico y artístico considerable, sobre todo en las manzanas inmediatas al templo y hacia al oriente del mismo, comprendiendo el 1.18% del total de la superficie.

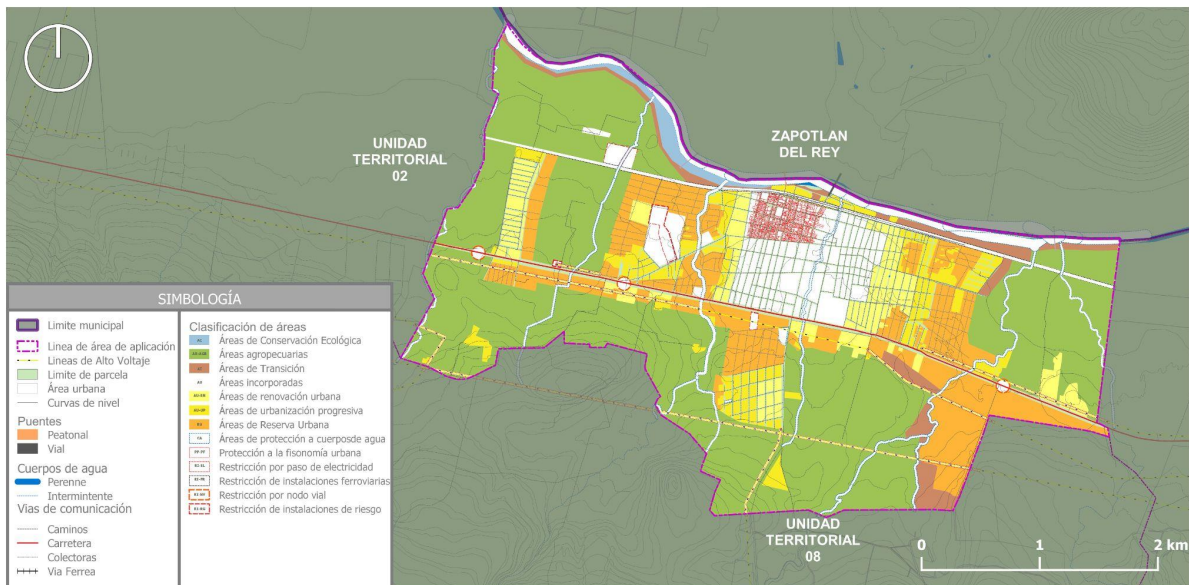
De la misma manera las restricciones (RI) ocupan el 4.12% del total, en donde se dividieron en restricciones viales, restricciones por paso de ferrocarril, nodos viales, instalaciones de riesgo y paso de redes e instalaciones eléctricas, entre otras.

Se tiene un total del 47.66% del territorio clasificado como áreas agropecuarias (AR-AGR), así mismo existen 13.60 Ha. de áreas de conservación ecológica (AC), y 154.59 Ha. corresponden a cuerpos de agua (CA) lo que indica que comprenden el 11.50% del territorio.

Clasificación de áreas		
Clasificación	Área (HA)	%
AC	13.60	1.01
AR-AGR	640.72	47.66
AT	44.29	3.29
AU	76.85	5.72
AU-RN	66.57	4.95

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
CENTRO DE POBLACIÓN DE PONCITLÁN

AU-UP	72.12	5.36
CA	154.59	11.50
PP-PF	15.91	1.18
RI-EL	23.40	1.74
RI-FR	16.32	1.21
RI-NV	3.05	0.23
RI-RG	10.33	0.77
RI-VL	2.34	0.17
RU-CP	67.13	4.99
RU-MP	78.75	5.86
RU-LP	58.45	4.35
TOTAL	1344.42	100



Mapa 57. *Clasificación de áreas.*

Título 3. Zonificación Urbana o Utilización general del suelo

En la que se determinan los aprovechamientos específicos, o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento.

3.1. Zonas de Aprovechamiento de Recursos Naturales

Artículo 12. Según lo establecido en el Reglamento estatal de Zonificación para el estado de Jalisco en el artículo 27 menciona que el género se define como el conjunto de usos y destinos en los que se realizan actividades similares o afines y se clasifican en:

Los recursos naturales comprenden todas aquellas actividades relacionadas con la explotación y aprovechamiento racional de los recursos naturales del territorio. Los usos y destinos que lo integran son las siguientes:

- **Actividades Silvestres;** las áreas rústicas que prevalecen en gran medida en su estado natural.
- **Forestal;** los terrenos y bosques dedicados a las actividades silvícolas;
- **Agropecuario.** comprende todas aquellas actividades relacionadas con la agricultura y ganadería en sus diversas modalidades, sujetas a las regulaciones en la materia.

3.2. Zonas Turísticas

Artículo 13. Comprende instalaciones, que funcionan mediante el arrendamiento de cuartos y servicios complementarios de manera no permanente.

Según lo establecido en el Reglamento Estatal de Zonificación para el estado de Jalisco en el Artículo 50. Los predios o terrenos y las edificaciones construidas en las zonas turístico-hoteleros (...) densidad baja, tipo TH2, (...) estarán sujetas al cumplimiento de los lineamientos que se establecen en la siguiente tabla

Cuadro 8 TURÍSTICO HOTELERO TH - DENSIDAD BAJA (TH2)	
Densidad máxima	30 cuadros por hectárea.
Superficie mínima de lote.	7500 m ²
Frente mínimo del lote	50 metros lineales
Coefficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.20
Coefficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	0.60
Altura máxima de la edificación.	R
Cajones de estacionamiento.	Ver cuadro 48
Restricción frontal	10 metros lineales
Restricciones laterales	5 metros lineales
Restricción posterior. 10 metros lineales	10 metros lineales
Modo de edificación	Abierto
R. Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.	

Tabla extraída del Reglamento de Zonificación para el Estado de Jalisco

3.3. Zonas Habitacionales

Artículo 14. Comprende todo tipo de edificaciones para el uso habitacional.

Según lo establecido en el Reglamento Estatal de Zonificación para el estado de Jalisco en el Artículo 59, Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas de habitación densidad media unifamiliar tipo H3-U (...) estarán sujetas al cumplimiento de los lineamientos que se establece en la siguiente tabla:

Cuadro 13 HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA H3 - HABITACIONAL UNIFAMILIAR H3-U	
Densidad máxima de habitantes/ ha.	195
Densidad máxima de viviendas/ ha.	39
Superficie mínima de lote	140 m ²
Frente mínimo del lote	7 metros lineales
Índice de edificación	140 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.4
Altura máxima de la edificación	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	2
Restricción frontal	1.5 metros lineales
% jardinado en la restricción frontal.	40%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Semicerrado
<p>R. Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo. * Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes. ** La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento. *** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.</p>	

Tabla extraída del Reglamento de Zonificación para el Estado de Jalisco, modificaciones y elaboración propia..

3.4. Zonas de Comercios y Servicios

Artículo 15. Comprende las instalaciones dedicadas al intercambio de mercancías y a la prestación de servicios

Comercio vecinal: las zonas donde se ubica la concentración de actividades comerciales de abasto cotidiano para los vecinos de una zona habitacional por lo que su accesibilidad será principalmente peatonal, generando los centros vecinales, buscando su localización recomendable (esquinas);

Cuadro 17 COMERCIO VECINAL CV				
	INTENSIDAD MÍNIMA (CV1)	INTENSIDAD BAJA (CV2)	INTENSIDAD MEDIA (CV3)	INTENSIDAD ALTA (CV4)
Superficie máxima de lote	(800) 50*	300 (50)*	140 (50)*	90 (50)*
Frente mínimo del lote	20 metros lineales	10 metros lineales	8 metros lineales	6 metros lineales
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	0.8	1.2	1.4	1.6
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48
% de frente jardinado	60%	50%	40%	30%
Restricción frontal	5 metros lineales**	5 metros lineales**	3 metros lineales**	2 metros lineales**
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable	Variable	Variable	Variable
<p>R. Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo. * Para el establecimiento de el uso comercial vecinal, se tomara como base el lote tipo de la zona habitacional, en virtud de que el comercio podrá estar integrado a la vivienda, sin embargo la superficie a ocupar por el comercio no deberá de ser mayor a 50 m² Cuando se trate de módulos de comercio vecinal independientes al uso habitacional, estos no deberán ser mayores a 200 m² y cada local no deberá ser mayor a 50 m² Localizado preferentemente en esquina. ** La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento.</p>				

Tabla extraída del Reglamento de Zonificación para el Estado de Jalisco

Comercio barrial: las zonas donde se ubica la principal concentración de estas actividades para el abasto de los habitantes de un barrio o colonia, cuyos satisfactores de consumo son del tipo diario-semanal, generando los centros de barrio y corredores barriales;

Cuadro 18 COMERCIO BARRIAL CB				
	INTENSIDAD MÍNIMA (CB1)	INTENSIDAD BAJA (CB2)	INTENSIDAD MEDIA (CB3)	INTENSIDAD ALTA (CB4)
Superficie mínima de lote	800 m ²	300 m ²	280 m ²	180 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales	10 metros lineales	10 metros lineales	8 metros lineales
Coefficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8
Coefficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	1.2	1.8	2.1	2.4
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48
% de frente jardinado.	50%	40%	30%	20%
Restricción frontal	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable	Variable	Variable	Variable
<p>R. Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo. * La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento.</p>				

Tabla extraída del Reglamento de Zonificación para el Estado de Jalisco

Comercio distrital: estas zonas generalmente se desarrollan en forma de corredores o núcleos comerciales, en los que se ubican actividades que sirven amplias áreas del centro de población, siendo adecuadas para ubicar los usos de comercio para el abasto semanal – mensual.

Cuadro 19 COMERCIO DISTRITAL CD					
	INTENSIDAD MÍNIMA (CD1)	INTENSIDAD BAJA (CD2)	INTENSIDAD MEDIA (CD3)	INTENSIDAD ALTA (CD4)	INTENSIDAD MÁXIMA (CD5)
Superficie mínima de lote	800 m ²	600 m ²	420 m ²	270 m ²	270 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales	15 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales
Coefficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8	0.8
Coefficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	1.2	1.8	2.1	2.4	3.2
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48
% de frente jardinado	50%	40%	30%	20%	20%
Restricción frontal	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable
<p>R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo. * La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento.</p>					

Tabla extraída del Reglamento de Zonificación para el Estado de Jalisco

Comercio central: las zonas donde se ubica la principal concentración de estas actividades para el comercio de la totalidad o un amplio sector del centro de población, generando los centros o subcentros urbanos, o desarrolladas en forma de corredores urbanos;

Cuadro 20 COMERCIO CENTRAL CC					
	INTENSIDAD MÍNIMA (CC1)	INTENSIDAD BAJA (CC2)	INTENSIDAD MEDIA (CC3)	INTENSIDAD ALTA (CC4)	INTENSIDAD MÁXIMA (CC5)
Superficie mínima de lote	800 m ²	600 m ²	420 m ²	270 m ²	270 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales	15 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales
Coefficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8	0.8
Coefficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	1.2.	1.8	2.1	2.4	3.2
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48
% de frente jardinado	50%	40%	30%	20%	20%
Restricción frontal	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable
<p>R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo. * La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento.</p>					

Tabla extraída del Reglamento de Zonificación para el Estado de Jalisco

Comercio regional: las actividades que se ubican en estas zonas tienen un alcance que rebasa al propio centro de población; por lo que son adecuadas en forma de corredores desarrollados sobre vialidades del sistema vial primario con fácil accesibilidad hacia las salidas carreteras; en ellas los usos habitacionales deben quedar excluidos.

Cuadro 21 COMERCIO REGIONAL CR	
	Zonas de comercios regional, CR
Superficie mínima de lote	1200 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coefficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.8
Coefficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	2.4.
Altura máxima de la edificación	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48
% de frente jardinado	20
Restricción frontal	5 metros lineales*
Restricción posterior	Sin restricción
Modo de edificación	Variable
<p>R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo. * La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento.</p>	

Tabla extraída del Reglamento de Zonificación para el Estado de Jalisco

Servicios vecinales: las zonas donde se ubica la concentración de actividades de servicio para los vecinos de una zona habitacional, por lo que su accesibilidad será principalmente peatonal, generando los centros vecinales;

Cuadro 23 SERVICIOS VECINALES SV*				
	INTENSIDAD MÍNIMA (SV1)	INTENSIDAD BAJA (SV2)	INTENSIDAD MEDIA (SV3)	INTENSIDAD ALTA (SV4)
Superficie mínima de lote	800 m ²	300 m ²	140 m ²	90 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales	10 metros lineales	8 metros lineales	6 metros lineales
Coefficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8
Coefficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	0.8	1.2	1.4	1.6
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48
% de frente jardinado	60	50	40	30
Restricción frontal	5 metros lineales**	5 metros lineales**	3 metros lineales**	2 metros lineales**
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable	Variable	Variable	Variable
<p>R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.</p> <p>* Para el establecimiento de, el uso servicios vecinales, se tomará como base el lote tipo de la zona habitacional, en virtud de que el servicio podrá estar integrado a la vivienda, sin embargo la superficie a ocupar por el servicio no deberá de ser mayor a 50 m². Cuando se trate de módulos de servicios vecinales independientes al uso habitacional, estos no deberán ser mayores a 200 m² y cada local no deberá de ser mayor a 50 m². Localizados preferentemente en las esquinas.</p> <p>** La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver capítulo VI del presente Reglamento.</p>				

Tabla extraída del Reglamento de Zonificación para el Estado de Jalisco

Servicios barriales: las zonas donde se ubica la principal concentración de estas actividades para los servicios básicos de los habitantes de un barrio o colonia generando los centros de barrio y corredores barriales;

Cuadro 24 SERVICIOS BARRIALES SB				
	INTENSIDAD MÍNIMA (SB1)	INTENSIDAD BAJA (SB2)	INTENSIDAD MEDIA (SB3)	INTENSIDAD ALTA (SB4)
Superficie mínima de lote	800 m ²	300 m ²	280 m ²	180 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales	10 metros lineales	10 metros lineales	8 metros lineales
Coefficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8
Coefficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	1.2	1.8	2.1	2.4
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48
% de frente jardinado	50%	40%	30%	20%
Restricción frontal	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable	Variable	Variable	Variable
<p>R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo. * La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver capítulo VI del presente Reglamento.</p>				

Tabla extraída del Reglamento de Zonificación para el Estado de Jalisco

Servicios distritales: estas zonas generalmente se desarrollan en forma de corredores o núcleos de servicio, en los que se ubican actividades que sirven a amplias áreas del centro de población;

Cuadro 25 SERVICIOS DISTRITALES SD					
	INTENSIDAD MÍNIMA (SD1)	INTENSIDAD BAJA (SD2)	INTENSIDAD MEDIA (SD3)	INTENSIDAD ALTA (SD4)	INTENSIDAD MÁXIMA (SD5)
Superficie mínima de lote	800 m ²	800 m ²	420 m ²	270 m ²	270 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales	15 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales
Coefficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8	0.8
Coefficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	1.2	1.8	2.1	2.4	3.2
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48
% de frente jardinado	50 %	40%	30%	20%	20%
Restricción frontal	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de Edificación	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable
<p>R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo. * La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver capítulo VI del presente Reglamento.</p>					

Tabla extraída del Reglamento de Zonificación para el Estado de Jalisco

Servicios centrales: las zonas donde se ubica la principal concentración de estas actividades, que atienden a la totalidad o un amplio sector del centro de población, generando los centros o subcentros urbanos, o desarrolladas en forma de corredores urbanos; y las actividades que se ubican en estas zonas tienen un alcance que rebasa al propio centro de población, por lo que son adecuadas en forma de corredores desarrollados sobre vialidades del sistema vial primario con fácil accesibilidad hacia las salidas carreteras. En estas zonas los usos habitacionales deben quedar excluidos;

Cuadro 26 SERVICIOS CENTRALES SC					
	INTENSIDAD MÍNIMA (SC1)	INTENSIDAD BAJA (SC2)	INTENSIDAD MEDIA (SC3)	INTENSIDAD ALTA (SC4)	INTENSIDAD MÁXIMA (SC5)
Superficie Mínima de lote	800 m ²	600 m ²	420 m ²	270 m ²	270 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales	15 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales
Coefficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8	0.8
Coefficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	1.2	1.8	2.1	2.4	3.2
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48
% de frente jardinado	50%	40%	30%	20%	20%
Restricción frontal	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable
R. Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo. * La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver capítulo VI del presente Reglamento.					

Tabla extraída del Reglamento de Zonificación para el Estado de Jalisco

Servicios regionales: las actividades que se ubican en estas zonas tienen un alcance que rebasa al propio centro de población, por lo que son adecuadas en forma de corredores desarrollados sobre vialidades del sistema vial primario con fácil accesibilidad hacia las salidas carreteras. En estas zonas los usos habitacionales deben quedar excluidos;

Cuadro 27 ZONAS DE SERVICIOS REGIONALES, SR	
Superficie mínima de lote	1200 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coefficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.8
Coefficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	2.4
Altura máxima de la edificación	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48
% de frente jardinado	20%
Restricción frontal	5 metros lineales*
Restricción posterior	Sin restricción
Modo de edificación	Variable
R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo. * La restricción frontal se aplica a calle local, para otro tipo de vialidad, ver capítulo VI de este Reglamento.	

Tabla extraída del Reglamento de Zonificación para el Estado de Jalisco

3.5. Zonas de Equipamiento Urbano

Artículo 16. Los espacios acondicionados y edificios de utilización pública, general o restringida, en los que se proporcionan a la población servicios de bienestar social.

3.6. Zonas de Servicios a la Industria y al Comercio

Artículo 17. Servicios a la industria y el comercio: son también zonas de alcance urbano y regional que se caracterizan por que su uso predominante lo constituyen las actividades de abastos, almacenamientos y talleres de servicios y ventas especializadas, pudiendo coexistir con giros seleccionados de tipo industrial de bajo impacto. Normalmente se localizan cercanas a zonas industriales y centros de abastos, debiendo excluirse los usos habitacionales en estas zonas.

Los cuatro primeros tipos de zonas a su vez se subdividen en cuatro rangos por su nivel de intensidad de la edificación permisible, siendo estos: intensidad mínima, intensidad baja, intensidad media e intensidad alta, además los tipos comercial distrital y central tienen un rango adicional denominado intensidad máxima. Los lineamientos para todos ellos se establecen en los siguientes artículos de este capítulo.

Cuadro 28 ZONAS DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO, SI	
Superficie mínima de lote	600 m ²
Frente mínimo del lote	15 metros lineales
Coefficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.8
Coefficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	8 m ³
Altura máxima de la edificación	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48
% de frente jardinado	20
Restricción frontal	5 metros lineales*
Restricción posterior	Sin restricción
Modo de edificación	Variable
<p>R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo. * La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver capítulo VI del presente Reglamento.</p>	

Tabla extraída del Reglamento de Zonificación para el Estado de Jalisco

3.7. Zonas de industria

Artículo 18. Conjunto de operaciones que concurren a la transformación de materias primas y producción de riqueza y bienes de consumo elaborados en forma mecanizada, masiva y artesanal; se integra por los siguientes usos:

- Industria ligera y de riesgo bajo

comprende una amplia gama de actividades manufactureras, que no causen un desequilibrio ecológico, ni rebasen los límites y condiciones señalados en este Reglamento, y en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos señalados en este capítulo, en su nivel bajo;

Las actividades industriales de este tipo pueden desarrollarse dentro de edificios completamente cerrados, siendo adecuados para crear una zona de transición entre las zonas habitacionales o comerciales y otros usos industriales que involucran mayor grado potencial de emisiones y emergencias ambientales.

El uso habitacional debe quedar excluido dentro de estas zonas con el fin de proteger a las zonas habitacionales y asegurar la reserva adecuada de áreas para el desarrollo industrial.

- Industria mediana y de riesgo medio

Estas zonas están previstas para instalaciones industriales que puedan cumplir con los lineamientos técnicos señalados en este Reglamento para el nivel medio, relativos a la prevención de siniestros, riesgos urbanos, control de emisiones e impacto ambiental. Estas instalaciones no deben operar en edificaciones cerradas excepto en áreas colindantes con alguna zona habitacional. No deberán permitirse dentro de éstas usos habitacionales, ni de equipamiento urbano comunitario ajeno a las actividades de la propia zona.

- Industria pesada y de riesgo alto;

Estas zonas están previstas para instalaciones en las que se desarrollan procesos productivos que por su naturaleza y/o volumen de producción alcanzan niveles potencialmente contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas y a los criterios expresados en este Reglamento;

En estas zonas no debe permitirse ningún uso habitacional ni de equipamiento comunitario y comercial, que impliquen concentración de personas ajenas a la

actividad industrial. Así mismo tampoco debe existir una colindancia directa con zonas habitacionales y comerciales, siendo el distanciamiento entre los asentamientos humanos y las instalaciones que desarrollen estas actividades determinado en base a lo que la autoridad federal disponga como resultado del análisis del riesgo.

Cuadro 30 - INDUSTRIAL I					
INDUSTRIA	MANUFACTURAS MENORES (MFM)	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO (I1)	INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO (I2)	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO (I3)	PARQUE INDUSTRIAL JARDIN (IJ)
Superficie mínima a desarrollar	---	---	---	---	10,000 m ²
Superficie mínima de lote	180 m ²	600 m ²	1,200 m ²	1,500 m ²	600 m ²
Superficie máxima de lote	400,000 m ²	---	---	---	---
Frente mínimo del lote	12 metros lineales	15 metros lineales	20 metros lineales	30 metros lineales	15 metros lineales
Coefficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.8	0.8	0.7	0.7	0.5*
Coefficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	1.6	8.00 m ³	10.50 m ³	10.50 m ³	8 m ³
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R	R
Cajones de estacionamiento	SEGÚN CUADRO 48	SEGÚN CUADRO 48	SEGÚN CUADRO 48	SEGÚN CUADRO 48	SEGÚN CUADRO 48
% Frente jardinado	20%	20%	20%	20%	20%
Restricción frontal	3 metros lineales **	5 metros lineales**	5 metros lineales**	5 metros lineales**	5 metros lineales**
Restricciones laterales	---	---	---	---	10 metros lineales.
Restricción posterior	3 metros lineales	12 metros lineales***	12 metros lineales***	12 metros lineales***	12 metros lineales
Modo de edificación	VARIA	VARIA	VARIA	VARIA	Abierta

* Al aplicar el C.O.S, la superficie libre restante de lote o unidad privativa se deberá de destinar como mínimo el 30% para áreas verdes, y el resto para áreas de estacionamiento u otras que no implique edificación.
** La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver Capítulo II del presente Reglamento.
*** Únicamente cuando colinden con zona o uso habitacional.
R C.O.S. y C.U.S.

Tabla extraída del Reglamento de Zonificación para el Estado de Jalisco

3.7.1. Restricciones Zonas de industria

Las industrias no deberán hacer descargas de aguas residuales (contaminadas) al río Lerma Santiago, deberán apegarse a la normatividad que se enlista a continuación y demás relacionadas con el tema.

- **NOM-001-SEMARNAT-1996**

Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

- **NOM-002-SEMARNAT-1996**

Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal. (En caso de aplicar)

- **NOM-161-SEMARNAT-2011**

Que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuales están sujetos a plan de manejo; el listado de los mismo, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de planes de manejo.

Gran parte de los residuos que se generan en los procesos industriales, y actividades comerciales y de servicios, como subproductos no deseados o como productos fuera de especificación, son Residuos de Manejo Especial. Incorporados a tales residuos, se generan residuos derivados del consumo, operación y mantenimiento de las demás áreas que forman parte de las instalaciones industriales, comerciales y de servicios, como oficinas, comedores, sanitarios y mantenimiento, los cuales por sus características se consideran como Residuos

Sólidos Urbanos, pero que por sus volúmenes de generación superiores a 10 toneladas por año o su equivalente en otras unidades, se convierten en Residuos de Manejo Especial.

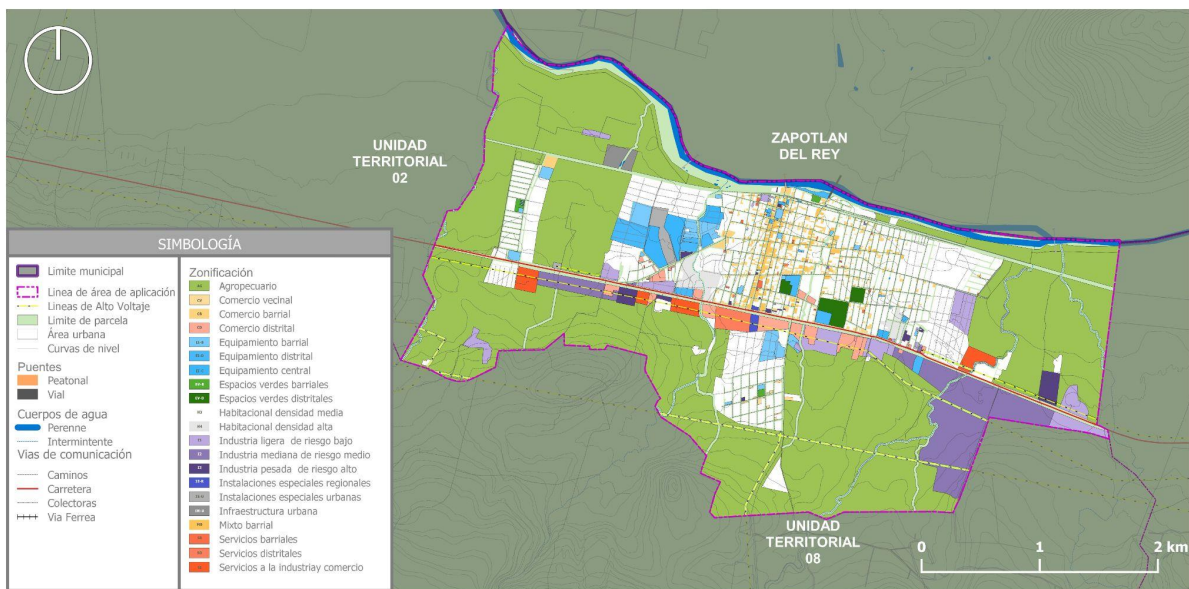
Dentro del centro de población de Poncitlán existe una propuesta estratégica de zonificación, cuyos porcentajes exactos y hectáreas destinadas a cada uso se encuentran en la tabla que se presenta a continuación. El uso predominante en el centro de población es Agropecuario (AG) con el 60.54%, el uso Habitacional unifamiliar, densidad media (H3-U) le corresponde el 19.67%, mientras que la Industria mediana y de riesgo medio (I2) comprende el 5.46% de la superficie total del área de aplicación.

El 1.84% pertenece a Industria ligera y de riesgo bajo (I1), el 1.36% es representado por Equipamientos Barriales (EI-B), los demás usos no mencionados cuentan con menos del 1.30% cada uno con respecto a la extensión territorial del centro de población.

Zonificación Urbana			
Uso	Clave	Superficie Ha	%
Agropecuario	AG	690.52	60.54
Comercio Barrial	CB	14.33	1.26
Comercios Central	CD	14.11	1.24
Comercio Vecinal	CV	0.81	0.07
Equipamiento Barrial	EI-B	15.55	1.36
Equipamiento Central	EI-C	10.90	0.96
Equipamiento Distrital	EI-D	14.87	1.30
Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales	EV-B	1.25	0.11
Espacios verdes, abiertos y recreativos Distritales	EV-D	7.67	0.67
Habitacional densidad media	H3	224.40	19.67
Habitacional densidad alta	H4	8.56	0.75

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
CENTRO DE POBLACIÓN DE PONCITLÁN

Industria ligera y de riesgo bajo	I1	21.03	1.84
Industria mediana y de riesgo medio	I2	62.23	5.46
Industria pesada y de riesgo alto	I3	8.05	0.71
Equipamiento Regional	IE-R	1.20	0.10
Instalaciones Especiales Urbanas	IE-U	5.22	0.46
Infraestructura Urbana	IN-U	4.19	0.37
Mixto Barrial	MB	9.73	0.85
Servicios Barriales	SB	0.78	0.07
Servicios Distritales,	SD	5.64	0.49
Servicios a la Industria y el comercio	SI	10.57	0.93
TOTAL		1131.6	100.0



Mapa 58. Zonificación Primaria.

3.8. Tabla de compatibilidades

Zonificación secundaria (léase A y después B)		MATRIZ DE COMPATIBILIDAD																									
		B. Su permisibilidad con respecto a los usos o giros clasificados como:																									
A. Si el uso predominante en la zonificación secundaria es:		Actividades silvestres (AS)	Forestal (F)	Agropecuario (AG)	Granjas y huertos (GH)	Protección de recursos hídricos (PRH)	Turístico hotelero, densidad baja (TH-2)	Habitacional unifamiliar, densidad mínima (H1-U)	Habitacional unifamiliar, densidad baja (H2-U)	Habitacional unifamiliar, densidad media (H3-U)	Comercio y Servicios vecinales (CS-V)	Comercio y Servicios barriales (CS-B)	Comercio y Servicios distritales (CS-D)	Comercio y Servicios centrales (CS-C)	Comercio y Servicios regionales (CS-R)	Servicios a la Industria y al Comercio (SI)	Industria ligera y de riesgo bajo (I1)	Industria mediana y de riesgo medio (I2)	Industria pesada y de riesgo alto (I3)	Equipamiento vecinal (EI-V)	Equipamiento barrial (EI-B)	Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales (EV-V)	Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales (EV-B)	Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales (EV-D)	Instalaciones especiales urbanas (IE-U)	Instalaciones especiales regionales (IE-R)	
		Actividades silvestres (AS)	P																								
Forestal (F)		P																									
Agropecuario (AG)		P	P	P																							
Granjas y huertos (GH)			P	P																							
Protección de recursos hídricos (PRH)					P																						
Turístico hotelero, densidad baja (TH-2)						P					P	P															
Habitacional unifamiliar, densidad media (H3-U)							P	P	P	P	C	C									C		P				
Comercio y Servicios barriales (CS-B)								P	P	P												P	P	P			
Comercio y Servicios centrales (CS-C)													P	P	P								P	P	P		
Comercio y Servicios regionales (CS-R)													P	P	P	P											
Servicios a la Industria y al Comercio (SI)														P	P												
Industria ligera y de riesgo bajo (I1)														P	P	P	P										
Industria mediana y de riesgo medio (I2)														P	P	P	P	P									
Industria pesada y de riesgo alto (I3)															P	P	P	P	P								
Equipamiento vecinal (EI-V)											C											P		P			
Equipamiento barrial (EI-B)												C										P	P	P	P		
Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales (EV-V)																						P	P	P			
Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales (EV-B)																						P	P	P	P		
Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales (EV-D)																						P	P	P	P	P	
Instalaciones especiales urbanas (IE-U)																	C	C	C	C							P
Instalaciones especiales regionales (IE-R)																	C	C	C	C							P
		P = Permitido				C = Condicionado																					
<p>Permitido. El Uso que se determina como Predominante en la zona, y aquellos usos clasificados con un nivel de impacto similar o inferior al de la zona, según lo establecido en esta Matriz.</p> <p>Condicionado. Los Usos cuyo impacto es superior al del uso predominante de la zona, y que para ser compatible con dicha zona, requiere controles de impacto para su implantación.</p> <p>Además:</p> <p>I. Los usos condicionados deberán respetar las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación de la zona a la que pertenecen, incluyendo la superficie mínima de lote, los coeficientes de ocupación y utilización del suelo (COS y CUS), los lineamientos de control del Impacto del Uso y la superficie máxima de operación de Giro.</p> <p>II. Los usos de Instalaciones Especiales Urbanas (IE-U) e Instalaciones Especiales Regionales (IE-R), se clasifican como condicionados en las zonas de uso Industrial (I), Servicios a la Industria y al Comercio (SI) y Agropecuario (AG), pudiendo implantarse en cualquiera de estas zonas por causa de utilidad pública. Deberán contar con la manifestación de Impacto Ambiental autorizada por el municipio y previamente por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET).</p> <p>III. Tomando en consideración el artículo 64 fracción V de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, para el caso de zonas que circunden con un Área Natural Protegida, las acciones urbanísticas deberán condicionarse a aquellas que sean compatibles con el programa de manejo o de aprovechamiento, según sea el caso.</p> <p>Prohibido. Aquellos que no cumplen con alguna de las dos fracciones anteriores, y que por su naturaleza no son compatibles con el uso predominante de una Zona.</p>																											

Título 4. Estructura Urbana

4.1. Estructura Territorial y Urbana. Dosificación del Equipamiento Urbano

Artículo 19. La Estructura Territorial tiene por objeto el ordenamiento del territorio municipal, considerándose para tal efecto, la interacción de los aspectos físico, económico y social de los asentamientos humanos que lo conforman.

En consecuencia y de conformidad a los artículos 10 a 13 y 117 a 121 del Reglamento Estatal de Zonificación, la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponde a unidades vecinales, barriales y distritales, en consideración del criterio indicativo del propio reglamento.

Artículo 20. La estructura urbana tiene por objeto el ordenamiento del espacio urbano de los centros de población y define la interacción, características, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos de los centros de población que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos existentes y propuestos que integran la estructura urbana, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, a efecto de regular su operación como también, respecto del carácter compatible o condicionado que implique su relación con los usos y destinos en los predios aledaños.

Artículo 21. Por lo tanto con relación al artículo 11 del reglamento, la estructura urbana está conformada por el siguiente sistema. La categoría de las unidades urbanas con relación a los niveles de servicio.

a) Unidad Vecinal. Es la célula primaria de la estructura urbana, con un rango de población aproximado de 2,500 a 5,000 habitantes o 10 hectáreas;

b) Unidad Barrial. Es la célula fundamental de la estructura urbana, con un rango de población de 10,000 a 20,000 habitantes, se integra generalmente a partir de cuatro unidades vecinales en torno a un centro barrial;

Artículo 22. El sistema vial tiene por objeto establecer la jerarquía de las diferentes vialidades que interconectan el conjunto de unidades territoriales urbanas, permitiendo la circulación de las personas y bienes en los centros de población.

En conformidad con el artículo 12 del reglamento, en donde menciona que para la localización y operación óptima del equipamiento y establecimientos que deben de contener las unidades urbanas, se establecen los siguientes niveles de servicio;

I. Vecinal. Su radio de influencia es la unidad vecinal, por lo que la accesibilidad al equipamiento, comercios y servicios que por lo general conforman el centro vecinal, será a través de vialidades subcolectoras locales o peatonales;

II. Barrial. Su radio de influencia es la unidad barrial, por lo que su accesibilidad al equipamiento, comercios y servicios que conforman los centros de barrio o corredores barriales, será a través de vías colectoras y colectoras menores;

Dentro del centro de población se localizan en la actualidad 5 centros vecinales (CV), 4 de ellos localizados en la cabecera y uno en el Romereño, se proyectan tres centros vecinales adicionales, localizados en la colonia libertad, el cerrito y el último entre la colonia Guadalajara y Olímpica. Este contiene adicional un centro barrial (CB) localizado en la cabecera Municipal ubicado entre la colonia Centro y Santa Maria.

El sistema vial dentro del centro de población se compone principalmente de vialidades Locales, cuyas proyecciones se pueden observar en el siguiente gráfico con línea punteada a los dos extremos de la mancha urbana existente.

Las vialidades colectoras están localizadas en las calles de Agustin Yañez, Zaragoza, Alvaro Obregon, Emilio Carranza y Reforma, hacia el oriente se realiza una proyección de la continuación de la calle Reforma con el mismo nivel y esta misma bajaría a conectar con la carretera federal 35.

La vía principal que atraviesa todo el centro de población en dirección poniente - oriente es la Carretera Federal número 35. Para evitar el congestionamiento que se genera en esta vía, se proyectan tres nodos viales (NV) el primero se localiza cerca del Romereño, el segundo entre la carretera y la Av. Lazaro Cardenas y el último hacia el oriente, casi al finalizar el polígono del área de aplicación.

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
CENTRO DE POBLACIÓN DE PONCITLÁN



Mapa 59. *Estructura urbana*

Título 5. Acciones y ordenamiento territorial de corresponsabilidad sectorial

Todas las acciones, inversiones y obras relativas al aprovechamiento del territorio que realicen el Gobierno del Estado y los municipios deberán sujetarse a lo dispuesto en el presente programa de desarrollo urbano. Sin este requisito la autoridad competente no podrá otorgar la autorización presupuestal o de financiamiento o las autorizaciones administrativas para efectuarlas. Para tal efecto, la solicitud presupuestal correspondiente deberá incluir una exposición de la relación entre las acciones, inversiones y obras de que se trate con fundamento en los objetivos y metas de los planes y programas de desarrollo urbano. (Art 35 Código Urbano).

5.1. Acciones a Corto Plazo 2026

- La consolidación de las áreas urbanas y el mejoramiento de las mismas, creando una estructura urbana homogénea.
- La consolidación de los sistemas viales.
- Impulsar el mantenimiento de vialidades en mal estado, así como dotar de recubrimiento a aquellas que se consideren prioritarias.
- Identificar las zonas de riesgo.
- Dar prioridad a los vacíos intraurbanos para el crecimiento inmediato ó a corto plazo.
- Consolidar las áreas de reserva a corto plazo.
- Dar mantenimiento a los equipamientos existentes y aumentar su capacidad en medida de lo posible.

5.2. Acciones a Mediano Plazo 2035

- Crear comunicación entre territorios mediante puentes que crucen los cuerpos de agua.
- Consolidación, renovación y mejoramiento de la estructura urbana en las colonias principales del centro de población.
- Implementar en zonas estratégicas (polígonos definidos en el gráfico de Zonificación Secundaria) mayores densidades de población (H3, H4, esta última en menor proporción) con la finalidad de crear un centro de población compacto.
- Generar conectividad entre el centro de población y las localidades aledañas, por medio de un sistema vial.

- Construcción de equipamiento necesario en el sector de salud, comunicación, y abasto.
- Mantenimiento, recuperación y optimización del equipamiento de los rubros de educación, cultura y espacios de recreación y deporte.
- Crear o consolidar una red de transporte público eficiente.
- Minimizar la cantidad de agua residual que es vertida al río sin tratar.

5.3. Acciones a Largo Plazo 2045

- Construcción de un Centro de Convenciones para las zonas industriales.
- Consolidar los nuevos centros de población, dentro de los espacios marcados como reservas urbanas.
- Generar estrategias para consolidar un centro de población compacto, resistente y sostenible.
- Modernizar la estructura vial existente, en especial los caminos rurales y otorgarles un recubrimiento adecuado.
- Consolidar la conectividad mediante la creación de nuevas vialidades.
- Modernizar aquellos equipamientos que lo requieran.
- Cubrir las necesidades de la población, mediante la creación de equipamientos faltantes.
- Consolidar una red de transporte público eficiente.

5.4. Acciones de Conservación y Mejoramiento

Artículo 23. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de protección y conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 124, 143, 144 y 145 del Código Urbano a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 24. Las acciones necesarias de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la

modalidad de acción urbanística que se determine conforme al plan parcial de urbanización correspondiente.

Artículo 25. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 328 a 332 del Código Urbano y el artículo 17, fracción II, inciso (b) del Reglamento.

Artículo 26. Las acciones de regularización de la tenencia de la tierra que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este programa autorice mediante acuerdo de cabildo, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, el plan parcial de desarrollo urbano o el proyecto definitivo de urbanización correspondiente y los acuerdos que se celebren.

Acciones	Responsables	Plazo		
		Corto	Mediano	Largo
Ordenar el crecimiento de las colonias principales del territorio	Ayuntamiento, SEMADET, PRODEUR	X		
Inventario predial y actualización de catastro	Ayuntamiento		X	
Promover la inversión del capital por parte de iniciativas privadas para impulsar la economía local (agrícola, industrial, de servicios y comercial)	Ayuntamiento, SEMADET FONAES, FOJAL, GEMICRO, JADEFO, NAFINSA	X	X	X
Consolidación de la estructura territorial y Urbana	Ayuntamiento	X		
Diversificar las actividades productivas de acuerdo con la aptitud del territorio	Ayuntamiento	X		

5.5. Acciones de Crecimiento

Artículo 27. Conforme a las disposiciones del presente Programa, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

Artículo 28. Los propietarios de los predios comprendidos en las reservas a que se refiere la fracción VII del artículo 20 de este ordenamiento y el artículo 17, serán notificados conforme lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Jalisco.

Artículo 29. El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básicas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 157 y 158 del Código Urbano;

II. En coordinación con el Ejecutivo Estatal, ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 196 del Código Urbano y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la Ley Agraria; y

III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

Suelo Urbano y Reservas Territoriales				
Acciones	Responsables	Plazo		
		Corto	Mediano	Largo
Decretar los usos, destinos y reservas de áreas y predios para el impulso en el territorio.	Ayuntamiento, Congreso del Estado. SECTUR	X	X	X
Impulsar la apertura de los Parques Naturales Distritales (EV-D)	Ayuntamiento	X		
Decretar Reservas Urbanas para uso Habitacional a Corto, Mediano y Largo Plazo de las localidades prioritarias para el desarrollo urbano y localidades rurales	Ayuntamiento	X	X	X
Regularizar los asentamientos humanos irregulares en Ejidos, comunidades Indígenas y en la pequeña propiedad, así como impedir nuevos asentamientos irregulares	Ayuntamiento, FANAR, PRODEUR	X		
Promover programas de densificación del área				

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
CENTRO DE POBLACIÓN DE PONCITLÁN

urbana actual, Promover programas de densificación del área urbana actual, y densificar las áreas urbanas existentes siendo congruentes con el contexto natural y con una política sustentable.	Ayuntamiento	X	X	X
Decretar Reservas Territoriales para el Desarrollo Industrial y de Usos Comerciales y de servicio	Ayuntamiento, SEDECO	X	X	X

Infraestructura				
Acciones	Responsables	Plazo		
		Corto	Mediano	Largo
Elaborar proyectos y realizar la construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, con nuevas tecnologías que atiendan la demanda del crecimiento urbano.	Ayuntamiento		X	
Rehabilitación o en su caso instalación de un nuevo sistema de distribución de agua potable que incluya nuevas fuentes, conducción, almacenamiento, potabilización.	Ayuntamiento, SIOF		X	X
Rehabilitación y mantenimiento en la red existente o en su caso instalación de un nuevo sistema de drenaje en donde se detecte un déficit.	Ayuntamiento, SIOF		X	
Promover la introducción de la red de agua potable, drenaje, y electricidad en las localidades rurales que carecen de este servicio.	Ayuntamiento, SIOF	X	X	
Construir colectores de aguas pluviales en las principales localidades y áreas de mayor crecimiento.	Ayuntamiento, SIOF		X	
Bindar y rehabilitar el alumbrado público en todas las zonas urbanas, creando una red eficiente para la seguridad de la población	Ayuntamiento, SIOF	X	X	

Vialidades y Transporte				
Acciones	Responsables	Plazo		
		Corto	Mediano	Largo
Solución de los nodos viales con proyectos específicos	Ayuntamiento, SCT	X	X	X
Continuar con los trabajos de pavimentación, rehabilitación y apertura de vialidades	Ayuntamiento, SIOP	X		
Construcción de puentes vehiculares y peatonales	Ayuntamiento	X	X	
Promover una pantalla verde -restricción- a los costados de las vialidades de 20, 10 y 5 metros dependiendo de su jerarquía y más allá del límite del derecho de vía.	Ayuntamiento, SEMADET, SCT	X		
Implementar señalética vial en todo el centro de población.	Ayuntamiento, SCT	X	X	
Impulsar e implementar infraestructura para modos de transporte no motorizados.	Ayuntamiento, SCT		X	
Consolidar un red de transporte público eficiente que abastezca a la población y la conecte con todo el municipio	Ayuntamiento		X	

Equipamientos				
Acciones	Responsables	Plazo		
		Corto	Mediano	Largo
Promover el mejoramiento de los equipamientos Distritales que pudieran existir dentro del centro de población.	Ayuntamiento	X	X	X
Construcción de un centro de convenciones para la industria	Ayuntamiento, SEDECO		X	
Optimizar y complementar los servicios de	Ayuntamiento,			

salud, con la construcción de Centros de Salud Urbanos y equipamientos para la salud	SSJ		X	
Apoyar con recursos al H. Ayuntamiento para mantener en buen estado las instalaciones deportivas existentes.	Ayuntamiento	X		
Promover el mejoramiento de la calidad y el continuo mantenimiento del equipamiento local existente, así como su máximo aprovechamiento en actividades alternativas.	Ayuntamiento	X	X	X
Ampliar y mejorar las condiciones de casas de salud urbanas con el fin de satisfacer la demanda propia	Ayuntamiento, SSJ		X	
Construcción de un centro de desarrollo infantil CADI	Ayuntamiento, DIF		X	
Construcción o renovación de Centros de desarrollo Comunitario	Ayuntamiento		X	
Construcción o renovación de las unidades educativas	Ayuntamiento, INIFED	X	X	
Establecer espacios para tianguis	Ayuntamiento	X		

5.6. Control de Usos y Destinos en predios y fincas

Artículo 30. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 31. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 228, 236, 314, 333 del Código Urbano.

Artículo 32. La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad a las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

Artículo 33. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, conforme la demarcación, los señalamientos y modalidades de este ordenamiento y el artículo 94 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueban, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

- I. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y
- II. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

Protección Ambiental y riesgos ambientales				
Acciones	Responsables	Plazo		
		Corto	Mediano	Largo
Promover un programa de saneamiento de arroyos y escurrimientos.	AYTO	X		
Promover el rescate y la conservación de las áreas de protección	Ayuntamiento, SEMADET	X	X	
Prohibir la deforestación a los costados de vialidades y caminos, respetando el arbolado en una franja de 50, 25 y 5 metros según su jerarquía	Ayuntamiento, SEMADET	X	X	
Elaborar e implementar un programa de manejo de residuos peligrosos apegado a las disposiciones normativas y reglamentarias.	Ayuntamiento, SEMADET	X	X	X
Elaborar e implementar un programa de manejo integral de residuos que incluya: la recolección, almacenamiento, transporte,				

manejo, separación y reutilización de los desechos en la medida de lo posible.	Ayuntamiento, SEMADET	X		
--	--------------------------	---	--	--

Imagen urbana y Protección del paisaje natural				
Acciones	Responsables	Plazo		
		Corto	Mediano	Largo
Implementar programas intensivos de reforestación en los derechos de paso de vialidades, canales, escurrimientos y cuerpos de agua, así como en los polígonos que paulatinamente se vayan recuperando como áreas de cesión para destinos.	Ayuntamiento, SEMADET	X	X	X

5.7. De los Derechos y Obligatorios derivados de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población “Poncitlán”

Artículo 34. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan.

Artículo 35. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

Artículo 36. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4o, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan.

Asimismo, como disponen los artículos 228 al 231 y 234 al 241 del Código Urbano, son obligatorias las disposiciones del Plan, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del centro de población.

Artículo 37. Para proveer a la aplicación del Plan, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7o; 9o, fracción VII; 10; 12, último párrafo; y 41 de la Ley General.

Artículo 38. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de diez días, para en su caso interponer el recurso de reconsideración conforme el procedimiento previsto en los artículos 392 al 400 de la Ley Estatal.

5.8. Medios de Defensa

Conforme al Código Urbano para el Estado de Jalisco en su artículo 122 fracción XII menciona que la indicación de los medios de defensa, las autoridades ante quienes pueden ejercerse y los plazos para que las asociaciones de vecinos, los habitantes o los propietarios de predios o fincas de la zona que resulten afectados, presenten sus inconformidades.

De la misma forma el Código Urbano para el Estado de Jalisco señala que:

5.8.1. De la Defensa de los Particulares

Artículo 392. Cuando la declaración de nulidad del acto traslativo de dominio se demande por el adquirente o por la Procuraduría de Desarrollo Urbano en su representación, el perjudicado tendrá derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios.

Artículo 393. Los adquirentes de lotes, terrenos, predios o fincas tendrán derecho de acción para requerir al urbanizador o al ayuntamiento la ejecución de las obras de urbanización y su correcta terminación, de acuerdo con la modalidad de la acción urbanística, los proyectos autorizados y los convenios o contratos que se hayan celebrado, respecto de los cuales se autorizó su enajenación y su urbanización en los casos y supuestos previstos por este Código.

Artículo 394. Para los efectos del Código Penal del Estado, la autorización expresa de la autoridad municipal competente para realizar enajenaciones de terrenos, es el

acuerdo que se indica en el artículo 304 o en su caso, la resolución prevista en la fracción II del artículo 298 de este Código.

Artículo 395. Se concede acción a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para:

I. Requerir se determinen las infracciones o responsabilidades y se apliquen las sanciones correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en este Código, y

II. Tramitar los procedimientos y obtener se declaren estas nulidades previstas en el artículo 379 que antecede, sin que sea necesario agotar procedimiento previo ante la autoridad o dependencia municipal.

Artículo 396. Contra las resoluciones que se dicten en la aplicación de este Código y los actos u omisiones de las autoridades responsables de aplicarlas, las personas que resulten afectadas en sus derechos podrán interponer los recursos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo.

Artículo 397. Procede el recurso de revisión:

I. Contra los actos de autoridades que impongan las sanciones a que este Código se refiere y que el interesado estime indebidamente fundadas y motivadas;

II. Contra los actos de autoridades que determinen y ejecuten las medidas de seguridad previstas en este Código y que el afectado estime improcedentes o inadecuadas;

III. Contra los actos de autoridades administrativas que los interesados estimen violatorias de este Código, decretos, programas y planes de desarrollo urbano;

IV. En los demás supuestos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo.

Artículo 398. El recurso de inconformidad procede en contra de multas impuestas por las autoridades administrativas y tiene como objeto confirmar o modificar el monto de la multa.

Artículo 399. La negativa ficta en los casos previstos en el presente Código, se impugnará conforme a las disposiciones previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo.

Artículo 400. El Tribunal de lo Administrativo es competente para decidir en las controversias entre las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal y de las administraciones municipales, respecto a la aplicación de los planes y programas de desarrollo urbano, la zonificación, convenios y demás

disposiciones derivadas del presente ordenamiento, conforme a la competencia definida para el Tribunal en su Ley Orgánica y las reglas establecidas en su Ley Procesal.

Transitorio

Primero. Las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población “Poncitlán” del Municipio de Poncitlán, Jalisco, entrarán en vigor partir de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Segundo. Una vez publicado el Plan deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

Cuarto. Con la aprobación y publicación del presente plan quedan autorizados los usos de suelo y densidades propuestos en el polígono motivo de la acción urbanística que se promueve con el presente plan.

Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento.

Poncitlán, Jalisco, a ___ de _____ del 2023.